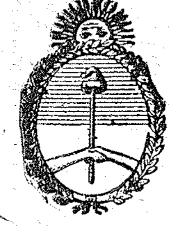


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 5 de junio de 1970

NUMERO 21.943

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Erbiu

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS cincuenta y cuatro: Constitución definitiva: "Erbiu, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias". — En la ciudad de Buenos Aires, a veinte de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparece don Rubén Darío Alesso, casado, domiciliado en la calle Migueletes 1844, de esta ciudad, mayor de edád, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de don Julio Molla; doña Lía Esther Bailheres de Molla; don Ernesto Biuso; doña Mabel Antonia Henrich de Alesso; don Juan Carlos Grimalt; doña Rosario Corina Diaz de Maidana; don Juan Carlos Nicolini; doña Franca Clara Brovia y doña Azucena Blanca Molla de Artemisi, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que por escritura de fecha 4 de marzo del corriente año pasada al folio 840 de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes constituyeron, conforme a las normas del Decreto 3.329 del año 1963, una sociedad anónima con la denominación de "Erbiu, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. Cumplidos los trámites de estilo por resolución de dicha inspección del 13 del corriente se declaró comprendida la sociedad en las disposiciones del aludido decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima. Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número 36.723 procediendo a transcribir a continuación la citada escritura con las modificaciones introducidas a la misma y la resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: "Escritura número doscientos treinta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparecen don Julio Molla, casado en primeras nupcias con doña Lía Esther Bailheres, con cédula de identidad número 1.089.452, domiciliado en la calle Planes número 1045; doña Lía Esther Bailheres de Molla, casada con don Julio Molla, con libreta cívica número 3.143.737, domiciliada en la calle Planes número 1045; don Ernesto Biuso, casado con doña Blanca Nieves Ramírez, comerciante, con cédula de identidad número 2.520.600, domiciliado en la calle Franklin D. Roosevelt número 4.665; doña Mabel Antonia Henrich de Alesso, casada con don Rubén Darío Alesso, comerciante, con libreta cívica número 2.756.889, domiciliada en la calle Migueletes número 1844; don Rubén Darío Alesso, casado con doña Mabel Antonia Henrich, comerciante, con cédula de identidad número 3.554.675, domiciliado en la calle Migueletes número 1844; don Juan Carlos Grimalt, casado con doña Susana María Boggiano, empleado, con cédula de identidad número 4.710.525, domiciliado en la calle Aguirre número 107; doña Rosario Corina Díaz de Maidana, casada con don Luis Maidana, comerciante, con libreta cívica número 3.502.136, domiciliada en la calle Franklin D. Roosevelt número 4665; don Juan Carlos Nicolini, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.229.500, contador público nacional, domiciliado en la calle Pringles número 480 de Bernal, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Franca Clara Brovia, soltera, empleada, con cédula de identidad número 5.626.452, domiciliada en la calle Florida número 550 y Azucena Blanca Molla de Artemisi, casada con don Dante Leonardo Artemisi, comerciante, con libreta cívica número 1.758.094 domiciliada en la avenida Figueroa Alcorta número 3085. Todos los comparecientes son mayores de edad, argentinos, hábiles, de mi conocimiento, vecinos de esta ciudad, con excepción del señor Nicolini, de lo que doy fe, así como de que las cédulas mencionadas han sido expedidas por la Policía Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329 de 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "E R B I U, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS" (artículo uno). b) Su término de duración será de 99 años (artículo dos). c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializados o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos Ejecutar inversiones en bienes inmuebles urbanos y rurales, inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés o financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía; intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real o de garantía, con exclusión de las actividades previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público (artículo tres). d) El capital autorizado se fija en treinta mil pesos Ley 18.188, representado por acciones de pesos Ley 18.188 diez valor nominal cada una y dividido en cinco series de pesos Ley 18.188 seis mil cada serie (artículo cuarto). e) El directorio estará compuesto de dos a doce miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo siete). f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año (artículo once). — Segundo: Se emiten las cinco series del capital autorizado en acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, de las que se suscriben tres series, en la siguiente proporción: Ernesto Biuso, novecientas noventa y tres acciones o sean nueve mil novecientos treinta pesos; Mabel Antonia Henrich de Alesso, cuatrocientas acciones o sean cuatro mil pesos; don Rubén Darío Alesso, cuatrocientas acciones o sean cuatro mil pesos: don Julio Molla, doña Lía Esther Bailheres de Molla, don Juan Carlos Grimalt, doña Rosario Corina Díaz de Maidana, don Juan Carlos Nicolini, doña Franca Clara Brovia y doña Azucena B. Molla de Artemisi, una acción o sean diez pesos cada uno de ellos. Los accionistas integran en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente don Julio Molla, Vicepresidente don Ernesto Biuso; Directora doña Rosario Corina Díaz de Maidana: Síndico titular, don Juan Carlos Nicolini y Síndico suplente don Rubén Darío Alesso. — Cuarto: Conferir Poder Especial a don Rubén Darío Alesso y doña Franca Clara Brovia a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas. Ante mí: Juan H. Recondo, escribano. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente número 36.723. Buenos Aires, 13 may. 1970 Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Erbiu, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias", constituida en esta ciudad el 4 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 21 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres), con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 6 vta. (seis vuelta). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución número 16.063. Enrique Zaldívar Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. José Clemente Alonso, escribano. — Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 241,50 e.5|6 Nº 64.076 v 5|6|70

ACLARACION

Bettercoid

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del 21|5|70, se deslizó un error de imprenta en el título.

Donde dice:

BETTENCOLD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA.

Debe decir:

BETTERCOLD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA.

e.5|6-Nº 60.700-v.5|6|70

Inmobiliaria Diamante

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de la Sociedad Anónima "Inmobiliaria Diamante, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. — Escritura número cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de enero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Manuel Ruda, casado, contador, domiciliado en la calle Azcuénaga setecientos sesenta y nueve, piso sexto, departamento veinte y uno, de esta Ciudad; doña Teófila Naftal de Ruda, viuda, comerciante, domiciliada en la calle Arzobispo Espinosa mil doscientos veinte y cinco, de esta Ciudad; doña Ester Wainerman de Ruda, casada, empleada, domiciliada en la calle Azcuénaga setecientos sesenta y nueve, piso sexto, departamento veinte y uno, de esta Ciudad; don Isaac Heller, casado, contador, domiciliado en la calle Viamonte dos mil seiscientos sesenta, piso segundo, departamento "A", de esta Ciudad; don Monik Klein, casado, comerciante, domiciliado en la calle Honorio Pueyrredón ochocientos cuarenta y tres, piso tercero, departamento ocho, de esta Ciudad; don Carlos Raúl Lucchini, viudo, empleado, domiciliado en la calle Osvaldo Magnasco setecientos seis, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Aldo Milani, casado, empleado, domiciliado en la calle Rosario cuatrocientos dos, piso octavo, departamento "B" de esta Ciudad; don Orlando Francismo Discacciati, casado, empleado, domiciliado en la calle Junín mil trescientos ochenta y uno, piso segundo departamento "D", de esta Ciudad; doña Brandla Szlecki de Klein, casada, ama de casa, domiciliada en la calle Honorio Pueyrredón ochocientos cuarenta y tres, piso tercero, departamento ocho, de esta Ciudad; don Gerónimo Enrique Pettinato, casado, empleado, domiciliado en la calle Rosales tres mil ciento sesenta y cinco, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; doña Eidi Naftal de Heller, casada, ama de casa, domiciliada en la calle Viamonte dos mil seiscientos sesenta, piso segundo, departamento "A", de esta Ciudad; y don Edgardo Abrahan Garzon, casado, comerciante, domiciliado en la calle Azcuénaga setecientos sesenta y nueve, piso octavo, departamento veinte y seis, de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta de constitución provisional que han suscripto con fecha diez y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes resolvieron constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "Inmobiliaria Diamante, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" que se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las disposiciones específicas que se expresan en la presente escritura. Que a los efectos de la obtención de la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el expediente que lleva el número treinta y cinco mil doscientos, del año mil novecientos sesenta y nueve, formándose las actuaciones que corren anexadas al mismo, el que tengo de manifiesto, doy fe. En el mencionado expediente se encuentran anexadas el Acta de Constitución Provisional de la Sociedad, con la modificación de fojas catorce; los Estatutos Sociales con la modificación de fojas catorce y la Resolución quince mil cincuenta y tres, de fecha veinte y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, del Señor Inspector General de Justicia, en la cual autoriza su funcionamiento como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, los que transcriptos por su orden, con las modificaciones indicadas en el Acta de Constitución Provisional y en los Estatutos, en su redacción definitiva dicen respectivamente así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los Señores Manuel Ruda, Teófila Naftal de Ruda, Ester Wainerman de Ruda, Isaac Heller, Monik Klein, Raúl Carlos Lucchini, Aldo Milani, Orlando Francisco Discacciati, Brandla Szlecki de Klein, Gerónimo Enrique Pettinato y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INMOBILIARIA DIAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA'. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Por la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, incluyendo el ejercicio de comisiones, mandatos y representaciones en general. — Industrial: Manufactura, fabricación, transformación de materias primas, productos elaborados o semielaborados relacionados con las industrias textiles, de la construcción, de la química, de la alimentación, automotriz, sus repuestos y accesorios. — Financiera: Mediante préstamos y créditos en general con o sin garantía a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Así también agente o mandatario, para la colocación de acciones o debentures. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, administración, construcción, explotación, locación de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros, urbanos y|o rurales, inclusive las operaciones que se rigen por la Ley de Propiedad Horizontal. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por diez mil acciones ordinarias al portador de 1 voto de mil pesos valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 1 voto, de las cuales se suscriben dos series todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Clase — Integración — Ordinarias 1 voto por acción. — Manuel Ruda. 200 200. 20.000. — Teófila Naftal de Ruda. 250. 250. 25.000. — Ester Wainerman de Ruda. 200. 200. 20.000. — Isaac Heller. 200. 200. 20.000. — Monik Klein 100. 100. 10.000 — Raúl Carlos Lucchini 200. 200. 20.000. — Aldo Milani 200. 200. 20.000. — Orlando Francisco Discacciati. 200. 200. 20.000. — Brandla Szlecki de Klein. 50. 50. 5.000 — Gerónimo Enrique Pettinato. 200. 200. 20.000. — Eidi Naftal de Heller. 100. 100. 10.000. — Edgardo Abrahan Garzón. 100. 100. 10.000. — La integración se efectúa en efectivo, con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Manuel Ruda. Vicepresidente a Teófila Naftal de Ruda. Vocales a Ester Wainerman de Ruda. Suplente a Isaac Heller. Síndico titular a Aldo Milani y Síndico suplente a Edgardo Abrahan Garzón. — Cuarto: Autorizar a Manuel Ruda y Carlos Raúl Lucchini a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Manuel Ruda. — Teófila Naftal de Ruda. — Ester Ruda. — I. Heller. — M. Klein. — R. Luccini. — Aldo Milani. — Orlando Discacciati. — Brandla Szlecki de Klein. — Gerónimo Pettinato. — Eidi Naftal de Heller. — Edgardo Garzón. — Expednente Nº 35.200. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo expuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria Diamante, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 17 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra en fs. 1 (una) a fs. 3 (tres), con la modificación de fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco), con la modificacion de fs. 14 (catorce). Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad debera comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1963). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 15.053. — Adrián Jorge Heller, escribano.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 223,50 e.5|6 Nº 64.073 v.5|6|70

Artag

SOCIEDAD ANONIMA
IMPORTADORA, EXPORTADORA,
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Ciento Once. En la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparece don Harutiun Semerdjian, argentino naturalizado, nacido el 4 de enero de 1918, que posee cédula de identidad de la Policía Federal número 3.938.080, casado en primeras nupcias con doña Mary Nefshehrlian, domiciliado en la avenida Presidente Figueroa Alcorta 3540, comerciante, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su propio derecho y además en nombre y representación de doña Mary Nefshehirlain de Semerdjian, argentina naturalizada, nacida el 14 de setiembre de 1925, que posee cédula de identidad de la Policía Federal número 4.464.352, casada en primeras nupcias con don Harutiun Semerdjian, domiciliada en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3540, ama de casa; doña Araxi Semerdjian, griega, nacida el 29 de enero de 1947, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.866.594, domiciliada en la Avenida Presidente Alcorta 3540, rentista; don Elías Raizboim, argentino naturalizado, nacido el 13 de diciembre de 1917, que posee cédula de identidad de la Capital Federal número 1.542.453, casado en primeras nupcias con doña Juana Golub; domiciliado en la calle Crámer 1734, comerciante; don Horacio González Acosta, argentino, nacido el 2 de diciembre de 1910, que posee cédula de identidad de la Policía Federal número 830.361, y libreta de enrolamiento número 110.934, casado en primeras nupcias con doña Clara Castaño, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear 2074; doña Sake Semerdjian, argentina naturalizada, nacida el 10 de enero de 1922, que posee cédula de identidad de la Policía Federal número 4.212.857, soltera, domiciliada en la Avenida Díaz Vélez 3744, rentista; doña Lucía Saarian de Semerdjian, griega, nacida el 7 de agosto de 1894. con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.212.856, viuda, domiciliada en la Avenida Díaz Vélez 3744, rentista; don Juan Dionisio Pelegrin, argentino, nacido el 24 de marzo de 1899, que posee cédula de identidad de la Policía Federal número 121.416, casado en primeras nupcias con doña Francisca Mina Weber, domiciliado en la calle Valentín Gómez 3096, comerciante; doña Alcira Rebeca Noemí Sumblandt de Roust, viuda, argentina, nacida el 12 de setiembre de 1925, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.530.422, domiciliada en la calle Thames 2306, rentista; don Hagop Jigamian, argentino naturalizado, nacido el 23 de octubre de 1903, viudo, con libreta de enrolamiento número 0.420.224, domiciliado en Thames 2306, comerciante, a mérito del poder especial y con facultades expresas y suficientes para este acto que le tienen conferido por escritura de fecha 30 de octubre de 1968, pasada ante mí al folio 941, bajo el número 187 de este Registro, protocolo respectivo, que en su matriz tengo a la vista y que el compareciente manifiesta que no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, doy fe. Y el compareciente, según concurre dice: Que en unión de sus representados por acta de fecha 30 de octubre de 1968, constituyeron provisoriamente la sociedad "Imex, Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Comercial y Financiera", denominado hoy "Artag", Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Comercial y Financiera, y aprobados sus estatutos que han de regirla, cuyos documentos fueron presentados a la Inspección General de Justicia para su aprobación, los que tengo a la vista para este acto en el Expediente número A.29.777 de los que surge: Que a fojas 1 y a 2 vuelta corre el acta de constitución provisoria y de fojas 3 a fojas 4 el estatuto aprobado y con las modificaciones de fojas 14 y 14 vuelta, que se intercalan y a fojas 16 la Resolución numero 11.149, que los aprueba y la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, cuyos documentos transcriptos por su orden y con las modificaciones introducidas son del tenor literal siguiente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Harutiun Semerdjian, Mary Nefshehirlian de Semerdjian; Araxi Semerdjian, Elías Raizboim; Horacio González Acosta; Sake Semerdjian; Lucía Saarian de Semerdjian; Juan Dionisio Pelegrin; Alcira Rebeca Noemí Sumblandt de Roust y Hagop Jigamian, resuelven: Primero Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARTAG, SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA, EXPORTADORA, COMERCIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Importadora: Importación de toda clase de bebidas y productos alimenticios, envasados y|o a granel, elaborados y semielaborados. — Exportadora: de frutos del país, bebidas y de productos alimenticios. — Comercial: Mediante la compraventa de mercaderías y productos de toda clase, materias primas elaboradas, semielaboradas y|o a elaborarse, por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. representaciones nacionales y|o extranjeras, comisiones y consignaciones. — Financiera: Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas, personas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prendas o cualquier otra permitida por la ley, tomar préstamos de dinero, todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Administrar y negociar en toda forma créditos, títulos, acciones, debentures y papeles de créditos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series iguales de $ 1.000.000 (un millón de pesos) cada una. e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de 1 voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Harutiun Semerdjian. 5.000. 500.000. Hagop Jigamian 3.500. 250.000. — Juan Dionisio Pelegrin. 200, 20.000. — Mary Nefshehirlian de Semerdjian. 300. 30.000. — Araxi Semerdjian. 200. 20.000. — Elías Raizboim, 100. 10.000. — Horacio González Acosta. 100. 10.000. — Sake Semerdjian. 200. 20.000. — Lucía Saarian de Semerdjian. 200. 20.000. — Alcira Rebeca Noemí Sumblandt de Roust. 200. 20.000. 10.000. 1.000.000. La integración se efectúa en efectivo en el diez (10 %) por ciento o sean cien mil pesos m|n. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Harutiun Semerdjian. Vicepresidente a Hagop Jigamian. Vocales a Sake Semerdjian; Juan Dionisio Pelegrin y Mary Nefsherhilian de Semerdjian. — Suplentes: a Síndico titular a Elías Raizboim y Síndico suplente a Araxi Semerdjian. — Cuarto: Autorizar a Hagop Jigamian y Harutiun Semerdjian a fin de que en forma individual realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. H. Semerdjian. M. Semerdjian. M. Araxi Semerdjian. E. Raizboim. Horacio González Acosta. L. Semerdjian. J. D. Pelegrin. Alcira S. de Roust Hagop Jigamian. S. Semerdjian. En mi carácter de escribano regente del Registro 393 de la Capital Federal, certifico que las firmas que figuran al dorso son auténticas de los señores Harutiun Semerdjian. Mary Nafshehirlian de Semerdjian, Araxi Semerdjian, Elías Raizboim, Horacio González Acosta, Lucía Saarian de Semerdjian, Juan Dionisio Pelegrin, Alcira Rebeca Noemí Sumblandt de Roust, Hagop Jigamian y Sake Semerdjian, personas de mi conocimiento, y que firmaron en mi presencia. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. Carlos S. Dubove. Hay un sello. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 29 may. 1969. Ex-

pte. Nº 29.777. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Artag", Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Comercital y Financiera", constituida en esta ciudad el 30 de octubre de 1968 con el nombre de "Imex", Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Comercial y Financiera", y presentada en esta Inspección General el día 6 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 14 (fojas catorce) y la de oficio de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), y la de oficio de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.149". — Fdo.: Carlos S. Dubove, escribano. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 257,50 e:5|6-Nº 64.074-v.5|6|70

Kloten

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número sesenta y nueve. — En la ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los 10 días del mes de abril de 1970, comparecen ante mí, escribana autorizante, los señores: Mónica Cristina Esquenazi, soltera, L.C. Nº 4.504.356, domicilio Marcelo T. de Alvear 2295, p. 1º, Capital; Antonia Zulema Gutiérrez, soltera, L.C. número 4.880.986, domicilio Estado de Israel Nº 4632, p. 6º, Capital; Angélica Brizuela, soltera, C.I. Nº 3.441.738, domicilio Viamonte 1677, Capital; Osvaldo Luis Andrés Groppo, soltero, C.I. Nº 4.750.430, domicilio Chivilcoy 4616, depto. 1, Capital; Delia Renée Lugli de Groppo, casada, L.C. Nº 4.313.068, domicilio Chivilcoy Nº 4616, depto. 1, Capital; Daniel Alberto Groppo, soltero, C.I. Nº 5.714.567, domicilio Chivilcoy 4616, depto. 1, Capital; Margarita Susana Cabrera, soltera, C.I Nº 5.673.240, domicilio Bahía Blanca 4464 depto. 2, Capital; Marcelo Isaac Marchili, casado, C.I. Nº 4.583.115, domicilio Peña 2562, p. 4º, Capital; Enrique Fernando Marzoa, casado, L.E. Nº 4.606.633, domicilio Valentín Gómez 3286, Capital; Carlos María Vassallo, casado, L.E. número 1.973.309, domicilio Paraguay 1808, p. 5º, Capital; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de paso aquí, de mi personal conocimiento, doy fe. Y dicen: Que viene de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes a constituir por medio de este acto jurídico, con carácter definitivo dicha sociedad. "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 17 días del mes de octubre de 1969, se reúnen los señores Mónica Esquenazi, Antonia Zulema Gutiérrez, Angélica Brizuela, Osvaldo Luis Andrés Groppo, Delia Renée Lugli de Groppo, Daniel Alfredo Groppo, Margarita Susana Cabrera, Marcelo Isaac Marchili, Enrique Fernando Marzoa y Carlos María Vassallo; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KLOTEN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Comerciales: por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. Financieras: mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedad existentes y/a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público. Inmobiliarias: compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. Agropecuarias: por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirecta con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 100.000 (cien mil), representado por 100.000 acciones de pesos Ley 18.188 1.- (uno) valor nominal cada una, dividida en 100 (cien) series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo elo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Mónica Esquenazi, 2.800, A, 280; Antonia Zulema Gutiérrez, 2.800, A, 280; Angélica Brizuela, 1.400, A, 140; Osvaldo Luis Andrés Groppo, 2.800, A, 280; Delia Renée Lugli de Groppo, 1.000, A, 100; Daniel Alfredo Groppo, 2.800, A, 280; Margarita Susana Cabrera, 1.800, A, 180; Marcelo Isaac Marchili, 1.400, A, 140; Enrique Fernando Marzoa, 1.400, A, 140; Carlos María Vassallo, 1.800, A, 180. La integración se efectúa en efectivo el 10 % del valor suscripto, en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de pesos Ley 18.188 2.000 (dos mil). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Mónica Esquenazi; vicepresidente, a Osvaldo Luis Andrés Groppo; vocales, a Antonia Zulema Gutiérrez; síndico titular, a Marcelo Isaac Marchili; y síndico suplente, a Enrique Fernando Marzoa. — Cuarto: Autorizar a los señores Mónica Cristina Esquenazi y Marcelo Isaac Marchili, a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen firmas. Estatutos. 2)... La duración de la sociedad es de 99 años. 4)... El capital social autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 100.000 (cien mil), representado por acciones de pesos Ley 18.188 1.- (uno) valor nominal cada una, y dividido en series. 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por 1 año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General, sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas... 11) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. //N//Sic. Expte. Nº 36.172. Bs. As., 1º de abril de 1970. Visto: Lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se ha cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3.329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Kloten, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 17 de octubre de 1969 bajo la denominación de Daly, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y presentada en esta Inspección General el 5 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a 2 vta. con las modificaciones de fs. 9 y sus estatutos de fs. 3 a 4 con las modificaciones de fs. 9 y vta. Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos m/n de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas, art. 45 del decreto de 27 de 1923. Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio. Previo registro, archívese. Enrique Zaldívar. Resolución Nº 15.673" Lo transcripto, es copia fiel de su original, doy fe. Y leída que les fue a los comparecientes, firman de conformidad por ante mí, escribana autorizante. Siguen firmas. Marta L. de Palomino Agudelo.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 195.- e.5|6 Nº 63.961 v.5|6|70

Co-Her

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ciento setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores: Victor Felix Martínez, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 214.669; Antonio Monaco, italiano, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.052.752, comerciante; don Eduardo Luis Víctor Le Monnier, casado, argentino, bioquímico, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 973.582; doña Celia Luisa Celindro de Le Monnier, argentina, casada, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.456.866; don Marcos Cogliolo, soltero, argentino, comerciante, con cédula de la Provincia de Buenos Aires, número 2.257.454; don Francisco Luis Succino, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 929.989; don Marino Manazzone, casado, italiano, comerciante, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 1.195.479; don Alberto José Giordano, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.302.971; don Mauro Cogliolo, soltero, italiano, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Federal Nº 6.693.108; y doña Margarita Robbiano de Cogliolo, viuda, comerciante, italiana, con cédula de identidad de la Provincia de La Pampa, de esta República número 67.570, todos los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad calle Bartolomé Mitre número 699, tercer piso, oficina 310; personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que con fecha catorce de febrero del corriente año, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima que girará en esta plaza bajo la denominación de "Co-Her Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia por Resolución número trece mil trescientos tres, según constancias del Expediente número treinta mil setecientos setenta y siete. Que, con el objeto de dar cumplimiento a las formalidades legales, vienen por la presente a dejar constituida definitivamente la sociedad de referencia, elevando a escritura pública el Acta de su Constitución, el Estatuto y la resolución mencionada precedentemente, obrantes a fojas uno a dos vuelta y modificación de fojas once a doce; de fojas tres a cuatro con la modificación de fojas doce y vuelta y a fojas catorce, respectivamente, del precitado expediente que tengo a la vista, y copiados por su orden dicen así: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Víctor Félix Martínez, soltero: Antonio Monaco italiano, soltero; Eduardo Luis Víctor Le Monier, argentino, casado; Celia Luisa Celindro de Le Monier, argentina, casada; Marcos Cogliolo, argentino, soltero; Francisco Luis Succino, argentino, casado; Marino Manazzone, italiano, casado; Alberto José Giordano, argentino, casado; Mauro Cogliolo, argentino, casado; Margarita Robbiano de Cogliolo, italiana, viuda; todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CO-HER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: La compra y venta y comercialización en general de productos lácteos, chacinados, dulces, afines y embutidos, así como también su industrialización, importación y exportación de los mismos, representación de fábricas de los mismos, tanto nacionales y|o extranjeras y todo lo que se refiere a dicho ramo en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 3.000.000, (tres millones de pesos moneda nacional) representado por tres mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Acciones — Clase — Monto — Marcos Cogliolo, 90, 5 votos, 9.000. — Mauro Cogliolo, 90, ". 9.000. — Victor Felix Martínez, 54, ". 5.400. — Antonio Mónaco, 54, ". 5.400. — Eduardo Luis Victor Le Monier, 54, ". 5.400. — Celia Luisa Celindro de Le Monier, 54, ". 5.400. — Francisco Luis Succino, 54, ". 5.400. — Marino Manazzone, 54, 5 votos, 5.400. — Alberto José Giordano, 54, 5 votos, 5.400. — Margarita Robbiano de Cogliolo, 42, ". 4.200. — 600. — 600.000. — 60.000. — La integración se efectúa en dinero. Por m$n 60.000 (sesenta mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Margarita Robbiano viuda de Cogliolo; Vicepresidente a Mauro Cogliolo; suplente a Celia Luisa de Le Monnier; Síndico titular a Víctor Félix Martínez, y Síndico suplente Marino Mannazone. Cuarto: Autorizar a Elida Enriqueta Peralta, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o modificaciones a la presente, inclusive a la denominación firmado: Víctor F. Martínez. — M. Cogliolo. — Marino Mannazone. — E. Luis Le Monnier. — Celia L. C. de Le Monnier. — F. Luis Succino. — A. José Giordano. — M. Robbiano de Cogliolo. — A. Mónaco. — Certifico en mi carácter de Escribano Público titular del Registro ciento veintiuno de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de Víctor Félix Martínez; Marcos Cogliolo; Mauro Cogliolo; Antonio Mónaco; Eduardo Luis Víctor Le Monnier, Celia Luisa Celindro de Le Monnier; Francisco Luis Succino; Marino Mannazone; Alberto José Giordano; Margarita Robbiano de Cogliolo, personas de mi conocimiento, doy fe Buenos Aires, 14 de febrero de 1969. Luis B. Cluceilas. Está su sello. Estatutos la sociedad anónima constituida con el nombre de Co-Her Sociedad Anónima Industrial y Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 30.777. Buenos Aires, 2 de Oct. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. a la sociedad "Co-Her Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 14 de febrero de 1969. y presentada en esta Inspección General el 25 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once) a fs. 12 (fojas doce), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y la inclusión del oficio en el artículo 3º del

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 5|6|70 (40 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
Página 1 a 19

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Página 19 a 27

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 27)
Anteriores. (Pág. 32)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 29)
Anteriores (Pág. 36)

párrafo final de fs. 3. — 2) — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1963). Resolución Nº 13.303. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. "Es copia fiel doy fe. — Elida Enriqueta Peralta (Escribana) entre líneas: "y" vale.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 195 e.5|6 Nº 64.036 v.5|6|70

Hamali

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento dos. — En el pueblo de General Las Heras, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a 6 de mayo de 1970, ante mi escribano autorizante comparece: Don Adib Saquer, sirio, nacido el 25 de marzo de 1931, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Olga Dib, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.533.811, domiciliado en la calle Martín de Gainza número 924, vecino de la Capital Federal, de tránsito en este lugar, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio y además en nombre y representación de don Luis Ernesto Semino, argentino, nacido el 14 de junio de 1932 comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Elena González, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal numero 3.051.890, domiciliado en la calle Jujuy número 516, 9º piso, departamento "A" de la Capital Federal; don Luis José Ponzo, argentino, nacido el 8 de agosto de 1909, militar retirado, casado en primeras nupcias con doña Blanca Dora Vega, titular de la libreta de enrolamiento número 767.286, domiciliado en la calle José M. Bosch 208 de la localidad de Villa Bosch, partido de Tres de Febrero, de esta provincia; don Aurelio Palmolella, argentino, nacido el 25 de junio de 1923, tornero, mecánico, casado en primeras nupcias con doña Lidia Elisa Ciancio, titular de la libreta de enrolamiento número 4.002.937, domiciliado en la calle Tronador número 1033, de la Capital Federal; don Ricardo Héctor Cabrera, argentino, nacido el 3 de noviembre de 1942, empleado, hijo de don Carlos B. Cabrera y de doña Lorenza Gutiérrez, soltero, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.402.008, domiciliado en la calle Nazca número 18, de la Capital Federal; doña Farice Calas de Caran, argentina, nacida el 7 de noviembre de 1926, comerciante, viuda de sus primeras nupcias con don Salomón Caran, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.013.157, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre Nº 2583, 1er. piso, departamento "B" de la Capital Federal; don Edmundo Aquiles Palmolella, argentino, nacido el 10 de diciembre de 1919, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Margarita Ballester, titular de la libreta de enrolamiento Nº 411.480, domiciliado en la calle Pilar número 647, segundo piso, departamento número 15, de la Capital Federal; don Luis Osvaldo Ponzo, argentino, nacido el 7 de octubre de 1936, médico, casado en primeras nupcias con doña Guillermina Inés Berdak, titular de la libreta de enrolamiento Nº 5.609.066, domiciliado en la calle Jose M. Bosch número 208, de la localidad de Villa Bosch, del partido de Tres de Febrero, de esta provincia; don Basilio Antonio Rodríguez, argentino, nacido el 17 de junio de 1912, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ana Palmolella, titular de la libreta de enrolamiento Nº 113.170, domiciliado en la calle Brasil sin número de la localidad de Don Torcuato, del partido de Tigre, de esta provincia; don Adalberto Rubén Auletta, nacido el 29 de marzo de 1941, empleado, casado en primeras nupcias con doña Susana María Rodríguez, titular de la libreta de enrolamiento Nº 5.189.970, domiciliado en la calle Brasil sin número de la localidad de Don Torcuato, del partido de Tigre, de esta provincia; don Miguel Jose Mdalel, argentino, nacido el 9 de diciembre de 1947, comerciante, hijo de Miguel Mdalel y de doña Berta Gómez, titular de la libreta de enrolamiento número 8.789.956, domiciliado en la calle Mármol número 191, 4º piso, departamento letra "E" de la Capital Federal; doña Filomena Justa Palmolella de Silvestro, argentina, nacida el 30 de mayo de 1910, comerciante, viuda de sus primeras nupcias con don Vito Silvestro, titular de la libreta cívica Nº 178.574, domiciliada en la calle Conde Nº 3030 de la Capital Federal; doña Marta Fernández de Calas, española, nacida el 29 de julio de 1906, comerciante, viuda de sus primeras nupcias con don Checre Calas, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.345.943, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 2583, 1er. piso, departamento letra "B" de la Capital Federal; doña Berta Gómez de Mdalel, argentina, nacida el 18 de junio de 1925, comerciante, viuda de sus primeras nupcias con don Miguel Mdalel, titular de la libreta cívica número 9.487.213, domiciliada en la calle Mármol número 191, 4º piso, departamento letra "E" de la Capital Federal; don Vicente Ciancio, argentino, nacido el 16 de noviembre de 1924, educador, casado en primeras nupcias con doña Cristina Margarita Ferrari, titular de la libreta de enrolamiento número 4.015.132, domiciliado en la calle Tronador número 1032, de la Capital Federal; don Camel Antonio Hanna, sirio, nacido el 22 de junio de 1904, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rafica Whalil, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.383.181, domiciliado en la calle Malabia número 877 de la Capital Federal; don Antonio Carballo, español, nacido el 27 de enero de 1923, empleado, casado en primeras nupcias con doña Elena Calas, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.284.482, domiciliado en la calle Alberti número 130, 3er. piso, departamento letra "B" de la Capital Federal; don José Prats, español, nacido el 28 de diciembre de 1918 comerciante, casado en primeras nupcias con doña Aída Roldán, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.745.770, domiciliada en la calle Beauchef número 411, departamento letra "A" de la Capital Federal; don Juan Encinas, boliviano, nacido el 22 de junio de 1918, electromecánico, casado en primeras nupcias con doña Leandra Guisbert, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.999.810, domiciliado en la calle Río Bamba Nº 296, de la Capital Federal y don Nayib Saquer, sirio, nacido el cinco de marzo de 1949, comerciante, soltero, hijo de don Salim Saquer y de doña María Habib, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones novecientos noventa y un mil cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Martín de Gainza número 924 de la Capital Federal, carácter que justifica con el poder general que le otorgaran el dos de abril del corriente año, por ante mí al folio número doscientos ochenta, protocolo corriente de este Registro a mi cargo, asegurando el mandatario que su poder no ha sido revocado, limitado ni modificado en forma alguna. — Y el compareciente por sí y por sus representados continúa diciendo: Que viene por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Hamali Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Mandataria" a cuyo efecto me exhibe el expediente número A 36.562 de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el que tengo a la vista y del cual resulta la aceptación del acta constitutiva, conjuntamente con su estatuto y resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia, todos cuyos elementos tengo a la vista y en su resolución definitiva copiados dicen: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Abid Saquer, José Prats, Marta Fernández, Antonio Hanna Camel, Filomena Justa Palmolella, Berta Gómez, Luis Ernesto Semino, Nayib Saquer, Ricardo Héctor Cabrera, Antonio Carballo, Miguel José Mdalel, Juan Encinas, Feride Calas, Edmundo Palmolella, Vicente Ciancio, Aurelio Palmolella, Luis José Ponzo, Luis Osvaldo Ponzo, Basilio Antonio Rodríguez y Adalberto Rubén Auletta, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HAMALI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración sera de (99) noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse a las siguientes actividades: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta, cesión, comercialización y|o permuta de bienes muebles, útiles, automotores, repuestos y accesorios, semovientes en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, maquinarias, productos y frutos del país o del extranjero y cualquier artículo, sin restricción ni limitación alguna. — Compraventa, permuta, consignaciones, de hacienda y su faenamiento, compraventa de cereales, oleaginosos, productos forestales y demás frutos del país. — Explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y su negociación en el país y|o fuera del mismo. — Inmobiliaria: Por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda o industriales y en general la venta por cualquier régimen y en especial, las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pagos y construir calles, viaductos, canales, desagües, y toda obra de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas. — Financiera: Mediante el aporte o inversiones de capital a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, por préstamo de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; por la compraventa de títulos, públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y cualquier otro valor mobiliario nacional o extranjero. — La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Agropecuaria: Por la adquisición, compra-venta, arrendamiento y explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, apícolas y de granjas, de la sociedad o de terceros; explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras, cría de ganados de todo tipo y especie. — Explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades; importación y exportación de ganado de pie, carne y subproductos. — Mandatos y Servicios: Realizando toda clase de operaciones relacionadas con representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores; administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonio; actuar como agente financiero, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones; actuar en gestiones de negocios, administración de empresas, fideicomiso en general y organización y asesoramiento industrial, comercial, inmobiliario, técnico y financiero, con exclusión de todo asesoramiento que se encuentra reservado a profesionales, con título habilitante. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 trescientos mil ($ 300.000) representado por trescientas acciones de pesos Ley 18.188: un mil ($ 1.000) valor nominal cada una dividido en treinta series de pesos Ley 18.188 diez mil cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las treinta series de acciones, ordinarias, al portador de voto simple. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Adib Saquer 3 ord. 1 voto — 300. — José Prats 3 ord. 1 voto — 300. — Marta Fernández 3 ord. 1 voto. 300. Antonio Hanna Camel 3 ord. 1 voto — 300. — Filomena J. Palmolella 3 ord. 1 voto — 300. — Berta Gómez 3 ord. 1 voto — 300. — Luis Ernesto Semino 3 ord. 1 voto — 300. — Nayib Saquer 3 ord. 1 voto — 300. — Ricardo Héctor Cabrera 3 ord. 1 voto — 300. — Antonio Carballo 3 ord. 1 voto — 300. — Miguel J. Mdalel 3 ord. 1 voto — 300. — Juan Encinas 3 ord. 1 voto — 300. — Luis Ponzo 3 ord. 1 voto — 300 — Feride Calas 3 ord. 1 voto — 300. — Edmundo Palmolella 3 ord. 1 voto — 300. — Vicente Ciancio 3 ord. 1 voto — 300. — Aurelio Palmolella 3 ord. 1 voto — 300. — Luis José Ponzo 3 ord. 1 voto — 300. — Basilio A. Rodríguez 3 ord. 1 voto — 300. — 60 — 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Adib Saquer; Vicepresidente a José Prats; Vocales a Marta Fernández, Antonio Hanna Camel, Filomena Justa Palmolella; Suplentes a Berta Gómez y Luis Ernesto Semino.; Síndico titular a Nayib Saquer y síndico suplente a Ricardo Héctor Cabrera. — Cuarto: Autorizar a Adib Saquer y|o Mario Rozen a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de **aceptar y|o proponer modificaciones a la** presente, inclusive a la denominación. — **Adib Saquer — J. Prats — Marta F. de Calas — Camel A. Hanna — Filomena J. Palmolella — Berta Gómez — Luis Semino — Nayib Saquer — Ricardo Cabrera — A. Carballo — Miguel J. Mdalel — Juan Encinas — Faride Calas — E. Palmolella — Ciancio — Aurelio Palmolella — Luis José Ponzo — Luis O. Ponzo — Basilia Rodríguez — Auletta.** — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 413 de contratos públicos, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Adib Saquer C. I. 4.533.811; José Prats C. I. 1.745.770; Marta Fernández L. C. 4.345.943; A. Hanna Camel C. I. 1.383.181; Filomena J. Palmolella L. C. 0.178.573; Berta Gómez L. C. 487.213; Luis E. Semino C. I. 3.051.890; Nayib Saquer C. I. 6.991.044; Ricardo H. Cabrera C. I. 4.777.698; A. Carballo C. I. 3.284.482; M. J. Mdalel L. E. 8.789.956; J. Encinas C. I. 3.999.810; Feride Calas C. I. 3.013.157; Edmundo Palmolella C. I. 2.691.579; Vicente Ciancio C. I. 2.067.666; Aurelio Palmolella C. I. 2.159.004; Luis José Ponzo C. I. 1.635.717; Luis Ponzo C. I. 3.912.479; Basilio A. Rodríguez L. E. 113.160 y don A. R. Auletta L. E. 5.189.970 y que han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Torcuato R. Arzeno, escribano público. — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.562. — Buenos Aires, 30 Abr. 1970. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hamali Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Mandataria" constituida en esta ciudad el 30 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 2 de abril de dicho año cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la intresada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.957. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe... Ante mí: J. Goldman. — Hay un sello que dice: Jorge Goldman, escribano. — Es fotocopia directa de su matriz que pasó ante mí, en el Registro número uno del Partido de Gral. Las Heras, provincia de Buenos Aires, a mi cargo. — Primer testimonio expedido para la sociedad el 6 de mayo de 1970, en el lugar de su otorgamiento. — Gral. Las Heras, 6 de mayo de 1970. — Conste, J. Goldman. — Hay un sello que dice: Jorge Goldman, escribano.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 425,50. e.5|6 Nº 63.891 v.5|6|70

Miracruz

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. "Miracruz Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número cuatrocientos catorce. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso s[illegible] a quien conozco, doy fe, como de [illegible] concurre a este acto en nombre y [illegible] tación de los señores: Héctor Hug[illegible] Romero; Rubén Omar Altamiranda; Antonio García; Aurelio Claudio Andreani; Juan Carlos Romanelli; Julio Alberto Aguiar; Rubén Darío Caamaño; Antonio Víctor Tartalia; José Cosme Vulcano y Pascual Dell'Aglio, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que

tos le otorgaron por escritura de fecha dos de abril último, pasada ante mí al folio cuatrocientos veintidós de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Miracruz Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Héctor Hugo Romero; Rubén Omar Altamiranda; Antonio García; Aurelio Claudio Andreani; Juan Carlos Romanelli; Julio Alberto Aguiar; Rubén Darío Caamaño; Antonio Víctor Tartalia; José Cosme Vulcano y Pascual Dell'Aglio y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MIRACRUZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectura en general sean públicas o privadas. f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 5 series de $ 10.000, cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias, al portador de cinco votos por acción, denominadas de clase "A", las que son totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Héctor H. Romero, 150 5 votos, 150. — Rubén O. Altamiranda, 150 5 votos, 150. — Antonio García, 150 5 votos, 150. — Aurelio C. Andreani, 150 5 votos, 150. — Juan C. Romanelli, 150 5 votos, 150. — Julio A. Aguiar, 50 5 votos, 50. — Rubén Darío Caamaño, 50 5 votos, 50. — Antonio V. Tartalia, 50 5 votos, 50. — José C. Vulcano, 50 5 votos, 50. — Pascual Dell' Aglio, 50 5 votos, 50. — 1.000 — 1.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Héctor Hugo Romero. Vicepresidente al Sr. Rubén Omar Altamiranda. Síndico titular al Sr. Antonio García y Síndico suplente al Sr. Aurelio Claudio Andreani. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Héctor Hugo Romero y a Rubén Omar Altamiranda a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Héctor H. Romero. — Rubén O. Altamiranda. — Antonio García. — Aurelio C. Andreani. — Juan C. Romanelli. — Julio A. Aguiar. — Rubén Darío Caamaño. — Antonio V. Tartalia. — José C. Vulcano. — Pascual Dell'Aglio". — "Expediente Nº 36.722. Buenos Aires, 30 Abr. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.339|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Miracruz Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 3 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 21 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la Inspección en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 15.960". Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 183. e.5|6-Nº 63.843 v.5|6|70

Empresa Constructora de El Chocón Impregilo Sollazzo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 4 de mayo de 1970, ante el Escribano Jorge P. Rey, se protocolizó la modificación del artículo Cuarto de la Sociedad "EMPRESA CONSTRUCTORA DE EL CHOCON IMPREGILO SOLLAZZO SOCIEDAD ANONIMA", resuelta por la asamblea realizada el 28 de noviembre de 1969 y aprobada por resolución Ministerial I. G. J. Nº 0311, de fecha 13 de marzo de 1970, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El Capital Social autorizado se fija en un millón de pesos Ley 18.188, representado por acciones de diez pesos Ley 18.188, valor nominal, cada una y dividido en series". — E|L. "Ministerial". Vale.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 27. e.5|6-Nº 63.835 v.5|6|70

Oberland

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIRIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: "Escritura Número Noventa y Seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Eugenio Secundino Alvarez, español, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.875.118, comerciante, y doña María Magdalena Frautschie de Alvarez, argentina, Libreta Cívica Nº 1.287.077, domiciliados en Santa Fe Nº 867, piso 12, Capital Federal; don Aquilino Alvarez, español naturalizado, argentino, viudo de sus primeras nupcias de doña Victoria Trani, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 698.065, domiciliado en Guise 1968, piso 6º "A", Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias don Alberto Carlos Parodi, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.129.761, y doña Nelly Petra Alonso de Parodi, argentina, Libreta Cívica Nº 0.492.673, domiciliados en Peña 2250, piso 3º "A", Capital Federal; don Santiago Francisco Frautschie, argentino, casado en primeras nupcias con doña Soledad Louzán, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 972.637, domiciliado en Bolívar 1070, piso 1º "E", Capital Federal; don Carlos Holst, argentino, casado en primeras nupcias con Justa Orbegozo, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.056.735, domiciliado en Tucumán Nº 1538, piso 5º "R", Capital Federal; don Enrique Holst, argentino, casado en primeras nupcias con Eulogia Orbegozo, Libreta de Enrolamiento Nº 217.097, domiciliado en Güemes 3548, 6º "C", Capital Federal; don Juan Manuel Zaldívar, argentino, casado en primeras nupcias con Clinda Lylil Balbi, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.304.049, domiciliado en Pergamino 891, Capital Federal; doña María Eugenia Alvarez, argentina, soltera, hija de Eugenio Secundino Alvarez y de María Magdalena Frautschie, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.759.857, domiciliada en Santa Fe 867, piso 12, Capital Federal; doña María Remigia Fanny Erbiti, argentina, soltera, hija de don Norberto Cruz Erbiti y doña Luisa Frautschie, Libreta Cívica Nº 1 330.704, domiciliada en Piedras Nº 1064, Capital Federal, y doña Asunción Ristuccia de López, argentina, casada en primeras nupcias Raúl Demetrio López, Libreta Cívica Nº 0.159.925, domiciliada en San Antonio 453, Capital Federal; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de tránsito en ésta de mi conocimiento, doy fe; y exponen: Que con fecha 6 de octubre de 1969, y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes fundaron una sociedad anónima denominada "Oberland, Sociedad Anónima, Comerical, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyo Estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en expediente letra A número treinta y cuatro mil trescientos seis, según resolución número quince mil quinientos siete. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social en su texto aprobado y la resolución que autorizó su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista, para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden mencionado, son del siguiente tenor: Acta de Constitución". — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a lo sseis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Eugenio Secundino Alvarez, casado, español, comerciante; Aquilino Alvarez, viudo, español, rentista; Alberto Carlos Parodi, casado, argentino, comerciante; Santiago Francisco Frautschie, casado, argentino, comerciante; Carlos Holst, casado, argentino, rentista; Enrique Holst, casado, argentino, rentista; Juan Manuel Zaldívar, casado, argentino, comerciante: María Eugenia Alvarez, soltera, argentina, empleada; María Magdalena Frautschie de Alvarez, casada, argentina, rentista; María Remigia Fanny Erbiti, soltera, argentina, empleada; Nelly Petra Alonso de Parodi, casada, argentina, rentista; Asunción Ristuccia de López, casada, argentina, empleada; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OBERLAND, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Importación, exportación y comercialización de cualquier mercadería o producto lícito. — 2) Industriales: Elaboración y preparado de productos enlatados de alimentos comestibles, utilizando materia prima nacional o importada. — 3) Financieras: Mediante aportes de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y a personas; a fin de concretar operaciones realizadas o a realizarse; préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. — 4) Inmobiliarias: Compraventa de bienes raíces. — 5) Agropecuarias: Explotación agrícola ganadera. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188, 200.000 (doscientos mil), representado por doscientas mil acciones de Pesos Ley 18.188: 1.- (un peso) valor nominal cada una dividida en series que podrán ser desiguales. — e) El Directorio está compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, clase "A", al portador, de cinco votos, por un total de Pesos Ley 18.188, 40.000 (cuarenta mil). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Eugenio Secundino Alvarez: 28.500 — A — 2.850. — Aquilino Alvarez: 500 — A — 50. — Alberto Carlos Parodi: 400 — A — 40. — Santiago Francisco Frautschie: 500 — A — 50. — Carlos Holst: 400 — A — 40. — Enrique Holst: 400 — A — 40. — Juan Manuel Zaldívar: 500 — A — 50. — María Eugenia Alvarez: 7.200 — A — 720. — María Magdalena Frautschie de Alvarez: 500 — A — 50. — María Remigia Fanny Erbiti: 300 — A — 30. — Nelly Petra Alonso de Parodi: 300 — A — 30. — Asunción Ristuccia de López: 500 — A — 50. — 40.000. — 4.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, debiendo integrarse el 90 o|o (noventa por ciento) restante en la forma y fecha que disponga el Directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: María Eugenia Alvarez. — Vocales a: Eugenio Secundino Alvarez; Santiago Francisco Frautschie; Síndico titular a Juan Manuel Zaldívar y Síndico suplente a Carlos Holst. — Cuarto: Autorizar al señor Juan Manuel Zaldívar a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. S. Alvarez. — Alberto Carlos Parodi. — Carlos Holst. — Juan M. Zaldívar. — M. Magdalena F. de Alvarez. — Nelly P. Alonso de Parodi. — Aquilino Alvarez. — Santiago F. Frautschie. — E. Holst. — Ma. Eugenia Alvarez. — M. R. Fanny Erbiti. — Asunción R. de López. — Sigue certificación de firmas por el escribano Enrique de la Fuente que dice: Las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por personas de mi conocimiento, doy fe. — Enrique de la Fuente. — Está su firma y sello" ... "Expediente Nº 34.306. — Buenos Aires, 17 Mar. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Oberland, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 6 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 8 del citado mes y año con el nombre de Tauro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (fojas nueve) de fs. 10 (fojas diez) y fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 9 (fojas nueve) fs. 10 (fojas diez) y fs. 12 (fojas doce) deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188: 2.- — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción, en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.507. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Está su firma y sello ... Ante mí: Enrique de la Fuente (h.).

Buenos Aires, 16 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 216. e.5|6 Nº 64.020 v.5|6|70

Covator

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Abril de mil novecientos se-

tenta ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Teodoro Bruno Tiburtini, argentino, nacido el doce de diciembre de mil novecientos treinta, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y un mil novecientos cincuenta y cinco, con domicilio en la calle Somellera mil setecientos treinta y tres, de esta Ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace por su propio derecho y además en nombre y representación por su carácter de apoderado, de don Antonio José García, argentino, casado, nacido el dos de febrero de mil novecientos treinta y uno, con libreta de enrolamieinto número cuatro millones sesenta y siete mil setecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Yerbal cinco mil doscientos cincuenta y nueve, de esta Capital; don José Antonio Franceschini, argentino, casado, nacido el seis de abril de mil novecientos treinta, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y nueve mil doscientos veintitrés, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo quinientos sesenta, de esta Ciudad; doña Ana María Blanco, argentina, nacida el veintinueve de junio de mil novecientos treinta y uno, casada, con libreta cívica número un millón seiscientos cuarenta y seis mil seis, con domicilio en la calle Somellera mil setecientos treinta y tres, de esta Capital; don Alberto Juan Rossi, argentino, soltero, nacido el tres de junio de mil novecientos treinta, con libreta de enrolamiento numero cuatro millones ochenta mil ciento ochenta y uno, domiciliado en la calle Montevideo seiscientos veintiséis, de esta Ciudad; don Felipe Tiburtini, argentino naturalizado, nacido el dos de junio de mil novecientos cinco, viudo, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón diecisiete mil novecientos ochenta y nueve, con domicilio en la calle Somellera mil setecientos treinta y tres, de esta Capital; don Oscar Fermín Merlo, argentino, soltero, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y tres, con libreta de enrolamiento número cuatro millones noventa y cinco mil doscientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo quinientos sesenta, de esta Capital; don Alvaro Cesáreo Canal, argentino, soltero, nacido el primero de setiembre de mil novecientos treinta y ocho, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y tres mil setecientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Viamonte mil quinientos noventa y dos, séptimo piso, departamento B., de esta Capital; don Vicente Nicolás Villacorta, argentino, casado, nacido el catorce de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, con cédula de identidad número dos millones quinientos dos mil quinientos treinta y seis, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Tacuarí dos mil doscientos sesenta y cinco, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires; y don René Juan Martín, argentino, soltero, nacido el cuatro de enero de mil novecientos veinticuatro, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doce mil ciento once, domiciliado en la Avanida del Libertador número dos mil doscientos cincuenta, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, a mérito del mandato otorgado con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el autorizante, según escritura número seiscientos cuarenta y cinco, pasada al folio mil trescientos ochenta y uno del protocolo correspondiente a dicho año que lleva este Registro cuya matriz tengo a la vista para este acto, doy fe, como que el compareciente por sí y la representación invocada asegurando la plena vigencia de su mandato, dice: Que mediante expediente número treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho, tramitado ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia, se acreditó el cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio por parte de los otorgantes, en la constitución de la empresa "Covator, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y en tal virtud, acorde lo prescribe el artículo trescientos diecinueve del citado Código, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos aprobados de la misma, así como la Resolución del Ministerio Interviniente, todo lo que copiado íntegramente dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Antonio Franceschini, Antonio José García, Ana María Blanco, Alberto Juan Rossi, Felipe Tiburtini, René Juan Martín, Oscar Fermín Merlo, Vicente Nicolás Villacorta, Alvaro Cesáreo Canal y Teodoro Bruno Tiburtini y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denomiará "COVATOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: En general, importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industrial: Mediatne la extracción, transformación, producción y elaboración de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos, textiles, plásticos, madereros, navieros en general y afines. — Financiera: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compraventa y administración de títulos, acciones y debentures y otros valores mobiliarios. La sociedad no realizará operaciones previstas en la Ley Nº 18.061 y otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante compraventa, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de la Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 Ley 18.188 (Treinta mil pesos Ley 18.188), representado por tres mil acciones de $ 10 Ley 18.188 (Diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en tres series de mil acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — — José Antonio Franceschini. 300. $ 300. — Antonio José García. 50. $ 50. — Ana María Blanco. 50. $ 50. — Alberto Juan Rossi. 50. $ 50. — Felipe Tiburtini. 50. 50. — René Juan Martín. 50. $ 50. — Oscar Fermín Merlo. 50. $ 50. — Vicente Nicolás Villacorta. 50 $ 50. — Alvaro Cesáreo Canal. 50. $ 50. — Teodoro Bruno Tiburtini. 300. $ 300. — La integración se efectúa en un diez por ciento del capital suscripto y en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Teodoro Bruno Tiburtini. Vicepresidente a Antonio José García. Vocales a José Antonio Franceschini. Suplentes a Ana María Blanco. Síndico titular a Felipe Tiburtini, y Síndico suplente a René Juan Martín. — Cuarto: Autorizar a Teodoro Bruno Tiburtini y José Antonio Franceschini a fin de que cualquiera de ellos indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José A. Franceschini. — José Antonio Franceschini. — T. B. Tiburtini. — Teodoro Bruno Tiburtini. — A. García. — Antonio José García. — A. M. Blanco. — Ana María Blanco. — Alberto Rossi. — Alberto Juan Rossi. — Felipe Tiburtini. — Felipe Tiburtini. — Juan Martín — René Juan Martín. — O. F. Merlo — Oscar Fermín Merlo. — Vicente N. Villacorta. — Vicente Nicolás Villacorta. — Alvaro C. Canal. — Alvaro Cesáreo Canal. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 506 de Capital Federal certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por José Antonio Franceschini, L. E. 4.799.223; Teodoro Bruno Tiburtini, L. E. 4.241.955; Antonio José García, L. E. 4.068.776; Ana María Blanco, L. C. 1.646.006; Alberto Juan Rossi, L. E. 4.080.181; Felipe Tiburtini, C. I. P. F. Nº 1.017.989; René Juan Martín, L. E. 4.012.111; Oscar Fermín Merlo, L. E. 4.095.241; Vicente Nicolás Villacorta, C. I. Bs. As. Nº 2.502.536, y Alvaro Cesáreo Canal, L. E. 4.283.775. — Buenos Aires, 6 de Marzo de 1969. — Conste: Agustín O. Braschi, Escribano Nacional. — Agustín O. Braschi". — Fº 368. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de Marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Teodoro Bruno Tiburtini, argentino, nacido el doce de diciembre de mil novecientos treinta, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y un mil novecientos cincuenta y cinco, con domicilio en la calle Somellera mil setecientos treinta y tres, de esta Ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace por su propio derecho y además en nombre y representación por su carácter de apoderado, de don Antonio José García, argentino, casado, nacido el dos de febrero de mil novecientos treinta y uno, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones sesenta y siete mil setecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Yerbal cinco mil doscientos cincuenta y nueve, de esta Capital; don José Antonio Franceschini, argentino, casado, nacido el seis de abril de mil novecientos treinta, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y nueve mil doscientos veintitrés con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo quinientos sesenta, de esta Ciudad; doña Ana María Blanco, argentina, nacida el veintinueve de junio de mil novecientos treinta y uno, casada, con libreta cívica número un millón seiscientos cuarenta y seis mil seis, con domicilio en la calle Somellera mil setecientos treinta y tres, de esta Capital; don Alberto Juan Rossi, argentino, soltero, nacido el tres de junio de mil novecientos treinta con L. Enr. número cuatro millones ochenta mil ciento ochenta y uno, domiciliado en la calle Montevideo seiscientos veintiséis de esta Ciudad; don Felipe Tiburtini, argentino naturalizado, nacido el dos de junio de mil novecientos cinco, viudo, con cédula de dentidad de la Policía Federal número un millón diecisiete mil novecientos ochenta y nueve, con domicilio en la calle Somellera mil setecientos treinta y tres, de la Capital; don Oscar Fermín Merlo, argentino, soltero, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y tres, con libreta de enrolamiento número cuatro millones noventa y cinco mil doscientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo quinientos sesenta, de esta Capital; don Alvaro Cesáreo Canal, argentino, soltero, nacido el primero de setiembre de mil novecientos treinta y ocho, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y tres mil setecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Viamonte 1592, 7º piso, Dpto. B, de esta Capital; don Vicente Nicolás Villacorta, argentino, casado, nacido el 14 de Noviembre de 1938, con C. I. Nº 2.502.536, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Tacuarí 2265, de la localidad de Lanús, Pvcia. de Buenos Aires, y don René Juan Martín, argentino, soltero, nacido el 4 de Enero de 1924, con L. E. número 4.012.111, domiciliado en la Avenida del Libertador Nº 2250, de la localidad de Olivos, Pvcia. de Buenos Aires, a mérito del mandato otorgado con fecha 17 de Octubre de 1968, ante el autorizante, según escritura Nº 645, pasada al Fº 1.381 del protocolo correspondiente a dicho año que lleva este Registro, cuya matriz tengo a la vista, de lo que también doy fe, como que el compareciente, asegurando la plena vigencia de su mandato, dice: Que por acta de fecha 6 de Marzo de 1969, se constituyó en forma provisoria la empresa que giraría en esta Ciudad bajo la denominación de "Covator, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", sometiéndose al Estatuto tipo creado por el Decreto 3.329 del año 1963 y solicitando de la Inspección General de Justicia el otorgamiento de la personería jurídica por Expediente letra A Nº 34.488. Requerido por esa Institución el cumplimiento de la Resolución General Nº 198 de fecha 11 de Junio de 1969, por este instrumento público ratifican los términos del Acta Constitutiva y el Estatuto adoptado, aceptando las modificaciones propuestas por la División Sociedades Anónimas, que dan por reproducidas en este lugar. Leída y ratficada, así la otorga y firma ante mí, doy fe. — L. Tiburtini. — Hay un sello. — Ante mí. — Agustín O. Braschi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al Fº 368 del Registro 506 de mi adscripción. Para los interesados expido este Primer Testimonio en dos fojas de Actuación Notarial números 11.567.088 y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Agustín O. Braschi, Escribano Nacional — Agustín O. Braschi. — "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, Exp. Nº 34.488. — Buenos Aires, 9 Abril 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido con los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este exp. y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63; y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Covator, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 6 de Marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 16 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta., con las modificaciones de fs. 12 y vta. y de fs. 13 y vta. y la ratificatoria de fs. 15 a 16 y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4, con las modificaciones de fs. 12 vta. a fs. 13. Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comerco, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 15731". — Lo transcripto surge de las actuaciones realizadas en el expediente referido, que tengo a la vista para este acto, doy fe. Leída y ratificada, así la otorga y firma ante mí, doy fe. — T. B. Tiburtini. — Hay un sello. Ane mí: Agustín O. Braschi.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 324 e.5|6 Nº 63.929 v.5|6|70

Consulpro

SOCIEDAD ANONIMA
DE ASESORAMIENTO
Y SERVICIOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número 384. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de octubre de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Pablo Adolfo Maronna, argentino, casado, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz 2047; don Armando Crocioni, argentino, casado, domiciliado en la calle Reconquista 533; don Carlos Alberto José Martínez Segovia argentino, casado, domiciliado en la calle Juramento 3325; don Juan Natalio Slutzky, argentino, casado, domiciliado en la calle José Bonifacio 1725; doña Alicia Rosa Maronna, argentina, soltera, domiciliada en la calle Ciudad de la Paz 2047; don Domingo Spinoso, aregntino, casado, domiciliado en la calle Güemes 3144; don Conrado Delmiro José Estol, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay 1949; don Mario Bolo, argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón 2458, estos vecinos de esta ciudad y don Víctor Pablo Maronna, argentino, casado, domiciliado en la calle Caseros 2945, de la localidad de Olivos; don Luis Damián de la Cruz Silveyra, argentino, casado, domiciliado en la calle Estanislao del Campo 254, de la localidad de San Isidro y don Juan Alberto Salar, casado, argentino, domiciliado en la calle Mascagni 1630, de la localidad de Hurlingham, estos vecinos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido, conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 3.329, año 1963, la sociedad "Consulpro Sociedad Anónima de Asesoramiento y Servicios", por acta privada celebrada en esta ciudad el 27 de junio de 1969, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación por expediente Nº 33.608. — Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución Nº 13.007, de la Inspección General de Justicia de fecha 12 de septiembre último, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 27 días del mes de junio de 1969, se reúnen los señores Pablo Adolfo Maronna, Armando Crocioni, Víctor Pablo Maronna, Carlos Alberto Martínez Segovia, Juan Natalio Slutzky, Luis Damián de la Cruz Silveyra, Alicia Rosa Maronna, Domingo Spinoso, Conrado J. Estol, Juan Aberto Salar y Mario Bolo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSULPRO SOCIEDAD

ANONIMA DE ASESORAMIENTO Y SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (99). — c) Tiene por objeto: Realizar actividades que brinden a las organizaciones públicas y privadas asesoramientos especializados en el campo de aplicación de las ciencias y técnicas de la ingeniería, estudios y proyectos, tareas de consultoría, investigación y evaluación, así como los distintos servicios externos que puedan facilitar la gestión empresaria en todos sus alcances y especialmente las relacionadas con las aplicaciones de las ciencias y técnicas de la ingeniería industrial, ingeniería de la producción e ingeniería económica en el área productiva y los aspectos operativos de las mismas, pudiendo asociarse a otras entidades, sociedades o grupos profesionales y|o técnicos para realizar su actividad en forma que se complemente o integre para la realización conjunta de determinados proyectos o trabajos. — Queda establecido que todo asesoramiento que, en virtud de la materia, haya sido reservado a profesionales con título habilitante será ejercido por profesionales matriculados según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional) representado por veinte mil (20.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en veinte (20) series de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Pablo A. Maronna, 600 — 1 — voto — 6.000. — Armando Crocioni, 600 — 1 voto — 6.000. — Víctor P. Maronna, 320 — 1 voto — 3.200. — Carlos A. J. Martínez Segovia, 200 — 1 voto — 2.000. — Juan N. Slutzky, 320 — 1 voto — 3.200. — Luis D. de la Cruz Silveyra, 200 — 1 voto — 2.000. — Alicia R. Maronna, 160 — 1 voto — 1.600. — Domingo Spinoso, 600 — 1 voto — 6.000. — Conrado J. Estol, 600 — 1 voto — 6.000. — Juan A. Salar, 200 — 1 voto — 2.000. — Mario Bolo, 200 — 1 voto — 2.000 — 4.000 — 40.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pablo Adolfo Maronna. — Vicepresidente a Armando Crocioni. — Vocales a Víctor Pablo Maronna. — Mario Bolo. — Suplentes a... Síndico titular a Juan A. Salar y Síndico suplente a Domingo S. Spinoso. — Cuarto: Autorizar a Pablo A. Maronna, Armando Crocioni y|o Lila María Mercedes Trabazo, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — P. A. Maronna. — M. Segovia. — Juan Slutzki. — Luis Silveyra. — V. Maronna. — A. Crocioni. — A. Maronna. — Domingo Spinoso. — C. Estol. — A. Salar. — Mario Bolo. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Pablo Adolfo Maronna, Armando Crocioni, Víctor Pablo Maronna, Carlos Alberto Martínez Segovia, Juan Natalio Slutzky, Luis Damián de la Cruz Silveyra, Alicia Rosa Maronna, Domingo Spinoso, Conrado J. Estol, Juan Alberto Salar y Mario Bolo y han sido puestas en mi presencia. — Hay una firma y un sello que dice: Julio A. Botto. — Escribano. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº A33.608. — Buenos Aires, 12 Set. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, la sociedad "Consulpro Sociedad Anónima de Asesoramiento y Servicios", constituida en esta ciudad el 27 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia el 5 de setiembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.007. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Firmado: Mario O. Maqueda. — Escribano.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ L. 18.188, 216.— e.5|6 Nº 63.859 v.5|6|70

Fac

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO seiscientos cincuenta y nueve. — Constitución definitiva: "Fac, Sociedad Anónima, Comercial". — En la ciudad de Buenos Aires, a veinte de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparece don Rubén Darío Alesso, casado, domiciliado en la calle Migueletes 1844, de esta Ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de don Andrés Ferreño; don Angel Antenone; don Jorge Cupeiro; don Juan Carlos Nicolini; don Carlos Grimalt; doña Azucena Blanca Molla de Artemisi; doña Franca Clara Brovia; doña Silvia Mercedes Crippa de Cupeiro; y doña Irma Irene Fernández de Antenone, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que por escritura de fecha 5 de marzo del corriente año, pasada al folio 858 de este mismo registro, juntamente con sus mandantes constituyeron, conforme a las normas del Decreto 3.329 del año 1963, una sociedad anónima con la denominación de "Fac", Sociedad Anónima Comercial, habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. Cumplidos los trámites de estilo por resolución de dicha inspección del 15 del corriente se declaró comprendida la sociedad en las disposiciones del aludido decreto y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima. Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número 36.874 procediendo a transcribir a continuación la citada escritura y la resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: "Escritura número doscientos cuarenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, a cinco de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparecen don Andrés Ferreño, soltero, español, comerciante, con cédula de identidad número 1.930.970, domiciliado en la calle Lincoln número 75 de Wilde, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Angel Antenone, casado con doña Irma Irene Fernández, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 4.807.008, domiciliado en la calle Aquino número 5855; don Jorge Cupeiro, casado con doña Silvia Mercedes Crippa, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 4.703.614, domiciliado en la calle Quintana número 379; don Rubén Darío Alesso, casado con doña Mabel Antonia Henrich, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 3.554.675, domiciliado en la calle Migueletes número 1844; don Juan Carlos Nicolini, soltero, argentino, contador público nacional, con cédula de identidad número 5.229.500, domiciliado en la calle Pringles número 480, de Bernal, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Juan Carlos Grimalt, casado con doña Susana María Boggiano, argentino, empleado, con cédula de identidad número 4.710.525, domiciliado en la calle Aguirre número 107; Azucena Blanca Molla de Artemisi, casada con don Dante Leonardo Artemisi, argentina, comerciante, con cédula de identidad número 5.171.723, domiciliada en la Avenida Figueroa Alcorta número 3085; doña Franca Clara Brovia, soltera, argentina, empleada, con cédula de identidad número 5.626.452, domiciliada en la calle Florida número 550; doña Silvia Mercedes Crippa de Cupeiro, casada con don Jorge Cupeiro, argentina, comerciante, con cédula de identidad número 5.377.437 domiciliada en Quintana número 379; y doña Irma Irene Fernández de Antenone casada con don Angel Antenone, argentina, comerciante, con cédula de identidad número 2.508.918, domiciliada en la calle Aquino número 5855. Todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, con excepción de los señores Ferreño y Nicolini de lo que doy fe, así como de que las cédulas mencionadas han sido expedidas por la Policía Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FAC", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL (artículo uno); b) Su término de duración será de 99 años (artículo dos); c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y/o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país o del extranjero, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos (artículo tres); d) El capital autorizado se fija en la suma de treinta mil pesos Ley 18.188, representado por acciones de pesos Ley 18.188 diez, valor nominal cada una, y dividido en cinco series de pesos Ley 18.188 seis mil, cada serie (artículo cuarto); e) El directorio estará compuesto de dos a doce miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo siete); f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año (artículo once). — Segundo: Se emiten las cinco series de capital autorizado en acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, las que se suscriben conforme al siguiente detalle: Andrés Ferreño y Angel Antenone, novecientas noventa acciones, o sean nueve mil novecientos pesos cada uno de ellos; Jorge Cupeiro, novecientas ochenta y cinco acciones, o sean nueve mil ochocientos cincuenta pesos; y los demás accionistas Rubén Darío Alesso, Juan Carlos Nicolini, Juan Carlos Grimalt, Azucena B. Molla de Artemisi, Franca Clara Brovia, Silvia Mercedes Crippa de Cupeiro e Irma Irene Fernández de Antenone, cinco acciones, o sean cincuenta pesos cada uno de ellos. Los accionistas integran en efectivo el diez por ciento de sus suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: presidente, Andrés Ferreño; vicepresidente, Angel Antenone; director, Jorge Cupeiro; síndico titular, Juan Carlos Nicolini; síndico suplente, Rubén Darío Alesso. — Cuarto Conferir poder especial a los señores Rubén Darío Alesso, Franca Clara Brovia y Héctor Ismael Valmadre a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas. Ante mí, Juan H. Recondo, escribano - Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.874. Buenos Aires, 15 mayo 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fac", Sociedad Anónima Comercial, constituida en esta Ciudad, el 5 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 7 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 2 vta. (dos vuelta) a 5 vta. (cinco vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.086. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, inspector general de Justicia. José Clemente Alonso, escribano.

Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 213.- e.5|6 Nº 64.075 v.5|6|70

Química Lourdes

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número doscientos setenta y ocho. — En la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a ocho de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecieron: Don José Angel Filo, argentino, nacido el 25 de noviembre de 1929, comerciante, casado en primeras nupcias con María Fanny Socolocci, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.885.329; doña María Fanny Socolocci de Filo, argentina, nacida el 5 de noviembre de 1928, ama de casa, casada en primeras nupcias con José Angel Filo, titular de la libreta cívica número 3.161.536; ambos domiciliados en la calle Anacleto Rojas número 388, de Monte Grande; don David Socolocci, argentino, nacido el 14 de diciembre de 1915, comerciante, viudo, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.491.167, domiciliado en la Avenida Maipú número 154, departamento 6, de Vicente López, don Obdulio Carlos Mango, argentino, nacido el 1ro. de abril de 1923, comerciante, casado en primeras nupcias con Beatriz Dora Rodríguez, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 2.063.243, domiciliado en la calle Pergamino 160, departamento B, de la Capital Federal; don Julio Alberto Rivas, argentino, nacido el 9 de julio de 1937, empleado, de estado soltero, hijo de Camilo Rivas y Albertina Domínguez, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.098.925, domiciliado en Boulogne Sur Mer 445, de San Martín; don Gerardo Rubén Sánchez, argentino, nacido el 20 de enero de 1935, comerciante, casado en primeras nupcias con Florinda Juliana Bustamante, titular de la libreta de enrolamiento número 7.054.697, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número 862, de la Capital Federal; don Ricardo Hugo Socolocci, argentino, nacido el 13 de noviembre de 1948, comerciante, de estado soltero, hijo de David Socolocci y Laura Moreno, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 6.172.245, domiciliado en la Avenida Maipú número 154, de Vicente López; don Osvaldo Rubén Manzi, argentino, nacido el 9 de octubre de 1942, comerciante, de estado soltero, hijo de Blas Manzi y Ana Grisolia, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.[illegible], domiciliado en la calle Castro Barros número 1653, de la Capital Federal; don Francisco Anselmo Manzi, argentino, nacido el 3 de enero de 1934, químico, casado en primeras nupcias con Noemí López, titular de la libreta de enrolamiento número 4.120.633, domiciliado en la calle Dante número 1609, departamento 3ro., de Caseros y don José Ramón San Vicente, argentino, nacido el 15 de abril de 1919, corredor, casado en primeras nupcias con Carmen Valladares, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.534.137, domiciliado en la calle Morón número 2590, de la Capital Federal; todos de paso en ésta, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dijeron: Que de conformidad con lo establecido por el Código de Comercio, lo dispuesto por la Inspección General de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Resolución que más adelante se transcribirá y lo aprobado por la Asamblea General de Accionistas celebrada con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Química Lourdes Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que se regirá por los Estatutos que, juntamente con la referida resolución y el acta de constitución de la misma, tengo a la vista, en el expediente número 36.336, y íntegramente copiados, dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Angel Filo, María Fanny Socolocci, David Socolocci, Julio Alberto Rivas, Obdulio Carlos Mango, Gerardo Rubén Sánchez, Ricardo Hugo Socolocci, Osvaldo Rubén Manzi, Francisco Anselmo Manzi, José Ramón San Vicente y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "QUIMICA LOURDES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: 1ro.) Comercial: Por la importación, exportación, compra, venta al por mayor y menor de productos químicos en gene-

al, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, artículos de perfumería, cosméticos, de la higiene, plásticos, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — 2do.) Industrial: Mediante la elaboración o fabricación de productos químicos en general, sus materias primas componentes, productos o subproductos que las compongan. — 3ro.) Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, garantizados o no y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — 4to.) Inmobiliaria: Por la compra, venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — 5to.) Agropecuaria: Mediante la explotación, locación y|o aparcería en inmuebles, propios o ajenos, de establecimientos rurales en todas las ramas de la agricultura y la ganadería. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones representado por quince mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada uno, dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción de Acciones — Clase — Integración. — Monto: José Angel Filo, 300 — ordinarias — al portador de 5 votos — 30.000. — María Fanny Socolocci, 300 — ordinarias — al portador de 5 votos — 30.000. — David Socolocci, 300 — ordinarias — al portador de 5 votos — 30.000. — Julio Alberto Rivas, 300 — ordinarias — al portador de 5 votos — 30.000. — Obdulio Carlos Mango, 300 — ordinarias — al portador de 5 votos — 30.000. — Gerardo Rubén Sánchez, 300 — ordinarias — al portador de 5 votos — 30 000. — Ricardo Hugo Socolocci, 300 — ordinarias — al portador de 5 votos — 30.000. — Osvaldo Rubén Manzi, 300 — ordinarias — al portador de 5 votos — 30.000. — Francisco Anselmo Manzi, 300 — ordinarias — al portador de 5 votos — 30.000. — José Ramón San Vicente, 300 — ordinarias — al portador de 5 votos — 30.000 — 3.000 — 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Angel Filo. — Vicepresidente a... Vocales a María Fanny Socolocci y David Socolocci. — Suplentes a... Síndico titular a Obdulio Carlos Mango y Síndico suplente a Julio Alberto Rivas. — Cuarto: Autorizar a José Angel Filo y|o Dr. Humberto Diez, a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. A. Filo. — M. F. S. de Filo. — D. Socolocci. — Obdulio Carlos Mango. — J. Rivas. — Gerardo R. Sánchez. — Ricardo H. Socolocci. — O. R. Manzi. — Manzi José R. San Vicente". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.396 — Buenos Aires, 30 Mar. 1970. — Visto: Lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dec. Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2do. del Decreto Nro. 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Química Lourdes, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 18 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 12 de marzo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro. Se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nro. 15.623. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Jorge Elesgaray (escribano).

Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 261.— e.5|6 Nº 64.017 v.5|6|70

Barney

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian, Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Barney, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". Escritura número cuatrocientos seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, segundo piso, oficina doscientos doce, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Juan Carlos Romanelli, Julio Alberto Aguiar, Rubén Darío Caamaño, Antonio Víctor Tartalia, José Cosme Vulcano, Pascual Dell'Aglio, Héctor Hugo Romero, Rubén Omar Altamiranda, Antonio García y Aurelio Claudio Andreani; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dos de abril último, pasada ante mí al folio cuatrocientos veintidós de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima denominada "Barney, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta se reúnen los señores Juan Carlos Romanelli, Julio Alberto Aguiar, Rubén Darío Caamaño Antonio Víctor Tartalia, José Cosme Vulcano, Pascual Dell'Aglio Héctor Hugo Romero, Rubén Omar Altamiranda, Antonio García y Aurelio Claudio Andreani y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BARNEY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 10.000 cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará dos años f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, denominada de clase A, las que son totalmente inscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Aciones — Clase — Monto: Juan C Romanelli, 100 5 votos, 100; Julio A. Aguiar, 100 5 votos, 100; Rubén Darío Caamaño, 100 5 votos, 100; Antonio V Tartalia, 100 5 votos, 100; José C. Vulcano, 100 5 votos, 100; Pascual Dell'Aglio, 100 5 votos, 100; Héctor H. Romero, 100 5 votos, 100; Rubén O Altamirano, 100 5 votos, 100; Antonio García, 100 5 votos, 100; Aurelio C Andreani, 100 5 votos, 100; 1.000, 1.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Juan Carlos Romanelli, Vicepresidente al señor Julio Alberto Aguiar; Síndico titular al señor Rubén Darío Caamaño y Síndico suplente al señor Antonio Víctor Tartalia. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Carlos Romanelli y a Julio Alberto Aguiar a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Juan Carlos Romanelli, Julio Alberto Aguiar, Rubén Darío Caamaño, Antonio Víctor Tartalia, José Cosme Vulcano, Pascual Dell'Aglio, Héctor Hugo Romero, Rubén Omar Altamiranda, Antonio García, Aurelio Claudio Andreani. Expediente Nº 36.775. Buenos Aires, 5 mayo 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad 'Barney, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 30 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 27 de abril de dicho año. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 15.967. Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, escribano. — Buenos Aires, mayo 26 de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 189 e.5|6 Nº 63.845 v.5|6|70

Alejandro Maula

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Ochocientos Noventa y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen el Sr. Juan Maula ,argentino, que manifiesta ser de estado civil soltero, ingeniero, domiciliado en la calle Loyola número mil seiscientos veintitrés de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos sesenta y seis mil ciento treinta y tres; don Héctor Maula, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado, ingeniero, domiciliado en la calle Tronador número mil seiscientos cuarenta de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos diecinueve mil seiscientos setenta y seis: la señorita Ana Maula, argentina, que manifiesta ser de estado civil soltera, comerciante, domiciliada en la calle Loyola número mil seiscientos veintitrés de esta Capital Federal, con Libreta Cívica número cero cero setenta y un mil cuatrocientos veintiuno; doña Teresa Ana Bosco, argentina, que manifiesta ser de estado civil casada, ama de casa, domiciliada en la calle Tronador número mil seiscientos cuarenta, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos dos; don Adalberto Carlos Grieco, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado, empleado, domiciliado en la calle San Blas número tres mil ciento cuarenta y ocho de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos noventa y siete mil ochocientos noventa y nueve; don León Majlis, argentino, que manifiesta ser de estado casado, contador, domiciliado en la calle J. B. Ambrosetti número ochocientos ochenta y dos de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad número un millón treinta y cinco mil setenta y tres; don Ricardo Antonio Bissio, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado, industrial, domiciliado en la calle Tronador número mil quinientos cincuenta y cinco de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad número un millón cincuenta y siete mil trescientos sesenta y cinco; don Raúl Oscar Curras, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado, industrial, domiciliado en la calle Chaco número ciento cuatro de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos catorce mil trescientos sesenta y cinco; don Horacio Héctor Vitale, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado, ingeniero, domiciliado en la calle Olleros número tres mil doscientos noventa de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos once mil trescientos sesenta y cinco; don Pedro Pablo De Bernardi, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado, comerciante, domiciliado en la calle Honduras número cinco mil novecientos cincuenta y cuatro, con Cédula de Identidad número trescientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y uno, vecino de esta Capital Federal; doña Dora Irma Rastelli, argentina, que manifiesta ser de estdao civil casada, ama de casa, domiciliada en la calle San Blas número tres mil ciento cuarenta y ocho de esta Capital Federal con Cédula de Identidad número tres millones trescientos veinticuatro mil ochocientos once; y doña Fanny Apfelbaum, argentina, que manifiesta ser de estado civil casada, ama de casa, domiciliada en la calle J. B. Ambrosetti número ochocientos ochenta y dos de esta Capital Federal con Cédula de Identidad número ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y uno; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles vecinos de esta Capital Federal, de mi conocimiento, doy fe, y dicen Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha dos de abril del corriente año, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo el rubro de "Alejandro Maula, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que luego de los trámites de estilo ue autorizada a funcionar como tal por Resolución número "quince mil ochocientos cuarenta y siete", del Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia, con fecha veinte de abril del corriente año, y en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución: los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número A. treinta y seis mil seiscientos treinta y cinco caratulado "Alejandro Maula S. A. Comer. e Ind.", que tramita

ante dicha repartición, y en el cual a fojas una, dos, tres, cuatro, seis y nueve consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Juan Maula, Héctor Maula, Ana Maula, Teresa Ana Bosco, Adalberto Carlos Grieco, León Majlis, Ricardo Antonio Bissio, Raúl Oscar Curras, Horacio Héctor Vitale, Pedro Pablo De Bernardi, Dora Irma Restelli y Fanny Apfelbaum, todos hábiles y mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del mes de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALEJANDRO MAULA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, comisiones, consignanciones y mandatos. Industriales: Relacionados con las industrias metalúrgica, química, maderera, del plástico y de la construcción y en especial, la mecánica en general en todas sus formas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 150.000 Ley 18.188 representado por quince mil acciones de diez pesos y valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Juan Maula: 900 — Ordinarias, al portador, cinco votos — 9.000. — Héctor Maula: 900 — " — " — 9.000. — Ana Maula: 900 — " — " — 9.000. — Teresa Ana Bosco: 25 — " — " — 250. — Adalberto Carlos Grieco: 62 — " — " — 620 — León Majlis: 63 — " — " — 630. — Ricardo Antonio Bissio: 25 — " — " — 250. — Raúl Oscar Curras: 25 — " — " — 250. — Horacio Héctor Vitale: 25 — " — " — 250. — Pedro Pablo de Bernardi: 25 — " — " — 250. — Dora Irma Restelli: 25 — " — " — 250. — Fanny Apfelbaum. 25 — " — " — 250. — La integración se efectúa en dinero efectivo a razón del 10 o|o de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Maula. — Vicepresidente a Héctor Maula. — Vocales a Ana Maula, Teresa Ana Bosco y León Majlis. — Síndico titular a Fanny Apfelbaum. — Y Síndico suplente a Adalberto Carlos Grieco. — Cuarto. Autorizar a Ignacio Zapolanski, Clara Saguinor y León Majlis a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas y su certificación por el Escribano A. Levín. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.635. — Buenos Aires, 20 Abr. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alejandro Maula, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 2 de abril de 1970 y presentada en esta Ciudad, el 8 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 15.847. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio dos mil ciento ochenta y uno, del registro cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo. — A. Levín, Escribano.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 220,50 e.5|6 Nº 63.830 v.5|6|70

Indumenti

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por escritura de fecha 6 de mayo de 1970, al folio 2137, ante el escribano José Clemente Alonso, se protocolizó la reforma de los artículos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Décimo y Décimo Primero, de la sociedad "INDUMENTI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", resuelto por la Asamblea realizada el 9 de marzo de 1970, y aprobada por Resolución I.G.J. número 0602 de fecha 21 de abril de 1970, los que quedan redactado de la siguiente manera. — Cuatro: El capital social autorizado se fija en la suma de un millón setecientos cincuenta mil pesos ley 18.188, representado por diecisiete mil quinientas acciones de cien pesos ley 18.188 cada una, dividido en ciento setenta y cinco series de diez mil pesos ley 18.188 cada una. — Las primeras treinta y cinco series se hallan totalmente suscriptas e integradas, siendo las acciones de las series 1ª a 5a. de la clase A, las de las series 6a. a 10ª de la clase B, las de las series 11a. a 15a de la clase C, las de las series 16a. a 20a. de la clase D, las de las series 21a. a 25a. de la clase E, las de las series 26a. a 30a. de la clase F, y las de las series 31ª a 35ª de la clase G, todas ellas con derecho a 1 voto por acción. — Las actuales acciones que no están divididas en clases, serán canjeadas por las nuevas acciones, entregándose a cada accionista las de la clase que este solicite, por orden cronológico de presentación a su canje. El Directorio está facultado para resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizada y para fijar las condiciones de pago de las respectivas integraciones; no obstante siempre deberá resolver la emisión de siete series cada vez, o múltiplo de siete, debiendo cada emisión constar de igual cantidad de series de cada clase, las que siempre serán A, B, C, D, E, F, y G. — Toda emisión de acciones deberá publicarse por 3 días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Cinco: Las acciones de la sociedad serán ordinarias con derecho a 1 voto por acción. — Podrán ser al portador, o nominativas, trasmisibles por endoso, según lo solicite el accionista al momento de la suscripción. — Tanto los certificados provisorios de acciones, que serán nominativos y trasmisibles por endoso, como los títulos de las acciones, serán firmados por el Presidente y un Director y satisfarán los demás requisitos exigidos por el Código de Comercio. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — En caso de mora en el pago de acciones, el Directorio está facultado para seguir el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — La Asamblea General de accionistas puede resolver el aumento del capital autorizado hasta ocho millones setecientos cincuenta mil pesos ley 18.188 ($ 8.750.000) manteniendo las mismas proporciones entre las distintas clases de acciones, las que siempre tendrán derecho a 1 voto por acción. — La Asamblea que resuelva el aumento del capital autorizado podrá delegar en el Directorio la facultad de fijar las fechas de emisión y la forma de pago de las suscripciones. — Los aumentos del capital autorizado se formalizarán por escritura pública abonando en esta ocasión el impuesto de sellos correspondiente a cada aumento, se publicarán, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Todo aumento de capital autorizado deberá ser aprobado por Asamblea realizada con la concurrencia de accionistas que representen mayoría en cada una de las clases de acciones y contar con el voto favorable de la mayoría de los presentes de cada clase, salvo en el caso de que el aumento del capital fuera para el pago de dividendos en acciones liberadas, el que podrá ser resuelto por simple mayoría del conjunto de accionistas presente. — Las acciones que se entreguen en pago de dividendos serán de la misma clase que las acciones que dieran derecho a su cobro, como capital autorizado se anunciará el de un millón setecientos cincuenta mil pesos ley 18.188 o el que resulte autorizado por aplicación del presente artículo. — Seis: Los accionistas tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones, en proporción a sus respectivas tenencias de acciones de cada clase. — Las emisiones se anunciarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuatro fijándose en quince (15) días contados desde la última publicación, el plazo mínimo dentro del cual podrá ejercerse el derecho preferencial de suscripción. — No ejercido el derecho preferencial por los accionistas de una clase, el mismo corresponderá a los de las otras clases, quienes al efecto gozarán de un plazo de quince días, siguientes al antes establecido. — Sólo después de vencido este segundo plazo podrán aceptarse suscripciones de terceros, por los saldos no suscriptos por los accionistas. — Siete: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por siete o catorce miembros, según lo resuelva la Asamblea. — Los accionistas de cada clase, por mayoría de votos presentes de cada una, designarán uno o dos Directores, según que su número sea de siete o de catorce, respectivamente. — Los directores, en primera sección, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, el que reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste. — El mandato de los Directores durará 1 año y serán reelegidos indefinidamente. — El Directorio no deliberará con validez sinó con quórum de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, las reuniones del Directorio serán presididas por el Vicepresidente y en caso de ausencia o impedimento del Presidente y del Vicepresidente, por el director que el cuerpo designe al efecto. De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes. — Las vacantes que se produzcan por renuncia enfermedad, incapacidad o fallecimiento serán cubiertas por el Directorio con la conformidad del Síndico; Los reemplazantes ejercerán sus mandatos hasta la primera asamblea de accionistas que se realice y deberán ser tenedores de acciones de la misma clase que los reemplazados. Cada director dará las garantías que fije la Asamblea General. La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma conjunta, o por cualquiera de ambos juntamente con otro director, o por los apoderados con poder suficiente, cuyas firmas obligan a la sociedad. La elección de los directores por cada clase se efectuará, una vez constituida la Asamblea General, por mayoría de votos de las acciones ordinarias de esa clase presentes en la misma, cualquiera sea su número. En caso de que no concurran a la asamblea, accionistas de alguna o algunas clases, el o los directores que correspondan a las clases o clases ausentes, serán designados por la Asamblea General, por mayoría de votos presentes sin distinción de clases. Los directores estarán sujetos a todas las disposiciones establecidas en el Código de Comercio que rigen la designación, atribuciones, responsabilidad y revocación de los directores de las sociedades anónimas, pudiendo esta última medida adoptarse por la asamblea con carácter general para todo el directorio o por los accionistas de cada clase con respecto a aquel director en cuya elección participaran, conforme a lo precedentemente reglado. — Ocho: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — El Directorio podrá encomendar a alguno o alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — Diez: las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artculo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Las asambleas que traten aumentos del capital autorizado deberán atenerse a lo establecido en la cláusula cinco. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Once: El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) el dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) el veinticinco por ciento del monto remanente después de distribuidos los importes a que se refieren los dos incisos anteriores, al pago de un dividendo en efectivo a los accionistas, salvo resolución aprobada por mayoría de los votos presentes de cada clase de acciones, en la cual se disponga distribuir una cantidad menor o no distribuir suma alguna en efectivo. d) el saldo remanente tendrá el destino que le fije la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Entre líneas: o tenedor — o clases — dirección — y — vale. — Bajo línea: de suscripción. — No ejercido el derecho preferencial — Vale. — Raspado: derecho — un — una — cualquiera — remanente — Vale.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 280,50 e.5|6 Nº 63.808 v.5|6|70

Sercor Servicios de Ingeniería de Corrosión

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, Y DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cuatrocientos ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Luis Antonio Mazza, argentino, casado con doña María Teresa Tamburini, ingeniero civil, con cédula de identidad número dos millones novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y dos de la Policía Federal, domiciliado en la avenida Francisco Beiró tres mil seiscientos sesenta y cinco, planta baja, departamento cuatro, Capital Federal; doña María Teresa Tamburini de Mazza, argentina, casada con don Luis Antonio Mazza, maestra, con cédula de identidad número dos millones novecientos treinta y ocho mil novecientos setenta y cinco de la Policía Federal, domiciliada en la avenida Francisco Beiró tres mil seiscientos sesenta y cinco, planta baja, departamento cuatro, Capital Federal; don Luciano Gronda, argentino, casado con doña Josefa Magdalena Bragatto, ingeniero civil, cédula de identidad dos millones trescientos quince mil seiscientos trece de la Policía Federal, domiciliado en la calle Güemes mil doscientos doce, Martínez, provincia de Buenos Aires; Héctor Oscar Cembi, argentino, soltero, industrial con cédula de identidad cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil setecientos diez, de la Policía Federal, domiciliado en la avenida Estanislao Zevallos tres mil ciento cincuenta y cinco, Castelar, provincia de Buenos Aires; don Jorge Palacios, argentino, casado con doña Angélica Clara Gómez Robiano, productor agropecuario, con cédula de identidad un millón trescientos sesenta y ocho mil novecientos treinta, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Urquiza ciento sesenta y seis, Ramos Mejía provincia de Buenos Aires; don Manuel Sobral, español, casado con doña Antonia Rodríguez, empleado con cédula de identidad un millón ochocientos noventa y seis mil seiscientos treinta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en pasaje Villa Juncal dos mil cuatrocien-

tos sesenta y cinco de esta ciudad; doña Erica Behrmann, argentina, soltera empleada, con cédula de identidad número tres millones ciento cuarenta y un mil cuatrocientos siete de la Policía Federal, domiciliada en Cánning dos mil trescientos cincuenta y ocho, piso octavo, departamento C, de esta ciudad; don Eugenio Antonio Combi, argentino, casado con María Tamburini, empleado, con cédula de identidad un millón ochocientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro de la Policía Federal, domiciliado en Estanislao Zevallos tres mil ciento cincuenta y cinco, Castelar, provincia de Buenos Aires; don Francisco José Mazza, italiano, casado con doña María Carlota Murano, electricista, con cédula de identidad un millón quinientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta de la Policía Federal, domiciliado en la calle Pedro Morán tres mil trescientos cincuenta y ocho de esta ciudad; y doña Teresa Porcal de Tamburini, española, viuda de sus primeras nupcias con don José Ventura Tamburini, jubilada, con cédula de identidad número dos millones trescientos ochenta y seis mil novecientos noventa y tres de la Policía Federal, domiciliada en la avenida Francisco Beiró tres mil seiscientos sesenta y cinco, planta baja, departamento cuatro, de esta ciudad; todos los comparecientes, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Luis Antonio Mazza, María Teresa Tamburini de Mazza, Luciano Gronda, Héctor Oscar Combi, Jorge Palacios, Manuel Sobral, Erica Behrmann, Eugenio Antonio Combi, Francisco José Mazza y Teresa Porcal de Tamburini, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SERCOR SERVICIOS DE INGENIERIA DE CORROSION, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS Y SERVICOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación, y exportación de materiales, equipos e instrumentos para ingeniería de protección anticorrosiva y catódica, sin perjuicio de hacer extensivas dichas actividades a otros bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Construcciones: Civiles, y de obras públicas, en especial todas aquellas que hagan a la protección anticorrosiva y catódica. Industriales: Manufactura de materiales para la protección anticorrosiva y catódica. De mandatos y servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero, consultoría de obra y proyecto y dirección de obras civiles y públicas, en especial las vinculadas a la construcción anticorrosiva y catódica. Quedan excluidas todas aquellas actividades que por razón de la materia, su asesoramiento haya sido reservado a profesionales con título habilitante. Representación de empresas del exterior dedicadas o especializadas en trabajos o servicios vinculados por la protección anticorrosiva y catódica. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 10 (Ley 18.188, diez pesos), valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco series de acciones, siendo estas ordinarias, al portador, de cinco votos por acción y clase A. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Luis Antonio Mazza, 200 A, 20.000; María T. Tamburini de Mazza, 50 A, 5.000; Luciano Gronda, 300 A, 30.000; Héctor O. Combi, 10 A, 1.000; Jorge Palacios, 100 A, 10.000; Manuel Sobral, 300 A, 30.000; Erica Behrmann, 10 A, 1.000; Eugenio A. Combi, 10 A, 1.000; Francisco José Mazza, 10 A, 1.000, Teresa Porcal de Tamburini, 10 A, 1.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Antonio Mazza, Vicepresidente a María Teresa Tamburini de Mazza; Vocales a Manuel Sobral. Síndico titular a Héctor Oscar Combi y Síndico suplente a Jorge Palacios. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto Edelmiro Porcel y|o Jorge Roberto Olguin a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. L. A. Mazza, María T. de Mazza, L. Gronda, H. O. Combi, Jorge Palacios, Manuel Sobral, E. Behrmann, E. A. Combi, F. J. Mazza, Teresa P. de Tamburini. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Luis Antonio Mazza, María Teresa Tamburini de Mazza, Luciano Gronda, Héctor Oscar Combi, Jorge Palacios, Manuel Sobral, Erica Behrmann, Eugenio Antonio Combi, Francisco José Mazza, Teresa Porcal de Tamburini, quienes son personas de mi conocimiento, y cuyas firmas son auténticas, doy fe. Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. Hay un sello: Luis B. Clucellas". Estatutos "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.025. Buenos Aires, 18 mar. 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sercor Servicios de Ingeniería de Corrosión, Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Industrial y de Mandatos y Servicios", constituida en esta ciudad el 31 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 12 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese Resolución Nº 15.527. Enrique Zaldívar Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Fdo.: Luis B. Clucellas, escribano. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario
$ L.18.188 208,50 e.5|6 Nº 64.138 v.5|6|70

Pam - Pam Publicidad

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos noventa y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de abril del año mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparece: doña Patricia Alejandra Elvira Rosa María Atansia del Perpetuo Socorro Nougués, argentina, casada, domiciliada en calle Parera número doce, de la Capital Federal, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto debidamente autorizada según lo acredita con la escritura pasada ante mí, en este mismo Registro, al folio tres mil ochocientos cincuenta y cinco del año mil novecientos sesenta y nueve. Y la compareciente en el carácter invocado dice: Que viene por este acto a dejar transcriptos y en consecuencia elevados a escritura pública el Acta de Constitución y los Estatutos de la sociedad "Pam-Pam Publicidad", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobilaria, obrantes de fojas uno a seis, con la modificación de fojas catorce y vuelta, y la resolución del secretario de Estado de Justicia de la Nación que la autoriza a funcionar como tal, obrante a fojas diecinueve, todas en el expediente número A-treinta y seis mil trescientos trece de la Inspección General de Justica de la Nación, que en su original tengo a la vista para este acto y que en definitiva dice: "...a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público, comparecen: Ezequiel Ambrosio Llauró argentino, casado, domiciliado en esta Capital, en calle Parera número doce; don Adrián Gerardo Llauró, argentino, casado, domicilLado en Billinghurst dos mil cuatrocientos dos; don Jaime Angel Llauró, argentino, casado, domiciliado en Juncal mil trescientos ochenta; doña Patricia Alejandra Elvira Rosa María Atansia del Perpeuto Socorro Nougués, argentina, casada, domicliada en Parera número doce; doña María Susana Iacapraro, argentina, casada, domiciliada en Billinghurst dos mil cuatrocientos dos; doña María Elena Iacapraro, argentina, soltera, domicliada en Juan Francisco Seguí cuatro mil quinientos trece; don Jorge Santiago Aráoz, argentino, casado, domicilado en Serrano dos mil cuatrocientos veinticuatro; don Enrique Alberto Samar, argentino, casado, domiciliado en Villafañe mil seiscientos cuarenta y dos; doña María Teresa Cash, argentina, casada, domiciliada en Suipacha mil trescientos cincuenta y cuatro; y Ernesto Julio Rivera Otamendi, argentino, casado, domicliado en Cablido dos mil novecientos sesenta y dos; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Capital; personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que dicen: Que han decidido constituir entre ellos una sociedad anónima, comercial, industrial, financiera e inmobiliaria que se regirá por los siguientes Estatutos, que han sido redactados y aprobados por unanimidad entre los comparecientes... Y los comparecientes continúan dicendo: Que proceden a suscribir, integrando su diez por ciento en este acto, la totalidad de las acciones de la primera serie, que son ordinarias, al portador y de un voto, haciéndolo en la forma y proporción siguiente: don Ezequiel Ambrosio Llauró, don Adrián Gerardo Llauró, doña Patricia Alejandra Elvira Rosa María Atansia del Perpetuo Socorro Nougués, doña María Susana Iacapraro, don Jaime Angel Llauró, doña María Elena Iacapraro, don Jorge Santiago Aráoz, don Enrique Alberto Samar, doña María Teresa Cash y don Ernesto Julio Rivera Otamendi, suscriben mil acciones cada una, o sean un mil pesos Ley número 18.188, cada uno. En consecuencia el capital suscripto en este acto comprende la totalidad del emitido y asciende a diez mil pesos Ley número 18.188, que comprenden diez mil acciones que hacen la totalidad de la primera serie y cuyo diez por ciento es depositado en el Banco de la Nación Argentina de conformidad con el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. A continuación los comparecientes proceden a la elección del primer directorio y síndicos de la sociedad con el siguiente resultado: presidente, doña Patricia Alejandra Elvira Rosa María Atansia del Perpetuo Socorro Nougués, vicepresidente, doña María Susana Iacapraro; director titular, doña María Elena Iacapraro; director suplente, doña María Teresa Cash; síndico titular, don Jorge Santiago Aráoz; y síndico suplente, don Enrique Alberto Samar. Finalmente se autoriza a doña Patricia Alejandra Elvira Rosa María Atansia del Perpetuo Socorro Nougués y a doña María Susana Iacapraro, para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente una cualquiera de ellas, gestionen del Superior Gobierno de la Nación la personería jurídica de la sociedad y la aprobación definitiva de sus estatutos, a cuyo fin les confieren poder especial quedando facultadas a esos efectos para aceptar las modificaciones que a los mismos y a esta acta constitutiva pudiera imponer la inspección general de Justicia, incluso el cambio de denominación o rechazarlas y proyectar nuevos textos, notificándose en el expediente respectivo y oportunamente elevar a escritura pública todos los documentos necesarios para su constitución definitiva, suscribiendo la correspondiente escritura pública, efectuando las publicaciones del caso e inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, abonando en dicha oportunidad o cuando correspondiere, el impuesto fiscal que corresponda, como asimismo constituyendo o denunciando el domicilio social. ..."Es copia fiel, doy fe, de sus partes pertinentes. Y los estatutos que regirán dicha sociedad literalmente transcriptos dicen: "Artículo Primero: Bajo el nombre de "PAM-PAM PUBLICIDAD", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años a contar desde la fecha. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier lugar de la República o del extranjero, todo tipo de publicidad, sea en diarios, revistas, televisión o radiofonía, sean las existentes o que se crearen en el futuro y en la forma que dispongan o crean conveniente. Asimismo el objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia o asociada a terceros o por cuenta de terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: toda clase de operaciones relacionadas con el ramo de la publicidad y afines, inclusive la compra, venta, importación y exportación como cualquier otra forma de comercialización de productos, muebles y derechos que tengan relación con su objeto; b) Industriales: lo relacionado con revistas, libros, periódicos e impresos en general, en cualquiera de sus faces; c) Financieras: inversión o suministro de capitales propios o por cuenta de terceros en empresas en giro o en formación o a particulares a efectos del logro de cualquiera de sus objetos sociales, pudiendo realizar o aceptar dichas inversiones con o sin garantías reales. La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. b) Inmobiliarias: adquisición y enajenación, por cualquier título, de inmuebles, sean urbanos o rurales; construcción, acciones cada uno, o sean un mil pesos cualquier lugar del país o del extranjero; englobamiento y división de terrenos o fincas, sea por fraccionamiento en lotes o sometimiento al régimen de la Ley trece mil quinientos doce; constitución de cualquier derecho real o gravamen, sea como acreedora o deudora; por cualquier causa, razón o título. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, pudiendo todo hacerlo en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en cincuenta mil pesos, Ley número 18.188, representado por cincuenta mil acciones de un peso Ley número 18.188, valor nominal cada una, y dividido en cinco series iguales de diez mil pesos Ley número 18.188, cada una, integrada cada serie por diez mil acciones de un valor de un peso Ley número 18.188, cada acción. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, de voto singular o plural. Las acciones preferidas tendrán derecho a un divdendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas y podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Las acciones ordinarias de voto plural podrán tener hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitrlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante todo el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la inspección general de Justica. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse al quíntuplo. Dentro de las condiciones establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad para realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias o preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emiten dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por un año, siendo

reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos, en el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán con los suplentes que la asamblea haya designado y en el orden de su elección. Los directores en su primer reunión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptándose sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración del directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagos en proporción de las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades". Y la resolución aprobatoria de la sociedad dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 3 abril 1970. Visto: El expediente A-36.313, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Pam-Pam Publicidad", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Pam-Pam "Publicidad", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida el 5 de diciembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelto (1 vta.) a cinco (5), con la modificación de fojas catorce y vuelta (14 y vta.) y la indicada de oficio en el informe de fojas dieciocho (18) "in-fini" para el acta constitutiva y los estatutos. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 0451. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (H.), Ministro de Justicia de la Nación". — Son copias fieles, doy fe. — Y la compareciente continúa diciendo: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio deja transcriptos y en consecuencia elevados a escritura pública, los Estatutos de "Pam-Pam" Publicidad, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, su acta constitutiva y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que la autoriza a funcionar como tal, dejando definitivamente constituida la misma y solicitando que se expida testimonio a los fines pertinentes. — Se deja constancia que en la declaración jurada correspondiente se abonará el impuesto fiscal aplicable al capital emitido de un millón de pesos moneda nacional, o sean diez mil pesos, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — Previa lectura y ratificación, la compareciente firmó de conformidad, doy fe. — Patricia Nougués de Llauró. — Hay un sello. — Ante mí: R. E. Berrotarán. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos noventa y ocho del registro trescientos sesenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido este primer testimonio en siete sellados de Actuación Notarial numerados correlativamente del once millones setecientos noventa y nueve mil ciento nueve al presente once millones setecientos noventa y nueve mil ciento quince los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta. — Fdo.: Raúl E. Berrotarán, Escribano.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 441.— e.5|6-Nº 64.084 v.5|6|70

Godfrid

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano Público autorizante, comparecen: don Marcos Godfrid, argentino, casado en primeras nupcias con Florencia Elena Baumann, con cédula de identidad 880.535, expedida por la Policía Federal, comerciante, con domicilio en la calle Ezpeleta 260, de Acassuso, Provinen ésta; doña María Mercedes Morán, argentina, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.897.284, domiciliada en la calle Entre Ríos 786, de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Carlos Alfredo Godfrid, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.252.357, ingeniero electrónico, domiciliado en la calle Ezpeleta 260 de Acasuso, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Héctor Norman Krumm, argentino, casado con Aurelia Elfa Martínez Güemes, con cédula de identidad de la Policía Federal 111.723, químico, domiciliado en el pasaje La Calandria 2125; doña Ida Zulma Zunino, argentina, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.813.552, domiciliada en la calle Franklin D. Roosvelt 3348; doña Florencia Elena Baumann de Godfrid, norteamericana, casada en primeras nupcias con Marcos Godfrid, con cédula de identidad 3.008.395, domiciliada en la calle Ezpeleta 260, de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Mario Héctor Crespo, argentino, casado en primeras nupcias con Olga Vicente, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.023.049, contador público, nacional, domiciliado en la calle Santa Fe 1991, sexto piso, departamento M.; don José Mario Grieco, argentino, casado en primeras nupcias con Nicole Demey, con cédula de identidad número 2.873.645, domiciliado en la calle Gurruchaga 2363, quinto piso, departamento B.; doña Ana Elena Godfrid, argentina, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.325.902, dibujante, domiciliada en la calle Ezpeleta 260 de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; y don Roberto Oscar Godfrid, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.325.910, domiciliado en la calle Ezpeleta número 260 de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, los comparecientes son personas hábiles, vecinos, de mi conocimiento, mayores de edad, doy fe, y dicen: Que con fecha 20 de octubre de 1969, constituyeron por instrumento privado la sociedad "Godfrid, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" eligieron el primer directorio y dictaron el estatuto de acuerdo a las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, que habría de regirla. Que tales estatutos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia en el Expediente 36.430 del año en curso, y aprobados por Resolución número 15.619 del 30 de marzo del año en curso de la citada Inspección General de Justicia. Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, vienen a dejar protocolizados los Estatutos de la mencionada sociedad, a cuyo efecto y teniendo a la vista el expediente de referencia paso a insertar el Acta Constitutiva de la sociedad, los Estatutos de la misma y la Resolución respectiva, los que copiados en el carácter indicado son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Marcos Godfrid, Florencia Elena Baumann, de Godfrid, Carlos Alberto Godfrid, Elena Ana Godfrid, Roberto Oscar Godfrid, María Mercedes Morán, Ida Zulema Zunino, Héctor Norman Krumm, Mario Héctor Crespo, Mario José Grieco, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "GODFRID SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero a realizar operaciones comerciales consistentes en la compra, venta, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias electrónicas y químicas, en carácter de mandataria, consignataria, representante y distribuidora y la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras: operaciones industriales; mediante la producción, elaboración, industrialización o transformación de productos y subproductos, materias primas, y demás bienes relativos a las industrias electrónicas y químicas; d) El capital autorizada se fija en la suma de sesenta mil pesos Ley 18.188 representado por seis mil acciones de diez pesos Ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en seis series de diez mil pesos Ley 18.188 cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Marcos Godfrid, 1.200, A. 1.200. — Florencia E. B. de Godfrid, 1.200, A. 1.200. — Carlos A. Godfrid, 60, A. 60. — Elena Ana Godfrid, 60, A. 60. — Roberto O. Godfrid, 60, A. 60. — María M. Morán, 45, A. 45. — Ida Z. Zunino, 300, A. 300. — Héctor N. Krumm, 45, A. 45. — Mario H. Crespo, 15, A. 15. — Mario J. Grieco, 15, A. 15. — Total 3.000 — 3000. Se deja constancia de que el aporte de la señora Florencia Elena Baumann de Godfrid se realiza con bienes propios de ella. La integración se efectúa en dinero en efectivo en este mismo acto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente: a Marcos Godfrid; Vicepresidente a Ida Zulma Zunino; Vocales a Carlos Alfredo Godfrid; Elena Ana Godfrid; Héctor Norman Krumm. Suplentes a Florencia Elena Baumann de Godfrid; Síndico titular a Mario Héctor Crespo y Síndico suplente a Mario José Grieco. — Cuarto: Autorizar y conferir Poder Especial a Mario Héctor Crespo, Marcos Godfrid y Mario José Grieco a fin de que indistintamente, conjunta o en forma separada realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Buenos Aires, diez y seis de marzo de 1970. Los que suscriben, socios fundadores de Godfrid S. A. I. C. ratifican por la presente, todo lo actuado por el Directorio de la sociedad, desde que se suscribió su acta constitutiva hasta la fecha. Marcos Godfrid. Florencia Elena Baumann de Godfrid. Carlos Alfredo Godfrid, Elena Ana Godfrid. Roberto Oscar Godfrid. Mercedes Morán. Ida Zulma Zunino. Héctor Norman Krumm. Mario Héctor Crespo. Mario José Grieco. Siguen las firmas. "Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.430. Buenos Aires, 30 marzo de 1970. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Godfrid, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" constituida en esta ciudad el 20 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 17 de mayo de 1970, cuya acta de Constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres)a 4 (cuatro). Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 15.619. Hay una firma. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Carlos A. Pazo, Escribano. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 231. e.5|6 Nº 64.127 v.5|6|70

Loreley

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 2433. ESCRITURA número mil trescientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a 9 días del mes de marzo de 1970, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Carlos Alberto Basílico, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.753.240, nacido el 16 de marzo de 1931, abogado, domiciliado en la calle Castex número 3263, piso 1º, capital; don Jaime Fernando Fernández Madero, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.983.621, nacido el 27 de agosto de 1932, abogado, domiciliado en la calle Cerviño Nº 3955, 4º P., Cap., don Jorge Jabib Salvador Bulleraich, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.435.283, nacido el 28 de mayo de 1932, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle Tacuarí número 376, capital; doña Judith Valeria Goldschmidt de Schevach, húngara, casada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.852.042, nacida el 3 de mayo de 1937, sicóloga, domiciliada en la calle Echeverría número 1825, piso 3º, departamento "A", capital; don Maximiliano Antonio María Rodríguez Consoli, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.834.177, nacido el 5 de diciembre de 1940, abogado, domiciliado en la Avenida Callao 2053, piso 6º "B", capital; don Fernando Feliciano García Morillo, argentino, casado, con céd. de identidad expedida por la Policía Federal número 4.604.030, nacido el 1º de junio de 1940, abogado, domiciliado en la calle Teodoro García número 2309, 4º piso, departamento 11, capital; don Marcelo Santurio, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.786.215, nacido el 3 de enero de 1942, abogado, domi-

ciliado en la calle Juramento número 3341, piso 2º, departamento 26, capital; doña Dora Gothelf de Schevach, lituana, viuda, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.599.376, nacida el 23 de agosto de 1912, rentista, domiciliada en Avenida del Libertador número 2948, 8º piso, capital; don Fernando Castellanos, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.973.711, nacido el 26 de setiembre de 1937, abogado, domiciliado en la calle Juncal número 665, Temperley, provincia de Buenos Aires, de paso por esta capital, y don Herman Schevach, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.608.948, nacido el 20 de setiembre de 1934, industrial, domiciliado en la calle Echeverría número 1825, 3er. piso, departamento "A", capital. — Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha 11 de octubre de 1969 y en sus caracteres de socios constituyentes, formalizaron el acta de constitución provisoria de la sociedad "Loreley Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", y se aprobaron los estatutos que la rigen, se suscribió la primera serie de acciones, todo lo que se presentó a la Inspección General de Justicia, expediente número A. 34.618, para su aprobación, expediente éste que tengo a la vista para este acto y del que resulta: Que de fojas 1 a 2 vuelta corre el acta constitutiva y a fojas 11 la complementación de la misma y a fojas 3 a 4 los estatutos y a fojas 15 corre la Resolución Ministerial número 15.330, que los aprueba y la autoriza a funcionar como sociedad anónima, cuyos documentos, por su orden son del tenor literal siguiente: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 11 días del mes de octubre de 1969, se reúnen los señores Carlos A. Basílico, Jaime F. Fernández Madero, Jorge J. E. Bulleraich, Judith Valeria Goldschmidt de Schevach, Maximiliano A. M. Rodríguez Consoli, Fernando F. García Morillo, Marcelo Santurio, Dora Gotthelf vda. de Schevach, Fernando Castellanos y Herman Schevach, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LORELEY SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: 1) Industriales: mediante la realización de actividades manufactureras o fabriles en las ramas metalúrgica, química, alimenticia, de los plásticos y fundamentalmente textil, ya sea con fibras naturales o sintéticas; 2) Comerciales en general mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; 3) Inmobiliarias: mediante la compraventa, construcción, administración y|o locación por cuenta propia o de terceros de toda clase de inmuebles urbanos y rurales; 4) Financieras mediante la realización de toda clase de operaciones permitidas por las normas legales y reglamentarias vigentes, excluyendo las comprendidas por la ley 18.061, y cualesquiera otras que requieran concurso público; 5) Mandatos y representaciones comerciales y civiles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de 50.000 $ (cincuenta mil pesos), representado por cinco mil acciones de $ 10 (pesos diez), valor nominal cada una dividido en cinco series de diez mil pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emite una serie de acciones, ordinarias, al portador, de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Carlos A. Basílico 100 ordinarias un voto 100. — Jaime F. Fernández Madero 100 " " " 100. — Jorge J. S. Bulleraich 100 " " " 100. — Judith Valeria Goldschmidt de Schevach 100 " " " 100. — Maximiliano A. M. Rodríguez Consoli 100 " " " 100. — Fernando F. García Morillo 100 " " " 100. — Marcelo Santurio 100 " " " 100. — Dora Gotthelef vda. de Schevach 100 " " " 100. — Fernando Castellanos 100 " " " 100. — Herman Schevach 100 " " " 100. — 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Herman Schevach. — Vicepresidente a Judith Valeria Goldschmidt de Schevach. — Vocales a Dora Gotthelf vda. de Schevach. — Suplentes a... — Síndico titular a León Oscar Benudez y síndico suplete a... — Cuarto: Autorizar a los doctores Carlos Alberto Basílico Jorge J. S. Bulleraich y Jaime F. Fernández Madero a fin de que obrando de manera conjunta o separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos Alberto Basílico. — Jaime F. Fernández Madero. — Jorge J. S. Bulleraich. — Judith V. G. de Schevach. — Maximiliano Rodríguez Consoli. — Fernando F. García Morillo. — Marcelo Santurio. — D. G. Vda. de Schevach. — Fernando Castellanos. — Herman Schevach". — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.618. — Buenos Aires, 25 feb. 1970. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Loreley Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria Financiera y Mandataria constituida en esta ciudad el once de octubre de 1969, y presentada en este organismo el 22 de octubre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con su complementación de fs. 11 (once), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — Asimismo deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 15.330. Hay una firma que dice Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Firmado F. Mitjans, escribano.

Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188-237 e.5|6 Nº 64.098 v.5|6|70

Plastilene Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 701. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ciento Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Jaime Bernardo Silberberg, argentino, casado, mayor de edad, Contador Público Nacional, vecino de esta Ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los señores Bernardo Meier Hollander, argentino naturalizado, divorciado, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento veintidós mil cuatrocientos setenta y nueve, domiciliado en Arenales mil setecientos setenta y cinco, de Florida, Provincia de Buenos Aires; don Julio Lewizon, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Golding, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y tres, domiciliado en la calle Teodoro García dos mil cuatrocientosb ochenta y cinco, cuarto piso, departamento "A", de esta Ciudad; don Américo Gervai, húngaro, casado en primeras nupcias con doña Hilde Davidson, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones doscientos quince mil ochocientos treinta, domiciliado en la calle Italia mil quinientos ocho, de Florida, Provincia de Buenos Aires; don Zelman Slutzky, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Fanny Mittelman, médico con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos treinta y dos mil sesenta y seis, domiciliado en la calle Anchorena número mil ciento ochenta, cuarto piso, departamento "A", de esta Ciudad; don Saúl Lewizon, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Alta Feiga Proner, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y dos, domiciliado en Castelli número cincuenta y uno de esta Ciudad, mayor de edad; don Sigfrido Kormes, alemán, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Gertrudis Oser, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos uno, domiciliado en la calle Juncal mil ciento setenta y cinco, quinto piso, departamento "A", de esta Ciudad; doña Gertrudis Oser, alemana, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Sigfrido Kormes, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos dos, mayor de edad, domiciliada en la calle Juncal mil ciento setenta y cinco, quinto piso, departamento "A", de esta Ciudad; doña Susana Golding, argentina, ama de casa, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Julio Lewizon, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos ochenta mil trescientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Teodoro García dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, cuarto piso, departamento "A", de esta Ciudad; doña Alta Feiga Proner, argentina naturalizada, ama de casa, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Saúl Lewinzon, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón quinientos ocho mil trescientos noventa y nueve, domiciliada en la calle Castelli número cincuenta y uno, de esta Ciudad; y don Miguel Eliaszevich, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa Lidia Mosocovich, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, tres millones quinientos cincuenta y nueve mil ciento treinta y tres, domiciliado en la calle Acevedo ciento cuarenta y uno, cuarto piso, departamento catorce, de esta Ciudad todos mayores de edad, de quienes es Apoderado, lo que acredita y justifica con el Poder Especial Irrevocable que le fue conferido con fecha once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, según escritura otorgada al folio mil seiscientos ochenta y siete, de este mismo Registro, el que contiene facultades suficientes para este acto, en testimonio me exhibe y lo doy por reproducido en este lugar a sus efectos. — Y el compareciente, en el carácter acreditado, dice: Que sus mandantes, oportunamente constituyeron provisoriamente la sociedad "Plastilene Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", sobre la base de la sociedad "Plastilene Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo al balance general de transferencia, practicado al treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

— Que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva de la misma, el Estatuto Social con las reformas introducidas, el balance general de transferencia referido, y la resolución del Ministerio de Justicia de la Nación, que autoriza su funcionamiento, todo lo cual resulta del expediente número A-veintinueve mil novecientos treinta y nueve que tengo a la vista y transcripto por su orden, en lo pertinente, dice así: "Acta de la asamblea constitutiva de "Plastilene Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen en el local de la calle México Nº 1247, Capital Federal, las personas cuyos nombres se indican en el punto segundo de esta acta, las cuales después de cambiar ideas deciden constituir una sociedad anónima que se denominará "Plastilene Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", en base a la continuidad bajo la forma de socieda danónima de los negocios de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Plastilene Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato cosntitutivo fue otorgado el día 27 de noviembre de 1956 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de diciembre de 1956, bajo el número 3.280, al folio 159, del Libro 31 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus posteriores modificaciones e inscripciones en el Registro Público de Comercio, a saber: 15 de julio de 1958 (19 de setiembre de 1958, Nº 3.280, al Folio 131, del Lº 36 de S. R .L.), 26 de octubre de 1959 (26 de noviembre de 1959, Nº 3.117, al Fº 262, del Lº 38 de S. R. L.), 22 de noviembre de 1960 (6 de marzo de 1961, Nº 387, al Fº 4, del Lº 42 de S. R. L.); 30 de marzo de 1964 (5 de mayo de 1964: Nº 874, al Fº 70 del Lº 47, de S. R. L.); 29 de junio de 1966 (9 de agosto de 1966: Nº 1.756, al Fº 309 del Lº 51, de S. R. L.) y 15 de abril de 1968 (20 de mayo de 1968: Nº 1.157, al Fº 158, del Litro 58 de S. R. L.): Manifiestan, también los constituyentes que esta sociedad anónima se formaliza sobre la base de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, por haberlo dispuesto así los socios de la misma, agregando que la nueva sociedad anónima, será continuadora de los negocios sociales de "Plastilene Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo activo y pasivo toma a su cargo a partir del 1º de julio de 1968, por lo expuesto todos los constituyentes dicen: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "PLASTILENE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIRIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", y aprobar los estatutos, conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de este acto. — Segundo: La sociedad anónima se constituye sobre la base de la sociedad "Plastilene Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo al balance general de transferencia al día 30 de junio de 1968 que firmado por todos los presentes y por Contador Público Nacional se incorpora a este acta constitutiva. — Tercero: Emitir las veintiocho primeras series de acciones al portador clase "A" de cinco votos cada acción, las que resulta suscriptas e integradas de acuerdo al siguiente detalle. — Acciones Ordinarias Clase "A"; 5 Votos. — Accionistas — Grupos: I — II — Capital Suscripto: $ — Capital Integrado $ — Bernardo Meier Hollander: 24 — 240 — 240. — Julio Lewinzon: 13.940 — 13.960 — 279.000 — 279.000. — Américo Gervai: 10 — 100 — 10. — Zelmna Slutzky: 10 — 100 — 10. — Saúl Lewinzon: 10 — 100 — 10. — Sigfrido Kormes: 10 — 100 — 10. — Gertrudis Oser de Kormes: 6 — 60 — 6. — Susana Golding de Lewinzon: 10 — 100 — 10. — Alta Feiga Proner de Lewinzon: 10 — 100 — 10. — Miguel Eliaszevich: 10 — 100 — 10. — Totales: 14.000 — 14.000 — 280.000 — 279.316. —

Los señores don Bernardo Meier Hollander y don Julio Lewinzon efectúan sus integraciones con los créditos de los que son titulares en el balance general de aportes a que se refiere el punto segundo del presente acta. — Los restantes accionistas efectúan sus integraciones en dinero efectivo. — Las señoras doña Gertrudis Oser de Kormes, doña Susana Golding de Lewinzon y doña Alta Feiga Proner de Lewinzon efectúan la integración con bienes propios. — Cuarto: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador cuyo mandato durará hasta la próxima Asamblea General que se celebre, en la siguiente forma: Presidente don Julio Lewinzon. — Vicepresidente don Américo Gervai. — Directores Titulares: don Bernardo Meier Hollander y doña Susana Golding de Lewinzon y Directores Suplentes: don Saúl Lewinzon, doña Alta Feiga Proner de Lewinzon, don Sigfrido Kormes y doña Gertrudis Oser de Kormes, siendo representantes del Grupo I los accionistas don Américo Gervai, don Bernardo Meier Hollander, don Sigfrido Kormes y doña Gertrudis Oser de Kormes, y representantes del Grupo II los accionistas don Julio Lewinzon, doña Susana Golding de Lewinzon, don Saúl Lewinzon y doña Alta Feiga Proner de Lewinzon. — Para Síndico Titular al doctor Jaime Bernardo Silberberg y Síndico Suplente a la señora Norma Beatriz Criscaut de Silberberg. — Quinto: Autorizar a los señores Julio Lewinzon, Américo Gervai, Bernardo Meier Hollander y al doctor Jaime Bernardo Silberberg, a fin de que, en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, pudiendo al efecto firmar todos los escritos y solicitudes que fueren necesarias a dichos fines, hacer el depósito ordenado por la ley y retirarlo. — De conformidad y previa lectura y ratificación se firma el presente por todos los asistentes al acto, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Bernardo Hollander. — J. L. A. Gervai. — Zelman Slutzky. — J. L. Sigfrido Kormes. — Gertrudis Kormes. — Susana G. de Lewinzon. — J. L. M. Eliaszevich. — A los efectos que hubiere lugar, dejamos expresa constancia que los señores Saúl Lewinzon y doña Alta Feiga Proner de Lewinzon, han sido representados por el señor Julio Lewinzon, según Poder General Amplio otorgado el 13 de mayo de 1964, ante el Escribano de la Ciudad de la Plata don Delfo A. Ninno, al folio 142 del Registro 355 a su cargo, que en copia autenticada se agrega a la presente documentación. — Zelman Slutzky .— M. Eliaszevich. — J. L. Sigfrido Kormes. — A. Gervai. — Susana G. de Lewinzon. — Gertrudis Kormes. — Bernardo Hollander. — Sigue la certificación de firmas por el Escribano autorizante". — "Estatutos de "Plastilene Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Nombre. — Artícu-

lo 1º: Bajo el nombre de "Plastliene Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", se constituye una sociedad anónima que funcionará conforme a estos estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Domicilio Legal. — Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — El Directorio podrá establecer sucursales agencias corresponsales o cualquier otro género de representación tanto en el interior del país como en cualquier punto del exterior, asignándoles o no capital determinado. — Duración. — Artículo 3º: La sociedad durará noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro (Registro Público de Comercio). — Dicho término podrá ser prorrogado por una Asamblea General de Accionistas. — Objeto: Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: Industriales: a) En general: mediante la producción, industrialización y transformación en todas sus formas de los frutos, materias primas, productos y subproductos semielaborados yo manufacturados, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: plásticas, termoplásticas, sintéticas, químicas, petroquímicas, gráfica, metalúrgica, eléctrica, electrónica, textil, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos. — b) En particular: por la fabricación de máquinas electrónicas para la industria plástica e industrialización de materiaes plásticos. termoplástico y sintéticos y de los productos, mercaderías y elementos que se elaboren o confeccionan con los mismos, pudiendo utilizar máquinas impresoras para imprimir artículos plásticos. — Por la fabricación o industrialización de todo elemento utilizable en propaganda y la explotación de la industria de artes gráficas. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión, envasamiento, fraccionamiento, explotación y distribución de materias primas, frutos, productos y subproductos elaborados y semielaborados, mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y culaquier artículo sin restricción ni limitación alguna, la explotación de patentes de invención y marcas de fábricas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — El ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — Inmobiliaria: Por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda o industriales y en general la venta por cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — La compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o periodos distintos de pago y construir calles, viaductos, canales, desagües y toda obra de ingeniería o arquitectura, hidráulica, de vialidad y energéticas. — Financiera: Mediante el aporte o inversiones de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, por préstamos de dinero con o sin garantías y|o con la constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, por la compraventa de títulos públicos, acciones papeles de comercio, créditos y cualquier otro valor mobiliario nacional o extranjero. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público. Agropecuarias: Por la compra, venta, arrendamiento y explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolganaderos, frutícolas, apícolas y de granjas, de la sociedad o de terceros, explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, importación y exportación de ganado en pie carnes y subproductos. Medios para el cumplimiento de sus fines. — Artículo 5º: Para llenar sus fines de sociedad podrá adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y subsidiarias y suscribir total o parcialmente el capital de ellas, efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas y|o personas. Procedimiento de explotación: comprar, arrendar, adquirir o de cualquier modo explotar empresas existentes o a crearse en el futuro. Podrá registrar y requerir en propiedad a nombre propio o de terceros o de ambos a la vez, marcas de fábrica, de comercio y de ganado, patentes de invención. Podrá solicitar de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, así como también de estados extranjeros, todo tipo de privilegio y concesión que tengan por fin facilitar o proteger los negocios sociales, presentarse ante los mismos para cualquier tipo de licitación o concurso de precio, en general realizar por intermedio de sus representantes legales toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la Sociedad, siempre que se vincule con los fines de la misma. Capital. — Artículo 6º: El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 500.000), representado por cincuenta mil acciones al portador de diez pesos cada una y dividido en series cuyos montos se fijará en el momento de cada emisión las acciones serán ordinarias, al portador de las clases "A" y "B" y preferidas. Cada acción Ordinaria de la clase "A", dará derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de la clase "B", a un voto con la limitación que establece el artículo 350 del Código de Comercio. Sin embargo, todas las acciones tendrán derecho a un voto para la elección de síndico titular y síndico suplente. Las series de acciones serán numeradas en forma correlativa pero indeferenciadas en dos grupos formados por igual número de acciones de cada clase, que se designarán como "Grupo I" y "Grupo II". Las series de acciones preferidas se distribuirán con letras. En el acto constitutivo han quedado suscriptas las veintiocho primeras series de acciones de las cuales las catorce primeras series con el Grupo I, clase "A" y las catorce series siguientes con el "Grupo II", clase "A"; siendo el monto de cada serie de diez mil pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Las series pendientes de emisión corresponden al capital autorizado, se emitirán suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo emitir acciones ordinarias al portador clase "A", "B" o Preferidas, pero manteniendo siempre la misma proporción entre acciones del Grupo I y del Grupo II. Aumento de Capital por la Asamblea. — Artículo 7º: La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en acciones al portador, de diez pesos cada una, del tipo ordinarias clase "A", "B" o preferidas, agrupadas en series cuyo monto se fijará en el momento de cada emisión. La asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. El acta de la asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Emisión de Acciones. — Artículo 8º: Para toda emisión de acciones ya sea dentro del capital autorizado originario o sobre el mismo se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la misma ser elevada a escritura pública; b) Las resoluciones de las emisiones dentro del capital autorizado originario deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio; c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia; d) Sólo se anunciará como capital autorizado el fijado en el artículo 6º, con más los aumentos efectuados de conformidad con este artículo y e) En todos los casos de aumento de capital, deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Acciones Preferidas. — Artículo 9º: En caso de emitirse acciones preferidas las mismas gozarán de: a) Un dividendo fijo de hasta un quince por ciento de su valor nominal, acumulativo limitada o ilimitadamente, o no acumulativo. Podrá otorgárseles, además, un dividendo adicional variable, el cual sumado al fijo no podrá exceder el dividendo que perciba cada acción ordinaria; b) No tendrán derecho a voto, excepto en el caso en que no se les abonare por falta de insuficiencia de utilidades el dividendo fijo pactado, en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción, mientras dure tal situación; c) Tendrán o no prioridad en el reembolso del capital; y d) El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no, con o sin prima. Corresponderá, además, abonarse en su caso, los dividendos fijos acumulativos, impagos y la alicuota del dividendo fijo correspondiente al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. Estos rescates se efectuarán por resolución de la asamblea de accionistas en las condiciones autorizadas en el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. En caso de efectuarse rescates parciales, se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Derecho de Preferencia. — Artículo 10: En la suscripción de nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores, sin distinción entre ambas clases de acciones, en proporción a las tenencias que cada uno posea. La preferencia deberán ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos podrá prescindirse del otorgamiento del derecho de preferencia. A los efectos de mantener el equilibrio entre los grupos I y II, en cada caso de emisión de acciones se librarán a la suscripción en forma simultánea una serie de igual monto para cada grupo. Requisitos de las Acciones. — Artículo 11: Las acciones que se emitan tendrán las siguientes características necesarias: a) Podrán representar una o más acciones por título; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un director, que deben representar grupos distintos. Una de las firmas puede serlo en sello facsímil. Contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio; c) Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá sino a un titular por cada acción o título, el que lo será a todos los efectos societarios, incluida la percepción de dividendos y toda otra suma, sin perjuicio de la relación de derecho particular entre los interesados, que será inponible a la entidad; d) La suscripción de acciones o su titularidad implica el conocimiento y aceptación expresa del estatuto, y e) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. Los certificados totalmente integrados, serán canjeados por los títulos definitivos al portador. — Integración Mora. — Artículo 12: En el caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo 333 del Código de Comercio, debiendo dar al mismo el tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Emisión — Procedimientos. — Artículo 13: Toda emisión de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas existentes, excluida la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el establecimiento en el último inventario y balance general, el que se demostrará mediante las revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) Mediante el aporte de nuevos capitales, para entregarlas a la suscripción por un precio igual o mayor a su valor nominal, debiendo en este último caso, llevarse las primas de emisión a un fondo de reserva no distribuible en forma de dividendos; y e) Emitiendo acciones liberadas de conformidad con las normas legales y reglamentarias en vigor a esa fecha en pago de parte o de todo el precio de cualquier clase de bienes, mercaderías, derechos, servicios, honorarios, inclusive del Directorio, en cancelación de cualquier pasivo de la sociedad. En los casos de los incisos a), b), c) y e), se requerirá la aprobación de la Asamblea. Las acciones que se emitan en los casos de los incisos a), b) y c), serán distribuidas entre los accionistas ordinarios en proporción al número de acciones ordinarias que posean y de acuerdo a las normas del artículo 10. Las acciones a que se refiere el inciso d) serán entregadas a suscripción en la medida que la Asamblea o el Directorio, en su caso, lo juzguen conveniente y bajo la forma de pago que dicha asamblea o el Directorio, en su caso, acuerden. La Asamblea o el Directorio, según corresponda, podrán aceptar que las acciones suscriptas sean integradas total o parcialmente en bienes, mercaderías, servicios y otros valores, siempre que los precitados valores incorporados al activo social representen un valor equivalente o superior al nominal de las acciones suscriptas, debiendo presentarse a la Inspección General de Justicia la documentación respectiva Debentures. — Artículo 14: La Sociedad por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Dirección y Administración. — Artículo 15: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cuatro, seis, ocho o diez miembros titulares y de dos, cuatro o seis suplentes, según lo establezca la asamblea de accionistas que determinará su número y elegidos por mitades por los accionistas de cada uno de los grupos I y II. La elección de los directores que representen a cada grupo se efectuará, una vez constituida la asamblea general con el quórum y requisitos exigidos por el artículo 25º de estos estatutos, por los accionistas de ese grupo presentes en la misma, cualquiera sea su número, y por mayoría de votos presentes dentro de grupo. Los accionistas preferidos que de acuerdo con el artículo 9º de estos estatutos gocen circunstancialmente de voto, a los efectos de la elección de directorios, votarán en cualesquiera de los grupos en que al efecto se divide el capital, a su opción. En caso de que no concurran a la Asamblea accionistas de uno de los grupos, el o los directores que correspondan al mismo, serán designados por la asamblea general por mayoría de votos presentes sin distinción de grupos. — Revocación Mandato de Directores. — Artículo 16º: La revocación del mandato solo podrá ser resuelta, con respecto a los directores que representen a los accionistas de ese mismo grupo reunidos en asamblea general, con las mismas formalidades y requisitos seguidos para su elección. La asamblea general de accionistas, sin distinción de grupos, podrá revocar con carácter general el mandato de todos los miembros del Directorio en conjunto, pero no de uno o más directores determinados. — Duración Mandato. — Artículo 17: Los directores durarán un año en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos. El mandato de cada director queda prorrogado hasta que sean designados sus reemplazantes [illegible] general de accionistas celebrada en los términos del artículo 34[illegible] Comercio. Depósito de Acciones en Garantía. — Artículo 18: Los directores deberán depositar la suma de cincuenta pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en acciones de la Sociedad o su valor equivalente en títulos, bonos o dinero efectivo, en garantía de su buen desempeño. — Reuniones y Quórum del Directorio. — Artículo 19: El Di[illegible]o se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos directores o el síndico y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones deberán adoptarse por mayoría de votos presentes. En caso de empate en las votaciones, el que preside no tendrá voto de desempate. Para resolver sobre la emisión de acciones, la distribución de dividendos provisorios, constituir hipotecas sobre inmuebles de propiedad de la sociedad y venderlos, se requiere la presencia y unanimidad de votos de todos sus miembros. — Designación de Cargos — Representación — Vacantes. — Artículo 20: El Directorio en la primera sesión que celebre luego de su elección, designará de su seno a quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente, que no serán del mismo grupo. Estas designaciones se harán en forma rotativa de manera que el presidente y el Vicepresidente representen cada año a un grupo distinto. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. En los casos de enfermedad, incapacidad, muerte, renuncia o ausencia de algún director, lo reemplazará el suplente correspondiente al mismo grupo en el orden de su elección hasta la cesación de la ausencia si fuera temporaria o hasta la primera asamblea general que se celebre. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director del mismo grupo, mediante cartapoder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. Atribuciones del Directorio. — Artículo 21: El directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieren por los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes generales y especiales, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios a su nombre, realizar todos los actos previstos en el artículo 4º de estatutos, solicitar concesiones y privilegios de cualquier clase que sean, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos, acciones y todo tipo de bienes, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales demandas, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas, acordar las garantías normales del giro de

los negocios, dar y tomar en arriendo bienes aun más de seis años, inscribir la sociedad como importadora y exportadores, adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales, afines a su objeto social. b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés cartas de porte, cartas de créditos, cheques, trust receipt, conocimientos u otros efectos de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto. Realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias incluso solicitar préstamos al Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, y todos y cada uno de los Bancos de los Estados Provinciales, así como también cualquier otro Banco Oficial mixto o privado, existente o a crearse en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Bancos Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas, con la Dirección Nacional de Vialidad, con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otro organismo o tribunal nnacional o municipal, de naturaleza administrativa o judicial. c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar las atriibuciones y remuneraciones consiguientes; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, o asiginarles funciones específicas que tengan relación directa e inmediata con la dirección y administración de la sociedad, abonándoles la correspondiente remuneración con cargo a gastos del ejercicio ad referéndum de la primera asamblea general de accionistas que se celebre; e) Resolver la emisión de acciones cuando le competa, y la de debentures y sus condiciones estatutarias; f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibido los pedidos que formulen los accionistas; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; h) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. Representación legal y uso de la firma social. — Artículo 22: La representación legal y el uso de la firma social será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma conjunta, o por el presidente o el vicepresidente juntamente con otro director. — En todos los casos las firmas deben corresponder a directores de grupos distintos. Se deja establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero y jurisdicción, incluso los del fuero laboral y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individualmente por cualquiera de los directores o por apoderados generales o especiales. El directorio, por resolución del mismo, podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar, individual y|o conjuntamente en los asuntos y con el alcance que en cada caso se especifique. La resolución pertinente del directorio deberá ser elevada a escritura pública. El endoso de cheques y demás valores que se destinen a depósitos bancarios en cuenta de la sociedad podrán ser hechos con la firma de un solo director. Síndicos. — Artículo 23º: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico titular, que designará anualmente la asamblea ordinaria de accionistas, juntamente con un sídico suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio y|o participación en las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. Asambleas. Publicaciones. — Artículo 24: Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se regirán de acuerdo con los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Se citarán por anuncios en el Boletín Oficial durante cinco días, desde diez días antes del señalado para la asamblea, cuando se tratare de primera convocatoria. Para las ulteriores convocatorias, el anuncio se efectuará durante tres días y desde ocho días antes al de la fecha indicada para el acto. Quórum. Resoluciones. Votos. — Artículo 25: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán en todos los casos, inclusive las del citado artículo 354, por mayoría de votos presentes. Cada acción suscripta del tipo ordinaria clase "A" da derecho a cinco votos, la ordinaria clase "B", a un voto y las preferidas sólo tendrá derecho a un voto por acción en las condiciones especificadas en el artículo 9º. En la segunda convocatoria, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, las asambleas se constituirán cualquiera sea el capital representado y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. De las resoluciones que adopten las asambleas se dejará constancia en el libro de actas respectivo, debiendo dichas actas ser firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. Representación. Depósito de acciones. Presidencia. — Artículo 26: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder, dirigida al directorio. Para poder intervenir en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio y en su ausencia, por el vicepresidente. En ausencia de ambos presidirá el director o accionista para que designe la asamblea. Cierre de ejercicio. Distribución de utilidades. — Artículo 27: El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigor y normas técnicas de la materia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) Los honorarios a directores y síndicos. c) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio. d) El remanente se destinará para abonar el dividendo adicional de las acciones preferidas. Cubierto el mismo, el saldo se destinará a abonar los dividendos de las acciones ordinarias o tendrá el destino que determina la asamblea. Todo dividendo se abonará proporcionalmente al capital integrado. Prescripción. Dividendos en acciones. — Artículo 28: Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par, si así lo dispusiera la asamblea de accionistas que los sancionó. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedará prescriptos a favor de la sociedad, y se pasarán a la reserva legal. Disolución. — Artículo 29: Disuelta la sociedad, será liquidada por el directorio con la fiscalización del síndico y con arreglo a derecho. Una vez abonadas las deudas sociales y los gastos de liquidación, el remanente se destinará para los siguientes conceptos, según el orden establecido a continuación: a) Se reembolsarán las acciones preferidas que existan por su valor de integración. b) Se reintegrarán las acciones ordinarias en iguales condiciones. c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si correspondiere. El remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. Bernardo Hollander. J. L. A. Gervai. Zelman Slutzky. J. L. Sigfrido Kormes. Gertrudis Kormes. Susana G. de Lewinzon. J. L. M. Eliaszevich. Hacemos constar que Saúl Lewinzon y Alta Feiga Proner de Lewinzon, fueron representados por Julio Lewinzon, con poder general amplio de fecha 13|5|64, otorgado ante escribano Delgo A. Minno, el que en copia autenticada se agrega a la presente documentación. J. L. A. Gervai. Sigfrido Kormes. Susana G. de Lewinzon. M. Eliaszevich. Bernardo Hollander. Zelman Slutzky Gertrudis Kormes". — Sigue la certificación de firmas efectuadas por el autorizante. — "Balance general de la firma "Plastilene Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", al 30 de junio de 1968, base de transferencia de los bienes de la Sociedad Anónima "Plastilene Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" Activo $. — Disponibilidades: 26.273,96. — Recaudaciones a depositar 16.986,97. — Fondo fijo 200. — Bancos 9.086,99. — Créditos 132.597,60. — Por ventas 127.759,98. — Deudores comunes 87.450,64. — Documentos a cobrar 37.315,43. — Deudores en gestión 2.993,91. — Otros créditos 4.837,62. — Adelantos a proveedores 200. — Préstamos al personal 1.140,70. — Caja de Sub. Fam. Ind. 3.496,92. — Bienes de cambio (al costo de adquisición) 120.744,26. — Materias primas 21.476,99. — Mercaderías terminadas 90.294,42. — Accesorios de fabricación 5.106,85. — Mercaderías de reventa 3.866. — Inversiones (al costo de adquisición) 4.719. — Títulos y acciones sin cotización 4.719. — Bienes de uso 192.678,61. — Maquinarias y equipos 153.322,64. — Valores originales 71.017,89. — Revalúo Ley 17.335 106.748,63 — 177.766,52. — Transporte 177.766,52 - 153.322,64 - 477.013,43. — Certificación profesional extendida por separado. — J. B. Silberberg. — Transporte 177.766,52 — 153.322,64 — 477.013,43. — Bienes de uso (cont.) menos amortizaciones 24.443,88. — Instalaciones 18.945,36. — Valores Originales 16.246,18. Revalúo Ley 17.335, 10.755,32, 27.001,50. Menos amortizaciones 8.056,14. — Muebles y útiles 8.519,14. — Valores originales 6.371,03. — Revalúo ley 17.335 5.897,83 — 12.268,86. — Menos amortizaciones 3.749,72. — Utiles y herramientas 629,81. — Valores originales 686,75. — Revalúo ley 17.335 297,35 — 984,10. — Menos Amortizaciones 354,29. — Rodados 11.261,66. — Valores originales 11.650. — Menos amortizaciones 385,34. — Sub total de activo 477.013,43. — Bienes inmateriales 618,30. — Patentes y marcas 618,30. — Valores originales 807. — Menos amortizaciones 188,70. — Cargos diferidos: No existen. — Total del activo 477.631,73. — Certificación profesional extendida por separado. — J. B. Silberberg. — Pasivo $ — Deudas 188.831,58. — Comerciales 134.943,25. — Proveedores 79.242,70. — Obligaciones a pagar sin garantía real 53.387,07. — Señas de clientes 2.318,47. — Otras deudas 53.833,33. — Cuentas a pagar 1.330,10. — Remun. a pagar 4.884,04. — Reten. a depositar 313,55. Deudas por Cargas Fisc. 20.795,31. — Deudas por Carg. Soc. 17.560,33. — Provisiones 6.184,01. — Provisión impuestos 5.561,72. — Ventas 8.333,27. — Educación técnica 219,65. — Sustitutivo 2.578,45 — 11.131,37. — Menos Imp. Anticipa. 578,45 — 11.131,37. — Menos Imp. anticipados 5.569,65. — Prov. cargas sociales 622,29. — Caja Prev. Industria 395,52. — Caja Prev. Comercio 162,74. — Fondo Nac. Turismo 55,23. — Aporte sindical 8,80. — Total de compromisos 195.015,59. — Previsiones 2.271,33. — Prevision Ley 11.729 2.271,33. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros: No existen. — Transporte 197.286,92. — Certificación profesional extendida por separado. — J. B. Silberberg. — Transporte 197.286,92. — Socios cuentas particulares 1.104,81. — Julio Lewinzon 1.104,81. — Sub total del pasivo 193.391,43. Capital de integración 279.240. — Julio Lewinzon 279.000. — Capital Social: 99.900. — Reserva legal 9.990. — Revalúo contable ley 17.335 123.575,43. — Cuenta Particular 45.534,57. — Bernardo Meier Hollander 240. — Capital social 100. — Reserva legal 10. — Revalúo contable ley 17.335, 123,70. — Cuenta Particular 6,30. — Total del pasivo 477.631,73. — Certificación profesional extendida por separado J. B. Silberberg. — Bernardo Hollander — J. Lewinzon — A. Gervai — Zelman Slutzky — J. Lewinzon — Sigfrido Kormes — Gertrudis Kormes — Susana G. de Lewinzon. — J. Lewinzon — M. Eliaszevich. — A los efectos que hubiere lugar, dejamos expresa constancia que los señores Saúl Lewinzon y doña Alta Feiga Proner de Lewinzon, han sido representados por el señor Julio Lewinzon, según poder general amplio otorgado el 13 de mayo de 1964, ante el escribano de la ciudad de La Plata, don Delfo A. Ninno, al folio 142, del Registro 355, a su cargo, que en copia autenticada se agrega a la presente documentación. — A. Gervai — J. Lewinzon — M. Eliaszevich — Susana E. de Lewinzon — Sigfrido Kormes — Zelman Slutzky — Bernardo Hollander — Gertrudis Kormes". — Sigue la certificación de las firmas efectuada por el escribano autorizante. — "Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Certifico que las cifras del balance general de la firma "Plastilene Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", al 30 de junio de 1968, bajo de transferencia de los bienes a la Sociedad Anónima "Plastilene Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", con domicilio legal en la calle México 1247, Capital Federal, detallados en documentación adjunta y certificados con mi firma, concuerdan con los que se encuentran transcriptos en el libro rubricado de la sociedad "Inventario y balance Nº 2 (dos)", por el Registro Público de Comercio, con fecha 14 de agosto de 1967, bajo el Nº 20.198. — En cumplimiento a lo dispuesto por la ley 17.250, en su art. 10, en el balance que precede según surge de los libros de contabilidad, al pasivo con las Cajas Nacionales de Previsión asciende a los montos que a continuación se indican: a) Importes devengados y exhigibles al cierre del ejercicio incluídos bajo el rubro: Otras deudas: Por cargas sociales $ 528,05 (quinientos veintiocho pesos con cinco centavos — Ley 18.188); b) Importes devengados y no exigibles al cierre del ejercicio incluídos bajo el rubro otras deudas: Por cargas sociales (Moratoria Ley 11.722) $ 16.544,48, (Dieciséis mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos. Ley 18.188) y bajo el rubro: Provisión para cargas sociales en el capítulo provisiones: $ 622,29 (seiscientos veintidós pesos con veintinueve centavos. Ley 18.188). J. B. Silberberg — Jaime Bernardo Silberberg, Licenciado en Economía, Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E. Cap. Fed. Tº XXVII, Fº 44, Mat. C. P. C. E. Bs. As., Tº XIX, Fº 25, Auditor". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Abr. 1970. — Visto el expediente A-29.939, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Plastilene Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumpliimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Plastilene Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida el 30 de setiembre de 1968, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce (12), con las modificaciones de fojas sesenta y dos (62) a sesenta y cuatro (64) y noventa y siete y vuelta (97 y vta.), con la indicada de oficio en el informe de fojas ciento quince (115). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se transcribirá el balance de fojas diecinueve (19), a veintitrés (23). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0551. — Conrado Etchebarne (h.) — Conrado Etchebarne (h.) Ministro de Justicia de la Nación". — Es conforme con sus originales que tengo a la vista, doy fe, como de que el compareciente, por la representación que ejerce, declara que deja constituida definitivamente la sociedad de referencia y solicita de mí el autorizante, que de la presente expenda tantos testimonios que fueren necesarios para su inscripción y a sus demás efectos. — Deja constancia el escribano autorizante, que el impuesto de sellos que tributa la presente operación, será liquidado por la declaración jurada mensual correspondiente a este Registro. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Entre líneas: todos mayores de edad, — ya sea dentro del capital autorizado originario o sobre el mismo. Vale. — Raspado: departamento. materializado. Responsabilidad. Argentina. efectivo. de. se. obtiene. afectado. generales. generales. orgánicas. convocatoria, mayoría. Directorio. en. de. Vale. — J. B. Silberberg. — Hay un sello: Miguel Rosemberg. Escribano. — Hay una firma: Ante mi. M. Miguel Rosemberg. — Concuerda con su escritura matriz otorgada ante mi, al folio número setecientos uno del Registro número trescientos veinticinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en diecisiete fojas electrofotoestáticas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: M Miguel Rosemberg, Escribano. — Hay una firma: M. Miguel Rosemberg. — Concuerda fielmente con su escritura original que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple en veinte fojas útiles que sello y firmo a los veintiocho días del mes de Raspado: doctor Américo — Comercial — setiembre — de Sociedades — 1968 — Constituir — Grupos — Hollander — Directores — J. — Lewinzon — industrias — muebles — nacional — fin — diferenciadas — Inspección — acciones — a — Oficial — podrá — indivisibles — Código de Comercio — fiscalización — Código — regirán — en los casos del — debiendo — determine — J — base — Activo — Inversiones — 5 — Revalúo — 3 — Pasivo — Sigfrido — Zelman — devengados — 18 — modificaciones — Ministro. Vale. — Entre línea: A. Gervai — Zelman Slutzky — J. L. Vale.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 1.240,50. e.5|6 Nº 64.094 v.5|6|70

Tiem

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Tiem Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobi-

liaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número cuatrocientos doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, oficina doscientos doce, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Pascual Dell' Aglio; Héctor Hugo Romero; Rubén Omar Altamiranda; Antonio García; Aurelio Claudio Andreani; Juan Carlos Romanelli; Julio Alberto Aguiar; Rubén Darío Caamaño; Antonio Víctor Tartalia y José Cosme Vulcano, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dos de Abril úlimo, pasada ante mí al Folio cuatrocientos veintidós de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente, dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Tiem, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Esatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: 'En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Pascual Dell'Aglio, Héctor Hugo Romero, Rubén Omar Altamiranda, Antonio García, Aurelio Claudio Andreani, Juan Carlos Romanelli Julio Alberto Aguiar, Rubén Darío Caamaño, Antonio Víctor Tartalia y José Cosme Vulcano, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TIEM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto lás siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industrales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construccion, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demas disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividida en 5 series de pesos 10.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador de cinco votos por acción, denominadas de clase "A", las que son totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Pascual Dell'Aglio. 250. A. 250. — Héctor H. Romero. 250. A. 250. — Rubén O. Altamiranda. 100. A. 100. — Antonio García. 100. A. 100. — Aurelio C. Andreani. 100. A. 100. — Juan C. Romanelli. 50. A. 50. — Julio A. Aguiar. 50. A. 50. — Rubén D. Caamaño. 40. A. 40. — Antonio V. Tartalia. 40. A. 40. — — José C. Vulcano. 20. A. 20. 1.000. 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Dell'Aglio; Vicepresidente al Señor Héctor Hugo Romero; Síndico titular al Sr. Rubén Omar Altamiranda y Síndico suplente al Sr. Antonio García. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Pascual Dell'Aglio y a Héctor Hugo Romero a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Pascual Dell'Aglio. — Héctor Hugo Romero. — Rubén Omar Altamiranda. — Antonio García. — Aurelio Claudio Andreani. — Juan Carlos Romanelli. — Julio Alberto Aguiar. — Rubén Darío Caamaño. — Antonio Víctor Tartalia. — José Cosme Vulcano... Expediente Nº 36.756.— Buenos Aires, 8 May. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tiem, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 3 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General el 23 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 16.012... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano

Buenos Aires, Mayo 29 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 186 e.5|6-Nº 64.151-v.5|6|70

Industrias Pecuarias Regionales

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece, el señor Norberto Preiser, que dice ser casado, argentino, nacido el nueve de agosto de mil novecientos veinte y cinco, doctor en ciencias económicas, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número: un millón novecientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Lavalle número mil quinientos sesenta y nueve, segundo piso, departamento doscientos ocho, de esta Ciudad, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimietno, doy fe, así como de que manifiesta que concurre a este acto en nombre y representación de don Antonio Pedro Cricco, domicilio: Cuartel 2º Adolfo Alsina, Carhué. Pedro Meloni, domicilio: San Martín 1000, Carhué. Roque Jacinto Robilotte, domiciliado: Hipólito Yrigoyen 684, Carhué. Julio Argentino Amigo, domicilio: Urquiza y Pringles, Carhue. Carlos Julio Blengio, domicilio: San Martín 1000, Carhué. Antonio Omar Cricco, domicilio: Cuartel 2º, Carhué. José Itchart, domicilio: Lago Especuén. Olof Gunnar Lindqivst, domicilio: Azcuénaga 260, Vte. López. Jesus Manuel Amigo, domicilio: Carhué. José Florentino Amigo, domicilio: Cuartel 2º. Carhué. Angel Miguel Bilbao, domicilio: Lago Epecuén, Ismael Corsino Pérez, domicilio: Cuartel Nº 2, Carhué. Lucas Fuentes, domicilio: Lago Epecuén, Catalina Josefa Tidoni, domicilio: Cuartel 2º. Adolfo Alsina, Carhué. Javier Luzuriaga, domicilio: Alsina 857, Carhué. Aníbal Meloni, domicilio: Cuartel 2º, Carhué. Pedro Oscar Novak, domicilio: Carhué. Raúl José Olavarria, domicilio, Carhue, Horacio Osvaldo Robilotte, domicilio, Rivadavia 724, Carhué, a mérito del poder especial que éstos le confirieron por escritura otorgada ante mí, con fecha veinte y cinco de Febrero del corriente año, al folio novecientos treinta, en este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto, y el compareciente en nombre de sus representados, continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta Ciudad, con fecha 20 de Febrero del corriente año, sus representados constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo el rubro de "Industrias Pecuarias, Regionales, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria" la que luego de los trámites de estilo fue autorizado a funcionar como tal, por resolución número Quince mil setecientos veinte y cuatro, del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, con fecha 8 de Abril del corriente año, y en consecuencia viene en nombre de sus representados a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo número A, treinta y seis mil cuatrocientos veinte y siete, caratulado "Industrias Pecuarias Regiona e Regionales S A., Ind., Comerc., Agrop. e Inmob." que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas una, dos, tres, cuatro, cinco seis, siete, ocho y doce consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice así: "Acta de Constitucion: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte dias del mes de Febrero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Antonio Pedro Cricco, Pedro Meloni, Roque Jacinto Robilotte, Julio Argentino Amigo, Carlos Julio Blengio, Antonio Omar Cricco, José Ichart, Olof Gurnar Lindqvist, Jesús Manuel Amigo, José Florentino Amigo, Angel Miguel Bilbao, Ismael Corsino Peres, Lucas Fuentes, Catalina Josefa Tidoni, Javier Luzuriaga, Anibal Meloni, Pedro Oscar Novak, Raui José Olavarría y Horacio Osvaldo Robilotte. — Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima. cuyos estatutos se regirá por las normas del Decreto Nº 3 329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDUSTRIAS PECUARIAS REGIONALES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociados a terceros las siguientes operaciones: A) Industriales: mediante la pasteurización de la leche y la elaboración de la misma, para el aprovechamiento de sus derivados, en especial y la fabricación, transformación, elaboración y preparación de toda clase de productos relativos a las industrias de la alimentación, química, textil, maderera, metalúrgica y de construcción en general B) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías, en general, la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; c) Agropecuarias, mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, venta y permuta de tierras, estancias, campos, bosques y chacras, el establecimiento de estancias, para invernadas, y cría de ganado, tambos y cabañas, y hacer toda clase de explotaciones, agrícolas y ganaderas. — D) Inmobiliarias: mediante la compraventa, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, de cualquier naturaleza; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000 (pesos ley 18.188 Cien mil) representado por cien mil (100.000).— acciones de $ 1. (pesos ley 18.188 uno) valor nominal cada una, dividido en cien (100) series de pesos ley 18.188 un mil cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará tres años, f) El ejercicio social cerará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte y una (21) series de acciones ordinarias nominativas, clase "A" con derecho a cinco votos por acción por un total de pesos ley 18.188, veinte y un mil (21.000). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Antonio Pedro Cricco 1.000.— "A" $ 100. — Pedro Meloni. — 1.000 — "A" $ 100. — Roque Jacinto Robilotte 1.000 "A" $ 100. — Julio Argentino Amigo 1.000 "A" $ 100. — Carlos Julio Blengio 1.000 "A" $ 100. — Antonio Omar Cricco 1.000 "A" $ 100 — José Itchart 1.000 "A" — Olof Gunnar Lindqvist 1.000 — "A" $ 100. — Jesús Manuel Amigo 1.000 "A" $ 100. — José Florentino Amigo 1.000 "A" — $ 100 — Angel Miguel Bilbao 1 000 "A" $ 100. — Ismael Corsino Pérez 1.000 "A" $ 100 — Lucas Fuentes 1.000 "A" — $ 100 — Catalina Josefa Tidoni 2.000 "A" $ 200. — Javier Luzuriaga 2.000 — "A" $ 200 — Aníbal Meloni 1.000 — "A" $ 100 — Pedro Oscar Novak 1.000 "A" $ 100 — Raúl José Olavarría 1.000 "A" $ 100 — Horacio O. Robilotte — 1.000 "A" $ 100. — La integración se efectúa en este acto en dinero efectivo en la proporción del 10 o|o de la suscripción de cada Accionista, a saber pesos ley 18.188 dos mil cien ($ 2.100) en total. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a Antonio Pedro Cricco, Vicepresidente a Pedro Meloni, Vocales a Roque Jacinto Robilotte, Jesús Manuel Amigo, Carlos Julio Blengio, Síndico titular a Antonio Omar Cricco, y Síndico suplente a José Itchart. — Cuarto: Autorizar a Isaac Norberto Preiser y|o Mario Smitberg a fin de que indistinta y|o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Antonio P. Cricco. — Pedro Meloni. — Roque Robilotte. — Julio Amigo. — Carlos J. Blengio. — Antonio O. Cricco. — José Itchart — O. Lindqvist. — Jesús M. Amigo. — José F. Amigo. — Angel M. Bilbao. — Ismael Pérez. — Lucas Fuentes. — Catalina T. de Gomba. — Javier Luzuriaga. — A. Meloni. — Pedro O. Novak. — Raúl Olavarría. — Horacio Robilotte. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 485, a mi cargo. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Cricco Antonio Pedro, Meloni Pedro Robilotte, Roque Jacinto Amigo, Julio Argentino, Blengio Carlos Julio, Cricco Antonio Omar, Itchart Josí, Lindqvist Olof Gunnar, Amigo Jesús Manuel, Amigo José Florentino Bilbao Angel Miguel, Pérez Ismael Corsino, Fuentes Lucas, Tidoni Catalina Josefa, Luzuriaga Javier, Meloni Aníbal, Novak Pedro Oscar, Olavarría Raúl José, Robilotte Horacio Osvaldo, y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1970. — A. Levin. Hay un sello. — A. Levin. Escribano. — Buenos Aires, 8 de Abril 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve, 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Industrias Pecuarias Regionales, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria, constituida en esta Ciudad el 20 de Febrero de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 17 de Marzo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923. — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia Resolución Nº 15.724. — A. Levin. Escribano. Ras-

pado: Cricco. Osvaldo. — Lindqvist — Cricco. — Pedro Cricco. — Roque. — Isaac Preiser. — Abril. Todo vale. — Entre líneas: Pedro. También Vale. — A. Levin. (Escribano). Buenos Aires, Mayo 18 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 270.— e.5|6-Nº 64.172-v.5|6|70

Centro Integral de Productos Edilicios

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 6/5. TESTIMONIO. Primer Testimonio. Escritura número doscientos ochenta y siete. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de abril de mil novecientos setenta, ante mí, el Escribano Autorizante, comparece don Juan Carlos Rodríguez, casado en primeras nupcias con Irma Margarita Fernández, argentino, empleado, nacido el veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta, Cédula de Identidad Policía Federal, cuatro millones seiscientos cuatro mil ochocientos treinta y tres, domiciliado en la calle Güemes cuatro mil doscientos cincuenta y tres, de la Capital Federal; de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de cuyo conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este acto por sus propios, derechos, haciéndolo además en nombre y representación de los señores don Jorge Rolando Riviere, casado en segundas nupcias con Marta Alicia Stegich, argentino, comerciante, nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y tres, Cédula Identidad Policía Federal cinco millones dieciséis mil trescientos cuarenta, domiciliado en la calle Mitre número mil cuarenta de Adrogué, Provincia de Buenos Aires; don Humberto Quercioli, casado en primeras nupcias con Beatriz Angulo, italiano, empresario, nacido el diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y cinco, Cédula Identidad de esta Provincia número un millón seiscientos setenta y dos mil novecientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Roca número trescientos sesenta y dos, de Adrogué, Provincia de Buenos Aires; don Juan Franco Cogliati, casado en primeras nupcias con Elena Gotelieff, italiano, empresario, nacido el veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y tres, Cédula Identidad de esta Provincia número dos millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Jacinto Calvo y San Martín, de Rafael Calzada, de esta Provincia; don Emilio Santacruz, casado en primeras nupcias con Margarita Celia Fernández, argentino, empleado, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, Libreta Enrolamiento siete millones setecientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Rosales tres mil doscientos cuarenta y nueve, de José Mármol, Provincia de Buenos Aires; don Héctor Raúl Caricati, casado en primeras nupcias con María Josefina Serceda, argentino, contador público nacional, nacido el cinco de julio de mil novecientos veinticinco, Cédula Identidad Policía Federal dos millones trescientos seis mil sesenta y tres, domiciliado en la calle Güemes cuatro mil doscientos cincuenta y tres, Capital Federal; don Agustín Quercioli, casado en primeras nupcias con Setilia Cavallucci, italiano, empresario, nacido el veintidós de agosto de mil novecientos trece, Cédula Identidad de esta Provincia número un millón quinientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Jorge y Espora, de Adrogué, de esta Provincia; don Juan Carlos Picinini, casado en primeras nupcias con Isabel Clara Rosa María Mathe, argentino, empleado, nacido el veinticinco de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, Libreta Enrolamiento número cuatro millones seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta, domiciliado en la calle Quintana número seiscientos sesenta y cuatro, de Adrogué, Provincia de Buenos Aires; don Walter Douglas Durich, casado en primeras nupcias con Sara Margarita Hermoso, argentino, empleado, nacido el veintidós de marzo de mil novecientos treinta y nueve, Libreta Enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y tres mil setecientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Amenedo mil setecientos veinticinco, de Adrogué, jurisdicción de esta Provincia; y don Mario Saugo, casado en primeras nupcias con Aida Cogliati, italiano, empleado, nacido el veintiséis de setiembre de mil novecientos veintiuno, Cédula Identidad Policía Federal cuatro millones quinientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y siete, domiciliado en la calle San Martín dos mil seis, de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, a mérito del mandato que le otorgaran con fecha diecinueve de febrero de mil novecientos setenta, ante el autorizante, al folio trescientos cuarenta y cuatro de este mismo Registro, Protocolo corriente. Y el señor Rodríguez por sí, y en el carácter invocado, expone: Que con fecha diecisiete de febrero de mil novecientos setenta, juntamente con sus nombrados mandantes, constituyeron provisoriamente la razón social "Centro Integral de Productos Edilicios Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Que siguiendo los trámites de estilo iniciaron ante la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y seis mil trescientos setenta y cuatro, solicitando la respectiva personería, la que fue concedida por Resolución número quince mil seiscientos cuarenta y cinco, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta. Que en consecuencia, para dejar definitivamente constituida dicha sociedad, eleva a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la misma, así como también la citada resolución, cuyos instrumentos transcriptos dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Humberto Quercioli, Jorge Rolando Riviere, Juan Franco Cogliati, Emilio Santacruz, Héctor Raúl Caricati, Agustín Quercioli, Juan Carlos Picinini, Walter Douglas Durich, Mario Saugo y Juan Carlos Rodríguez, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CENTRO INTEGRAL DE PRODUCTOS EDILICIOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: mediante la importación y|o exportación, compraventa de materias primas, productos elaborados y mercaderías, destinados a la industria de la construcción, así como también a la importación y|o exportación de maquinarias y herramientas para la referida industria, realizando todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: mediante la instalación y explotación de establecimientos destinados a la industria de la construccion, fabricación de premoldeados de cemento, hormigón armado, herrajes y carpintería de obra, y todo lo atingente al ramo de la construcción de obras civiles, privadas y|o públicas, así como también la fabricación de máquinas, máquinas herramientas, herramientas y demas accesorios de la construcción. — Financieras: mediante la adquisición de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, aunque sean anónimas, en comanditas, de responsabilidad limitada y|o todo tipo societario y negocios realizados o a realizarse, con excepción de las operaciones a que se refiere la Ley diez y ocho mil sesenta y uno y las que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, setecientos cincuenta mil (setecientos cincuenta mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho), representado por setenta y cinco mil (setenta y cinco mil) acciones de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, diez (diez pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho) valor nominal cada una, dividido en setenta y cinco (setenta y cinco) series de pesos Diez mil, pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres (tres) a nueve (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará un (un) año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten quince (quince) series de acciones ordinarias, al portador, de cinco (cinco) votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración.

— Monto pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — Humberto Quercioli: siete mil seiscientas ordinarias, cinco votos, pesos siete mil seiscientos.

— Jorge Rolando Riviere: doscientas ordinarias, cinco votos, pesos doscientos. — Juan Franco Cogliati: tres mil ordinarias, cinco votos, pesos tres mil. — Emilio Santacruz: doscientas ordinarias, cinco votos, pesos doscientos. — Héctor Raúl Caricati: doscientas ordinarias, cinco votos, pesos doscientos. — Agustín Quercioli: tres mil ordinarias, cinco votos, pesos tres mil. — Juan Carlos Picinini: doscientas ordinarias, cinco votos, pesos doscientos. — Walter Douglas Durich: doscientas ordinarias, cinco votos, pesos doscientos. — Mario Saugo: doscientas ordinarias, cinco votos, pesos doscientos. — Juan Carlos Rodríguez: doscientas ordinarias, cinco votos, pesos doscientos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Humberto Quercioli; Vicepresidente a Jorge Rolando Riviere; Vocales a Juan Franco Cogliati, Agustín Quercioli; Suplentes a Emilio Santacruz, Walter Douglas Durich; Síndico titular a Héctor Raúl Caricati y Síndico suplente a Juan Carlos Rodríguez. — Cuarto: Autorizar a Humberto Quercioli y Juan Carlos Rodríguez, a fin de que en forma conjunta o por separado realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. Quercioli. — J. R. Riviere. — J. F. Cogliati. — E. Santacruz. — H. R. Caricati. — A. Quercioli. — J. C. Picinini. — W. D. Durich. — M. Saugo. — J. C. Rodríguez. — Buenos Aires, 31 de marzo de mil novecientos setenta. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispesto por el Decreo número tres mil trescientos veinte y nueve-sesenta y tres, el Inspector General de Justicia resuelve: Primero: Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve| sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad Centro Integral de Producos Edilicios, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el diez y siete de febrero de mil novecientos setenta y presentada en esta Inspección General el día diez de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fojas una (una) a fojas dos vuelta (fojas dos vuelta) con la modificación de fojas trece (fojas trece) a fojas catorce (fojas catorce) y sus estatutos de fojas tres (fojas tres) a fojas cuatro (fojas cuatro), con la modificación de fojas catorce (fojas catorce). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución número quince mil seiscientos cuarenta y cinco. — Fdo.: Enrique P. Marensi - Escribano. — Raspado: Saugo — dispuesto. Vale.

Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 330.— e.5|6 Nº 64.167 v.5|6|70

O.T.I.C.

Organización Técnica Industrial Comercial

SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.502. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: El señor Miguel Kolodij, argentino, que dice ser soltero, domiciliado en la calle Venezuela número dos mil trescientos veintidós de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones noventa y tres mil novecientos cinco, "comerciante"; don Fiodor Roberto Kolodij, argentino, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Blanca Eva Morel, domiciliado en la calle Venezuela número dos mil trescientos veintidós, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veintidós mil cuatrocientos dieciséis, comerciante; don Leonardo Grimberg, argentino, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Delia Amalia Fleischheker, domiciliado en la calle Corrientes número tres mil ochocientos sesenta y ocho de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veintidós mil doscientos seis, contador público nacional; doña Blanca Eva Morel, argentina, que dice ser casada en primeras nupcias con don Fiodor Roberto Kolodij, domiciliada en la calle Venezuela número dos mil trescientos veintidós de esta ciudad, con libreta cívica número tres millones doscientos veintiocho mil novecientos cuarenta y dos, comerciante; doña Delia Amalia Fleischheker, argentina, que dice ser casada en primeras nupcias con don Leonardo Grimberg, domiciliada en la calle Corrientes número tres mil ochocientos sesenta y ocho de esta ciudad, con libreta cívica número tres millones seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos veinticinco, comerciante; don Antonio Vidal, argentino, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Glavas, domiciliado en la calle México número mil ochocientos diecisiete de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número seis millones ochocientos setenta y siete mil trescientos cinco, comerciante; don Juan Kolodij, polaco, que dice ser casado en primeras nupcias con la señora Lidia Wilcovfky, domiciliado en la calle Lautaro número trescientos cuarenta y ocho, de Témperley, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número un millón quinientos setenta y dos mil seiscientos nueve, comerciante; doña Olga Lidia Kolodij, argentina, que dice ser casada en primeras nupcias con don Julio Orlando Méndez, domiciliada en la calle Nueve de Julio número ciento setenta y nueve, Monte Grande, provincia de Buenos Aires, con libreta cívica número tres millones quinientos setenta y nueve mil quinientos treinta y cinco, comerciante; don Juan Daniel Epesler, argentino, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Adelina Herrera, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número seiscientos treinta y uno de Malaver, provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número cinco millones setecientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y uno, comerciante; doña María Glavas, argentina, que dice ser casada en primeras nupcias con don Antonio Vidal, domiciliada en la calle México número mil ochocientos sesenta y siete de esta ciudad, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos noventa y seis mil setecientos veintisiete, empleada, y doña María Adelina Herrera, argentina, que dice ser casada en primeras nupcias con don Juan Daniel Bresler, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número seiscientos treinta y uno, de Malaver, provincia de Buenos Aires con libreta cívica número novecientos veintiún mil trescientos setenta y dos comerciante, a excepción del séptimo, octavo, noveno y undécimo compareciente, que se encuentran de tránsito aquí, los demás son vecinos de esta ciudad, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha veinticuatro de setiembre del año próximo pasado constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo el rubro de "Organización Técnica Industrial, Comercial (O. T. I. C.) Sociedad Anónima" la que por observación de la Inspección General de Justicia, cambió su denominación por la de: "O. T. I. C. Organización Técnica Industrial, Comercial, Sociedad Anónima, Constructora y Financiera" la cual luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución número "quince mil seiscientos once", del —Ministerio del Interior— Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, con fecha veintitrés de marzo del corriente año, y en consecuencia vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número A. treinta y cuatro mil setecientos treinta y seis caratulado "Organización Técnica Industrial Comercial S. A.", que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas una, dos, tres, cuatro, cinco, seis, catorce, quince y diecisiete consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Miguel Kolodij, argentino, soltero, L. E. 4.093.905, domiciliado en la calle Venezuela 2322 de la Capital Federal; Fiodor Roberto Kolodij, argentino, casado, L. E. 4.122.416, domiciliado en la calle Venezuela 2322 de la Capital

Federal; Leonardo Grimberg, argentino, casado, L. E. 4.122.206, domiciliado en la calle Corrientes 3.868, de la Capital Federal, Blanca Eva Morel de Kolodij, argentina, casada, L. C. 3.228.942, domiciliada en la calle Venezuela 2322, de la Capital Federal, Delia Amalia Fleischheker de Grimberg, argentina, casada, L. C. 3.682.425, domiciliada en la calle Corrientes 3368 de la Capital Federal, Antonio Vidal, argentino, casado, L. E. 6.877.302, domiciliado en la calle México 1867, Capital Federal, Juan Kolodij, polaco, casado, C. I. 1.572.602, domiciliado en la calle Lautaro 348, Temperley, Olga Lidia Kolodij de Méndez, argentina, casada L. C. 3.579.535, domiciliada en 9 de Julio 179, Monte Grande, Juan Daniel Bresler, argentino, casado, L. E. 5.781.491, domiciliado en Juan B. Alberdi 631, Malavar, María Glavas de Vilda, argentina, casado, C. I. 4.396.727, domiciliada en México 1867, Capital Federal, María Adelina Herrera de Bresler, argentina, casada, L. C. 921.372, domiciliada en Juan B. Alberdi 631 de Malaver y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3329 del 3|5|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "O.T.I.O. ORGANIZACION TECNICA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA". —

b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, en participación, en comisión, o de cualquier otro modo en la República Argentina o en el extranjero, a las siguientes actividades: Industriales: Mediante la realización de estudios y operaciones relativas a la tecnificación y mecanización de la actividad industrial en general, instalaciones de plantas electromecánicas, mantención de plantas industriales, fabricación, instalación y mantención de calderas, fabricación de maquinarias en general, asesoramiento en materia industrial y|o agropecuaria, excluyendo aquellas actividades que sean materia de profesiones reglamentadas para la construcción de equipos especiales, elementos de transporte y almacenaje de productos y líquidos. — Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de mercaderías, frutos, productos, subproductos industrializados o no, muebles, útiles, semovientes en general y cualquier artículo sin restricción alguna, su exportación o importación, comisiones, mandatos, representaciones, consignaciones, patentes de invención y marcas. Constructora: Construir edificios de cualquier naturaleza, inclusive propiedades a edificarse por la ley de propiedad horizontal, arendamientos y administración de inmuebles, loteos, fraccionamientos. Financiera: Mediante inversiones o aportes de capital a empresas o a particulares, compra, venta de títulos, acciones, constitución y transferencia de hipotecas y otorgamiento de créditos en general, excluyendo las operaciones previstas por la ley 18.061. d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos Ley 18.188, representado por doscientas mil acciones de un peso Ley 18.188, valor nominal cada una dividido en veinte series de diez mil pesos Ley 18.188, cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones, ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto: Miguel Kolodij 24.000 — Ordinarias — 2.400. — Fiodor R. Kolodij 2.000 — Ordinarias 200. — Leonardo Grimberg 2.000 — Ordinarias 200. — Blanca Eva Morel 2.000 — Ordinarias 200 — Delia A. Fleischheker 2.000 — Ordinarias 200. — Antonio Vidal 1.000 — Ordinarias 100. — Juan Kolodij 2.000 — Ordinarias 200. — Olga Lidia Kolodij 2.000 — Ordinarias 200. — Juan Daniel Bresler 1.000 — Ordinarias 100 — María Clavas 1.000 — Ordinarias 100. — María A. Herrera 1.000 — Ordinarias 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Miguel Kolodij. Vicepresidente, a Leonardo Grimberg. Suplentes a Fiador Roberto Kolodij, Juan Daniel Bresler, Antonio Vidal. Síndico titular a José Alberto García Ghezzi y Síndico suplente a Olga Lidia Kolodij. Cuarto: Autorizar a Leonardo Grimberg y José Alberto García Ghezzi a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Quinto: Los socios dejan expresa constancia de que el capital con que intgran las acciones que suscriben es propio de los mismos. M. Kolodij, F R. Kolodij, L. Grimberg, Blanca Morel de Kolodij, Delia A. F. de Grimberg, M. Vidal, Juan Kolodij, O. Kolodij, Juan D. Bresler, M. Glavas, M. A. Herrera. En mi carácter de titular del Registro Nº 485, de la Capital Federal, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de Miguel Kolodij, Fiodor Roberto Kolodij, Leonardo Grimberg, Blanca Eva Morel, Delia Amalia Fleischheker, Antonio Vidal, Juan Kolodij, Olga Lidia Kolodij, Juan Daniel Bresler, María Glavas, María Adelina Herrera, y que han sido puestas en mi presencia doy fe Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. A. Levin. Hay un sello. A. Levin. Escribano. Hay un sello de domicilio. Buenos Aires, 23 de marzo de mil novecientos setenta. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil tres cientos veinte y nueve, sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad: O.T.I.C. Organización Técnica Industrial, Comercial, Sociedad Anónima. Constructora y Financiera, constituida en esta ciudad el veinte y cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo la denominación de Organización Técnica Industrial, Comercial (O.T.I.C.) Sociedad Anónima, y presentada ante este organismo el veinte y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 15 y vta. (quince y vuelta) y la inclusión de oficio en el artículo tercero del párrafo final de fs. 3 (tres). Deberán tenerse por modificadas de oficio las citras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo con la ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Artículo cuarenta y cinco del Decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, acreditada su inscripción en el Registro Público o de Comercio previo Registro, archívese. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia Resolución número quince mil seiscientos once. Fdo.: A. Levin. Hay un sello. Entre líneas: comerciante. Vale. Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 352,50 e.5|6 Nº 64.168 v.5|6|70

Fename

SOCIEDAD ANONIMA INVERSORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.300 — CONSTITUCION de Sociedad Fename, Sociedad Anónima Inversora, Comercial, Industrial y Agropecuaria. Escritura número mil ochenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí el escribano autorizante don Manuel Cerdeila, argentino, casado, con libreta de enrolamiento Nº 173.139, domiciliado en Avenida del Libertador número 2330, 2º "A", de esta ciudad, hábil para este acto, mayor de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurre en representación de Fename, Sociedad Anónima Inversora, Comercial, Industrial y Agropecuaria", y en tal carácter expone: Que por escritura pública de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve pasada ante mí, al folio cinco mil doscientos veintiséis de este registro se constituyó Fename Sociedad Anónima Inversora, Comercial, Industrial y Agropecuaria", a cuyo efecto se redactaron el acta constitutiva y su estatuto; que a los fines de la aprobación gubernamental se presentó dicha acta y estatuto a la Inspección General de Justicia, formándose el expediente treinta y cinco mil novecientos cincuenta, que en original tengo a la vista y del cual resulta que a fojas dieciséis se presenta la recurrente, acompañando el acta citada y estatuto, que se agregan de fojas uno a fojas trece y solicita que previos los trámites de estilo se acuerda a la recurrente autorización para funcionar como anónima, que a fojas diecisiete se formulan observaciones al acta constitutiva y estatuto. Que a fojas veinte y veintiuno, la recurrente acepta las observaciones, por lo que a fojas veinticuatro el Inspector General de Justicia resuelve autorizar como anónima a la sociedad recurrente. Sigue diciendo el compareciente, que de conformidad a lo que antecede, deja formalizada definitivamente a la sociedad "Fename Sociedad Anónima Inversora, Comercial, Industrial y Agropecuaria", a cuyo efecto se transcriben a continuación; — Primero) Acta constitutiva y estatutos de fojas uno a fojas trece, con las modificaciones de fojas veinte a veintiuno y la de oficio de fojas veintidós; y Segundo) Resolución de fojas veinticuatro, todo lo cual y por el orden enunciado dice así: "Acta de constitución. Escritura número dos mil cuatrocientos veinte. En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el escribano autorizante, comparecen don Fernando Merce Pascual, argentino naturalizado, nacido el treinta de mayo de mil novecientos siete, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Leccadia Costabella, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos veinticinco mil trescientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Paraguay número mil doscientos ochenta y tres, de esta ciudad; doña Ana María de Torrontegui, argentina, nacida el diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, soltera, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuatro, domiciliada en la calle Paraguay número mil doscientos ochenta y tres, de esta ciudad; doña Yone Mordenti de Torrontegui, italiana, nacida el once de julio de mil ochocientos noventa y ocho, viiuda, ama de casa, con cédula de identiaad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos treinta y nueve mil setenta y uno, domiciliada en la calle Charcas número dos mil treinta, de esta Ciudad; don Manuel García Naveira, argentino, nacido el veintitrés de noviembre de mil novecientos diez, casado en primeras nupcias con Irma Esther Mordenti, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos catorce mil noventa y dos, domiciliado en la calle Carlos Calvo mil setecientos setenta y tres, de esta Ciudad; doña Irma Esther Mordenti de García Naveira, argentina, nacida el cuatro de mayo de mil novecientos doce, ama de casa, casada en primeras nupcias con Manuel García Naveira, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón trescientos diez mil novecientos doce, domiciliada en la misma finca del anterior compareciente; don Jorge Hugo García Naveira, argentino, nacido el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, soltero, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos veintitrés mil setenta y siete, con el mismo domicilio que la anterior compareciente; don Heriberto Dubini, argentino, nacido el quince de julio de mil novecientos diecisiete, casado en primeras nupcias con doña Rina Dora Boschian, profesor, domiciliado en Presidente Roca ciento cuarenta y ocho, Beccar, provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número ciento cincuenta mil quinientos setenta y dos; doña Rina Elida Dora Boschian de Dubini, nacida el nueve de febrero de mil novecientos diecisiete, argentina, casada en primeras nupcias con Heriberto Dubini, profesor, con libreta cívica número ciento cincuenta y dos mil quinientos veintiocho, con el mismo domicilio que el anterior compareciente; doña Olga Rosario de Torrontegui de Conte, casada en primeras nupcias con Arturo Oscar Conte, nacida el seis de octubre de mil novecientos veintinueve, argentina, con libreta cívica número seiscientos setenta y dos mil quinientos treinta y dos, ama de casa, domiciliada en la calle Viel número mil quinientos veintiuno, primer piso, Capital, y doña Felipa La Spina de Antoniassi, nacida el ocho de junio de mil novecientos veintiocho, ama de casa, casada en primeras nupcias con José Vicente Antoniassi, de nacionalidad argentina, con libreta cívica número doscientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Dorado número 3509, Capital Federal, todos los comparecientes, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, así como que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FENAME, SOCIEDAD ANONIMA INVERSORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Inversora, por el aporte y|o inversión de capitales. en bienes y|o capitales, en operaciones propias y|o con particulares, empresas o sociedades, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; la adquisición de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal y de valores mobiliarios; la constitución y transferencia de hipotecas. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley número 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; b) Comerciales, por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, presentaciones, consignaciones, mandatos y administraciones; c) Industriales, por la elaboración y transformación de artículos de la construcción, madera, plásticos y metalúrgicos; d) Agropecuarias, por la explotación de la agricultura y ganadería y la forestación; d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos, representado por cien mil acciones de un peso, valor nominal cada una y dividido en diez series de diez mil pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series número uno y dos de acciones ordinarias, al portador Clase "A" de cinco votos, que se suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas; Suscripción de Acciones — Clase — integración monto. — Fernando Merce Pascual, 15.000 acciones — Clase "A" — por quince mil pesos. — Ana María de Torrontegui, 3.000 acciones — Clase "A" — por $ 3.000. — Yone Mordenti de Torrontequi, 1.300 acciones — Clase "A" — por $ 1.300. — Manuel García Naveira, 100 acciones — Clase "A" — por $ 100. — Irma Esther Mordenti, 100 acciones — Clase "A" — por $ 100. — Jorge Hugo García Naveira, 100 acciones — Clase "A" — por $ 100. — Heriberto Dubini, 100 acciones — Clase "A" — por $ 100. — Rina Dora Boschian de Dubini, 100 acciones — Clase "A" — por $ 100. — Olga R. de Torronteggui de Conte, 100 acciones — Clase "A" — por $ 100. — Felipa La Spina de Antoniassi, 100 acciones — Clase "A" — por $ 100. — Total, 20.000 — Clase "A" — $ 20.000. — La integración se efectúa en efectivo a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular, en dinero efectivo. — Tercero. Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, Fernando Mercé; vicepresidente, Ana María de Torrontegui; director titular, Manuel García Naveira; síndico titular, Manuel Cerdeira; síndico suplente, Jorge Hugo García Naveira — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Fernando Merce Pascual y Manuel Cerdeira — A fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Fename, Sociedad Anónima Inversora, Comercial, Industrial y Agropecuaria", se rige por los presentes Estatutos. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El inspector General de Justicia, resueve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fename, Sociedad Anónima Inversora, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 18 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 26 de diciembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 12, (doce) con las modificaciones de fojas 20 vta. (veinte vuelta) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a 12 (doce) con las modi-

ficaciones de fojas 20 vta. (veinte vuelta) y 21 (veinte y uno). — Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188, 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.634. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo. Hernán R. Seeber, escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 300 e. 5|6 Nº 64.170 v. 5|6|70

529

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 366. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento veinte y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de abril de mil novecientos setenta, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores: don Aldo Enrique Morando, viudo de sus primeras nupcias con doña Lía Esther Coronel, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 607.156, domiciliado en la calle Arroyo 1083, cuarto piso; doña María Cristina Morando de Garat, casada en primeras nupcias con don Juan Antonio Martín Garat, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.514.773, domiciliada en la calle Arroyo 1083, cuarto piso; don Enrique Juan José Morando, soltero, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal numeor 4.514.772, domiciliado en la calle Arroyo 1083, cuarto piso; don Juan Antonio Martín Garat, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Morando, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.204.736, domiciliado en la calle Arroyo 1083, cuarto piso; don Tito Italo Morando, casado en primeras nupcias con doña Nélida Ana Costa, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 854.943, domiciliado en la calle Paraná 1263, séptimo piso; doña Nélida Ana Costa de Morando, casada en primeras nupcias con don Tito Italo Morando, argentina, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.929.168, domiciliado en la calle Paraná 1263, séptimo piso; don Jorge Alberto Morando, soltero, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.703.393, domiciliado en la calle Paraná 1263, séptimo piso; doña María Susana Morando, soltera, argentina, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6. 05.014, domiciliada en la calle Paraná 1263, séptimo piso; don Carlos Morando, soltero, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.703.460, domiciliado en la calle Paraná 1263, séptimo piso; don Aldo Bronzina, casado en primeras nupcias, argentino, con libreta de enrolamiento número 734.912, domiciliado en la calle Estanislao del Campo 338 de la localidad de Villa Sarmiento, provincia de Buenos Aires, accidentalmente y de tránsito en ésta, y don José Roberto Gastaldi, casado en primeras nupcias, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.585.658, domiciliado en la calle Rivadavia 6003; todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, con excepción del señor Juan Carlos Morando que es menor de edad y a quien su padre, el doctor Tito Italo Morando lo ha liberado de su patria potestad y otorgado su venia para ejercer el comercio, según acta que en testimonio tengo para este acto a la vista, expedido por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, inscripto con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número trescientos sesenta y dos, folio ochenta y dos, libro siete de Venias para ejercer el comercio, y que en copia debidamente certificada agrego a la presente, doy fe. — Los comparecientes concurren todos por sus propios derechos, con excepción de los señores Aldo Bronzina y José Roberto Gastaldi, que lo hacen en nombre y representación de la sociedad anónima que gira en esta ciudad bajo la razón social de "Benvenuto & Cía. Casa de Cambio, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", con domicilio legal en la calle San Martín 529, y en su carácter de apoderado de la misma, lo que justifica con la escritura de mandato otorgada ante mí, con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, al folio mil cuatrocientos seis, protocolo de ese año y de este mismo registro a mi cargo, que en su matriz tengo para este acto a la vista, doy fe, como de que los señores Bronzina y Gastaldi me aseguran de que dicho mandato no les ha sido revocado, limitado ni suspendido en forma alguna. — Y los comparecientes en el carácter expresado, dicen: Que el doctor Tito Italo Morando gestionó y obtuvo de la Inspección General de Justicia la aprobación de los Estatutos de la sociedad anónima "529, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria", los que juntamente con el acta de constitución, nómina de accionistas, ratificación y resolución que autoriza el funcionamiento, tengo para este acto a la vista en el respectivo expediente que tramita bajo el número A treinta y tres mil setecientos treinta y seis, y que copiados son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Caiptal de la República Argentina, a doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Aldo Bronzina y José Roberto Gastaldi en representación de Benvenuto y Compañía Casa de Cambio, Sociedad Anónima Comercial y Financiera, Aldo Enrique Morando, María Cristina Morando de Garat, Enrique Juan José Morando, Juan Antonio Martín Garat, Tito Italo Morando, Nélida Ana Costa de Morando, Jorge Alberto Morando, María Susana Morando y Juan Carlos Morando, y resuelven: Primero constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "529 SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA", b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, valores, materias primas y productos elaborados o no. Agropecuaria: La agricultura, ganadería, silvicultura, granja, vivero, quinta, monte frutal, criaderos de aves y otros semovientes, por sí o con terceros, dando o tomando arriendo por administración, en sociedad, por cuenta propia o de terceros. Financiera: Mediante inversiones u aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los mismos o modalidades creadas o a crearse y toda otra clase de operaciones financieras permitidas, con exclusión de las previstas por la ley Nº 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliaria: Por la compra, venta, permuta, construcción, locación de inmuebles, pudiendo gravar o dar en préstamo sobre los mismos y constituir todo otro derecho real. Mandataria: Mediante la representación, mandato y administración por cuenta de particulares o empresas y sociedades. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, ciento veinte y cinco mil, representando por doce mil quinientas acciones de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez, valor nominal cada una dividido en cinco series de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veinte y cinco mil, cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones al portador clase A de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto, Benvenuto y Cía. Casa de Cambio S.A.C. y F. 1.224 A y v. pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, 1224,00. — Aldo Enrique Morando 608 A 5 v. pesos 608,00. — Enrique Juan José Morando 10 A 5 v. pesos 10,00. — María Cristina Morando de Garat 10 A 5 v. pesos 10,00. Juan Antonio Martín Garat 10 A 5 v. pesos 10,00. — Tito Italo Morando 308 A 5 v. pesos 308,00. — Nélida Ana Costa de Morando 300 A 5 v. pesos 300,00. — Jorge Alberto Morando 10 A 5 v. pesos 10,00. — María Susana Morando 10 A 5 v. pesos 10,00. — Juan Carlos Morando 10 A 5 v. pesos 10,00. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Aldo Enrique Morando, Vicepresidente a Tito Italo Morando. Vocales a Aldo Bronzina. Suplentes a. Síndico Titular a Enrique Juan José Morando y Síndico Suplente a Jorge Alberto Morando. Cuarto: Autorizar al Dr. Tito Italo Morando y los Sres. Enrique Juan José Morando y Jorge Alberto Morando a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación S.R.: 1.000 — 1.000 — 1.000 — 1.000 — 1.000 — 1.000 — Vale. A. Bronzina, J. R. Gastaldi, Tito I. Morando, Cristina Morando de Garat, Juan Garat, E. Morando, Susana Morando, Aldo Morando, J. Morando, Nélida C. de Morando, Juan C. Morando. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: A. Bronzina, J. R. Gastaldi, Aldo Morando, Tito I. Morando, Cristina Morando de Garat, Juan Garat, E. Morando, Susana Morando, J. Morando, Nélida C. de Morando y Juan C. Morando son auténticas de Aldo Bronzina, José Roberto Gastaldi Aldo Enrique Morando, María Cristina, Morando de Garat, Juan Antonio Martín Garat, Enrique Juan José Morando, Tito Italo Morando, María Susana Morando, Jorge Alberto Morando, Nélida Ana Costa de Morando y Juan Carlos Morando, personas hábiles, de mi conocimiento, han sido puestas en mi presencia y asentadas en el Libro de Requerimientos Nº 5, Actas Nros. 365, 366, 367 y 368 en Avellaneda, a 12 días de agosto de 1969, Doy fe. Alfredo L. Borlasca. Hay un sello que dice: Alfredo L. Borlasca Escribano. "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33736 Buenos Aires, 20 marzo 1970. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "529 Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria", constituida en esta ciudad el 12 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 11 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y ratificación de fs. 21 (fojas veintiuna) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. 2º) Regístrese, diríase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 15578. Lorenzo A. Bacigalupo. Sigue el Concuerda. Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 285 e. 5|6 Nº 64.226 v. 5|6|70

Cintutuel

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 816. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don José Armesto González, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal, número tres millones novecientos cincuenta y cuatro mil doscientos veintisiete, domiciliado en la calle Mansilla número dos mil ochocientos once, de esta Ciudad; don Manuel Armesto, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos noventa y seis mil setenta y ocho, domiciliado en el Pasaje Cayasta número tres mil doscientos tres, de esta Ciudad; don José Mazzalupo, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Feleral número tres millones cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Marcos Paz número mil novecientos setenta y cinco, de esta Ciudad; don Alberto Méndez, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos ochenta y siete mil setecientos dos, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número mil ciento veintidós, de esta Ciudad, don Jesús Castro, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta, domiciliado en la calle Cinco número mil ciento diez, de la localidad de José León Suárez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Justo Alvarez Romay, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento ochenta y ocho mil seiscientos sesenta, domiciliado en la calle Leonardo Davinci número dos mil trescientos diecisiete, de esta Ciudad; don Salvador Nicolás Franco, argentino, viudo comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta, domiciliado en la calle Calderón de la Barca número trescientos uno, de esta Ciudad; don Vicente Armesto, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos diez mil setecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Chivilcoy número dos mil doscientos ochenta y siete, de esta Ciudad; don José López Rivas, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos diecisiete mil ochocientos setenta y tres, domiciliado en la Avenida Rivadavia número siete mil sesenta y tres, de esta Ciudad y don Lucas Ochoa, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos dicisiete mil doscientos once, domiciliado en la calle Neuquén número dos mil sesenta y siete, de esta Cildad, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Cintutel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y seis mil cuatrocientos uno, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad, por Resolución número quince mil quinientos sesenta y cinco, de fecha veinte de marzo de mil novecientos setenta, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Cintutel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituída definitivamente la Sociedad "Cintutel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, Protocolice: en este Registro número ochenta y seis a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención, el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el Escribano Autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y seis mil cuatrocientos uno, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta, el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta, y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada corre a fojas diez, todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los (28) veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Armesto, Manuel Armesto, José Mazzalupo, Alberto Méndez, Jesús Castro, Justo Alvarez Romay, Salvador Nicolás Franco, Vicente Armesto, José López Rivas, Lucas Ochoa y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CINTUTEL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (99). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de toda clase de mercaderías y materias primas en general, productos y subproductos del país o del extranjero, su comercialización directa o indirecta, como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración o trans-

formación de productos con materias primas del caucho, plásticas, textiles y metalúrgicas. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituídas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse; se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 80.000.— (Ochenta Mil Pesos), representado por ocho mil acciones de $ 10.— valor nominal, cada una, dividido en cinco series de $ 16.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de (2) dos a siete (7) miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas. — Suscripción Acciones — Clase. — Integración. — Monto (10 %) — José Armesto. — 160 — 5 votos. — $ 160. — Manuel Armesto — 160. — 5 votos. — $ 160. — José Mazzalupo. — 160 — 5 votos. — $ 160. — Alberto Méndez 160 — 5 votos — $ 160. Jesús Castro — 160 — 5 votos. — $ 160 .— Justo Alvarez Romay. — 160. — 5 votos. — $ 160. — Salvador Nicolás Franco. — 160. — 5 votos. — $ 160. — Vicente Armesto. 160. — 5 votos. — $ 160. — José López Rivas —. 160. — 5 votos. — $ 160. — Lucas Ochoa — 160. — 5 votos. — $ 169. — 16.000. — $ 16.000.— La integración se efectúa en un diez por ciento del capital suscripto en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Armesto; Vicepresidente a Manuel Armesto; Vocales a José Mazzalupo, Alberto Méndez; Suplentes a Jesús Castro, Justo Alvarez Romay; Síndico titular a Salvador Nicolás Franco y Síndico Suplente a Vicente Armesto. — Cuarto: Autorizar a los señores José Armesto y Salvador Nicolás Franco a fin de que conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Armesto. — J. Mazzalupo. — J. Castro. — S. N Franco. — José López. — M Armesto — Alberto Méndez. — J. Alvarez. — V. Armesto. — Lucas Ochoa. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1969. — M. Oliveira — Hay un sello que dice: Mariano Horacio Oliveira. — Escribano. — Autorización Nº 178. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.401. — Buenos Aires, 20 marzo 1970. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendia dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Cintutel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 28 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 12 de marzo de 1970; cuya acta de constitución provisional obra le fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188". — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución número 15.565. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar - Inspector General de Justicia. — Fdo: Jorge Alberto Sanguinetti, Escribano. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188; 293,50 e.5|6 Nº 64.234 v.5|6|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Fundor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

DESISTE DEL PEDIDO de Inscripción. Señor Juez: Fermín Alberto Funes, argentino, soltero, domiciliado en la calle Zelada 6239, Capital; Javier Oscar Dorado, argentino, casado, domiciliado en la calle Bermúdez 587, Capital y Enrique del Valle Dorado, argentino, soltero, domiciliado en la calle Zapiola 3155, San Justo, Pvcia. de Buenos Aires, por nuestro propio derecho, con domicilio constituido en la calle Zelada 6239, Capital Federal, en los autos caratulados "FUNDOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|inscripción" a V. S. decimos: Que desistimos del pedido de inscripción de la Sociedad que tenemos formulado. Tenerlo presente y disponer el archivo de las actuaciones, será justicia. Fermín Alberto Funes, Javier Oscar Dorado, Enrique del Valle Dorado".

Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 28,50. e.5|6-Nº 64.008 v.5|6|70

Angel Ratto y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.935. — CONSTITUCION DE Sociedad "Angel Ratto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número seiscientos veinte y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los Sres. don Angel Juan Ratto, argentino, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias, con domicilio en esta ciudad en la calle Doradío número dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.647.648; doña Marta Susana Genero de Ratto, argentina, casada en primeras nupcias, de cuarenta y un años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.558.195, con domicilio en esta ciudad en la calle Montes de Oca número quinientos sesenta y dos y don Pedro Manuel Mondani, argentino, casado en primeras nupcias, con cédula de identidad de la Policía Federal número 912.559, con domicilio en esta ciudad en la calle Acoyte número seiscientos cincuenta y cinco. Los tres comparecientes son vecinos de esta ciudad, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe y dicen. Que de común acuerdo han resuelto dejar constituida entre ellos tres una sociedad comercial de responsabilidad limitada y vienen por lo tanto por esta escritura a fijar las cláusulas contractuales que quedan redactadas así: Primero. De acuerdo a los términos y disposiciones de la Ley 11.645 queda constituida entre los tres comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación de "ANGEL RATTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su domicilio legal y sede principal de sus operaciones en la Capital Federal en la calle Brandsen número mil novecientos cuarenta y tres, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, locales de negocios, depósitos, fábricas, representaciones y otras sedes en cualquier otro lugar de la República o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad se establece en cinco años a contar desde el día primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos y disposiciones de este contrato. Este plazo ha de quedar automáticamente prorrogado por un período igual, a menos que los socios hayan expresado su voluntad de no renovarlo mediante acta asentada en el libro respectivo o bien hubiesen cursado telegrama colacionado en ese sentido, con anterioridad no menor de ciento veinte días al vencimiento del contrato. — Tercero: El capital social se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, y cuyo aporte e integración responde al siguiente detalle: a) Dos mil cuotas es decir la suma de dos millones de pesos son aportados por el socio don Angel Ratto e integradas en su totalidad con los bienes que se detallan en inventario aparte y que forma parte integrante de este contrato; b) Trescientas setenta y cinco cuotas, es decir la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, son aportadas por la socia doña Marta Susana Genero de Ratto que integra el cincuenta por ciento de dicha suma o sea ciento ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo. c) Ciento veinticinco cuotas, es decir, la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional son apontados por el socio don Pedro Manuel Mondani, cuya total integración efectúa en este acto en bienes que se detallan en el inventario antes aludido. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto principal la compraventa, importación, exportación, comisión, consignación, fabricación, fraccionamiento, acopio y|o distribución de materiales de construcción, elaborados, en proceso de elaboración o a elaborar, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero. Sin perjuicio de lo antedicho también queda facultada para la realización de los siguientes actos: a) Representación de toda clase de personas, entidades, firmas, sociedades comerciales, civiles o industriales de todo género; b) Compraventa, comercialización de toda especie, importación, exportación, comisión, consignación, fraccionamiento, acopio y|o distribución de cualquier clase de mercaderías elaboradas o en proceso de elaboración, nacionales o importadas, pudiendo efectuarse su adquisición al por mayor o al detalle al por menor. c) Fabricacióny elaboración de productos y mercaderías de todo género. d) Participación en sociedades comerciales, civiles o industriales nacionales o extranjeras; e) Aporte de capitales a|o de particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compraventa de valores mobiliarios, acciones, títulos, debentures y cuotas de capital, constitución de hipotecas y prendas y toda clase de actividades financieras con exclusión de las previstas en el artículo noventa y tres de la Ley número 11.672 y las que requieran concurso público; f) Compraventa, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos o rurales. — Quinto: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios don Angel Juan Ratto y doña Marta Susana Genero de Ratto, quienes investidos con carácter de "gerentes" actuarán en forma conjunta o indistinta y tendrán la dirección y administración de los negocios y el uso de la firma social con las más amplias facultades acordadas por la ley para obrar en nombre de la entidad y en la realización de todos los actos y gestiones vinculadas con su objeto pero como única limitación se establece que no podrán utilizarla en garantías o fianzas personales o en favor de terceros u operaciones extrañas que no estén ligadas a la finalidad social. La firma personal del o de los socios, en la forma expresada, irá precedida por la denominación de la sociedad. — Sexto: Para el cumplimiento de sus actividades la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto expresado inclusive constituir, aceptar negociar ceder y transferir toda clase de derechos reales y garantías, pudiendo para ello operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, bancos de las distintas provincias del país y demás bancos privados, inscribir a la sociedad como acreedora prendaria y|o como proveedora del Estado, presentarse en licitaciones públicas o privadas, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, así como también todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado ilustrativo y no limitativo. — Séptimo: Anualmente cada 31 de julio será practicado un inventario y balance general, que se considerará aprobado esté firmado o no por los socios, cuando no se observare por telegrama colacionado dentro de los treinta días de recibida copia del mismo por los mencionados socios. Previa deducción del cinco por ciento para la formación de la Reserva Legal, de las amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción a sus capitales. Igual temperamento se adotpará para las pérdidas. — Octavo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros ajenos a la sociedad a ningún título y se estará, en todos los casos, a lo previsto en el artículo doce de la Ley 11.645. — Noveno: La sociedad podrá ser disuelta por voluntad de la mayoría del capital social. La liquidación será efectuada por los mismos socios o por la persona que designen, dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales — Décimo: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y podrán ser asentadas en el Libro de Actas. — Decimo Primero: El socio que al término del plazo del contrato deseare retirarse de la firma deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con no menos de ciento veinte días de anticipación. Para establecer los haberese del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros de la sociedad. Una vez establecidas las mismas, serán abonadas en la forma y condiciones como los socios decidan por mayoría, no reconociéndose suma alguna por concepto de valor llave. — Décimo Segundo: La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento, incapacidad declarada de los socios. Los restantes socios decidirán sobre la incorporación de los herederos o derecho habientes, debidamente declarados del causante, quienes para ello deberán unificar su representación; o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes, en la forma y condiciones estipuladas en el punto anterior. En caso de que el fallecido o declarado incapaz fuera el señor Angel Juan Ratto, tomarán intervención de inmediato sus herederos con las mismas atribuciones y derechos. — Décimo Tercero: La sociedad podrá transformarse en otra de cualquier tipo existente o en existencia al momento de la transformación, por decisión de la mayoría del capital. — Décimo Cuarto: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por los códigos Civil y de Comercio en su caso. De conformidad los comparecientes dejan constituida la sociedad denominada "Angel Ratto y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose a su cumplimiento. Así la otorgaron y leída que les fue a los comparecientes, ratificaron su contenido, firmando por ante mí, el autorizante doy fe. A. Ratto, M. S. Genero de Ratto, Pedro M. Mondani. Hay un sello. Ante mí: D. J. Ferro. Concuerda con su matriz que pasó ante el titular del registro quinientos cuarenta y ocho. Daniel Augusto Ferro, escribano. Entrelíneas: de Ratto: Vale. — Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 271,50 e.5|6 Nº 63.802 v 5|6|70

Plásticos Duryluz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos setenta, entre los señores Federico Miguel Magnacco, casado en primeras nupcias con Celia Guillermina D'Acosta, domiciliado en la calle Paraguay doscientos ochenta de la localidad de Bella Vista, Libreta de En-

rolamiento número tres millones doscientos treinta y cinco mil ciento treinta y cinco; Rolando Irieno Galli, casado en primeras nupcias con Irma Nélida Castigliego, domiciliado en la calle María Asunta número doscientos cincuenta y cinco, departamento primero, de la localidad de San Martín Cédula de Identidad número dos millones quinientos setenta mil trescientos treinta y ocho de la Policía Federal y Antonio Crifo, casado en primeras nupcias con Alba Solidea Pizzo, domiciliado en la calle Campana número cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis de la Capital Federal, Cédula de Identidad núm. seis millones cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y uno de la Policía Federal; todos argentinos, mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitadad, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón "PLASTICOS DURYLUZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad actualmente en la calle Campana número cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de trabajos en plásticos reforzados y cualquier otro tipo de actividad relacionada con la industrialización y comercialización de materiales plásticos, incluido su importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración es de diez (10) años a contar desde el primero de enero de mil novecientos setenta, a cuyo efecto se retrotraen los efectos del presente contrato, renovable automáticamente por otro lapso igual. — No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos tres (3) años, previo aviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de seis (6) meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley núm. 18.188 treinta y seis mil (Pesos Ley Nº 18.188 36.000.—) dividido en tres mil seiscientas (3.600) cuotas de pesos ley 18.188 diez (Pesos Ley 18.188 10.—), cada una, aportadas por los socios a razón de pesos ley 18.188 doce mil (Pesos Ley 18.188 12.000.—), equivalente a mil doscientas (1.200) cuotas cada uno de los socios, en bienes según inventario realizado al día treinta de abril del año mil novecientos setenta y suscripto por los socios en prueba de conformidad, el cual se considera parte integrante del presente. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios revistiendo el carácter de gerentes, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Los gerentes, independientemente de su carácter de socios, gozarán de una remuneración mensual por las tareas administrativas, comerciales y técnicas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el Libro de Actas. — Séptima: Cada treinta y uno de diciembre se efectuará el Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco (5) por ciento de Reserva Legal hasta cubrir el diez (10) por ciento del capital, y las previsiones que se estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital — Las pérdidas en la misma proporción. — Octava: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y/o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la cuota social de éste será absorvida parcial o totalmente por los otros socios, por su valor nominal exclusivamente, sin ninguna estimación en concepto de llave y previo consentimiento escrito de los socios sobrevivientes. — También podrá optarse por continuar con los herederos o representantes, los que deberán unificar representación, con sus mismos derechos y atribuciones. — Las cuotas de capital no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto favorable de la unanimidad de los socios. — Siendo rechazada la transferencia, el valor de dichas cuotas deberá ser absorvido por los otros socios, en la forma y valuación determinada en el párrafo precedente. — La cancelación de los créditos a favor del socio saliente o sus herederos o representantes, será practicada en la siguiente forma: veinte (20) por ciento al contado, en la oportunidad en que se concrete la transferencia de sus derechos patrimoniales y el resto en cuatro cuotas semestrales y consecutivas acreditadas con el tipo de interés que apliquen los bancos para sus operaciones de crédito comercial. — Décima: Resuelta la liquidación con el voto unánime de todos los socios, ésta será practicada por ellos mismos. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el Juez de Comercio de turno en la Capital Federal. — Decimasegunda: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Siguen tres firmas.

Buenos Aries, mayo 29 de 1970.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 175,50 e.5|6 Nº 63.959 v 5|6|70

Naha

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Cristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta, entre los señores Ricardo Oyakawa, argentino, casado, C. I. Nº 4.377.265, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Charcas 2662, Capital Federal y Pedro Ernesto Serikyaku, argentino, soltero, C. I. número 6.776.268, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Canning 2538, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido de común acuerdo celebrar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y subordinada a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituida desde la fecha una sociedad comercial que girará bajo el nombre de "NAHA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la calle Canning 2524 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y filiales en cualquier punto del país y del extranjero, como así también cambiar el domicilio designado precedentemente. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a toda clase de operaciones comerciales, industriales o agropecuarias sin limitación y en especial las vinculadas a la actividad de matadero, frigorífico, matarifes abastecedores, explotación de carnicerías integradas conforme las leyes, decretos y ordenanzas que la reglamenten. — A los efectos del cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes, sea con los gobiernos nacionales, provinciales, municipales, reparticiones autárquicas, particulares, sociedades o bancos oficiales, mixtos o privados, aceptando las cláusulas correspondientes según los reglamentos y estatutos de esas instituciones. — Asimismo entre otros actos y contratos la sociedad podrá negociar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, mercaderías manufacturadas o semi-manufacturadas, títulos, acciones, fondos públicos, cédulas, créditos, letras de cambio, giro, vales, warrants o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías reales o personales. — b) Acordar o recibir toda clase de préstamos, intervenir en toda clase de licitaciones privadas o públicas de cualquier naturaleza, en la República Argentina o en el extranjero, financiar o realizar construcciones, dar o recibir préstamos hipotecarios o prendarios, realizar contratos de cambio, adquirir, negociar o explotar patentes de invención, concesiones o privilegios, realizar operaciones de exportación, importación o contralor. — c) Explotar, administrar o dirigir por cuenta propia o de terceros cualquier industria, negocio o establecimiento lícito ya sea de índole comercial, industrial, manufacturero o agropecuario — d) Aceptar o conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — e) Aceptar o dar consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. — Sin considerar limitativa la enunciación precedente, realizar todos los actos y acciones que tiendan al mejor logro del objeto social. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de diez años, pudiendo prorrogarse por cuatro años más, siempre que ninguno de los socios manifestare oposición por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses a la fecha del vencimiento del plazo. — La prórroga será automática en caso de ausencia de oposición. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188 veintiún mil (21.000) divididos en dos mil cien cuotas sociales de pesos Ley 18.188 diez cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios por partes iguales o sea a razón de mil cincuenta cuotas cada uno, según balance adjunto, firmado por los mismos. Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios gerentes con las más amplias facultades y sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales. — El uso de la firma social que obligará válidamente a la sociedad estará a cargo de los socios cualesquiera de ellos, indistintamente. — La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad, no pudiendo ser usada en actos o negocios ajenos a la misma. — Con las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 13 de la ley 11.645, desígnase socios gerentes a los señores Ricardo Oyakawa y Pedro Ernesto Serikyaku. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Los beneficios líquidos y realizados que se determinan, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal, serán distribuidos entre los socios por partes iguales en proporción a su capital, soportándose las pérdidas, en caso de existir, en la misma proporción. — Podrán asimismo, constituirse fondos de reserva facultativos y en tal caso esta resolución como todas aquellas de interés social se asentarán en el libro de actas respectivo. — Séptimo: Los socios se reunirán una vez por cuatrimestre por lo menos y además todas las veces que cualquiera de ellos lo estime conveniente. — Los socios podrán hacerse representar por otro socio o expresar su decisión por escrito con firma certificada. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y asentando las resoluciones en el libro de actas rubricado. — Las resoluciones deberán tomarse por mayoría absoluta de votos salvo para los actos dispuestos en el artículo segundo, inc. d) que se requerirá unanimidad. — Octava: La transferencia de cuotas entre los socios está permitida, no así a extraños, sean o no parientes, salvo el caso de unanimidad de decisiones, por renunciar los socios a la acción del artículo doce de la ley 11.645. — Novena: Si en cualquier balance que se practique resultara una pérdida de más del veinte por ciento del capital integrado, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación inmediata de la sociedad. — Si los demás socios no estuvieran conformes, el solicitante tendrá derecho a retirarse, en cuyo caso el otro socio deberá adquirirle las cuotas por el valor del balance, en un plazo de cuatro trimestres, esto es a los tres, seis, nueve y doce meses contados a partir del pedido de liquidación formulado por medio de telegrama colacionado al domicilio real. — Décima: El fallecimiento o incapacidad de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo sus herederos o representantes legales aceptar por continuar en la sociedad con los mismos derechos que tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo unificar representación en caso de ser más de uno, o pedir el retiro de la misma, en cuyo caso el importe de las cuotas sociales que le correspondieran al valor del último balance, será devuelto en cinco cuotas semestrales del veinte por ciento del total cada una su valor nominal, las que serán repartidas entre los socios restantes en proporción a sus capitales. — Undécima: Para el caso de disolución de la sociedad por vencimiento de la misma queda designado liquidador el o los socios, debiendo valuarse las maquinarias, efectos y mercaderías con efecto comercial y de acuerdo a los valores de plaza al momento de la liquidación, procediéndose en todo lo demás en la forma dispuesta por el Código de Comercio y leyes respectivas. — Duodécima: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Capital Federal para los efectos de este contrato y firman el mismo en prueba de total conformidad en el lugar y fecha indicados ut-supra. — siguien las firmas.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 205,50. e.5|6 Nº 63.896 v.5|6|70

Yerbal 2232

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta, los señores: Oscar Franco, argentino, casado en primeras nupcias con Genoveva Angélica Alvarez, con libreta de enrolamiento 4.290.493, domiciliado en Rioja 2157, primer piso "A"; Emilio Adrián García, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.460 625, casado en primeras nupcias con Delia Caniglia, domiciliado en Gavilán 59, planta baja "B"; Abraham Jaiat, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.490.387, casado en primeras nupcias con Elisa Perla Aboud, domiciliado en Rivadavia 6747, tercer piso "51"; don Enrique Korenvais, argentino, con libreta de enrolamiento número 4 030.122, casado en primeras nupcias con Touba Hinda Szafran, domiciliado en Benito Juárez 3740; Nisim Jaiat, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.452.376, casado en primeras nupcias con Nazira Safdie, domiciliado en Caracas 47, cuarto piso "15"; Lorenzo Teodoro Osella, argentino, con libreta de enrolamiento número 1.549.910, casado en primeras nupcias con Margarita Matilde Rocci, domiciliado en San Nicolás 1759; Jorge Waissman, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.489.434, casado en primeras nupcias con Margarita Lewin, domiciliado en Caracas 146, quinto piso, departamento 16; Teodoro Ernesto José Weyers, argentino, con libreta de enrolamiento número 3.233.574, casado en primeras nupcias con Irma Haydée Anchordoqui, domiciliado en Gavilán 444 y don Miguel Salvador Gulizia, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.421.923, casado en primeras nupcias con Elena Erran, domiciliado en Granaderos 30, sexto piso, todos vecinos de esta ciudad, mayores y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, para lo cual formalizan de común acuerdo el presente contrato, que se regirá por las cláusulas que siguen: Primero: En la fecha queda constituida entre las personas antedichas una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "YERBAL 2232, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Yerbal número 2232, pudiendo cambiarlo posteriormente y establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de diez años contados desde la fecha del presente, plazo que podrá prorrogarse a su vencimiento. — Tercero: El objeto de la sociedad será la compra y venta de prendas de vestir para damas, caballeros y niños, por mayor y menor, por cuenta propia o de terceros. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta mil pesos Ley 18.188, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Oscar Franco, setenta y tres cuotas o sean setecientos treinta pesos Ley 1.188; Emilio Adrián García, setenta y tres cuotas, o sean setecientos treinta pesos Ley 18.188; Abraham Jaiat, quinientas tres cuotas o sean cinco mil treinta pesos Ley 18.188; Enrique Korenvais, quinientas tres cuotas, o sean cinco mil treinta pesos Ley 18.188; Nisim Jaiat, quinientas tres cuotas, o sean cinco mil treinta pesos Ley 18.188; Lorenzo Teodoro Osella, quinientas tres cuotas, o sean cinco mil treinta pesos Ley 18.188; Jorge Waissmann, novecientas sesenta y cinco cuotas, o sean nueve mil seiscientos cincuenta pesos Ley 18.188; Teodoro Ernesto José Weyers, quinientas tres cuotas, o sean cinco mil treinta pesos Ley 18.188; y Miguel Salvador Gulizia, trescientos setenta y cuatro cuotas, o sean tres mil setecientos cuarenta pesos Ley 18.188. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado en mercaderías, según balance practicado al efecto y suscripto de conformidad por los socios. — Quinto: Todos los socios quedan autorizados para dedicarse a cualquier actividad comercial e industrial, inclusive las que constituyen el objeto de esta sociedad, pero no podrá utilizar o invocar su representación para tales actividades. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes re-

vestirán el carácter de socios gerentes. — El uso de la firma social adoptada estará a cargo de todos ellos que suscribirán como acostumbran, precedidas las firmas por la razón social, para lo que se podrá utilizar un sello, y en la siguiente forma: A) Se necesitará la firma conjunta de dos de ellos a saber: cualesquiera de los señores Jorge Waissman, Teodoro Ernesto José Weyers, don Nisim Jaiat y Abraham Jaiat y Miguel Salvador Gulizia, juntamente con cualesquiera de los señores: Lorenzo Teodoro Osella, Enrique Korenvais, Emilio A. García y Oscar Franco, para todos los actos comunes de administración, disposición y gestión, pudiendo en consecuencia, sin que ello importe una restricción de facultades, emplear la firma social en los siguientes actos: adquirir el dominio de bienes muebles, créditos, títulos, acciones y derechos, venderlos, permutarlos, gravarlos por cualquier forma o procedimiento; celebrar contratos de locación, incluso locación de obras y de servicios; tomar dinero prestado y operar con cualquier institución bancaria, incluso con el Banco Central de la República de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, y cualesquiera otra institución bancaria o crediticia nacional oficial o particular existente o a crearse en el país o en el extranjero; firmar, endosar y aceptar letras, pagarés, cheques y otros documentos de comercio y civiles; constituir a la sociedad en depositaria o depositante, celebrar contratos; comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, reconocer obligaciones preexistentes, absolver posiciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas actuar ante los Ministerios, Secretarías de Estado, reparticiones y dependencias de la Nación, Provinciales y Municipales; conferir poderes generales y especiales, dentro de sus facultades y revocarlos, firmar las escrituras públicas y demás instrumentos públicos y privados que sean necesarios, entendiéndose esta enumeración como enunciativa y no limitativa. — E) Se necesitará, en cambio, la firma conjunta de Cuatro de los socios gerentes, a saber: Dos cualesquiera de los señores Waissmann, Weyers, Emilio Adrián García, Miguel Salvador Guliza y Oscar Franco, juntamente con dos cualesquiera de los señores Lorenzo Teodoro Osella, Enrique Korenvais, Nisim Jaiat y Abraham Jaiat, para realizar toda clase de operaciones relacionadas con bienes inmuebles, pudiendo, en consecuencia, emplear la firma social en los siguientes actos: Adquirir el dominio de bienes inmuebles, venderlos, permutarlos, gravarlos, por cualquier forma o procedimiento; someter inmuebles al régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal y decretos reglamentarios; otorgar Reglamentos de Copropiedad y Administración vender o adjudicar las unidades resultantes; celebrar contratos de medianería; realizar operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, otorgar, constituir o aceptar hipotecas, aceptar compras de inmuebles realizadas para la sociedad; pactar en todos los casos precios, plazos y formas de pago; conferir poderes generales y especiales y revocarlos firmar las escrituras públicas y demás instrumentos públicos o privados que sean necesarias, entendiéndose esta enumeración como enunciativa y no limitativa — Séptimo: Anualmente se practicará un inventario y balance general al 31 de diciembre y las ganancias o pérdidas en su caso, serán distribuidas o soportadas por cada socio en proporción a los capitales aportados. — El balance se considerará aprobado si dentro de los noventa días de cerrado, ningún socio manifiesta su oposición. —

Octavo: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, falencia, interdicción legal o retiro de alguno de sus socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos, sus sucesores o los representantes legales del incapaz podrán: a) incorporarse a la sociedad en calidad de socios, unificando su representación dentro de los 90 días del fallecimiento. — b) Ceder a los demás socios su parte en la sociedad, la que se determinará mediante un balance especial a practicarse dentro de los treinta días en que tal intención sea manifestada. — En este caso el pago se efectuará en doce cuotas mensuales, iguales y sucesivas, sin interés. — Noveno: El socio que quisiera ceder y transferir sus cuotas de capital o parte de ellas, así como cualquier otro derecho emergente de este contrato, deberá solicitar la conformidad de los otros socios, quienes tendrán prioridad para su adquisición en igualdad de condiciones, y decidirán al respecto con el voto de la mayoría de los otros socios que representen las tres cuartas partes del capital restante. — Décimo: Para disolver anticipadamente la sociedad se requerirá el consentimiento unánime de todos los socios; en tal caso se procederá a su liquidación, debiendo los socios gerentes en la forma indicada en el artículo sexto, inciso B; se finiquitarán los negocios pendientes, se liquidará el activo social, previa cancelación del pasivo y recién el activo remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia que se planteare, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes antes de resolver nombrarán otro para caso de discordia, y cuyas resoluciones serán inapelables. — Conformes los socios con las cláusulas que anteceden y que se obligan a cumplir y respetar, dejan formalizado el contrato de "Yerbal 2232 Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el lugar y fecha arriba indicados. — O. Franco. — Emilio A. García. — Abraham Jaiat. — E. Korenvais. — N. Jaiat. — Lorenzo T. Osella. — J Waissmann — T. E. Weyers. — Miguel S. Gulizia. — En mi carácter de Escribana Nacional con autorización Nº 18, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Oscar Franco, Emilio Adrián García, Abraham Jaiat, Enrique Krenvais, Nisim Jaiat, Lorenzo Teodoro Osella, Jorge Waissmann, Teodoro Ernesto José Weyers, y Miguel Salvador Gulizia, y Conste que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta. — C. R. de Kleiner. — Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 243 e.5|6-Nº 63.825-v.5|6|70

Makol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 583 — PRIMER Testimonio. Escritura número ciento cincuenta y cuatro. En la Ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Marcos Prajlich, casado en primeras nupcias con Pola Leberman, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones novecientos veintiún mil ochocientos noventa y nueve; don León Frajlich, soltero, hijo de don Marcos Frajlich y de doña Pola Leberman, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos treinta y un mil cincuenta y siete, ambos, argentinos, domiciliados en la calle Franklin D. Roosvelt número dos mil trescientos treinta y nueve, de la Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias, Schulim Kaminer, argentino naturalizado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones trescientos doce mil cuatrocientos treinta y seis, y Luba Sladkowski de Kaminer, argentina naturalizada, con cédula de identidad de la Policía Federal, cinco millones trescientos doce mil cuatrocientos treinta y siete, ambos domiciliados en Agüero doscientos ochenta y cinco, primer piso, Capital Federal; Agustín Gonçalves, argentino, camerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro, domiciliado en Hipólito Yrigoyen un mil quinientos cuarenta y ocho, Capital Federal; y Ruth Klainer de Gonçalves, argentina, casada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos veinte mil ochocientos noventa y siete, domiciliado en Hipólito Yrigoyen mil quinientos cuarenta y ocho, Capital Federal, personas háábiles, de mi conocimiento, doy fe, y manifiestan que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el presente contrato y lo que en el no estuviese previsto por las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a saber; —

Primero: Se declara constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "MAKOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Cangallo mil seiscientos quince, cuarto piso, oficina "44", pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la comercialización de todo tipo de productos, manufacturas o en bruto, nacionales o extranjeros, y toda compraventa sin limitación alguna. — Tercero: Sin perjuicio del objeto indicado, la sociedad podrá comprar o por cualquier título adquirir bienes inmuebles y muebles y derechos y acciones sobre los mismos, vender esos mismos bienes, hipotecarlos, permutarlos, darlos en prenda, cederlos y por cualquier título oneroso, enajenarlos o gravarlos, dar y tomar dinero en préstamo con garantías hipotecarias, prendarias, personales, o sin ellas, efectuar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos o Instituciones oficiales o privadas de crédito, creadas o a crearse, con sujeción a las cartas orgánicas y reglamentos de los mismos, solicitar y otorgar créditos en cuentas corrientes o en otra forma, con o sin garantía, hacer amortizaciones, novaciones de deuda, girar, aceptar y endosar cheques, vales, pagarés, avales, letras de cambio, y todo otro documento de crédito ya sea a sola firma o con terceros, girar en descubierto y realizar toda clase de operaciones bancarias, actuar como importador y|o exportador ante la Dirección Nacional de Aduanas, aceptar concesiones públicas y privadas y presentarse a las respectivas licitaciones, efectuar convenios con personas, sociedades o instituciones públicas, formar parte de otras sociedades, conferir y ejercitar poderes especiales o generales y en general realizar todos los actos, gestiones y operaciones que sean necesarias para el mejor desarrollo de las operaciones sociales, quedando entendido que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Quinto: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos divididos en trescientas cuotas de cien pesos que ha sido suscripto por los socios de la siguiente manera: El señor Marcos Frajlich, cincuenta cuotas de cien pesos, cada una, o sea cinco mil pesos; el señor León Frajlich, cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de cinco mil pesos; la señora de Kaminer, cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sea cinco mil pesos; el señor Schulim Kaminer, cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sea cinco mil pesos; la señora Ruth Klainer de Gonçalves, cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de cinco mil pesos; y el señor Agustín Gonçalves, cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sea cinco mil pesos — Sexto: La sociedad será representada dirigida y administrada por el socio señor León Frajlich, quien en el cargo de gerente actuará en forma individual, siendo necesarias para obligar a la sociedad la firma del mismo, quien escribirá con su firma personal, precedida de la denominación de la sociedad. — No podrá usar la firma social para otorgar fianzas o garantías a favor de terceros o para negocios ajenos a la sociedad. — Cuando lo considere conveniente el socio podrá designar a tercerae personas para el cargo de gerente sin perjuicio del que él desempeña. — Asimsimo podrá otorgar poderes amplios para representar y|o administrar la sociedad. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año a partir del treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, se practicará un balance general con la determinación del Cuadro de Ganancias y Pérdidas. — Si el mismo no fuera observado dentro de los treinta días de la fecha en que se lo ponga en consideración de los socios, se lo tendrá por automáticamente aprobado. — Para la confección de los balances, se adoptarán las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y las corrientes en plaza, sin perjuicio de cualquier modificación que podrán acordar los socios. — Octavo: Las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual, una vez deducidas la Reserva Legal y toda otra reserva que los socios consideren constituir, se distribuirán entre ellos, en proporción a las cuotas de capital de cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Los socios tendrán derecho a vigilar la marcha de los negocios sociales con amplias facultades de inscripción. — Todas las resoluciones, incluso las casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se adoptarán por simple mayoría de votos. — Cada cuota de capital da derecho a un voto.

—Décimo: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital a un tercero, sin el consentimiento del otro. — En caso de acordarse por resolución judicial y contra la voluntad del otro, esa autorización podrá éste disponer que la sociedad entre en liquidación o tendrá preferente derecho a adquirir el haber del socio saliente al mismo precio. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, automáticamente deberán incorporarse sus herederos dentro de los treinta días de ser intimados, debiendo unificar su representación. — Décimo segundo: La liquidación de la sociedad por expiración del plazo o antes en los casos previstos por la ley o en este contrato o en cualquier momento en que lo resuelvan por mayoría de socios, se realizará por el socio gerente, debiendo procederse de la siguiente forma: los valores del activo fijo y circulante se subastarán al mejor postor de entre los socios, los efectos a cobrar se distribuirán proporcionalmente al haber de cada socio, garantizándose mutuamente la efectiva cobrabilidad de tales créditos sociales. — La distribución del capital, reservas y utilidades, será efectuada una vez cubiertas íntegramente las deudas pasivas de la sociedad, si existiesen entonces. — Décimo tercero: Toda deuda o divergencia que se suscite ante los socios, ya sea durante la vigencia de la sociedad o su liquidación, y verso sobre la interpretación de este contrato o las operaciones sociales, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados por cada parte disidente, los que a su vez designarán a un tercero antes de entrar a deliberar para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga, fijándose a tal efecto la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal.

— Bajo las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, los otorgantes declaran constituida la razón social "Makol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", comprometiéndose al fiel cumplimiento de lo estipulado, con arreglo a derecho.

— Leo a los comparecientes, que la otorgan y firman, de conformidad, por ante mí. — Marcos Frajlich. — León Frajlich. — Schulim Kaminer. — Luba de Kaminer. — Agustín Goncalves. — Ruth K. de Goncalves. — Hay un sello. — Ante mí, R. Goldstein. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó por ante mí, al folio quinientos ochenta y tres, del Registro cuarenta, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Makol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido le presente primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del número seis millones setecientos treinta y dos mil noventa, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — R. Goldstein. — Entre líneas: argentinos. Vale. — S|raspado: Cangallo mil seiscientos quince, cuarto piso, oficina "44... Vale.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 300 e. 5|6 Nº 63.926 v. 5|6|70

Inmunoquemia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

ENTRE LA SEÑORA Diana Orealis Zamorano, argentina, casada, domiciliada en la calle Arcos mil seiscientos diecinueve, Capital Federal, y la señora Sara Rubel, argentina, casada, domiciliada en la calle Gaona dos mil cincuenta y cinco, Capital Federal, hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de INMUNOQUEMIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Jufré un mil cuarenta y seis, Capital Federal, pudiendo ser trasladado, como así también establecer sucursales en el país y|o en el exterior Segunda: La duración de la sociedad se fija en diez años a partir de la fecha del presente contrato. Tercera: La sociedad tendrá por objeto la elaboración y venta de reactivos para diagnósticos. Asimismo podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, fraccionamiento y comercialización de productos químicos en general, como cualquier otra operación relacionada con el objeto social. Cuarta: El capital se fija en pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez mil, dividido en mil cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez cada una, suscriptas por los socios a razón de quinientas cada una y totalmente integradas según balance que se firma por separado.

Quinta: La sociedad será administrada por sus socios, quienes podrán actuar firmando en forma individual o conjunta, salvo para la firma de cheques, pagarés o escrituras públicas en que deberán firmar en forma conjunta. Los socios podrán nombrar un gerente, el cual podrá representar a la sociedad haciendo uso de la firma social en forma conjunta por lo menos con uno de los socios. La administración de la sociedad será ejercida con las más amplias facultades, aun aquellas que según las disposiciones legales requieran un poder especial con la limitación de no comprometer la firma social en operaciones ajenas a su objeto. Se podrán realizar toda clase de operaciones y contratos inherentes al giro social, operar con todas las instituciones bancarias oficiales y privadas, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, para todo lo cual se han de otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester, dejándose constancia que la enumeración de facultades es enunciativa no limitativa. Sexta: El cierre del ejercicio comercial se realizará el día treinta y uno de diciembre de cada año. Al finalizar el mismo se practicará un balance general e inventario, los que serán puestos a consideración de los socios dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio, y quedarán automaticamente aprobados si no son observados por los socios dentro de los quince días subsiguientes y con documento fehaciente. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta el diez por ciento del capital, las sumas que los socios resuelvan destinar a la creación o incremento de reservas o fondos e ...ales y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Séptima: Los socios se reunirán cuantas veces estime necesario para considerar la marcha de la sociedad. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, con excepción de aquellos casos para los que las leyes fijen mayorías especiales. Cada cuota de capital da derecho a un voto. Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y deberán ser firmadas por los socios. Octava: La cesión de cuotas se realizará en la forma establecida por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El importe que le corresponde al socio que se retira como participación en la sociedad, se determinará practicando un inventario y balance general a tal efecto. — El valor de las cuotas sociales se le abonarán en seis cuotas trimestrales iguales y sin interés, siendo exigible la primera cuota a los noventa días de la fecha del respectivo contrato de cesión de cuotas. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás adquirir las cuotas de capital respectivas en la misma forma que se establece para la cesión de cuotas o incorporar a los herederos previa unificación de personería. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será llevada a cabo por los socios o por quienes éstos designen. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre el presente contrato será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio. Los arbitradores antes de reunirse designarán a otro árbitro único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, se da por formalizada la presente sociedad, firmando las partes de conformidad a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta. — S|r.: 20. Vale. — Firmado: D. O. Zamorano. — Sara Rubel. — Buenos Aires, mayo 29 de 1970.

— Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 135.— e.5|6 Nº 64.018 v.5|6|70

Arpol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Francisco Tomiczek, polaco, casado, domiciliado en Río Cuarto 2747; Olga Hartig, polaca, soltera, domiciliada en Río Cuarto número 2747 de la Capital Federal y Juan Guillermo Villamayor Soria, argentino, casado, domiciliado en San Benito 989, Turdera, todos mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad comercial y de responsabilidad limitada que se regirá por las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día primero de enero de 1970, queda constituida entre los nombrados una sociedad comercial y de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de ARPOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuyo domicilio legal se fija en la calle Río Cuarto 2747, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a instalaciones industriales, montajes en general, construcción de cintas transportadoras, fabricación de maquinarias industriales, importación y exportación y representación de productos metalúrgicos y maquinarias. — Asimismo efectuar servicio de atención de las instalaciones y montajes o maquinarias y sus reparaciones, así como la de realizar cualquier acto, contrato u operación definida por el artículo octavo del Código de Comercio y las leyes o decretos en vigencia o a dictarse, y que directamente estén destinadas a facilitar su desenvo... ...o social. — La sociedad podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluso automotores, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, constituir hipotecas, prendas y otras garantías, realizar toda clase de actos jurídicos, así también como operar con los Bancos nacionales o provinciales, y en especial, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, o de cualquier entidad bancaria. — Tercera: El término de duración de este contrato es de cinco años a contar desde el primero de enero de 1970, fecha a la cual se retrotraen sus efectos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 treinta mil ($ 30.000.—) dividido en trescientas cuotas de pesos ley 18.188 cien cada una de ellas, que los socios suscriben por partes iguales, es decir cien cuotas cada uno, o sea pesos ley 18.188 diez mil. — La integración del capital social los socios la efectúan con bienes que les corresponden y que se señalan en el balance general de la socidad que firmado por las partes integra este contrato. Quinta: — La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios Olga Hartig y Juan Guillermo Villamayor Soria, quienes asumen el caracter de gerentes, debiendo acompañar sus firmas personales del aditamento "Arpol S. R. L."; pudiendo suscribir toda clase de actos, contratos, poderes generales y especiales, escrituras públicas, especialmente de compraventa de bienes inmuebles, hipotecas, cancelaciones y todas aquellas que fueren menester a los fines sociales; quedándoles expresamente prohibido emplearlas para garatías, confianzas para si o a favor de terceros. — Asimismo los socios gerentes podrán actuar en nombre y representación de la sociedad ante la Secretaría de Estado de Trabajo, Delegaciones Regionales y|o inspectorías, Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, incluso laboral, municipalidades, Aduana, Dirección General Impositiva; Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerios Nacionales o Provinciales y en general ante todas las autoridades administrativas, judiciales nacionales y municipales. — Para las operaciones bancarias será necesario la firma de dos cualquiera de los socios) — Sexta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la firma, debiendo preavisar su retiro por telegrama colacionado con una antelación no menor de seis meses de la fecha de cierre del ejercicio comercial, en que se hará efectivo su retiro, debiendo en tal caso ceder sus cuotas iguales, una al instrumentarse la cesión, y la segunda a los seis meses de plazo, firmando pagarés sin intereses. — Séptima: Anualmente al 31 de diciembre de cada año deberá practicarse un balance e inventario general sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance o inventario se considerará aprobado si transcurrido quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formularan observaciones por escrito. — Si hubiere ganancias realizadas y líquidas, se destinará previamente a toda distribución, el 5 por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva que establece el artículo vigésimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta llegar al 10 por ciento del Capital. — Las utilidades o pérdidas que se produzcan serán repartidas o soportadas en partes iguales entre los socios. — Octava: Todas las resoluciones que se tomen y que sean de interés para la buena marcha de los negocios sociales, se harán constar en un libro de actas que la Sociedad deberá llevar con las formalidades legales y debidamente rubricado, siendo válidas las resoluciones que se tomen por simple mayoría de votos, computados según el capital, salvo los casos en que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exige unanimidad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán: a) Continuar en la sociedad, unificando su representación con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado; y b) Transferir a los otros socios sus cuotas de capital y reservas que le correspondan en la sociedad, según balance a practicarse a la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad, quienes deberán abonar el importe resultante en dos cuotas semestrales. — Si ninguno de dichos procedimientos resultara practicable, deberá proceder a liquidar parcialmente la sociedad, de conformidad con lo establecido por el Código de Comercio. — Décima: Será motivo de disolución parcial o total de la sociedad, las causas que emergen del artículo respectivo del Código de Comercio y la liquidación se llevará a cabo conforme a las reglas del mismo Código. — Décima primera: Cualquier diferencia que se produzca a raíz de este contrato, durante su vigencia o una vez vencido, relacionada con su interpretación o ejecución, entre los socios o entre cualquiera de ellos y los herederos o representantes de otro, será dirimida por los tribunales competentes de la Capital Federal. — Décima segunda: Todo lo que no encuentre expresamente previsto en este contrato, se regirá por la ley número 11.645, Código de Comercio y Código Civil, en el orden de prelación indicado. — Conformes con las cláusulas que anteceden, los contratantes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho suscribiendo en Buenos Aires a 29 de abril de 1970. — Olga Harting — Francisco Tomiczek — Juan Guillermo Villamayor Soria. — Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria

$ L.18.188 189 e.5|6 Nº 63.879 v.5|6|70

Gobar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los 28 días del mes de noviembre de 1969, entre los señores José Luis González, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Pampa 2950, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 1.615.037; José Barbieri, casado, italiano, comerciante, domiciliado en Ciudad de la Paz 2224, Pº 1º, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 1.200.710, Policía Federal, únicos componentes de GOBAR S. R. L., con domicilio en esta Capital, según contrato de fecha 13 de mayo de 1960, inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de julio de 1960 bajo el número 2068 al folio 165, del libro 40 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los señores Roberto Oscar Otero, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Pasaje Tokio 2035, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 2.919.694; Helios Rubén Villano, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Libertad 4185, Florida, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad Nro. 2.185.245; y Félix Elías Vázquez, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Terrada 2435, Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 1.199.820; todos mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: Los señores José L. González y José Barbieri, venden, ceden y transfieren, 25 (veinticinco) cuotas cada uno, de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una, que tienen y les pertenecen en la citada Sociedad, en la forma que a continuación se detalla: al señor Roberto O. Otero, 17 (diecisiete) cuotas, o sean m$n. 17.000, (diecisiete mil pesos moneda nacional); al señor Helios R. Villano, 16 (dieciséis) cuotas, o sean m$n. 16.000 (dieciséis mil pesos moneda nacional); y al señor Félix E. Vázquez, 17 (diecisiete) cuotas, o sean m$n. 17.000 (diecisiete mil pesos moneda nacional). — Segundo: El precio total convenido por la presente cesión es de m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional), abonados antes de ahora por los adquirentes a los cedentes, en la proporción indicada en la cláusula anterior, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Como consecuencia de la presente cesión de cuotas, los señores José Barbieri, y José L. González, colocan a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho. El señor José Barbieri pierde su calidad de Gerente, quedando a cargo exclusio del señor José L. González la administración de la Sociedad. — Cuarto: Las señoras Angélica Gottini de González y Hortensia Buceta de Barbieri, dan su aprobación a la presente cesión. — Quinto: Las cláusulas Segunda, Quinta, Sexta y Séptima del Contrato original, quedan en consecuencia así modificadas: "Segunda: Su plazo de duración será el de diez años a contar del día primero de enero de 1960, prorrogables indefinidamente por períodos iguales si con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento de dicho plazo alguno de los socios no notifica fehacientemente a la Sociedad su oposición, en cuyo caso se extinguirá al cumplirse el período de diez años que esté corriendo en ese momento". — "Quinta: El Capital Social es de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos valor nominal cada una, suscriptas e integradas en su totalidad en la siguiente proporción: el señor José L. González, 25 (veinticinco) cuotas por un total de m$n. 25.000 (veinticinco mil pesos moneda nacional); el señor José Barbieri, 25 (veinticinco cuotas por un total de m$n. 25.000 (veinticinco mil pesos moneda nacional); el señor Roberto O. Otero, 17 (diecisiete) cuotas por un total de m$n. 17.000 (diecisiete mil pesos moneda nacional); el señor Helios R. Villano, 16 (dieciséis) cuotas por un total de m$n. 16.000 (dieciséis mil pesos moneda nacional) y el señor Félix E. Vázquez, 17 (diecisiete) cuotas por un total de m$n. 17.000 (diecisiete mil pesos moneda nacional)". — "Sexta: La dirección, administración y el uso de la razón social adoptada estará a cargo del señor José Luis González, quien actuará con el cargo de Gerente, con la amplitud de facultades necesarias". — "Séptima: Anualmente se practicará el Inventario y Balance General de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que resuelvan realizar. El primer ejercicio económico termina el día treinta y uno de diciembre de 1960, y en lo sucesivo, todos los años en igual fecha. La confección de los Balances se hará dentro de los treinta días subsiguientes al cierre del ejercicio, haciendo las amortizaciones máximas admitidas por la Dirección General Impositiva en ese entonces. Se destinará un 5% para formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social, y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas en su caso serán soportadas en igual proporción". En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados más arriba. — Entre líneas: de edad. Vale. — Sobre raspado: Cédula de Identidad. Vale. Siguen siete firmas.

Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 120. e.5|6-Nº 63.803 v.5|6|70

Therlia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTO privado de fecha 11 de mayo de 1970, doña Esther Cmor de Fazio, cede, vende y transfiere a favor de Rodolfo Milicich, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 1268, Capital Federal, las 750 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "THERLIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 7.500 ley 18.188 colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas.

Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 19,50. e.5|6-Nº 64.014 v.5|6|70

Ralco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian, Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 16 de noviembre de 1961, don Silvio Guido Racaro, vende, cede y transfiere a favor de los señores Julio César Alvarez y Ester Trinidad Golpe de Cordero, las 120 cuotas de un mil pesos m|n cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "RALCO, SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", adquiriendo el señor Julio César Alvarez, 60 cuotas y la señora Ester Trinidad Golpe de Cordero las 60 cuotas restantes. El precio total convenido de las cesiones de cuotas es de $ 150.000 m|n. colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. Fdo. Silvio G. Racaro, J. C. Alvarez, Ester Golpe. — Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 25,50 e.5|6 Nº 64.011 v.5|6|70

M.E.G.A.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 21 de mayo de 1970, ha quedado modificada la cláusula Segunda del contrato social de la sociedad "M. E. G. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciéndose que el plazo de duración de la sociedad será hasta el 30 de junio de 1970.

Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 15. e.5|6-Nº 64.015 v.5|6|70

Estancias Las Ruinas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

QUE, SEGUN contrato privado de fecha diez y nueve de mayo de mil novecientos setenta, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ESTANCIAS LAS RUINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto modificar la fecha de cierre del ejercicio social, que era la del 31 de diciembre de cada año por la del 30 de junio de cada año, modificando el artículo sexto del contrato social, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo 6º: Todos los años en el mes de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios al 30 de junio, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando la simple mayoría de los socios lo solicitara. — Para la compilación de dichos balances se observarán las reglas de amortizaciones en vigor en las reparticiones oficiales y del saldo obtenido después de efectuar esas deducciones se separará el 5 % de las utilidades líquidas para el fondo de reserva hasta cubrir el 10 % del capital social, fondo que deberá ser reintegrado en caso de utilización. — Luego podrá separarse hasta el 20 % que se repartirá entre los socios en la proporción que ellos fijen, pudiéndose durante el ejercicio efectuar retiros a cuenta de utilidades que se imputarán en el caso de existir ellas, a las mismas, y en caso contrario a la cuenta personal de cada uno. — El saldo, después de deducirse las cantidades que los socios resuelvan destinar a fondos de previsión o de emergencia, será distribuido entre los mismos, en proporción a sus capitales. — Las pérdidas, en el caso de existir, se repartirán también en proporción a los capitales.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 43,50 e.5|6-Nº 64.101-v.5|6|70

Casa Barata

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pública pasada ante el escribano don Carlos G. Fischbarg, adscripto al Registro 572 de esta Capital, Nº 580 de fecha 24 de abril de 1970, la razón social CASA BARATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado la cláusula segunda por la siguiente: Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar del día primero de mayo de mil novecientos setenta, finalizando en consecuencia el treinta de abril de mil novecientos ochenta, pero si cualquiera de los socios se quisiera retirar antes del vencimiento de dicho plazo, deberá hacerlo saber a los restantes, mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de tres meses a la fecha en que resolviera retirarse de la sociedad; en tal supuesto, la parte que pudiera corresponderle por capital y utilidades, de acuerdo con el balance que tal objeto se practicare, le será abonada en la siguiente forma: a) diez por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más un interés del ocho por ciento anual sobre saldos, o b) en la forma que conviniere de común acuerdo las partes. El retiro de los socios no importará la disolución de la sociedad si los restantes quisieran continuarla pudiendo la sociedad proseguir su giro en la forma pactada. — Fdo.: Carlos G. Fischbarg, Escribano. E|L.: se: la: vale.

Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 31,50. e.5|6-Nº 63.816 v.5|6|70

Schamo y Jawdik

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO privado de fecha 2 de diciembre de 1967, el señor Vladimir Jawdik cede y transfiere a favor del señor Miguel Schamo, 100 cuotas por cien mil pesos m|n., de su pertenencia de la sociedad "SCHAMO Y JAWDIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". A partir de esa fecha los integrantes de la sociedad Ewhen Schamo y Miguel Schamo modifican el nombre de la sociedad que se denominará en adelante "Schamo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". El uso de la firma social estará a cargo única y exclusivamente del señor Ewhen Schamo quien podrá usar de la misma para toda clase de operaciones y demás trámites afines al objeto social. E|L. "por cien mil pesos m|n." Vale.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 22,50. e.5|6-Nº 63.806 .5|6|70

Aislaciones Cerámicas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — "Aislaciones Cerámicas Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Héctor Horacio Pato, nacido el diecisiete le diciembre de mil novecientos veintiocho, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Irma Regis, Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuarenta y seis mil doscientos nueve, domiciliado en Beguerestain trescientos veintinueve, Gerli, Provincia de Buenos Aires, y Jorge Luis Turco, nacido el siete de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Alicia Ruiz, Libreta de Enrolamiento cuatro millones ochocientos ochenta mil seiscientos dieciocho, domiciliado en Derqui mil cuatrocientos dieciséis, Lanús, Provincia de Buenos Aires, hábiles para contratar, convienen por este acto consttituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: Por el presente qqueda constituida entre los señores premencionados, una sociedad denominana "AISLACIONES CERAMICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en Montes de Oca dos mil setenta y nueve Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, talleres o sucursales en cualquier lugar del país.— Segundo: La duración será de dos años a contar de la fecha del presente. — Tercero: El objeto de la sociedad será: La fabricación y| compraventa de toda clase de artículos y aislaciones cerámicas y para electricidad, su distribución, representación, consignación, importación y exportación, y todos los negocios derivados de esas actividales. — Cuarto: El capital social totalmente integrado por los socios, según balance que se adjunta y que certificado por Contador Público Nacional forma parte del presente contrato, asciende a Diez Mil pesos Ley 18.188, dividido en Cien Cuotas de Cien Pesos cada una, aportadas por los socios Héctor Horacio Pato y Jorge Luis Turco, en partes iguales, es decir, Cinco Mil pesos o sea Cincuenta cuotas cada socio. — Quinto: La administración estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, con las funciones de socios gerentes y las obligaciones y derechos que el cargo les confiere, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o negocios ajenos al giro de la misma. — Para obligar a la sociedad se requerirá la firma de ambos socios conjuntamente; por lo tanto, en todos los actos, contratos y movimientos de fondos en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, usarán de la firma social los dos socios gerentes conjuntamente, precediendo sus firmas personales con la denominación de la sociedad. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. — Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio se distribuirán: a) Cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; b) La parte que los socios destinen para Reserva Facultativa, y c) El saldo se distribuirá por partes iguales. — Las pérdidas se soportarán de igual manera. — Octavo: El socio Héctor Horacio Pato, se dedicará a la venta y comercialización, mientras que el socio Jorge Luis Turco tendrá a su cargo la industrialización y producción. — Noveno: La transferencia o reintegro de cuotas en cualquier caso se efectuará sobre su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en ocho cuotas trimestrales vencidas, iguales y consecutivas, con más el interés del quince por ciento anual, pagadero por trimestre vencido. — Décimo: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo los socios restantes optar por: a) Aceptar a los herederos o representantes unificados en una sola persona; o b) Restituir en las condiciones y plazos convenidos en el artículo anterior, el capital, reservas y todo otro importe que correspondiere al socio fallecido, incapacitado o interdicto, según Balance General e Inventario que deberá realizarse dentro de los quince días posteriores a hecho, cuya fecha se tomará como base para efectuar el primer pago trimestral del reintegro con más sus intereses correspondientes. — Décimo Primero: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia será resuelta por un único arbitrador, amigable componedor, designado de común acuerdo, quien deberá expedirse dentro de los treinta días de su designación y cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décimi Tercero: La liquidación de la sociedad se efectuará por intermedio de los socios gerentes. — Décimo Cuarto: En todas las cuestiones no previstas por el presente contrato, se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Conformes las partes y obligándose a cumplir fiel e inviolablemente lo pactado con arreglo a derecho, se firman tres ejemplares del presente contrato de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de mayo del año un mil novecientos setenta. — Fdos.: H. H. Pato y J. L. Turco. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 123 - e.5|6-Nº 64.086-v.5|6|70

Werg

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Lemel Zaidenwerg, casado, naturalizado argentino, con Cédula de Identidad número 1.745.231, domiciliado en Llavallol número 3080, piso 4to.; Aaron Zaidenwerg, casado, naturalizado argentino, Cédula de Identidad Nº 1.371.699, domiciliado en Warnes 585, piso quinto, Dpto. 10; José Zaidenyerg, casado, argentino, Cédula de Identidad número 3.013.743, domiciliado en Juan A. García número 1370, Dpto. 1; y Favio Israel Zaidenwerg, soltero, argentino, autorizado para ejercer el comercio, Cédula de Identidad Nº 5.924.070, todas expedidas por la Policía Federal, domiciliado en Llavallol 3080, piso 4º, todos de la Capital Federal, mayores de edad a excepción de Favio Israel Zaidenwerg, hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "WERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Angel Gallardo Nº 32, pudiendo establecer agencias, sucursales, filiales, o domicilios especiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la compraventa de artículos para caballeros, prendas de vetsir y todo tipo de trabajos y servicios que se relacionen directa o indirectamente con la industria de la vestimenta y afines. — Podrá también dedicarse a la confección y producción de todo tipo de prendas de vestir. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para comprar, vender, ceder o permutar, al contado o a plazos, con garantía o sin ella toda clase de bienes muebles o inmuebles; importar, exportar y negociar mercaderías y materias primas; y emprender cualquier tipo de negocio, empresa u operaciones lícitas que se relacionen con el objeto social pues la precedente enumeración es enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar cualquier operación civil o comercial que sea necesaria para la ejecución de sus fines. — Tercera: La duración del contrato será por cinco años a partir del 1º de octubre de 1969 fecha a la que se retrotraen los derechos y obligaciones que surjan del presente pudiendo automáticamente prorrgarse por un período igual si no fuera denunciado, para lo cual deberán comunicar su deseo de retiro a la sociedad por telegrama colacionado con una antelación mínima de tres meses al vencimiento contractual. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 veinte mil, dividido en dos mil cuotas de diez pesos Ley Nº 18.188 que los socios suscriben e integran totalmente en este acto con los bienes, créditos y compromisos a pagar que constan en el Inventario y Balance que se agrega por separado y que firmado por los socios forma parte integrante de este contrato, en la siguiente proporción: Lemel Zaidenwerg la cantidad de setecientas cuotas, o sea que aporta la suma de pesos Ley Nº 18.188, siete mil 00|100; Aaron Zaidenwerg la cantidad de seiscientas cuotas o sea que aporta la suma de pesos Ley 18.188, seis mil 00|100; José Zaidenwerg la cantidad de cuatrocientas cuotas, o sea que aporta la suma de pesos ley 18.188, cuatro mil 00|100; y Favio Israel Zaidenwerg la cantidad de trescientas cuotas, o sea que aporta la suma de pesos ley 18.188, tres mil 00|100. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios quienes quedan designados gerentes con las más amplias facultades de acuerdo a lo dispuesto por la ley número 11.645, debiendo actuar en forma conjunta de a dos. — Los socios gerentes por unanimidad, quedan facultados para designar a otro gerente que podrá sustituir a cualesquiera de ellos en caso de impedimento y|o ausencia, el que tendrá amplias facultades de administración pero no de disposición. — El uso de la firma social se expresará mediante la firma individual de los autorizados precedida de la denominación de la sociedad, pudiendo otorgar en esa forma cuantos instrumentos públicos o privados resulten necesarios; dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés; contratar con particulares, Bancos privados, mixtos u oficiales, Cooperativas y Entidades Financieras de cualquier tipo; comprar, vender o hipotecar inmuebles; suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés en general todos los demás actos de disposición y amplia administración, incluso los del artículo 1.882 del Código Civil y 608 y concordantes del Código de Comercio, debiendo entenderse que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Sexta: A los socios gerentes les queda expresamente prohibido emplear la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuar en cualquier fecha, anualmente el 30 de septiembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General que será sometido a la consideración de los socios. — Si transcurridos setenta días de la notificación no fuera observado se considerará automáticamente aprobado por los socios. — Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal y las facultativas que dispusieran los socio, las utilidades o pérdidas serán soportadas en proporción a los respectivos capitales. — Octava: Ninguno de los contratantes podrá vender, ceder o transferir, total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna, su parte de capital o utilidades acumuladas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento escrito y documentado de los otros socios. — En caso de venta de las mismas los socios restantes tendrán prioridad en la compra debiendo abonar el valor que se determine por la realización de un Inventario y Balance General en el que se computará exclusivamente el Pasivo a Terceros y el fondo de la ley número 11.729 si existiera y no se incluirá ningún intangible tales como llaves, marcas, patentes, etcétera. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar la representación, o solicitar el reintegro de su capital de acuerdo a un Inventario y Balance a la fecha del evento siguiendo las normas de la cláusula anterior. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o herederos sobre la interpretación o cumplimiento del contrato, será resuelta por un árbitro único, amigable componedor que se designará en su oportunidad. — Si los socios no se pusieran de acuerdo para su elección será designado de oficio por el Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. — El fallo que este pronuncie será inapelable y surtirá para las par-

tes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — Undécima: Para todo cuanto no esté expresamente previsto en este contrato se aplicará un subisidio las disposiciones de la ley Nº 11.645 y las concordantes del Código de Comercio y Civil. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída "Werg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose sus contratantes a su fiel cumplimiento, quienes previa lectura y en prueba de conformidad firman este único ejemplar en la ciudad de Buenos Aires a 6 de marzo de 1970. — Lemel Zaidenwerg. — Aaron Zaidenwerg. — José Zaidenwerg. — Favio I. Zaidenwerg. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Enmendado. — "Zaidenwerg". — Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 211,50 e.5|6 Nº 64.095 v.5|6|70

Automóviles Caser

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: Tres mil setecientos cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: por un parte, don Juan Ignacio Retamosa, casado, libreta de enrolamiento matrícula 553.535, domiciliado en Superi 2489; y por la otra los señores don Jorge Leandro Servolini, soltero, libreta de enrolamiento matrícula 4.368.808 y Norberto Domingo Servolini, soltero, libreta de enrolamiento matrícula 5.274.708, ambos domiciliados en Ballivián 2817; todos argentinos, vecinos de esta ciudad, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y el primero dice: Que conjuntamente con el señor Héctor Cabral quien también se halla presente, son únicos socios de "Automóviles Retamosa y Cabral, Sociedad de Responsabilidad Limitada", lo que se acredita con el contrato social de fecha 20 de Octubre de 1965, cuyo testimonio, inscripto en el Registro Público de Comercio el 21 de diciembre de 1965, bajo el número 3795, al folio 377 del libro 52 de sociedades de responsabilidad limitada, tengo a la vista, doy fe; y su reforma de fecha 6 de abril de 1967, inscripta el 14 de agosto de dicho año, bajo el número 1955, al folio 310 del libro 53 de sociedades de responsabilidad limitada, cuyo testimonio tengo a la vista, doy fe. — Y agrega: Que cede y transfiere la totalidad de las un mil quinientas cuotas de capital que le corresponden de la referida Sociedad a favor de los otros comparecientes, señores Servolini en partes iguales, o sean: Setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional (diez pesos ley 18.188) cada una, para cada uno de ellos. — Esta cesión se realiza por su mismo valor nominal, o sea la suma de quince mil pesos Ley 18.188, que el cedente percibe en este acto, sirviendo la presente de recibo y expresando no tener nada que reclamar a la sociedad. — Los señores Servolini aceptan la cesión y, conjuntamente con el restante socio don Héctor Cabral, argentino, casado, vecino, mayor, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien presta su conformidad a este acto, deciden modificar las cláusulas primera, quinta, y séptima del contrato social, las que en lo sucesivo quedarán redactadas así: "Primera: A partir de la fecha de constitución original, o sea el primero de setiembre de 1965 queda constituida una sociedad que girará bajo la denominación de "AUTOMOVILES CASER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos Ley 18.188, dividido en tres mil cuotas de diez pesos valor nominal cada una, aportadas así: el socio Héctor Cabral, un mil quinientas cuotas; y los socios Jorge Leandro Servolini y Norberto Domingo Servolini setecientas cincuenta cuotas cada uno de ellos. — Séptima: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios con el carácter de Gerentes. — Tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, y deberán suscribir la documentación con su firma personal y el sello con la denominación social, sea mecánico o manuscrito. — Se requerirá la firma conjunta de los socios señores Héctor Cabral y uno cualquiera de los señores Norberto Domingo Servolin y Jorge Leandro Servolini para obligar a la sociedad en cualquier clase de operación que realicen para la misma y para representarla legalmente. — Quedan expresamente excluídos de la firma conjunta las operaciones de endoso de cheques y documentos para su depósito en cuentas corrientes o de otra naturaleza de las que la sociedad sea titular". — Las demás cláusulas quedan sin modificación. — Presente también a este acto la cónyuge del cedente, doña Mercedes López de Retamosa, con su mismo domicilio, mayor, hábil y de mi conocimiento, doy fe, dice: Que presta su expreso consentimiento a la cesión de cuotas aquí instrumentada. — Leída y ratificada, la firman, ante mí, doy fe. — Juan I. Retamosa. — M. L. de Retamosa. — N. Servolini — H. Cabral. — Jorge L. Servolini. — Ante mí: J. Ceriani Cernadas. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil novecientos cuarenta del Registro 88 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial correlativos: el primero número: once millones setecientos ochenta y nueve mil setecientos setenta y ocho y el presente, que firmo y sello en Buenos Aires, a veintiocho de Abril de mil novecientos setenta. — Fdo.: Juan Cruz Ceriani Cernadas, Escribano.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 105.— e.5|6-Nº 64.129 v.5|6|70

Lavadero Internacional

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día en siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Yolanda Marinaro de Ingratta, libreta cívica Nº 1.084.592, viuda, argentina, domiciliada en la calle Tagle 2641, 1er piso, Capital Federal; Jorge Ingratta, cédula de dentidad Nº 3.624.513, casado, argentino, domiciliado en la calle Donado 1369, Capital Federal: Fernando María Ingratta, cédula de identidad número 4.911.435, soltero, argentino, domiciliado en la calle Tagle 2641, 1er piso, Capital Federal; Néstor María Villafañe, cédula de identidad Nº 3.464.155, casado, argentino, domiciliado en la calle Tagle 2641, 1er. piso Capital Federal; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en la celebración del presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituida entre los contratantes como únicos componentes, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro de "LAVADERO INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la explotación de taller de lavado mecánico de ropa y cualquier otra tarea anexa o especialidad del ramo, como así también cualquier otra actividad de carácter comercial, industrial, agropecuario e inmobiliario, atinente o no al ramo, que de común acuerdo resuelvan los socios incluso los de importación y|o exportación de productos en general. Para cumplir el objeto podrán comprar y|o fabricar elementos, materiales y|o maquinarias necesarias. — Tercera: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Thames 1411, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000) dividido en dos mil (2.000) cuotas de diez pesos ($ 10) de igual moneda cada una de ellas, las que han sido suscriptas, e integradas en la siguiente proporción entre los contratantes: La señora Yolanda Marinaro de Ingratta integra ocho mil pesos ($ 8.000) o sea ochocientas (800) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una; Jorge Ingratta integra cuatro mil pesos ($ 4.000), cuatrocientas cuotas de diez pesos ($ 10) cada una: Fernando María Ingratta, cuatro mil pesos, o sea cuatrocientas cuotas de diez pesos cada una; y Néstor María Villafañe, cuatro mil pesos, o sea cuatrocientas cuotas de diez pesos cada una, lo que totaliza el capital antes enunciado; en bienes y efectos de acuerdo al Balance General que suscriben los contratantes por separado debidamente certificado por contador público nacional. — Quinta. La duración de la sociedad será de seis años a partir del primero de noviembre de 1968, retrotrayéndose los efectos de este contrato a esa fecha; pudiendo prorrogarse automáticamente, sin manifestación expresa de los socios, por cinco años más, abarcando de ese modo una duración total de once años; de existir voluntad de los socios de extinguir la sociedad, deberá hacerse por telegrama colacionado seis meses antes del vencimiento del primer período, debiendo resolverse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y leyes complementarias vigentes. — Sexta: Anualmente al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales y previa deducción del cinco por ciento de las utilidades para formar reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital, y toda otra reserva que los socios estimaren oportuno realizar, dichas utilidades o las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los socios proporcionalmente al aporte de capital realizado. — Séptima: La administración y dirección de los negocios sociales queda a cargo de los gerentes designados en este acto señores Jorge Ingratta, Fernando María Ingratta y Néstor María Villafañe; estando compuesta la firma social por las firmas de dos cualesquiera de los nombrados y anteponiendo a ellas la razón social adoptada y pudiendo ser ésta última colocada con un sello. — La firma social así otorgada, lo es con las facultades más amplias, inclusive la de comprar, vender y gravar en toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, abrir cuenta corriente o cualquier otra y tomar dinero a préstamo con o sin intereses de toda persona, institución o Banco creado o a crearse, inclusive del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina; Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y todo otro, así como realizar todas las operaciones, hechos y actos, aún de los que requiere poder o mandato especial, pues esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa. — La única limitación que se establece es otorgar fianzas a terceros o de los socios. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros, salvo que los socios restantes manifiesten uno o ellos su conformidad en forma expresa y por escrito dentro de un plazo que no excederá de 30 días, caso contrario el socio saliente así podrá hacerlo a terceros en las condiciones que se establezcan entre los mismos. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, quiebra o interdicción de cualesquiera de los socios. — Producido ese hecho los herederos del socio o socios muertos o incapacitados en forma absoluta y permanente podrán optar por continuar en la sociedad unificando representación o bien transferir las cuotas sociales conforme a la cláusula octava, en cuyo caso se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producido el deceso o la incapacidad, pagándose el capital y utilidades pendientes en un período de veinticuatro meses en cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir de los noventa días, de producido el deceso o la incapacidad pudiendo darse anticipos a cuenta hasta el plazo de noventa días con interés bancario a la fecha del pago de las cuotas. — Igual temperamento se adoptará en caso de retiro de uno de los socios por su propia voluntad. — Décima: Los socios se dedicarán exclusivamente a las actividades sociales. — Undécima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, o sus herederos, durante la vigencia de la sociedad, o al término de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, con facultades para nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, consintiendo en que se inscriba a sus efectos en el Registro Público de Comercio de esta Capital y firmado de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los veinte (20) días del mes de abril de mil novecientos setenta. — Sobre raspado: Donado (10), ésta-o. — Entre líneas se. — Todo vale. — Fdo: Yolanda Marinaro de Ingratta. — Jorge Ingratta — Fernando María Ingratta. — Néstor María Villafañe. — Certifico: Que las firmas que van al dorso son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Yolanda Marinaro de Ingratta; Jorge Ingratta Fernando María Ingratta y Néstor María Villafañe, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Fdo: Juan Carlos Ferraria Acosta. — Hay un sello que dice: Juan Carlos Ferraria Acosta, escribano nacional.

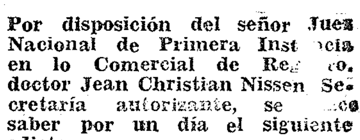
Buenos Aires, junio 1º de 1970.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 195 e.5|6 Nº 64.069 v.5|6|70

Rossenberg Propaganda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA



Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad Rossenberg Propaganda Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número trescientos siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los siete días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí; Escribano público autorizante, comparecen don Emilio Jorge Blum, soltero, argentino, comerciante y doña Matilde Avram de Capuya, de estado casada, ambos domiciliados en la calle Amenábar número dos mil ciento diez y seis, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes disposiciones: Primera: Bajo la denominación de "ROSSENBERG PROPAGANDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre próximo pasado. — Segundo: el domicilio legal de la Sociedad es la calle Alsina número dos mil trescientos ocho de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercero: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación y venta de todo artículo de propaganda, como ser agendas, medallas, almanaques, llaveros y todo artículo corriente para propaganda comercial. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar del treinta y uno de marzo del corriente año. — Quinto: El capital social se estableec en la suma de cinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en quinientas cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, aportado por los socios por partes iguales, integrado totalmente en muebles y útiles, de acuerdo al balance que firmado por las partes se agrega y forma parte integrante de este contrato. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente por ambos socios, quienes quedan designados por este acto Gerentes de la Sociedad, quedándole expresamente prohibido usarla en asuntos ajenos al giro del negocio y en prestaciones y garantías a terceros. Podrán en consecuencia operar en los bancos, ya sean nacionales, mixtos o extranjeros, en cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo o en custodia; hacer depósitos y retirarlos, firmar y endosar cheques, descontar pagarés, letras de cambio y demás documentos comerciales, comprar y vender mercaderías, materias primas, tomar y despedir empleados y factores de comercio, fijar sus sueldos y demás emolumentos, comprar y vender inmuebles, hipotecar , firmar escrituras, otorgar poderes especiales o generales y revocarlos. — Séptimo: El treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios de la Sociedad y sus beneficios, descontándole un cinco por ciento para formar el diez por ciento de fondo de reserva se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas se sufrirán en igual proporción. — Octavo: Los socios no podrán transferir su capital si antes no lo ofrecen a los consocios. Si alguno de los socios resolviera retirarse de la Sociedad deberá hacerlo saber a los otros socios con seis meses de anticipación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente. — Noveno: La disolución de la sociedad será practicada por los socios y previa liquidación del pasivo, lo que resulte ser repartido entre los socios en proporción a sus capitales. — Décimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en litigio, quienes antes de laudar deberán designar un tercero para el caso de desavenencia y cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida la Sociedad "Rossenberg Propaganda Sociedad de Responsabilidad Limitada" y a su fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les es los comparecientes se ratifican y firman de conformidad, ante mí, doy fe. — Raspado: domicilio, su, firmado, árbitros, Jorge, Avram. Vale. — Raspado: integrado totalmente, líneas (Lo que sigue, ilegible). Vale — Firmado: Miguel L. J. Celorrio, Escribano.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 118,50 e.5 6 Nº 64.096 v.5|6|70

Amoblamientos Val

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de 1970, entre los señores Abraham Feldman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Pichincha mil trescientos seis, Capital, C. I. Nº 1.617.471, Policía Federal; Bas Szywa Gercensztcyn de Feldman, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Pichincha mil trescientos seis, Capital, C. I. 2.418.944, Policía Federal; Graciela Berta Feldman de Dizenhaus, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Córdoba mil quinientos treinta y nueve, Capital, C. I. Nº 5.219.623, Policía Federal; Isidoro Dizenhaus, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Córdoba mil quinientos treinta y nueve, Capital, C. I. Nº 3.176.219, Policía Federal; Guillermo Jorge Feldman, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Pichincha mil trescientos seis, Capital, C. I. Nº 5.610.727, Policía Federal y Gloria Mabel Feldman, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Pichincha mil trescientos seis, Capital, C. I. Nº 6.071.233, Policía Federal, convienen en formar una sociedad a regirse por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y estos artículos: Primero: Bajo la denominación de AMOBLAMIENTOS VALY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con sede social y administración en Juan Bautista Alberdi cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro de esta ciudad dejan formalizado este contrato, con opción a establecer sucursales en el exterior e interior del país y mudar todos. — Segundo: Será objeto de la sociedad la compra y venta de muebles y artefactos del hogar, amoblameintos en general y decoración, pudiendo realizar cualquier otra operación de carácter comercial y financiera relacionada con su objeto principal, que tienda al mejor cumplimiento del mismo, o resulte conveniente al interes social. — Tercero: Su término de duración se fija en veinte años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse de común acuerdo por otro lapso de tiempo igual. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos divididos en veinte cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben así: Abraham Felman cuatro cuotas, por valor de cuatro mil pesos; Bas Szywa Gerzensztcyn de Feldman cuatro cuotas por valor de cuatro mil pesos; Graciela Berta Feldman de Dizenhaus cuatro cuotas por valor de cuatro mil pesos; Guillermo Jorge Feldman dos cuotas por valor de dos mil pesos y Gloria Mabel Feldman, dos cuotas por valor de dos mil pesos que aportan en mercaderías, según surge del inventario que se agrega. — Quinto: La dirección administración y uso de la firma estará a cargo de los socios Abraham Feldman, Bas Szywa Gercenszteyn de Feldman, Isidoro Dizenhaus y Graciela Berta Feldman de Dizenhaus los que revisten el cargo de gerentes y actuarán indistintamente pudiendo operar con los bancos, sean nacionales o privados y todo ente particular u oficial, sea a crédito, cuenta corriente, descuento de documentos descubiertos, firmando cheques, vales, avales, pagarés, letras, giros y todo papel comercial, adquirir bienes muebles e inmuebles, venderlos, gravarlos, hipotecarlos, y proceder a sus cancelaciones, firmar escrituras de toda índole y presentarse ante toda autoridad del país o del extranjero haciendo reclamos protestos, protestas, peticiones y en tribunales de todos los fueros para hacer valer sus derechos como actora o demandada por sí o apoderados, dardo o revocando los poderes para esos y otros fines, realizando cuantos más negocios sean de bien social a que lo expuesto es explicativo y no limita sus facultades. — Sexto: Las reuniones de socios serán convocadas por los gerentes y obligatoriamente una vez al año para tratar la marcha de la sociedad y otros temas de interés. — El voto por unanimidad se requerirá para el caso de cesión de cuotas, aumento de capital social y cambio de objeto de la sociedad. — Para toda otra resolución no especificada en el párrafo anterior, se requerirá la mayoría simple de votos. — Séptimo: Anualmente, el día 31 de mayo, se practicará un balance e inventario general del estado de los negocios sociales y si no es objetado dentro de los treinta días se considerará aprobado. — Los beneficios líquidos, previa deducción de la reserva legal y las previsiones y ajustes que se estimen convenientes, se distribuirán entre los socios en proporción al capital, lo mismo que las pérdidas si las hubiere. — El primer balance general se realizará el treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Octavo: Las cuotas solo son cedibles entre los socios y para hacerlo a extraños se requiere la conformidad de los otros. — El retiro anticipado de un socio debe ser comunicado con noventa días de anticipación y sujeto al cierre del ejercicio y este queda obligado a ceder su parte societaria a los otros socios o a los que estos indiquen, por lo que por capital le pertenece y que le será abonado en dinero en efectivo y no tendrá derecho a exigir suma alguna en concepto de valor de llave. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus cuotas de capital pasarán a los demás socios en proporción al capital de cada uno. — Décimo: Para el caso de disolución quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda, los socios gerentes, los que procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Decimoprimero: En todo lo que no se halle previsto en este contrato, se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — De conformidad. — A. Feldman. — B. Feldman. — G|B. F. de Dizenhaus. — I. Dizenhaus. — G. J. Feldman. — G. M. Feldman.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 132 e.5|6 Nº 64.148 v.5|6|70

Instituto Bachiller

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Instituto Bachiller, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cesión de Cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de enero de mil novecientos setenta, reunidos los integrantes de la sociedad INSTITUTO BACHILLER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Moisés Mauricio Prelooker, Luisa Margulis, Rosa Margulis y Matilde Sigal, todos, personas mayores de edad y hábiles para contratar, y que fuera inscripta ante el Registro Público de Comercio, bajo el número tres mil ciento veintiuno, al folio diez y ocho del libro sesenta y dos, con fecha 23 de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, resuelven lo siguiente: Primero: Los señores Moisés Mauricio Prelooker y Luisa Margulis, ceden, venden y transfieren a favor de Rosa Margulis, las ciento veinticinco cuotas de capital social, que cada uno de los cedentes tenía en la sociedad referida. — El precio de la presente cesión, se establece al valor nominal de cada cuota cedida, o sea que la presente cesión totaliza la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o su equivalente en pesos Ley 18.188 de dos mil quinientos pesos, que son pagados en este acto en dinero efectivo, los que son recibidos de conformidad por los cedentes en este acto, por partes iguales. — Segundo: Se modifica la cláusula quinta del contrato social en los siguientes términos: La administración de los negocios sociales, estará a cargo de la señora Rosa Margulis, quien tendrá el uso de la firma social, siempre precedida por la razón social. — En esta forma podrá realizar todas aquellas operaciones requeridas por el giro social, sin más limitación que las que sean ajenas a la actividad de esta sociedad. — Podrá adquirir derechos reales de prenda, hipoteca, comprar y vender inmuebles, designar apoderados o representantes legales a los efectos de su representación ante los tribunales de justicia de cualquier fuero o jurisdicción. — Queda expresamente prohibido constituir avales o garantías a favor de terceros por operaciones y negocios que no tengan relación con el giro de esta sociedad. — Tercero: Conforme con las cláusulas que anteceden, lo suscriben a los fines de su inscripción ante el Registro Público de Comercio, de donde se obtendrá los respectivos testimonios. — Firmado: Moisés Mauricio Prelooker. — Luisa Margulis. — Rosa Margulis. — Matilde Sigal. — Certifico en mi carácter de Escribano, adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 507, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por don Moisés Mauricio Prelooker C. I. número 2.069.195: que firma "M. M. Prelooker"; doña Luisa Margulis de Prelooker, que firma "Luisa Margulis"; doña Rosa Margulis L. C. Nº 0.384.178 que firma "Rosa Margulis"; y doña Matilde Sigal, L. C. Nº 3.367.178, que firma "Matilde Sigal"; personas de mi conocimento, doy fe. — Expido la presente certificación en Buenos Aires a 14 de enero de 1970. — Firmado: David Novacovsky. — Hay un sello que dice Dr. David Novacovsky, Escribano Público.

Buenos Aires, mayo 11 de 1970| — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 90.— e.5|6-Nº 64.130 v.5|6|70

Albor

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Cesión de Cuotas Sociales: — Entre Mouriño y Borsalino Hermanos (Sociedad de Capital e Industria), representada en este acto por sus socios señores José Mouriño, Benjamín Pedro Borsalino y Oscar Alberto Borsalino, con contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de diciembre de 1966, bajo el número 506 al folio 451 del libro 61 de Contratos Privados, por una parte denominada más adelante "la cedente" y el señor Carlos Obdulio Bianchi, casado en primeras nupcias con Natividad Rosa Lago, mayor de edad y hábil para contratar, por la otra parte denominada más adelante "el cesionario". se conviene en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La cedente tiene suscriptas e integradas doce mil seiscientas catorce (12.614) cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, en la sociedad ALBOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de diciembre de 1968, bajo el número 4.684, al folio 50, del Libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por este acto "la cedente" vende, cede y transfiere a "el cesionario" un mil seiscientas cuotas sociales (1.000) de un mil pesos valor nominal cada una. — Segunda: El precio total: único y definitivo por el que se realiza la presente cesión es de Un Millón Seiscientos Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.600.000.—) ya abonados en efectivo, antes de ahora, por el cesionario a la cedente. — Tercera: Esta cesión tiene efecto retroactivo al día primero de julio de 1967, fecha de iniciación de Albor Sociedad de Responsabilidad Limitada, por haberse abonado el precio indicado en la cláusula segunda del presente en esta oportunidad. — Cuarta: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio: la cedente en Avenida Cabildo Nº 701, y el cesionario en la calle Mario Bravo Nº 692, ambos de esta Capital Federal. — En prueba de total conformidad se firma, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte (20) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — José Mouriño. — Benjamín Pedro Borsalino. — Oscar Alberto Borsalino. — Carlos Obdulio Bianchi. — Buenos Aires. mayo 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 64,50 - e.5|6-Nº 64.090-v.5|6|70

Cervecería Bock

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Cesión de Cuotas Sociales. — Entre Mouriño y Borsalino Hermanos (Sociedad de Capital e Industrial), representada en este acto por sus socios señores José Mauriño, Benjamín Pedro Borsalino, y Oscar Alberto Borsalino, con contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de diciembre de 1966, bajo el número 506, al folio 451 del libro 61 de Contratos Prfivados, por una parte denominada más adelante "la cedente", y el señor Carlos Obdulio Bianchi, casado en primeras nupcias con Natividad Rosa Lago, mayor de edad y hábil para contratar, por la otra parte, denominada más adelante "el cesionario", se conviene en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales a regirse por las siguientes cláusulas: — Primera: La cedente tiene suscriptas e integradas tres mil ciento cincuenta y tres (3.153) cuotas sociales de Un mil pesos moneda nacional cada una, en la sociedad CERVECERIA BOCK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de noviembre de 1968, bajo el Nº 4.160 al folio 474 del libro 58 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Por este acto "la cedente" vende, cede y transfiere a "el cesionario" cuatrocientas (400) cuotas sociales de Un mil pesos valor nominal cada una. — Segunda: El precio total, único y definitivo por el que se realiza la presente cesión es de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000.—) ya abonados en efectivo, antes de ahora, por el cesionario a la cedente. — Tercera: Esta cesión tiene efecto retroactivo al día primero de julio de 1968, fecha de iniciación de Cervecería Bock, Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la cláusula cuarta del contrato social. — Cuarta: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio: la cedente, en Avenida Cabildo Nº 701, y el cesionario en la calle Mario Bravo número 692, ambos de esta Capital Federal. — En prueba de total conformidad se firma, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — José Mouriño. - Benjamín Pedro Borsalino. — Oscar Alberto Borsalino. — Carlos Obdulio Bianchi. — Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 64,50 - e.5|6-Nº 64.091-v.5|6|70

Cablemet

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR UN documento privado de fecha catorce de abril de mil novecientos setenta, el socio señor Carlos Hugo Menéndez cedió, vendió y transfirió a favor de Eduardo Andrés Delannoy y del señor Domingo Temistocles Alvarez todas sus trescientas treinta cuatro cuotas sociales de capital de "CABLEMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio comercial en Isabel La Católica número ochocientos cuarenta y ocho de esta Capital. — Dicha cesión, venta y transferencia se concretó a razón de ciento sesenta y siete cuotas para el señor Eduardo Andrés Delannoy y de ciento sesenta y siete cuotas para el señor Domingo Temistocles Alvarez pagándose por cada una de dichas dos operaciones la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, un mil seiscientos setenta. — Todas y cada una de dichas cuotas sociales son de valor pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y están integradas totalmente y, además, las referidas ventas, cesiones y transferencias incluyen también a favor de los compradores todos los derechos y acciones que en la proporción de lo cedido al cedente correspondía, como también los respectivos frutos y beneficios. — Por lo dicho "Cablemet, Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda ahora integrada únicamente por el señor Eduardo Andrés Delannoy y el señor Domingo Temistocles Alvarez, cada uno con el cincuenta por ciento de las cuotas sociales, vale decir cada uno con quinientas una cuotas del capital, quienes resuelven ahora, modificar la cláusula "sexto" del contrato social originario la que en adelante se leerá así: "Sexto": La dirección y administración de la sociedad está a cargo de los socios Sres. Eduardo Andrés Delannoy y Domingo T. Alvarez, quienes quedan investidos de la calidad de socios gerentes, debiendo actuar en forma conjunta y deberán firmar con el aditamento de la razón societaria. — Tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de acuerdo al art. dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones relacionadas con el giro social; comprar, vender y gravar bienes inmuebles; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Pcia. de Bs. As., Industrial de la República Argentina, Hipotecaria Nacional y demás instituciones de esa índole; oficiales, mixtas y|o privadas y otorgar los poderes judiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes a una o más personas. — Comprometе y obliga a la sociedad la firma de un socio gerente, pero los documentos comerciales y cheques, correspondientes a las cuentas bancarias de la sociedad deberán llevar la firma del Sr. Eduardo Andrés Delannoy y del señor Domingo Temistocles Alvarez. — Ambos socios se comprometen a prestar el aporte de su trabajo personal para la atención de las necesidades sociales. — Se deja constancia que los socios no podrán comprometer la firma social en fianzas, avales y|o garantías de obligaciones de terceros y|o en negocios ajenos al objeto de la sociedad. — Firmado: Eduardo Andrés Delannoy. — Carlos Hugo Menéndez. — Domingo Temistocles Alvarez.

Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 91,50 e.5|6-Nº 64.100-v.5|6|70

Rep - Tex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de 1969, entre don Pedro Gol, argentino, divorciado, mayor de edad, L. E. Nº 4.848.406, con domicilio en la calle Austria 1879, piso 5º, depto. "B", de la Capital Federal, doña Stella Maris de Peón, argentina, soltera, mayor de edad, con C. I. Nº 5.159.293, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Austria 1879 piso 5º, dpto. "B", de la Capital Feedral; don Juan Gol Sagrera, argentino, casado, mayor de edad, L. E. Nº 4.823.463, con domicilio en la calle 33 entre 54 y 60, ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires y doña Margarita Magdalena Prat de Gol, española, casada, mayor de edad, C. I. número 3.503.874, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle 33 entre 54 y 60 de la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, comerciantes y hábiles para contratar, convienen la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: La sociedad se denominará REP-TEX SOCIEDAD DE RSPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Austria Nº 1379, piso 5º, dpto. "B", pudiendo ser cambiado por resolución unánime de los socios. Se podrán establecer también agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país por resolución unánime de los socios. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se estipula en veinte años a partir de la fecha del presente contrato. El objeto de la sociedad será la compraventa, fabricación, importación y exportación de repuestos, máquinas y equipos para industrias textiles y afines. Para la realización de sus fines, la sociedad podrá realizar tada clase de contratos que tengan por objeto bienes muebles y o inmuebles, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otro valor cotizable o no en Bolsa de Comercio, como asimismo, celebrar contratos de sociedad con personas físicas y|o jurídicas. — Cuarta: El capital social está constituido por m$n. 160.000 (ciento sesenta mil pesos moneda nacional), dividido en 160 cuotas de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) cada una, compuesto por m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional) en dinero en efectivo que se integra, aportados por los socios por partes iguales y m$n. 150.000 (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) en bienes que no son dinero, con el siguiente valor: 1 (una) máquina de escribir marca "Olivetti", modelo Lexikon 80 m$n. 35.000 (treinta y cinco mil pesos moneda nacional); 1 (un) armario m$n. 18.000 (deiciocho mil pesos moneda nacional); 1 (un) escritorio m$n. 25.000 (veinticinco mil pesos moneda nacional); 1 (un) sillón giratorio m$n. 12.000 (doce mil pesos moneda nacional); 1 (un) sofá de dos cuerpos de m$n. 50.000 cincuenta mil pesos moneda nacional); 2 (dos) sillas de m$n. 4.000 (cuatro mil pesos moneda nacional) y una lámpara de escritorio de m$n. 6.000 (seis mil pesos moneda nacional). Todos los bienes mencionados son aportados por los socios por partes iguales en su carácter de condóminos de ellos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de don Pedro Gol y don Juan Gol Sagrega indistintamente, en carácter de gerentes, estando facultados para representarla en todas sus actividades y negocios. Queda prohibido comprometer a la sociedad en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Sexta: Los gerentes podrán abrir cuentas corrientes en cualquier institución bancaria o crediticia obligando a la sociedad con la firma indistinta de cualquiera de ellos con la aclaración de un sello que contenga el nombre de la sociedad y dentro de las facultades atribuidas por la cláusula anterior. — Séptima: Los gerentes tendrán derecho a un sueldo que será fijado por los socios de común acuerdo. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de marzo de cada año se practicará el balance e Inventario general. — Novena: La participación en las ganancias y las pérdidas serán en proporción a las cuotas de cada socio. — Décima: Ninguno de los socios podrán transferir su capital a terceros sin expreso consentimiento por escrito de los otros socios. En caso caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socois los herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad o pedir el reintegro del capital social aportado. — Décima primera: A los efectos de resolver toda divergencia que pudiere surgir entre los socios sobre la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes se someterán a la resolución de un árbitro amigable componedor, designado de común acuerdo por los socios, siendo el laudo arbitral irrecurrible y con fuerza de cosa juzgada. Dado en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — E|l.: "1 (un armario m$n. 18.000 (dieciocho mil pesos moneda nacional). Vale. — Pedro Gol — Stella Maris de Peón — Juan Gol Sagrega — Margarita Magdalena Prat de Gol.

Buenos Aires, junio 1º de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 e.129. e.5|6 Nº 64.157 v.5|6 70

La Santa María

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 25 de agosto de 1969, ha quedado disuelta y liquidada la sociedad "LA SANTA MARIA S. R. L.", con efecto retroactivo al día 30 de junio de 1969, recibiendo los socios lo que les corresponde en la misma.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 13,50. e.5|6-Nº 63.915 v.5,6|70

John-John

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian, Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DOÑA ANA MARIA VAZQUEZ, argentina, mayor de edad, L. C. número 1.705.163; don Oscar Scavelli, argentino, mayor de edad, C. I. Nº 3.717.845, y don Hugo Roberto Tarazona, argentino, mayor de edad, C. I. Nº 4.725.642, todos hábiles para contratar, vecinos de esta Capital, han resuelto constituir de esta ciedad de responsabilidad limitada, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá en particular por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los nombrados comparecientes, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto principal la distribución de juguetes en general, compraventa por mayor y por menor de los mismos y cualquier otra actividad anexa o conexa con la principal, como asimismo la importación y la exportación de ellos. — Segunda: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "JOHN-JOHN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en la avenida Amancio Alcorta 3864 de esta Capital, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, escritorios, etc en cualquier punto del país y también en el extranjero. — Tercera: La sociedad comenzará a funcionar desde la firma del presente contrato y tendrá una duración de cinco años. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: diez mil ($ 10.000), dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, habiendo aportado treinta y tres de ellas doña Ana María Vázquez, treinta y cuatro don Oscar Scavelli y las treinta y tres restantes don Hugo Roberto Tarazona, ingresadas conforme al Inventario de iniciación de actividades efectuado el primero de abril de 1970, totalmente en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, que suscriben los socios por separado, y el contador público nacional Norberto A. Jorges, pero que se considera parte integrante de este contrato. — El capital social podrá aumentarse si así lo acuerdan todos los socios. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio Oscar Scavelli, quien asumirá el carácter de gerente, teniendo el uso exclusivo de la firma social, entendiéndose que para comprometer a la sociedad en la emisión de pagarés, cheques, vales o cualquier otro papel de comercio, hará falta la firma del socio gerente y la agregación del sello social. — Sexta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias, como ser: a) Comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar prestar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos o valores de cualquier naturaleza, derechos, patentes y marcas: b) Participar en licitaciones públicas o privadas; c) Participar en otras empresas industriales o comerciales en cualquier forma; d) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Industrial Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro banco, ya sea oficial, mixto o privado; e) Efectuar cuantos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales, aclarando que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Anualmente y en fecha que los socios establecerán, deberá practicarse un balance general e inventario, el cual estará a disposición de los socios por el término de diez días, contados a partir de su terminación, pasados los cuales y no mediando oposición, se considerará aprobado. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando ese fondo alcance el diez por ciento del capital social; y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales, o sea conforme al capital aportado por cada uno a la sociedad, y si hubiere pérdidas se procederá en la misma forma, vale decir que las soportarán de la misma manera los tres socios. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas donde deberán asentarse todas las resoluciones que se tomen en las reuniones que realizarán los socios cuando sea necesario, pudiendo cualquier socio solicitar la convocatoria de todos para que, reunidos se establezca o se aclare cualquier punto relacionado con la mejor marcha de los negocios sociales. Décima: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacitación legal de uno de los socios. — En cualquier de esos dos eventos, se procederá a confeccionar un balance general e inventario para desinteresar a los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado. — La restitución del capital pertinente y sus utilidades, si las hubiere se abonarán en un plazo no mayor de un año, contados desde la finalización del balance general e inventario citado precedentemente. — Undécima: La disolución de la sociedad tendrá lugar por vencimiento del plazo o por resolución anticipada unánime de los socios, los cuales tendrán el derecho de obtener el retiro de la sociedad, para lo cual bastará que quien así lo desee, comunique a la sociedad, con treinta días de anticipación a la fecha del balance anual, su voluntad de retirarse de la sociedad. La liquidación a favor del socio saliente se efectuará dentro del año de la confección de dicho balance. — Duodécima: Los socios acordarán y en el caso lo dejarán asentado en el libro de actas, la posibilidad de efectuar un retiro mensual, que únicamente podría imputarse sobre las utilidades líquidas y realizadas. — Decimotercera: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros, sin la conformidad unánime de los socios. — Decimocuarta: Los socios para cualquier divergencia, durante la vigencia o al vencimiento del contrato, al disolverse la sociedad, liquidarse o dividirse el capital común, podrán acudir a árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, los cuales deberán expedirse dentro de los diez días de haberse producido el conflicto, resultando el fallo de los mismos inapelable. — Los firmantes se comprometen a cumplir el contrato que dejan constituido y de conformidad con lo acordado, suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los cinco días de mayo de mil novecientos setenta. — Ana María Vázquez. — Oscar Scavelli. — Hugo Roberto Tarazona.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 165 e.5|6 Nº 63.970 v.5|6|70

Distril

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES: Samuel Baum, argentino, casado, cédula de identidad número 3.375.530, domicilado en la Avenida Corrientes 4057, piso 11, "B", Capital Federal; Oscar León Saldman, argentino, casado, cédula de identidad número 2.345.703, domiciliado en la calle Laprida Nº 4508, Villa Martelli, Prov. de Buenos Aires; Néstor Julio López Mato, argentino, soltero, cédula de identidad número 5.583.587, domiciliado en la calle Rómulo S. Naón Nº 3519, Capital Federal; Marcelo Antonio Cóppola, argentino, casado, cédula de identidad Nº 4.414.901, domiciliado en la calle Azcuénaga 1086, piso 4º "A", Capital Federal; Eulogio Oscar Gómez, argentino, casado, libreta de enrolamiento Nº 2.015.828, domiciliado en la calle Viamonte Nº 749, piso 8º "3" y Aída Celia Luaces, argentina, soltera, libreta cívica Nº 0.226.690, domiciliada en Rastreador Fournier Nº 1804, Villa Adelina, Prov. de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar convienen en formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645, el Código de Comercio y las siguientes cláusulas;

— Primera: Entre los nombrados queda constituida una sociedad comercial que girará en plaza bajo el rubro de "DISTRIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El dom[illegible]e la sociedad será en la calle Conesa 787, piso 6º, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del territorio de la República. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de 5 años a partir de la fecha de la firma del presente contrato, pudiendo los socios de común acuerdo ampliar dicho plazo. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la comercialización de lino, cáñamo, algodón y toda clase de materiales y artículos útiles o convenientes para su empleo, con relación a dicha industria y comercio. Comprar y vender, importar y exportar, hilados, hilos, cordones, redes, sogas y productos que juzgue conveniente ya sea por cuenta propia o como agente representante de otros, pudiendo realizar todos los actos mercantiles que se relacionen con objeto de la sociedad. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188, seis mil (6.000), dividido en seiscientas cuotas de capital de pesos Ley 18.188 ($ 10), cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Samuel Baum, cien cuotas o sea pesos Ley 18.188, un mil; Oscar León Saidman, cien cuotas o sea pesos Ley 18.188, un mil; Néstor Julio López Mato, cien cuotas o sea pesos Ley 18.188, un mil; Marcelo Antonio Cóppola, cien cuotas o sea pesos Ley 18.188, un mil; Eulogio Oscar Gómez, cien cuotas, o sea pesos Ley 18.188, un mil y Aída Celia Luaces, cien cuotas o sea pesos Ley 18.188, un mil. De este capital los socios integran en este acto el cincuenta por ciento en dinero efectivo, debiendo integrar el cincuenta por ciento restante cuando sea requerido por la gerencia. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores: Samuel Baum, Oscar León Saidman y Néstor Julio López Mato, quienes quedan designados socios gerentes y el uso de la firma social para representar a la sociedad sin restricción alguna estará a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta con el sello de la razón social, con la sola excepción de no comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad. Para el endoso de documentos y cheques para ser depositados en la cuenta bancaria de la sociedad, bastará con la firma de uno cualesquiera de los gerentes con el sello de la razón social,. Los gerentes podrán delegar sus funciones mediante poder, en forma total o parcial, a favor del otro socio. De acuerdo a lo establecido en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios gerentes en la forma de actuar establecida, tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso contratar y negociar con los bancos e instituciones nacionales, provinciales y municipales, extranjeras mixtas o particulares, aportar capitales a otras empresas o asociaciones, formar sociedades de cualquier tipo, y cualquier otra actividad no prohibida por la ley. — Séptima: Los ejercicios sociales cerrarán el 31 de diciembre de cada año, confeccionándose en esa fecha inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades del ejercicio serán distribuídas del siguiente modo: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal establecido por la ley hasta alcanzar el diez por ciento del capital; b) La cantidad que fijen los socios para reserva facultativa, de amortización, de Previsión para Leyes Sociales e Impositivas; c) El remanente se distribuirá entre los socios: en proporción a sus respectivos capitales, en caso de que el ejercicio diera pérdidas las mismas serán soportadas en idéntica proporción. El balance anual a que se refiere el presente artículo será sometido a los socios, el que quedará apro-

bado si el mismo no fuese observado dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación fehaciente y entrega del mismo a cada socio. — Octava: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas o retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo previsto en la cláusula tercera de este contrato, serán preferidos para la compra de dichas cuotas los socios restantes en proporción de las que sean y las mismas deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del activo serán valuados en la siguiente forma: Disponibilidades y créditos al valor real de realización. Bienes de cambio al costo de fabricación o de adquisición. Bienes de uso, al valor de realización. Inversiones al valor de realización y cargos diferidos al valor de libros. No se asignará valor alguno al rubro "llaves" o bienes indad haciendo uso de la presente cláusula deberá avisar a los demás socios por telegrama colacionado con un mínimo de anticipación de tres meses antes del cierre del ejercicio, tomándose como base para efectuar el balance de retiro del socio, el balance general del cierre del ejercicio de la sociedad. Las cuotas sociales le serán abonadas al socio saliente en veinte cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más el interés bancario que rija en esa época y venciendo la primera de estas cuotas a los noventa días del cierre del ejercicio o de la fecha del balance. Si en caso de que un socio desease retirarse y los demás socios no compran sus cuotas en las condiciones y plazos establecidos en esta misma cláusula, la décima y sus concordantes, quedarán en libertad para cederlas y transferirlas a terceros. — Novena: Llegando el caso de fallecimiento de un socio los socios restantes podrán admitir la incorporación de los derecho habientes del mismo quienes deberán designar un sólo representante ante la sociedad o bien adquirir las cuotas sociales del socio fallecido en las condiciones establecidas en la cláusula octava. En el caso de incorporación del representante de los herederos del socio fallecido no tendrá derecho a ocupar el cargo que desempeñaba el socio fallecido ni a percibir remuneración alguna. — Décima: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio saliente o del socio fallecido, deberá ser ejercido dentro de los noventa días de haber sido manifestado el retiro del fallecimiento por medio de telegrama colacionado dirigido al socio saliente o a los herederos del socio fallecido. — Décimo Primera: Los derecho habientes de un socio fallecido tendrán derecho a solicitar su incorporación a la sociedad en los términos de la cláusula octava de este contrato, dentro de los noventa días subsiguientes al de haberse producido el fallecimiento del socio, debiendo hacerlo por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. Transcurrido dicho plazo sin que los socios restantes hubieren hecho uso del derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio fallecido los herederos quedarán automáticamente incorporados a la sociedad de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula octava. — Décimo Segunda: Disuelta la sociedad, entrará en liquidación, ésta será efectuada por los gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el activo extinguiendo el pasivo y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Décimo Tercera: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, y su liquidación, serán resueltas por los señores Jueces Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someterán los contratantes, bajo renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. De conformidad con todo lo manifestado precedentemente, las partes firman el presente en Buenos Aires, a los 14 días del mes de mayo de 1970. — Fdo.: S. Baum. O. L. Saidman. N. J. López Mato. M. A. Cóppola. E. O. Gómez y A. C. Luaces. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 252 e.5|6-Nº 63.791-v.5|6|70

Safa

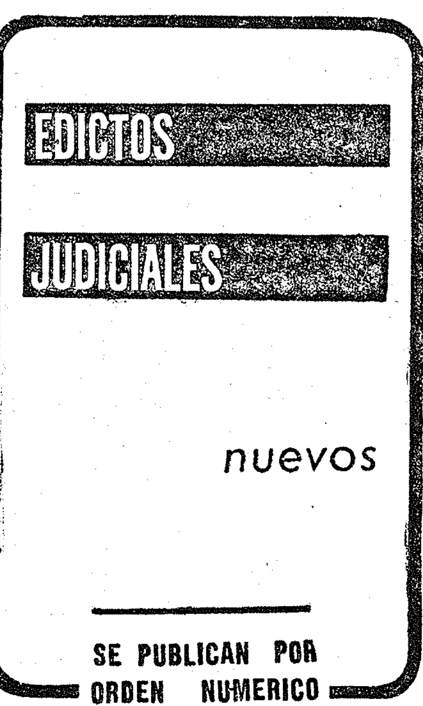
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta, entre la Señorita Haydée Estela Nemitz, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Cabrera 5588, planta baja, Capital Federal, y el señor Alberto Enrique Reboredo, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Luis María Campos 1160, 10º "F", Capital Federal, ambos hábiles para contratar, se resuelve celebrar el presente contrato social que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los contratantes a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "SAFA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Se establece el domicilio legal de la sociedad en la calle Humberto 1º mil ciento treinta y cuatro, de esta capital, sin perjuicio de trasladarlo a cualquier otro punto del país y establecer agencias, filiales, sucursales, depósitos, negocios o representaciones en el interior de la República Argentina o fuera de ella, con o sin administración autónoma. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros a la compraventa, consignaciones, representaciones, importaciones de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados o a elaborarse y de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sean. — Asimismo se podrá dedicar lo relacionado con la industria metalúrgica, plástica, y de artículos para el hogar, en especial la fabricación de árboles y adornos para navidad, pudiendo dedicarse también a cualquier otra actividad lícita, comercial o industrial. — Cuarta: La sociedad fija en la suma de diez mil pesos ley 18.188 el capital de la misma, dividido en mil cuotas de diez pesos ley 18 188 cada una, que los socios suscriben, realizan y aportan en muebles y útiles, accesorios y herramientas que se detallan por separado en inventario suscripto por los mismos que forman parte del presente, en la siguiente forma: la señorita Haydée Estela Nemitz, quinientas cuotas de diez pesos ley 18.188 o sea cinco mil pesos ley 18.188, y el señor Alberto Enrique Reboredo, quinientas cuotas de diez pesos ley 18.188 o sea cinco mil pesos ley 18.188, capital que podrá ser ampliado por decisión unánime de los socios. Quinta: La duración de la sociedad se fija en el término de cinco años a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, pudiendo prorrogarse por igual período con acuerdo de todos los socios. — Sexta. la dirección y administración de la sociedad estará a cargo en forma indistinta de uno cualesquiera de los socios, obligando la sociedad la firma de uno de ellos acompañada del sello de la razón social, no pudiendo utilizaria en fianzas o garantías o favor de terceros, siendo responbales en forma personal en caso de perjudicar a la sociedad, debiendo por otra parte resarcir a la misma en todo o cuanto la hubieren perjudicado, reintegrándole en todo y cuanto se hubieren beneficiado. — Séptima: Con sujeción a lo previsto por la cláusula precedente, los socios se hallarán facultados para celebrar toda clase de contratos que encuadren dentro de los fines sociales, adquirir, vender, permutar, ceder, gravar, locar, transferir inmuebles, muebles, cosas, derechos, acciones, títulos, patentes, marcas y todo otro bien, efecto o valor, por los precios y formas de pago que ajustaren, pudiendo asimismo hipotecar, prendar, o de cualquier forma gravar bienes inmuebles y muebles, firmando los respectivos contratos de mutuo con las garantías que vieren convenir; prestar y tomar de prestado; arrendar bienes propios y ajenos y darlos en arrendamiento por más de cinco años, asociar a la sociedad con otros, contratar personal, fijar su sueldo, emolumentos, honorarios, jornal y habilitaciones y otorgar toda clase de poderes generales o especiales, realizar toda clase de operaciones y trámites comerciales, bancarios, oficiales, etc., con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros establecimientos públicos o privados del país o del extranjero, creados o a crearse. Podrán asimismo solicitar a las citadas entidades bancarias y a sus sucursales, préstamos con o sin garantía y|o en descubierto, mediante créditos o documentos, librar y endosar cheques, vales, pagarés y giros y cobrarlos, negociarlos y realizar todo acto de gestión y diligencias que legalmente pueda realizar la sociedad, demandar y cobrar o percibir todas las sumas de dinero, cantidades de cosas y demás prestaciones que se adeudaren a la sociedad; prestar cauciones, entablar y contestar demandas y reconvenciones, estar en juicio en cualquier calidad y ante cualquier autoridad y jurisdicción del país o del extranjero; hacer y aceptar cesiones en pago de cesiones de créditos y derechos; efectuar pagos, quitas, esperas y sus formas y practicar cuantos actos fueren convenientes para el desarrollo de las actividades sociales y la defensa de los intereses de la sociedad. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los simples de comprobación de saldos que cualquiera de los socios pueda requerir. — Las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán entre los socios de acuerdo a su cuota capital; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La sociedad se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad, o quiebra o simplemente por la voluntad de cualquiera de los socios, siempre que el restante no acepte a los herederos o representantes como continuadores. En este caso, la disolución podrá ser parcial procediéndose a la liquidación de la parte de capital y utilidades del socio fallecido o retirado de acuerdo a los registros contables a la fecha del retiro, tomándose como inapelables los valores allí reconocidos, y abonándose dichos importes dentro de los trescientos sesenta días de la aprobación de esta liquidación. — En el caso de retiro de cualquiera de los socios deberá comunicarlo al restante, mediante telegrama colacioado dirigido a su domicilio real con noventa días de anticipación. — La sociedad se disolverá totalmente por vencimiento de contrato o voluntad de los socios. En este caso la liquidación será practicada por los socios o por las personas que éstos designen procediéndose a realizar el activo y a extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el saldo restante entre los socios de acuerdo a sus cuotas de capital. — Décima: Toda divergencia entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes y uno más para el caso de discordia, siendo el fallo de éste inapelable y sin recurso alguno para los tribunales. Bajo las diez cláusulas que anteceden, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho en el lugar y fecha en principio enunciados. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 171 e.5|6 Nº 63.817 v.5|6|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA IDIART o IRIART de LANDABURU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Junio 1º de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.5|6 Nº 64.194 v.9|6|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ALBERTO BELLUOMINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.5|6 Nº 64.202 v.9|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO ALBERTO CITARELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188, 21,60 e.5|6 Nº 64.288 v.9|6|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ADELA BENGOCHEA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.5|6 Nº 64.134 v.9|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO VALORI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188, 21,60 e.5|6 Nº 64.345 v.9|6|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SABATINO ANDALORO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.5|6 Nº 64.243 v.9|6|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAKAD REISMAN o JACOBO REISMANN O EUGENIO JAKAD REISMANN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Abril 27 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.5|6 Nº 64.231 v.9|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO GRIPPO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.5|6 Nº 64.230 v.9|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA BOCCIERI o BUCCIERI de BAZZANA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 10 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.5|6 Nº 64.229 v.9|6|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO ABONANTE y MARIA CONTE de ABONANTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, — secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.5|6 Nº 64.271 v.9|6|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA MINNITI de MISITI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188, 13,50 e.5|6 Nº 64.284 v.9|6|70

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA PELUSO de DEFRANCHIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.5|6 Nº 64.218 v.9|6|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña CARMEN o CARMELA VITALE de VITALE. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 1º de 1970. — César R. Herbón, secretario.

$ L. 18.188 23,40 e.5|6 Nº 64.210 v.9|6|70.

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN JOSEFA ALESSANDRA o CARMELA JOSEFA ALEJANDRA o CARMEN PULO y JOAQUIN VICENTE JOSE FELIPE o JOAQUIN VICENTE FELIPULO. Publquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.5|6 Nº 64.337 v.9|6|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretara Nº 20, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña ELVIRA NELIDA MARTINEZ de MULLER. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 23,40 e.5|6 Nº 64.208 v.9|6|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OSIA MIGUEL BRYTWA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 2 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 5|6 Nº 64.221 v. 9|6|70.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña IRENE HARDOY. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 5|6 Nº 64.279 v.9|6|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA MERCEDES FRANCO de RIGLOS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 5|6 Nº 64.241 v. 9|6|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DOLORES RILO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Mario C. Russomano, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 5|6 Nº 64.315 v. 9|6|70

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROSENDO GUILLERMO IBARRA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 5|6 Nº 64.299 v. 9|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM IZCOVICH. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 5|6 Nº 64.272 v. 9|6|70.

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA CLARA MAZZILLI de MALIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 5|6 Nº 64.238 v. 9|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por dos días a quienes se consideren con derechos sobre el terreno lote 19, manzana 11, Sección 76, con frente a la calle San Pedro, hoy 7475, entre las de Saladillo y avenida Gral. Paz, y al señor FRANCISCO VAZQUEZ y|o sus herederos con relación a la parte del lote 15 de la misma manzana, para que comparezcan a autos "Acosta, Luis Crisanto s|posesión", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 30.- e.5|6 Nº 64.296 v.8|6|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO AMITRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 5|6 Nº 64.184 v. 9|6|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO NEYRA, ENGRACIA SALINAS de NEYRA y JOSE NEYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|6 Nº 64.137 v. 9|6|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por quince días a MARIA ELIZ FREZZIA y a JOSE AVELINO NUÑEZ par que tomen la intervención correspondiente en los autos "Lamberti José Rafel y otra s|adopción", en la que se solicita la adopción de su hijo menor José Alberto, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|6 Nº 64.103 v. 8|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELIZALDE de SOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 1º de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|6 Nº 64.244 v. 9|6|70

Juzgado e nlo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN LA ROSA de LANZARINI y ALBERTO JOSE SANTIAGO LANZARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 25 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|6 Nº 64.326 v. 9|6|70

Nº 16

Juzgado Nacional Civil 16, Secretaría 31, cita y emplaza por 15 días a JAIME ENRIQUE GRIMBERG, para que tome intervención en el divorcio que le ha promovido Raquel Ana Pack, bajo apercibimiento designársele Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.5|6 Nº 64.338 v.9|6|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA REDAELLI de ADELARDI y EUGENIO ADELARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|6 Nº 64.266 v. 9|6|70

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA CIMADORO de MAZZEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 1º de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|6 Nº 64.350 v. 9|6|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RUBINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 21,60. e. 5|6 Nº 64.347 v. 9|6|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil número 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LOUSA GESTAL de PRADO.
Buenos Aires, 16 octubre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 5|6 Nº 64.092 v. 9|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA POMPOSIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|6 Nº 64.093 v. 9|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por cinco días a CARLOS CIPRIAÑO VERA para que comparezca en los autos "Trentini de Vera María Delfina s|información sumaria", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 21.— e.5|6 Nº 64.593 v.8|6|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. GUADALUPE RODRIGUEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 5|6 Nº 64.071 v. 9|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita una vez por mes durante seis meses a don GUILLERMO CARLOS TORTA PIAGGIO, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en los autos "Torta Piaggio Guillermo Carlos s|ausencia - presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 9. e. 5|6 Nº 64.227 v. 5|6|70

El Juzgado Civil Nº 20 del Dr. Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HUGO ALBERTO LLAGO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.5|6 Nº 64.352 v.9|6|70

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de D. CARLOS ARGUELLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.5|6 Nº 64.085 v.9|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA OFFICIALDEGUY de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio uno de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.5|6 Nº 64.211 v.9|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO LAZZARO. — Secretaría Nº 41. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.5|6 Nº 64.196 v.9|6|70

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO BISSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.5|6 Nº 64.131 v.9|6|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO CRULCICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de Mayo de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.5|6 Nº 64.324 v.9|6|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO JORGE BOTTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.5|6 Nº 64.311 v.9|6|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante doña CEFORA BERNABE BRUSCHI para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.5|6 Nº 64.310 v.9|6|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MARIA BLANCA RUIZ de OLLER, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.5|6 Nº 64.301 v.9|6|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID KILMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.5|6 Nº 64.155 v.9|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA COCO de PERRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.5|6 Nº 64.278 v.9|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a PEDRO BOSNAK, para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho en autos: Bernasconi, Luisa Fermina c| Bosnak, Pedro y otro s|daños y perjuicios, bajo apercibimiento de designarse en su representación al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 24 e.5|6 Nº 64.123 v.8|6|70

Nº 26

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA PEIMER de BAIBUCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 1º de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.5|6 Nº 64.118 v.9|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERNANDEZ FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. Secretaría Nº 12.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.5|6 Nº 64.198 v.9|6|70

Nº 27

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por seis meses a EUGENIO BLANCO, en el juicio "Blanco, Eugenio, ausencia con presunción de fallecimiento", para presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese un día cada mes.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188, 9 e. 5|6 Nº 64.171 v. 5|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ROSARIO FRANCISCA CATALINA SANNA de FALCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.5|6 Nº 64.079 v.9|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FISHEL LEIBINSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.5|6 Nº 64.339 v.9|6|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAUSTINO RAFAEL BERRONDO o BERRONDO GUIÑAZU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.5|6 Nº 62.573 v.9|6|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|5 al 1º|6|70.

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ARGENTINO o JULIO ARGENTINO ESTEBAN PRESAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.5|6 Nº 64.087 v.9|6|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA AMELIA PALAZUELOS o AMELIA ANGELA PALAZUELOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.5|6 Nº 64.312 v.9|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALBERTO BARBERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 21,60 e.5|6 Nº 64.346 v.9|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CORTI MADERNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 21,60 e.5|6 Nº 64.319 v.9|6|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica, cita y emplaza a RAUL JORGE PACHECO por el término de diez días a fin de contestar la demanda que le sigue Oscar de Vasconcellos sobre división de condominio, bajo apercibimiento en caso de silencio de designarse al defensor de ausentes para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos (2) días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 24.— e.5|6 Nº 64.362 v.8|6|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LATORRE de DERITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.5|6 Nº 64.255 v.9|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HARRY LUBLIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.5|6 Nº 64.254 v.9|6|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JORGE GUAGLIANONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.5|6 Nº 64.141 v.9|6|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

El Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita al señor SALVADOR OYOLA, subinquilinos y ocupantes que pudieren existir en la finca de la calle Francisco Acuña de Figueroa 1632, Planta Baja, Capital, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Devoto, Antonio c|Oyola, Salvador s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por el término de dos días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.5|6 Nº 64.169 v.8|6|70

Nº 40

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 40, cita y emplaza a NORMA ADORISIO por el término de tres días a estar en derecho en los autos "Queirolo Enrique c|Adorisio Norma s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Manuel Couto, juez. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ L. 18.188, 31,50 e.5|6 Nº 64.269 v.9|6|70

Nº 46

Juzgado de Paz Nº 46, cita y emplaza por diez días a JOSEFINA ABRAHIAM para que comparezca a estar en derecho en el juicio por desalojo que le sigue Victoria S. A., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Eduardo L. Fermé, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.5|6 Nº 64.302 v.8|6|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nro. 1, Secretaría Nro. 2, comunica por cinco días la quiebra de "MAYO ALONSO B.", Expediente Nro. 29.509. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 31 de agosto de 1969. — Síndico: Mario Chejfec, con domicilio en José E. Uriburu 362, 5º piso, oficina 51, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de treinta y cinco días. — Señálase el 21 de julio de 1970, a las 14,30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L.18.188 105 e.5|6 Nº 64.366 v.11|6|70

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos: "NIEDMIK, ELIAS s|Quiebra", Expediente 12.677, que el señor Elías Niedmik, ha solicitado su rehabilitación.
Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L.18.188 12 e.5|6 Nº 64.154 v.8|6|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la apertura del juicio: "FARGO CONFECCIONES, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIOES s|NConvocatoria", fijando para el día 26 de agosto de 1970, a las 15 horas, la fecha en que se llevará a cabo la reunión de los acreedores, a quienes se hace saber que deberán presentar al Síndico Clara M. Zimermman, domiciliada en la calle Vera 260, primer piso, Dpto. 3, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 75 e.5|6 Nº 64.290 v.11|6|70

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en la quiebra de DELICAVE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, que se ha dispuesto la rehabilitación del socio administrador Roberto M. Yañez.
Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 18 e.5|6 Nº 64.139 v.8|6|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el proyecto de distribución de fondos de la quiebra de DIVIDEX S. A., que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Carlos Viale, secretaría.
$ L.18.188 15 e.5|6 Nº 64.182 v.8|6|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "CREACIONES ROMA S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos 17 de febrero de 1967, síndico Angel Gregorio Hernáez, calle Corrientes 1749, piso 1º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta y cinco días. Señálase el día 23 de julio 1970, 14 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e.5|6 Nº 63.827 v.11|6|70

Nº 11

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de la quiebra de "LAMDAN, SALOMON s| quiebra", que el día 3 de julio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con el número de acreedores que asistiere, dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación de edictos deben presentarse los títulos justificativos de sus créditos al Síndico: Jorge J. Marcovecchio, con domicilio en Combate de los Pozos 666, planta baja, "F"; prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — María Inés Sibileau, secretario.
$ L.18.188 90 e.5|6 Nº 64.206 v.11|6|70

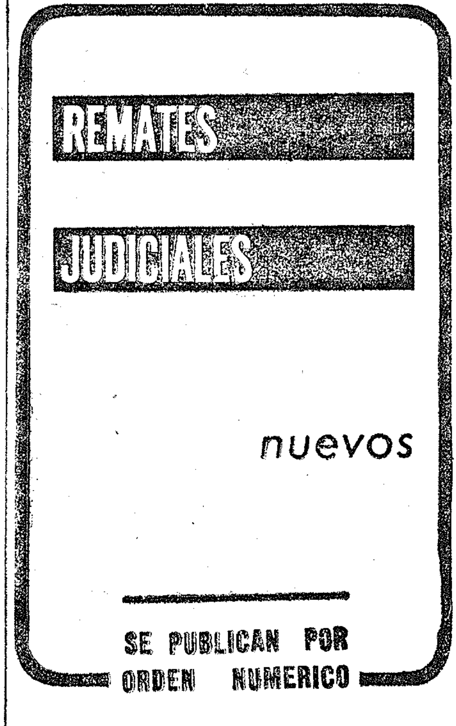
Nº 14

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Héctor A. Patuel, Secretaría Nº 28, del Dr. Roberto E. Silva, comunica por cinco días a los acreedores de RESOCOL SUR S.A.C.I. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Oscar Luis Rogero, domiciliado en Avenida Alvear número: 1773, 3º piso, departamento H, de la Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. — El 31 de agosto de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L.18.188 75 e.5|6 Nº 64.068 v.11|6|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 41, cita al demandado VICTOR OSCAR DURZE, en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|Durze, Víctor Oscar y otros s|ejecutivo", a fin de que dentro de tres días comparezca a estar a derecho y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. Art. 343 del Cód. Procesal. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Roberto Luis Cerutti, secretario.
$ L.18.188 13,50 e.5|6 Nº 64.191 v.8|6|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c|HECTOR H. ALONSO S. M. ETCHEVERRY de ALONSO AMANDA CANEPA de ALONSO, EMILIO BASICH, ROSA IRMA AGUIRRE de BASICH y ANGEL DIAZ s|Ejecución Hipotecaria", Exp. Nº 2.936, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239, Buenos Aires, el miércoles 10 de junio a las 16 horas, el departamento sito en Rincón 488 esq. Venezuela 2099, piso 7º, unidad 31. Sup. cub. 56,43 m.c., balcón 2,24 m.c. Porcentual 4,24 o|o honorarios, reparaciones, impuestos y seguros; 4,91 o|o portería; 5,17 o|o otros gastos. Gastos mensuales $ 71,32; deudas por expensas comunes $ 24,83. La unidad está ocupada por el demandado y su familia y se vende en el estado en que se encuentra. Base $ 30.000. Visitar de 14 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 72 e.5|6 Nº 64.532 v.9|6|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días en el juicio: "de URRUTIA, JUSTO LUIS c|ARQUITECTOS ASOCIADOS SOC. R. L. y otro, s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 18.368) que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de mayo 311, Capital, el miércoles 10 de junio, a las 15.30, el inmueble de planta baja y 7 pisos, en el estado de construcción que se encuentra, sito en la calle Gral. Roca 930, Vicente López, Ptdo. de Vicente López, Prov. de Buenos Aires, edificado en el lote 24 c. manz. "A" del plano 110-154-65. Sup. 317,37 m.c. — Los departamentos se encuentran desocupados, con excepción del departamento "A", piso 3º, ocupado por personas que manifiestan tener boleto de compra venta. En el edificio faltan detalles de terminación, cocina, calefones, puertas de entrada y divisorios, etc. Sin base, al contado. — Visitar diariamente. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 %, en efectivo.
Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 72 e.5|6-Nº 64.110-v.9|6|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en los autos FLORES, ERNESTO CARLOS c|FABRICA ARGENTINA DE RUEDAS s|Ordinario, expediente Nº 15.300, que el martillero Jorge L. Silva Ortiz rematará el día 12 de junio de 1970, a las 18 horas, en Humberto 1º 2046 el siguiente bien: un inmueble sito en la calle Moreno 55 de Lincoln, Prov. de Buenos Aires, con una superficie de 419,816 m2, desocupada. Horario de visitas todos los días de 15 a 17 horas. Base pesos Ley 18.188, 14.782,96. Al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate. — Buenos Aires, junio 2 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.5|6 Nº 64 550 v.8|6|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por dos días en los autos: "MALAGGI de POZZI HAYDEE s|sucesión", (Expte. Nº 8899| 1964, que el martillero Rodolfo H. Beaupuy a propuesta de parte actora (Bmé. Mitre 1956, 9º, 38, T. E. 46-2847), rematará el día 27 de junio de 1970, a las 11 y 30 horas, en el local de ventas de la calle Moreno 1441, desocupada, la Q 11 y 30 horas, en el local de ventas de la la calle Moreno 1441, desocupada, la Quinta-Isla "Haydée", ubicada con frente sobre el Paraná Miní, confluencia del Arroyo Chana, que mide 138 m. 40 cm. al Sud; 838m. 80 cm. al NO con lote 1

y 880 m. 20 cm. al E. con lote 3. Superficie: 5 Ha. 83 as. y 70 ca. figura triangular. Identificada como parcela 3 fracción 234, Partida 2759 de la Sección 3ª de las del Delta del Paraná, Titre, Prov. de Bs. Aires. Casa-habitación 3 piezas, construcción cemento y madera dura, bomba y motor para agua, muelle de quebracho, plantaciones de frutales, álamos y sauces. Apta para explotación o descanso, transportes y proveedores diarios. Para visitar, al lado, Sr. Verón. Base de venta pesos ley 18.188: 6.000. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Lote de terreno en Manzone, Partido de Pilar, Prov. de Buenos Aires, F. C. N. G. U., a 3 cuadras de esta estación y 8 del F. C. N. G. S. M. Km. 52.350. — Catastro: Circ. VIII; Sec. "C", Manzana 48, Parcela 17, Partida 49.867. Tiene 10 m. 75 cm. sobre frente Sudoeste calle 1, hoy O'Higgins, por 31 m. 17 cm. de fondo. Superficie 335 m2 0775 cm2. Desocupado. Bien situado, cerca ruta 8, con medios de transporte en todas direcciones. Base de venta: pesos ley 18.188: 3.000. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 18 mayo de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.

$ L. 18.188 78. e.5|6 Nº 64.147 v.8|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaria Nº 41, comunica por 3 días en los autos caratulados: "DI GREGORIO de MARZIANO OLINDA c|MARIN MARIA A. I. s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 40.485|69, que el martillero M. Goldfarb, rematará el día lunes 15 de junio de 1970, a las 16 horas en su oficina calle Cuenca Nº 2231. 53-9739, Capital Federal, la finca ubicada en la calle San Luis Nº 3425 de la Ciudad de Mar del Plata (Pdo. Gral. Pueyrredón, Prov. Bs. As.). Edificada en lote Nº 4 de la manzana 12, mide 8,96 m. de frente s|título y 8,92 m. s|catastro; 24,31 m. al S|Oeste; 24,392 m. al N Este y 8,92 m. en su contrafrente al NEste o seae 218,73 m2; y b: un terreno designado como lote A. en un plano especial de subdivisión, de un plano anterior de la manzana 12 que mide: 4,33 m. de frente por 10,392 m. en su costado o sea una sup. de 45 m2 en conjunto superf. total 263,73 m2. Según cláusula sexta del contrato hipotecario, la deudora se obliga a entregar las llaves de la finca a la acreedora en caso de ejecución. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: Pesos ley 18.188: 10.500 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Luis Solari, secretario.

$ L. 18.188 108. e.5|6 Nº 64.156 v.9|6|70

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 3 días en el juicio "CASA DALLOCHIO S. R. L. c|BURONE LUIS ENRIQUE s|Cobro hipotecario", que el martillero Fernando Bessega Oliverio rematará en la calle Humberto 1º Nº 2046, el día 21 de junio de 1970 a las 10.30 hs., de un departamento ubicado en la calle Hidalgo Nº 865, p. baja, unidad 5, partida número 1.275.785, Parcela 12, Manz. 75, Sec. 45; compuesto de 1 living comedor; 1 dormitorio: Baño; Cocinca y anteccocina; Patio: Sup. cub. 49.95 m2. Base $ 500.000 m|n. o sea $ 5.000. Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. Ocupado. —

Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.

$ L. 18.188, 45.- e.5|6 Nº 64.200 v.9|6|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, hace saber por tres días en autos "CORBANI, MARIA A. C. c|LIEBERUM, JUAN N. (Suc.) s|cobro de pesos" (Exp. Nº 12.546|65), que el martillero Walter G. Weyland rematará el 10 de junio de 1970, a las 16 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 481, 5º piso, Capital, al contado y al mejor postor, con bases en pesos Ley 18.188, los siguientes inmuebles situados en la Ciudad de Mar del Plata: Departamento a la calle, Avda. Colón 2296, 7º piso, unidad 22, que consta de hall, living-comedor, bar, 2 dorm., 2 baños, despensa, cocina y hab. de serv., superf. prop. 87 m2, base $ 29.880, y siete lotes en la Manz. 126 B, Chacra 52 (Barrio Caisamar, camino a Camet), con las medidas y bases que a cont. se indican: Lote 1 (328 m2, $ 2.136) Lote 2 (649 m2, $ 3.022 40), Lote 13 (649 m2, $ 2.880) y Lotes 15, 16, 17 y 18 (375 m2, $ 1.992 c|u.). Títulos perfectos. Consultarlos en "Exhorto de inscrip. de declar. de hered. de J. N. Lieberum" en Juz. Civ. y Com. de La Plata Nº 13, Secr. Nº 4. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en el acto y en efectivo. — Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.

$ L. 18.188, 99 e.5|6 Nº 64.615 v.9|6|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por un día en el juicio "GOMEZ AMADEO c|YAPUR GABRIEL GABINO y otro s|Ejec.", que el martillero Carlos Airoldi rematará el día 10 de junio a las 10 horas, en la calle Cervantes 2084, Capital, donde se exhibe lo siguiente: Un Televisor marca Teletric; una heladera marca Dape familiar. Sin base. Comisión 10 o|o, al contado. — Buenos Aires, junio 2 de 1970. — Jerónimo Cutillo, secretario.

$ L. 18.188, 9 e.5|6 Nº 64.503 v.5|6|70

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6 comunica por 2 días en autos "OREÑA CARLOS c| RIVERO ELEONOR I., s|Ej." Exp. Nº 136.394, que el martillero José Miguel Perillo rematará el 13 de junio, a las 10 hs. en Gutiérrez 2621, donde se exhibe: Canillera de 10 usos "Muzikansky Hnos." con motor "Tamper", en estado que se encuentra. Sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de junio de 1970. —

$ L. 18.188 18 e.5|6 Nº 64.348 v.8|6|70

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S. A. c|SOSA de OLIVERA BLANCA N. y otro s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 172.690, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 18 de junio próximo, a las 10.30 horas, en Urquiza 420, Capital, donde se exhibe: Un combinado Stereo marca Ranser de pie, mod. 1020 Z Nº 25744, elec. Base $ 477 60. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 2 de 1970. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ L. 18 188, 36 e.5|6 Nº 64.540 v.9|6|70

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por un día en el juicio: "FRAMER S.C.A c|SUSEL DAVID y otro s|ejec. alquil Expte. Nº 172.068", que el martillero Emilio A. Ravecca, el 12 de junio de 1970, a las 17 horas, en Honduras 4370, rematará tres sillas, una banqueta y un sofá c|3 secadores eléctr., en cuerina; un mostrador tapa fórmica, 4 caj. y 3 espejos; una estufa a gas "Rupebe"; una estantería c|4 vidrios; un reloj eléctr. "Lennox"; dos artefactos, 1 tubo luz fluorescente y dos apliques, 1 bomba, que se exhibe en Honduras 4344. — Sin base, contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ L. 18.188 15.— e.5|6 Nº 64.678 v.5|6|70

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S. A. contra NOCETTI de SCRIBANO MARTHA E. y otro, ejec. prend., Expte Nº 171.145", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 18 de junio próximo, a las 10 y 30 horas, en Urquiza 420, Capital, donde se exhibe: Un televisor, marca Philco, modelo 2622 16", Nº 44933, eléc. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ L. 18.188 24.— e.5|6 Nº 64.548 v.8|6|70

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por un día en el juicio: "SERRAGO UMILE c|GOMEZ JUAN LUIS y SALINAS de CARAVELLI NATIVIDAD s|ejec., Expte Nº 164.437" que el martillero Emilio A Ravecca, el 12 de junio de 1970, a las 17 horas, en Honduras 4370, rematará Un tocadiscos "Alfide", de pie, y un ventilador Id. "Ricarmar", que se exhiben en Honduras 4344. — Sin base, contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Roberto B Camacho, secretario.

$ L. 18.188 13,50 e.5|6 Nº 64.677 v.5|6|70

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S.A. contra ACUÑA MARIO E. s|ejec prend., Expte. Nº 171.098", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 18 de junio próximo, a las 10 y 30 horas, en Urquiza 420 Capital, donde se exhibe: Una heladera marca Saccol, modelo 1167, Nº 150873, eléct. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ L. 18.188 21.— e.5|6 Nº 64.547 v.8|6|70

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S A. c|SCARCELLA ENRIQUE s|ejec prend., Expte. Nº 171.152", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 18 de junio próximo, a las 10 y 30 horas, en Urquiza 420, Capital, donde se exhibe: Un televisor, marca Philco, modelo 16-2622, Nº 52220, eléct. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ L. 18.188 21.— e.5|6 Nº 64.546 v.8|6|70

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S A. c|ALVAREZ DELIO A. s|ejec. prend. Expte. Nº 171.664", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 18 de junio próximo, a las 10 y 30 horas, en Urquiza 420, Capital, donde se exhibe: Una cocina, marca Longvie, modelo 1713, Nº 800734; un calefón, marca Longvie, de 16 litros, modelo C, número 722079, a gas. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ L. 18.188 24.— e.5|6 Nº 64.545 v.8|6|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por dos días en autos: "CEMBORAIN ALEJO c|GOTTLIB FLORA E. de y otro s|ejec., Expte. Nº 101.121|69", que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 10 de junio de 1970, a las 9.30 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Un televisor, marca "Zenith". gabinete de madera oscura, con botonera al frente s|nº visible, funcionando. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ L. 18.188 34,40 e.5|6 Nº 64.410 v.8|6|70

Nº 28

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, en los autos "BURRONE HECTOR A M. c|VITALE ESS s|ejecutivo, que los martilleros Tiscornia y Muzzio S.R.L. rematarán en pública subasta sin base y al mejor postor, el jueves 11 de junio a las 16 h. en Uruguay 16, 3º piso, oficina 35, 1 televisor Motorola sin número visible, gabinete de madera con cuatro controles, funcionando. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Carlos A. Aldanoedo, secretario.

$ L. 18.188 13,50 e.5|6 Nº 64.072 v.5|6|70

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por un día en los autos caratulados "GATENO HNOS. y CIA. S. R. L. c| DIAZ RUBEN L s|ejecutivo", Expte. 140.878, que el martillero Alejandro Ramos Mejía, rematará el día sábado 6 de junio a las 11 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben los siguientes bienes: sesenta (60) camisones de franela estampada de diversos tipos, talles y colores y treinta blusas para dama de distintos talles, colores y tipos. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ L. 18.188 12 e.5|6 Nº 64.323 v.5|6|70

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S. A. contra SALGADO HECTOR RAMIRO s|Ejec. Prend.", Exp. 22016, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 18 de junio próx., a las 10 y 30 hs., en Urquiza 420, Cap., donde se exhibe: Una afeitadora marca Philips, modelo 8130 Nº 588, eléc. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Junio 2 de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.

$ L. 18.188, 21 e. 5|6 Nº 64.543 v. 8|6|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, Secretaría del Dr. Oscar P. Torre, comunica por dos días en los autos RUSSO, ANTONIO c|CANDIDO ROQUE s|ejecutivo, Expte. Nº 22.008|69, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, lugar donde se exhiben los bienes de lunes a viernes, de 10 a 12 horas, el día 8 de junio de 1970, a las 12 horas, un tocadisco de mesa marca Rexson, modelo 3.100 con dos perillas frontales, color gris; un televisor marca al parecer Lluce Super 23 de Luxe con 6 perillas frontales, gabinete de fórmica color marrón claro, sin número visible; un aclimatador marca Yelmo (ventilador), con 4 perillas en la parte superior s|nº visible. Sin base y al mejor postor. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, junio 2 de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.

$ L. 18.188, 39 e. 5|6 Nº 64.636 v. 8|6|70

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio: RADIO SUIPACHA S. A. contra LIO TOMAS s|Ejec. Prend.", Exp. 22040, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 18 de junio próx., a las 10 y 30 hs., en Urquiza 420, Cap., donde se exhibe: Un grabador de sonido marca Philips, modelo 3302, Nº 12231, eléc. y a pilas. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 2 de 1970. — Oscar F. Torre, secretario.

$ L. 18.188, 21 e. 5|6 Nº 64.544 v. 8|6|70

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S. A. c|PACIULLO JUAN CARLOS s| Ejec. Prend.", Exp. 22026, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 18 de junio próx., a las 10,30 hs., en Urquiza 420, Cap., donde se exhibe: Una aspiradora marca Yelmo, modelo Jet Nº 67334, eléc. Sin base Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 2 de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.

$ L. 18.188, 21 e. 5|6 Nº 64.541 v. 8|6|70

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio: RADIO SUIPACHA S. A. c|BELL GUILLERMO ROBERTO s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 22046, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 18 de junio próx., a las 10 y 30 hs., en Urquiza 420, Cap., donde se exhibe: Una aspiradora modelo Jet Nº 59700, eléc. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 2 de 1970. — Oscar P. Torre, secretario

$ L. 18.188, 21 e. 5|6 Nº 64.542 v. 8|6|70

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, comunica por un día en autos FIDEL ISAAC c|PACIFICO ROBERTO s|Ejecutivo. Expediente Nº 2548 que el martillero Domingo A. F. Catalano, rematará el día 10 de junio de 1970 a las 11 horas, en Humberto Iº Nº 2046, Capital. Un ventilador de pie marca S.I.A.M. de 16 pulgadas sin número visible. Un ventilador de igual marca y característica. Un tocadisco I.M.E. de cuatro velocidades, de mesa sin número visible. Venta al contado, sin base al mejor postor. Comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, 2 de junio de 1970. Alejandro F. Rueda, secretario.

$ L. 18.188 15 e.5|6 Nº 64.132 v.5|6|70

Nº 45

Juzgado de Paz Nº 45, comunica por 2 días en el juicio IRAN TEXTIL S R.L. c|MUEBLES LOS DOS, de Juan Mas y Borgarucci, s|Ejec.", Exp. Nº 3.601, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Moreno 1441, donde se exhiben, el 10 de junio de 1970, a las 17 horas, un ropero estilo moderno, enchapado, color claro, al parecer guatambú, de 3 cuerpos, nuevo, y un juego de living tapizado en cuerina, estilo moderno, color beige claro, compuesto de sofá 4 cuerpos y dos sillones, nuevos. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. — Buenos Aires 1º de junio de 1970. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.

$ L. 18.188, 30 e.5|6 Nº 64.442 v.8|6|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría 1, comunica por dos días en el juicio: "VILCHES SILVIA A. c|CORTIZO ROBERTO s|Ej.", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 9 de junio, a las 11 hs., en Humberto Iº Nº 1725, donde se exhibe, de 9 a 17 hs.: Un automóvil Peugeot, modelo 1968, Patente Cap. 127659 (faltan capot, guardabarros y demás implementos). Sin base. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. Se vende en el estado en que se encuentra. Sujeto aprobación judicial. — Buenos Aires, junio 3 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188, 27 e. 5|6 Nº 64.537 v. 8|6|70

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "EL BOSQUE S. A. c| MEGNINI NICOLAS y otro s|ejecución prendaria", expediente Nº 27327, que el martillero Carlos Jorge Casado rematará el día 15 de junio de 1970, a las 10 horas, en Avenida del Trabajo Nº 4699, donde se exhibe: Un camión marca Scania Vabis, modelo año 1957, Tipo 71 con motor Nº 233604, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 664166, con el motor íntegramente desarmado y en el estado en que se encuentra. Base 16.598,80 pesos Ley 18.188, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 1º de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e. 5|6 Nº 64.521 v. 9|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por dos días en autos "BEZEN HERNAN c|MACRI PEDRO ANDRES s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 32.228, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 17 de junio de 1970, a las 11,30 hs., en la calle Billinghurst 340, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado marca Fiat 600, tipo automóvil, mod 1964 con motor Nº 2038393 en perfecto estado de funcionamiento, uso particular, Pat Prov. de Bs. As. 1.096.631. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, junio 2 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L 18.188 27 e.5|6 Nº 64.580 v.8|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en autos caratulados: "ORDECO S. A. c|RIVADAVIA, RAUL y otro s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 31.845), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 18 de junio de 1970, a las 13 hs., en la calle San Juan 3979|81, Capital, donde se exhibe. Un automotor tipo camión, marca Bedford, modelo año 1962, motor Nº PA-6115839, patent. Pcia. de Buenos Aires Nº 2.057.451 en el estado en que se encuentra. Base Pesos Ley 18.188 $ 6.675,30. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 2 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L 18.188 45 e.5|6 Nº 64.643 v.9|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por tres días en autos "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F. c|GUISSANI ERMINIO C. y otros s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 32.094, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 17 de junio de 1970, a las 10,30 hs., en Juncal 4532|36, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, Mod. 800 Spider, año 1968, con motor Nº 2578556, patente Capital C.186316, usado y equipado. Sin base Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, junio 2 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L 18.198 36 e.5|6 Nº 64.579 v 9|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por tres días en autos "MERCADER JORGE A. c|ROSELLO MAGDALENA s|Ejec. Prend.". Exp. Nº 28.092, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 17 de junio, a las 9 hs., en la calle Besares 2732, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Renault 4L, mod. 1965, usado, motor Nº 5020235, serie 56336-60791, equipado, en perfecto funcionamiento, a patentar. Base $ Ley 18.188 2.463,75. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado en el estado en que se encuentra y de acuerdo al Art. 565 del C. de Procds.

Buenos Aires, junio 3 de 1070. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L 18 188 40,50 e.5|6 Nº 64.577 v.9|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos "PILCUMAR S.A.C.I.F.I.A. c|YORLANO ANGEL MARIA s|prendario", Exped. 28.032, que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el 12 de junio, a las 17 hs. en Moreno Nº 1628, piso 6º, oficina 65, un automotor usado. marca "Hillman", modelo 1956, con motor Nº 1553060 LSX, con patente de la provincia de Buenos Aires (La Plata) Nº 962.618, equipado para uso familiar. en el estado en que se encuentra, exhibiéndose de 9 a 18 hs. en la calle Macedonio Fernández 5799 Capital Federal Base Pesos Ley 18 188 ($ 997,50). seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario

$ L 18.188 49,50 e.5|6 Nº 64.590 v.9|6|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio: "BENATTI JOSE c|ALEJANDRA P. de GONZALEZ y otra s|ejec., Expte. Nº 31.474", que la martillero María Cecilia Sáenz, rematará el día 9 de junio de 1970, a las 15.30 horas. en el local de la calle Humberto I número 2046, donde se exhiben: 200 pares de medias de nylon de mujer, diferentes números y tonos. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 23,60 e.5|6 Nº 64.609 v.8|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días que en autos "RAFFO, JUAN ANTONIO y otros c|NEGRONI HERMANOS S. A. C. I. F., s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 30.578, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., venderán en pública subasta el 10 de junio, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, el local unidad Nº 1, de la propiedad sita en esta Capital, calle Venezuela 421|25, que consta de subsuelo, planta baja, entrepiso y primer piso, con las siguientes superficies: planta sótano o subsuelo: superficie propia: 241 m.c.97. Planta baja (con entrada por el Nº 423). Superficie propia: 237m.c.91. Entrepiso: superficie propia: 29m.c.58. primer piso: superficie propia: 211m.c.99, con uso exclusivo de una terraza descubierta de propiedad común de de 5m.c. Totaliza la unidad: 721m.c.45 de superficie propia. Base $ 121.670,83 Ley 18.188 ($ 12.167.083 m|n.). Forma de pago: al contado hasta cubrir el monto de la base, y en cuanto al saldo, podrá optar el comprador por abonarlo al contado o en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a partir del día de la subasta, que devengarán un interés del 15 % anual, sobre saldos, pagadero por semestres adelantados y con garantía hipotecaria sobre el mismo inmueble. La finca se entregará totalmente desocupada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 %, en efectivo.

Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 112,50 e.5|6-Nº 64.314-v.9|6|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "GIANNITRAPANI, MIGUEL c|GIMENEZ DAMASO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 43.009", que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 19 de junio de 1970 a las 9.15 horas, en Guatemala Nº 4655, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, marca "Chevrolet", sedan 4 puertas, motor marca Chevrolet, número A234-24180, serie C-4329-9, modelo 11369, año 1966, título Nº C-084599. — Base $ 3.681,25. — Seña 30 o|o. — Comisón 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.5|6 Nº 64.506 v.9|6|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "PORZIO COPELLO, BARTOLOME c|SERRA, RAFAEL s|ejecución prendaria, Expte. Nº 43.328", que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 19 de junio de 1970, a las 10 horas, en Guatemala Nº 4655, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, marca Rambler IKA, modelo año 1963, tipo rural, con motor marca IKA, N. 636091917, serie Nº 38311-00779, patente de Capital Federal, Nº 357645. — Base $ 1.454,25. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.5|6 Nº 64.504 v.9|6|70

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, de la Capital Federal, comunica por un día en autos: "SAMPIETRO LUIS A. c|LUCIANO C. LARGUIA s|ej., Expte Nº 13.014", que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 5 de junio, a las 15 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, estos bienes: Un televisor, pant. 53 cms., func.; una heladera Patrik 9 pies; un ventilador de pie; un bahul tipo americano, 2 puertas, 4 cajones, de 1,80 x 1,60 mts. aprox. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisón 10 o|o, ambas en efectivo. Los bienes se darán al comprador, que constituirá domicilio en Capital Federal, luego de pagado el precio.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 16.— e.5|6 Nº 64.400 v.5|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "SANCHEZ, LINO c|MARQUEZ, MIGUEL ANGEL s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 33.186), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 17 de junio de 1970, a las 9,30 horas, en el local de Zuviría Nº 459 de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Hudson, modelo año 1948, motor Nº 48295399, patente de la Capital Federal Nº 204.597, transferencia en trámite, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188 553,10 Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 2 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L 18.188 40,50 e.5|6 Nº 64.605 v 9|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "TARRAB, ALBERTO CHIRO c|CASARETTO, ATIR CARLOS y otro s|ejecución prendaria", (Expediente Nº 33.539), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 17 de junio de 1970, a las 10,30 horas, en el local de Tapalqué Nº 5040, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor tipo transporte de carga, marca De Soto, modelo 1960, de peso 3.000 kgs., motor Nº P - 25 - 24281CLC, chapa de la Provincia de Buenos Aires Nº 572.345, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188 5.889,83. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 2 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L 18.188 40,50 e.5|6 Nº 64.604 v.9|6|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "SANARGO S.A.C.I.F.I. c|ELENI SOC. EN COM. P. A. s|ejec. prendaria, Expediente Nº 1.847", que el martillero Juan F. Brardinelli el día 22 de junio de 1970, hora 10, rematará en Paseo Colón 321, 1º subsuelo, donde se exhibe: Dos acondicionadores de aire, marca Carrier, modelo 50-DA-004, serie Nº 1010 y 1014, para fría solamente, corriente trifásica 3 x 380 volts, 50 ciclos. — Base $ 8.325. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 36.— e.5|6 Nº 64.468 v.9|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio: "FULFA S.A.C.I. s|quiebra, Expediente Nº 41.362 1956", que el martillero Horacio Benoit, venderá en pública subasta, sin base, en lotes, el día martes 16 de junio de 1970, a las 11 horas, y el miércoles 17 de junio de 1970, a las 15 horas, en los locales Canalejas 2649 y Olaya 1371, Capital Federal, respectivamente, los siguientes objetos: detalle en parte, 1 máquina de escribir Olivetti 80, de 125 espacios, Nº 147032; 1 máquina de calcular chica, carcaza de plástico, 1 balanza joyero c|pesas; escritorios; sillas, armarios, archivos, ficheros y guardarropas metálicos; 2 calderas Gonella: básculas; motores eléct.; gabinetes de madera con cajonera; amoladora; gaveteros; sierra c|mesa y motor; zorras; puertas de madera, y demás bienes inventariados a fs. 881|881 vta. y 897|901 que se exhibirán en ambos locales los días 10, 11 y 13 de junio, de 9 a 12 horas. Todo en el estado en que se encuentran. Entrega inmediata. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188 90.— e.5|6 Nº 64.525 v.9|6|70

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "CONDOMI ALCORTA MIGUEL A. contra CUESTA NORBERTO y otro s| ejec. prend., Expte. Nº 42.818", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 17 de junio próximo, a las 15 y 30, en Solís 1943, Capital, donde se exhibe: Un automóvil Ford, modelo 1941, motor Nº 8 F 6693065, patente Capital Federal, Nº 334813. — Base $ 900. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188 36.— e.5|6 Nº 64.571 v.9|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos: "AMENDOLA, ERNESTO P. c|COCCO, JOSE LUIS s|ejec. prend., Expediente Nº 754", que el martillero José Luis Casares rematará el día 22 de junio, a las 11 horas, en la calle Montevideo 527, piso 8º, Of. "17", Capital, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Ford F100, modelo 1964, tipo Pick-up, motor Nº 511155, patente Nº 500269, de la Prov. de Buenos Aires. La transferencia se halla en trámite. El bien se exhibe en la Ruta 8, Km. 22, San Martín, Prov. de Buenos Aires. — Base pesos Ley 18.188, 3.575. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.5|6 Nº 64.611 v.9|6|70

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos "RUTA 3 AUTOMOTORES S. A. C. I. F. I. A. y G. c|CALABRESE, JOSE, s|ejec. prendaria", expediente Nº 1003 que el martillero Ricardo Nader, rematará el día 19 de junio, a las 12 horas, en la calle Pje. La Fronda Nº 1674, Capital, sin base, al contado y al mejor postor el siguiente bien: un automotor marca "Estanciera Ika", modelo año 1962, motor Nº 626083951, serie número 2311-04751, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.051.220. En el estado que se encuentra. El bien se exhibe en la Avda. Provincias Unidas Nº 101, de San Justo, Pcia. de Buenos Aires, todos los días de 8 a 18 horas. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.5|6-Nº 64.099-v.9|6|70

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por días en el juicio "JATUN VICENTE c|MAERCOVICH GREGORIO LEOPOLDO y otro s|ejec." (Expte. 271), que el martillero Patricio J. Maguire el 11 de junio de 1970, a las 17 hs., en Honduras 4370, rematará un televisor "Dumont", gab. mad., contr. frente, c.mesa girat., y un reloj "Girard Perregaux" c|malla oro, que se exhibe en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 1º de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L.18.188, 24.- e.5|6 Nº 64.675 v.8|6|70

Nº 7

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "EL BOSQUE S. A. c|PASEIRO de DELGADO NILDA y otro, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 22.345), que el martillero Carlos Jorge Casado rematará el día 14 de junio de 1970, a las 15 horas, en Senillosa 964, donde se exhibe: Un automotor marca Siam Di Tella, modelo 1962, motor Nº 15AANL 19236 S, patente taxi, de la Municipalidad de la Capital Federal Nº 027179, en el estado en que se encuentra. Base: 3.869,60 pesos ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 3 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L.18.188, 49,50 e.5|6 Nº 64.520 v.9|6|70

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "EL BOSQUE S. A. c|BERNAL ALBERTO H. y otro, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 22.900), que el martillero Carlos Jorge Casado rematará el día 14 de junio de 1970, a las 16 horas, en Senillosa 964, donde se exhibe: Un automotor tipo pick-up, marca Ika, modelo año 1962, motor número 626066740, serie Nº 43211-02413, patente municipal de la ciudad de Buenos Aires Nº 749913, en el estado en que se encuentra. Base: 1.530 pesos ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 3 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L.18.188, 49,50 e.5|6 Nº 64.522 v.9|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "LA MERCANTIL DE BELGRANO S.R.L. c|JUANA A. GALVEZ, s|ejec. prendaria" (Expte. 21.527), que el martillero Néstor Seoane rematará el día 24 de junio de 1970, a las 15.45 hs., en Garay 500: Un automóvil Renault Ika, modelo 1961, motor 2008749, serie 16131-14922, patente Pcia. Bs. As. año 1962, Nº 394.265, en el estado en que se encuentre, el que se exhibe en Bogado 4532. Base: $ 2.250. Seña: 30 o|o. Comis.: 10 o|o, al contado, en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L.18.188, 45.- e.5|6 Nº 64.484 v.9|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en autos caratulados: "CHILLINSKY, CASIMIRO c|PRANTANO, FRANCISCO, s|ejec." que el martillero Jorge Alberto César rematará el día 12 de junio de 1970, a las 15.30 hs., en el salón de ventas, sito en la calle Paseo Colón Nº 1536, de esta Capital, donde se exhiben, de 9 a 18 horas, diariamente: Una máquina de coser marca Bromberg Nº 78805; una máquina de escribir Remington, sin número visible; un ventilador de pie, sin número visible; un ventilador de mesa marca Emeta. Sin base, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. Entrega inmediata previo pago total de precio (Art. 565 del Cód. Proc.).

Buenos Aires, junio 2 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L.18.188, 39.- e.5|6 Nº 64.596 v.8|6|70

Nº 10

El Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días en el juicio "GARCIA GABRIEL R. c|LAGANA OSCAR, s|ejecución prendaria" (Expedien-

le 22.375), que el martillero Ernesto A. Ferreris, propuesto por la actora, rematará en Carlos Calvo 3325, el 17 de junio 1970, a las 17 horas: Un microómnibus, carrocería metálica, marca Volvo, año 1951. tipo Y.D.C. 1881, motor 496205, a patentar, destinado a transporte de pasajeros, Exhibición, 9 a 17 horas. Base: $ 2.970. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Contado efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, 13 abril de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ L.18.188, 30.- e.5|6 Nº 64.496 v.8|6|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría 22, comunica por dos días en los autos "MAZZINO de GUATTI NELIDA c|JESUS DEL VALLE FORNINO, s| ejecutivo", que el martillero Norberto E. Groggini rematará el 10 de junio, a las 16 hs., en Moreno Nº 1441, donde se exhiben: Un radio combinado de pie marca "Ken-Brown", modelo S-400, con tocadiscos de igual marca, cambiador automático; un ventilador de pie marca "Tremarck" Nº 108, de tres velocidades; un televisor eléctrico marca "Philips", tipo 21 T AL 195 V, Nº de serie 3805; un purificador de aire marca "Spar", en el estado que se encuentran. Sin base, al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L.18.188, 36.- e.5|6 Nº 64.592 v.9|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría 21, comunica por dos días en los autos "ABBOUD VICTOR A. c|OSCAR GENISO y otros, s|ejecutivo" (Expte. 38.938), que el martillero Norberto E. Broggini rematará el 10 de junio, a las 16 hs., en Moreno 1441, donde se exhibe: Una máquina registradora eléctrica, modelo R-E 10 "Ultra", Nº 301.313, sin base, al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 3 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L.18.188, 21.- e.5|6 Nº 64.588 v.8|6|70

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "CONDOMI ALCORTA M.GUEL ANGEL contra HEME MARGARITA TERESA LEONARDO de PERALTA, sobre ejecución prendaria" (Expte. Nº 31.846), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 17 de junio próx., a las 15.30 hs., en Solís 1943. Cap., donde se exhibe: Un automóvil marca Ford, tipo pick-up, modelo año 1959, patente provincia de Buenos Aires Nº 736.568, motor Nº 10835, serie F10J9 B.A., círueda de auxilio, chapa de carrocería en arreglo, masillada y tablero agujereado, con crique y llave cruz con sus llaves. Base: $ 3.214,22. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L.18.188, 54.- e.5|6 Nº 64.539 v.9|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos: "SOCIEDAD ANONIMA DE FINANCIACION Y CREDITO c|MANUEL ENRIQUE RAFAEL s|prendario", Expte 38.857, que el martillero Norberto E. Broggini rematará el 10 de junio a las 16 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben: Un amplificador marca "Philips", modelo AB 2878, un tocadiscos "Philips", modelo 2009|1 y un grabador "Philips", modelo 2573, sin base, al contado. — Comisión: diez por ciento.

Buenos Aires, junio 3 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.5|6 Nº 64.589 v.9|6|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días en autos: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S A. c|DAVIS, ALFREDO EDUARDO y otro s|ejec. prend.", Expte. Nº 25.443, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 17 de junio de 1970, a las 10,15 hs., en la calle Juncal 4532, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado marca Fiat, mod. año 1963, mod. 1100, tipo sedán cuatro puertas, Ind. Arg., motor Nº 1084110, chasis Nº 1012559, serie 63, Pat. Pcia. Bs. As. 1045548, año 1968. — Transferencia en trámite. — Sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien será entregado en el estado en que se encuentra y de acuerdo al art. 565 del C. Proc.

Buenos Aires, junio 2 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.5|6 Nº 64.576 v.9|6|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "CASTELLI, ABEL ALFREDO c|PAOLETTI, JOSE ANTONIO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 30.800, que el martillero Ricardo Alberto Bolger rematará el día 19 de junio de 1970, a las 9,45 horas, en Guatemala Nº 4655, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor tipo sedán dos puertas, marca "Fiat", modelo 600|1963, con motor número 1502280, chasis Nº 1.368.322, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 675.885. — Base: pesos 2.295,93. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 2 de 1970 — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.5|6 Nº 64.511 v.9|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "D'APICE, RODOLFO MATIAS c|TENENBAUM SAFER y otro s| ejec. prend.", Expte. Nº 33.282, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Directorio 2135, lugar de exhibición, el 15 de junio de 1970, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automotor usado marca Renault 4L, modelo 1967, motor Nº 5048083, marca Ventoux, chasis Nº 06081, Pat. Ciudad de Bs. As. Nº C 101514, chasis marca Renault 4L, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188 ($ 1.832,68). — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188, 36 e.5|6 Nº 64.396 v.8|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S A. c|SANCHEZ, NORMA CELSA y otro s|ejec. prend.", Expte. Nº 32.160, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 12 de junio de 1970, hora 10,15 el siguiente objeto: Un automotor marca Rambler Ika, modelo Classic Custom 380 RA-5C del año 1968, con motor tornado interceptor OHC 230 Nº 7045550, serie Nº 8161, carrocería Nº 01674, de 6 cilindros, 155 HP., en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188 ($ 9.852,37). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Procedimientos.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188, 36 e.5|6 Nº 64.397 v.8|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "D'APICE, RODOLFO MATIAS c|IWANOW, PEDRO JOSE sobre ejec. prend.", Expte. Nº 32.625, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Fray Cayetano 468, lugar de exhibición, el 10 de junio de 1970, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automotor marca Rambler Ika, modelo año 1964, con motor Nº 646.998.990, serie Nº 48611-10169, tipo sedán, patente Pcia. de Bs. As. número 1.195.159 año 1968; en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188 ($ 3.565). — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento. — Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188, 36 e.5|6 Nº 64.398 v.8|6|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "MARTINEZ, DEMETRIO DARIO c|PEROTTI, VICTOR NICOLAS y otro s|ejecución prendaria", Expte. Nº 30.724, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 19 de junio de 1970, a las 9,30 horas, en Guatemala Nº 4655, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor modelo año 1947, marca "Ford", tipo camión, carrocería con baranda, con motor número M.C.B.A. 699 T-1.312.257 de ocho cilindros, patente de capital Federal número 826.907. — Base: $ 2.136,26. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 2 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.5|6 Nº 64.509 v.9|6|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "MOSTEIRO, EDUARDO NELSON c|MARIÑO, GUILLERMO y otro s|ejecución prendaria", Expte. Nº 25.617, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 19 de junio de 1970, a las 9 horas, en Guatemala número 4655, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca "Ika Rambler", modelo año 1962, carrocería tipo sedán 4 puertas, motor Nº 626071857, de 6 cilindros, serie Nº 28111-01340, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.010.691. Base: $ 3.718,75. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 2 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.5|6 Nº 64.508 v.9|6|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15 (Secretaría Nº 29) comunica por dos días en autos CASA RUBIO (MR) c|ESPEJO, SANTIAGO (Exp. 28.745) que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará, el 11 de junio próximo, a las 10 horas, en Humberto I Nº 2046, de esta Capital, donde se exhibe los días hábiles de 9 a 18 horas, el siguiente bien: Una heladera marca "Aurora" de ocho pies, familiar, blanca. Al contado, sin base y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. El comprador deberá denunciar domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188 27 e.5|6-Nº 64.113-v.8|6|70

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS AUGUSTO RAMIREZ y de NIEVES ANTONIA ROSA AYMERICH y GRAU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, dos de Abril de 1970. — Juan A. Navarro Pizzurno, Juez. Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188, 26,40 e.4|6 Nº 56.026 v.8|6|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 27 y 28|4|70.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SERAPI ACONTRERAS de FARAC BENISIMO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Abril 20 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188, 19.80 e.4|6 Nº 64.054 v.8|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LOLA PINO o DOLORES EDUARDA PINO BERRUECO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

e.4|6 Nº 279 v.8|6|70

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GABRIELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.4|6 Nº 63.952 v.8|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SADOVSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Abril seis de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.4|6 Nº 63.870 v.8|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID KNORMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.4|6 Nº 63.837 v.8|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FELIX CAPURRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.4|6 Nº 63.989 v.8|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO ABELARDO DIANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 3|6 Nº 63.662 v. 5|6|70

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ALBERTO ROSSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 3|6 Nº 63.694 v. 5|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR UBALDINA CONCEPCION GONZALEZ BOET BARDOU de MUNGIELLO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e. 3|6 Nº 63.514 v. 5|6|70

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA BAGNOLI de CASTELLACCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.4|6 Nº 63.850 v.8|6|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA SCIAMMARELLA o SCIAMARELLA de AURITI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.4|6 Nº 63.833 v.8|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR SILVANO BARBOSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.4|6 Nº 63.946 v.8|6|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELCIRA JOSEFA GAGGINO y de doña AIDA HAYDEE GAGGINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188, 22,50. e. 3|6 Nº 63.592 v. 5|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BERNARDO COLLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 3|6 Nº 63.651 v. 5|6|70

Nº 3

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA MORAIS. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, Noviembre 28 de 1969.

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.4|6 Nº 64.051 v.8|6|70

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARCELLA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, Abril 23 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.4|6 Nº 64.012 v.8|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO LAMAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.4|6 Nº 63.990 v.8|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MARGARITA LIBERA de MANGIANTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188, 22,50. e. 3|6 Nº 63.533 v. 5|6|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE EMILIO AGUADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de abril de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 18. e. 3|6 Nº 63.532 v. 5|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CON-

CEPCION VIDAL Vda. de VALIÑO y de don ANTONIO HORACIO VALIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 3|6 Nº 63.614 v. 5|6|70

Juzgado Civil número 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EZEQUIEL EDUARDO JOSE ANTONIO CALDERON. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1970 Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|6 Nº 62.249 v.5|6|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 27|4|70.

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO CERRUTI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 4|6 Nº 63.913 v. 8|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS MONEA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 4|6 Nº 63.841 v. 8|6|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN GARERI de PARISE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 4|6 Nº 63.890 v. 8|6|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO MAYORCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.3|6 Nº 63.644 v.5|6|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA BARTONE de GRIFFONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.3|6 Nº 63.645 v.5|6|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ZAIBAC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.3|6 Nº 63.646 v.5|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA o FORTUNA o CELESTINA SARA FORTUNATA TENCA de MANZOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 27. e.3|6 Nº 63.545 v.5|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO DE LA FUENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|6 Nº 63.546 v.5|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MAZZUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.3|6 Nº 63.701 v.5|6|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMERICA VICTORIA ARBELO de SHARPLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.3|6 Nº 63.648 v.5|6|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL SUSANA FARIAS de MASCETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.3|6 Nº 63.650 v.5|6|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 19,80 e.3|6 Nº 63.652 v.5|6|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRAULIO JOSE ABASCAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.3|6 Nº 63.653 v.5|6|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CASTELLANI de ZANONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 21,60 e.3|6 Nº 63.654 v.5|6|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO BUENAVENTURA PEREZ de ARRILUCEA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 4|6 Nº 63.972 v. 8|6|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA ANTONIA MISSART de CORTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 4|6 Nº 63.905 v. 8|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA FERRARO de AQUINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 4|6 Nº 64.040 v. 8|6|70

Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EVELINA de MANOEL viuda de DAHLBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 4|6 Nº 64.033 v. 8|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE FEDERMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18. — e.3|6 Nº 63.600 v.5|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO SERGENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de mil novecientos setenta.
Carlos Alberto Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18. — e.3|6 Nº 63.765 v.5|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA NOSER de LANGECKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Carlos Alberto Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18. — e.3|6 Nº 63.663 v.5|6|70

Nº 7

Juzgado civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA FRANCISCA RONCHI de MONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de Mayo de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18. — e.3|6 Nº 63.504 v.5|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA MONNEREAU de SOULES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|5 Nº 63.523 v.5|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a ROBERTO EMILIO GLAVE a estar a derecho, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra la Sucesión de don Victor Alfonso Bolvin y otro, sobre cobro ejecutivo de $ 3.000 (Ley 18.188), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes.— Publíquese tres días.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 31,50 e.3|6 Nº 63.737 v.5|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS URBINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18. — e.3|6 Nº 63.670 v.5|6|70

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CESAR MAZZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 4|6 Nº 63.895 v. 8|6|70

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PERAZZO y MARIA JOSEFA DIAZ de PERAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 4|6 Nº 63.997 v. 8|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN CORTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo ocho de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 4|6 Nº 64.031 v. 8|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA HEFFLER de FERRECIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.4|6 Nº 63.873 v.8|6|70

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS FURELOS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.4|6 Nº 63.864 v.8|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO DANIEL FERNANDEZ o AURELIO DANIEL FERNANDEZ ROMERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.4|6 Nº 64.027 v.8|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR ARMANDO CISLAGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 23,40 e.3|6 Nº 63.659 v.5|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL MARTOS Vda. de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18. — e.3|6 Nº 63.529 v.5|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN EMILIA FABREGAS de DEVICENZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 23,40 e.3|6 Nº 63.661 v.5|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID YULANER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo veinte de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18. — e.3|6 Nº 63.641 v.5|6|70

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ALEJO DELFINO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.4|6 Nº 63.871 v.8|6|70

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE MARIA REMOLAR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.4|6 Nº 63.857 v.8|6|70

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CASTELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.4|6 Nº 63.855 v.8|6|70

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VANNELLI de LISTORTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.4|6 Nº 63.854 v.8|6|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL EUGENIO SUAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.4|6 Nº 63.853 v.8|6|70

Juzgado Civil N 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CONTRAFATTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.4|6 Nº 63.852 v.8|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ITALO LUIS DE ANGELIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|6 Nº 63.555 v.5|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JORGE BIRKHOFER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188 18 e.3|6 Nº 63.580 v.5|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON ROSENBLUTH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Elsa G, Arias, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e.3|6-Nº 63.642-v.5|6|70

El Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de RAQUEL SALIS DE HALFON Y HALFON. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969.
Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 22,80 e.3|6 Nº 28.167 v.5|6|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1 al 3|12|69.

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO JUVENAL VILARULLO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|6 Nº 63.703 v.5|6|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO NAPOLEON CATTENATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Aníbal J La Rosa, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|6 Nº 63.686 v.5|6|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS RICO o JESUS MARIA JOSE RICO y doña JOSEFA MANUELA BARREIRO de RICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188 27,60 e.3|6 Nº 63.519 v.5|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAFIN CARLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|6 Nº 63.666 v.5|6|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ODORICO GLEREAN o ENRIQUE GLEREAN y de doña PETRONILA GREGORIA TETTAMANTI, o PETRONILA TETTAMANTI o PETRONILA GREGORIA TETAMANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.3|6 Nº 63.718 v.5|6|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA SALSO de CASTRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.4|6 Nº 63.848 v.8|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUCIA ZACCAGNINO de SAB--O. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.4|6 Nº 63.847 v.8|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA DE FALCO de CAMERANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|6 Nº 63.531 v.5|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRANSITO VIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188 18 e.3|6 Nº 63.595 v.5|6|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON GARCIA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|6 Nº 63.569 v.5|6|70

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ L.18.188 18 e.4|6 Nº 63.998 v.8|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por quince días a MIGUEL ANGEL TOLOSA, para comparecer en juicio Sciara Haydée Zoraida c|Tolosa, Miguel Angel s|Divorcio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ L.18.188 15 e.4|6 Nº 63.800 v.5|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedoresde DIAZ VENANCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.4|6 Nº 64.038 v.8|6|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PAGANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 18 e.4|6 Nº 61.078 v.8|6|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de Comercial 13, correspondiéndole Civil 15, en las ediciones del Boletín Oficial del 27|5 al 1|6|70.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por quince días a don ANDRES JOSE FRANCISCO SOLER, para que se presente a tomar intervención en los autos Figosecco, Mercedes María s|Información sumaria", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 21 e.4|6 Nº 63.875 v.5|6|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO o RAMIRO RAMON SANTOS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 18 e.4|6 Nº 63.868 v.8|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JEREMIAS o ANTONIO JEREMIAS VILLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 18 e.4|6 Nº 63.826 v.8|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO NOTARANTONIO y de doña DELFINA GUERREIRO de NOTARANTONIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.4|6 Nº 63.996 v.8|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ALBANO y de CARMEN PATROCINIO de ALBANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e. 3|6 Nº 63 597 v. 5|6|70

Nº 16

Juzgado Nac. Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedoresde BLAS TEODOMIRO MERNEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188 18 e.4|6 Nº 63.923 v.8|6|70

Juzgado Nac. Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GRECO de BORRELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188 18 e.4|6 Nº 63.922 v.8|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ODRIOZOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188 18 e.4|6 Nº 63.813 v.8|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA PIERINA BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, veintiséis de mayo de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 3|6 Nº 63.668 v. 5|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña JULIA CAPELLI de ROUILLET, por el término de 30 días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 3|6 Nº 63.717 v. 5|6|70

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLEMENTE MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.4|6 Nº 63.851 v.8|6|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17 de la Capital Federal, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HEMILCE MARIA DELPECH de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 3|6 Nº 63.693 v. 5|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILISA AIDA OROBIO de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 23,40 e. 3|6 Nº 63.660 v. 5|6|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por el término de diez días a ETHEL BASILE de MELENDEZ y DANIEL ANTONIO MELENDEZ, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por división de condominio les sigue Marcelo Ibáñez, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 24 e.4|6 Nº 63.963 v.5|6|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA AURORA BENEFICA CERANTONIO de CERANTONIO. — Buenos Aires, mayo 21 de 1970 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.4|6 Nº 63.931 v.8|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO DYM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 3|6 Nº 63.606 v. 5|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PERNECKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 3|6 Nº 63.604 v. 5|6|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO COTS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.4|6 Nº 64.058 v.8|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA CASTRO de XALAMBRI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.4|6 Nº 64.055 v.8|6|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO VALENTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.4|6 Nº 63.973 v.8|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE REBUFFO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.4|6 Nº 63.807 v.8|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GILBERTO GARCIA o GILBERTO GARCIA LAREDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.4|6 Nº 63.874 v.8|6|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20 a cargo del doctor Diego Barroetaveña, Secretaría Nº 39 a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO NICOLAS o EDUARDO N. GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.4|6 Nº 64.032 v.8|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA ENCARNACION NUÑEZ de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 3|6 Nº 63.741 v. 5|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA ESCOLASTICA RIOS de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 3|6 Nº 63.647 v. 5|6|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, hace saber a ALBERTO NICOLAS VENARIO, en autos "Noriega de Venario Paulina y Beatriz Isabel Venario c|Venario de Labombarda Delia y otros s|División de Condominio", el siguiente auto: "Buenos Aires, abril 23 de 1970. Autos y Vistos: En virtud de lo solicitado teniendo en cuenta las constancias de autos, apruébase en cuanto hubiere lugar por derecho la información producida y a los efectos de que comparezcan a estar a derecho en virtud de lo dispuesto por el Art. 145. y 343 del Cód. de Ptos., citeselo por edictos por el término de ley, que se publicará en el "Boletín Oficial" y "La Razón" — Cáceres." — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 39 e.4|6 Nº 63.968 v.5|6|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON FELIX REDRUELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 1º de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18 188, 18 e.4|6 Nº 63.938 v.8|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA GURRIA de COUTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.4|6 Nº 63.812 v.8|6|70

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS AGUSTIN ORTELLAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|6 Nº 63.732 v.5|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGA DICUNDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|6 Nº 63.695 v.5|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORESTE CALAMANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|6 Nº 63.539 v.5|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLINDA LUCENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Julio J. Gerez, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|6 Nº 63.705 v.5|6|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ALEJANDRO DAVID BRUNELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 21,60 e. 4|6 Nº 64.042 v. 8|6|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CANTEZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 20.40. e. 4|6 Nº 63.902 v. 8|6|70

Juzgado Civil 22, Secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ELENA GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 4|6 Nº 63.977 v. 8|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA ZAPATER EQUIOIZ o ZULEMA MARIA ZAPATER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|6 Nº 63.527 v.5|6|70

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, de la Capital Federal, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ITALO FRANCHI. —, Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Julio Césra Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 4|6 Nº 63.834 v. 8|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TAKVOR MOURADIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 4|6 Nº 64.004 v. 8|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO WESTERMAYER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 14 de abril de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|6 Nº 63.746 v.5|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA PEROTTI de BERTUCCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|6 Nº 63.699 v.5|6|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALI SALIM BASMA o ALI SALEN PASMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — María Isabel Millán secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 4|6 Nº 60.060 v. 8|6|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15 al 19|5|70.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ y MARIA JUANA FERNANDEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 4|6 Nº 63.907 v. 8|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERNANDA PINILLOS de ZALDIVAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 13 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 21,60. e. 4|6 Nº 63.924 v. 8|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR FERMOSELLF de MATOS y de JOSE MATOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 22,50. e. 4|6 Nº 63.789 v. 8|6|70

Juzgado Civil número 24, secretaría número 48, cita por quince días a doña ANA MARIA GAMBUTI DE LATERZA o ANA MARIA GAMUBUTI de LATERZA, para que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en autos Difiori, Alfonso Mario y otra c|Torriani, Enrique Helvio y otros s|daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, marzo 16 de 1970.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 21 e.3|6 Nº 55.621 v. 5|6|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 29|6|70.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON JOSE POCEIRO. — Publíquese por tres días.
uenos Aires, mayo 12 de 1970. — Norberto Carlos Scotti secretario.
$ L.18.188 18 e.3|6 Nº 63.681 v.5|6|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GIL o PEDRO HERNANDEZ GIL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 4|6 Nº 63.953 v. 8|6|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña BLANCA AZUCENA CANOSA, para que en el término de treinta días lo acrediten — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 4|6 Nº 63.786 v. 8|6|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don DOMINGO DANESI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.3|6 Nº 63.530 v.5|6|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN CARLOS FACUNDO LAVIE, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Alberto Alba Posse secretario.
$ L 18.188 23,20 e.3|6 Nº 63.671 v.5|6|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO DELLAROSSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18. e.4|6 Nº 64.043 v.8|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICTORIA FRIGERIO de TIBILETTI, en autos "Frigerio de Tibiletti, María Victoria, s|sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 27. e.4|6 Nº 63.840 v.8|6|70

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA CERIELLO de COSTANTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18. e.4|6 Nº 63.906 v.8|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO VACCARO y MARIA INES PERRUELO de VACCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18. e.4|6 Nº 63.823 v.8|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO PAPADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18. — e.3|6 Nº 63.516 v.5|6 70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANGELOTTI o MARIA ANTONIA ANGELOTTI. — Publíquese pod tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18. — e.3|6 Nº 63.720 v.5 6|70

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PECORARO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18. e.4|6 Nº 63.943 v.8|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FEDERICO CASADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.4|6 Nº 63.897 v.8|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATERINA ANA DEYERMAKOV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18. — e.3|6 Nº 63.665 v.5|6,70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TULIA MARIA ANUNCIADA SICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18. e.4|6 Nº 64.045 v.8|6|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO AROMOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 19,80. e.4|6 Nº 63.900 v.8|6|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OSCAR TUBIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18. — e.3|6 Nº 63.764 v.5 6|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO MARIANO NICOSIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18. — e.3|6 Nº 63.518 v.5|6 70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a JUAN BAUTISTA ALBERTO GAMBARRUTTA nombrándose síndico a Juan Carlos Lagos (Av. Roque Sáenz Peña 720, piso 3º). Fíjanse sesenta días para presentar al síndico los títulos justificativos del crédito.
Buenos Aides, mayo 20 de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188 27. — e.3|6 Nº 63.551 v.5 6|70

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA SIMONETTI Vda. de OBRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18. — e.3|6 Nº 63.706 v.5|6 70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, en el juicio: "Silvar García Francisco c|Ladenghin Lucio, s|ordinario", comunica a LUCIO LADENGHIN que ha sido declarado rebelde. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Bruno Quintana, secretario.
$ L.18.188, 12.- e.4|6 Nº 63.849 v.5|6|70

Nº 9

Juzgado de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENA BRITOS de DELFINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Horacio Oscar Aracena, secretario.
$ L.18.188, 20,40 e.4|6 Nº 63.903 v.8|6|70

Nº 19

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA CLARA MORAS de OTEIZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.4|6 Nº 63.815 v.8|6|70

Nº 20

El Juez Nacional de Paz Dr. Severino P. Guaita cita a herederos y acreedores de don JOSE FERRARI, para que en el término de treinta días lo acrediten.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.4|6 Nº 64.065 v.8|6|70

Nº 29

El Juez Dr. Ricardo M. Etcheparebor da, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por tres días a herederos y acreedores de SARA VIEYTES de DI MEO.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.4|6 Nº 63.899 v.8|6|70

Nº 34

El Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por diez días a don RAUL MIZRAHI JUALLA, a fin de que comparezca a tomar la debida participación en autos "Attouche Fouad y otros c| Zaga Salomón, s|cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de designársele el Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ L.18.188, 21.- e.4|6 Nº 63.828 v.5|6|70

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, cita y emplaza a JOAQUIN FRANCO y GABRIEL MANUEL BARROS para que en el término de diez días comparecan a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que les sigue Jorge Illieff Partchin por desalojo de la casa calle San José 1939, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario
$ L.18.188, 21.- e.4|6 Nº 63.955 v.5 6|70

Nº 46

El Juzgado de Paz Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SANTIAGO BOZZOLO; LORENZO ANDRES BOZZOLO; ANGELA TERESA QUARANTA de BOZZOLO; ADOLFO JOSE BOZZOLO; FELIPE DOMINGO BOZZOLO; VICENTE ANDRES BOZZOLO; JUANA ROSA BOZZOLO; TERESA VALLE; MARGARITA CATALINA BOZZOLO y OFELIA RITANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 24 de 1970. — Eduardo L. Fermé, secretario.
$ L. 18.188 27. — e.3|6 Nº 63.667 v.5.6|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "PROSPECTA S.A.C.I.". Fecha provisoria de cesación de pagos, el 16 de abril de 1969. Síndico Saúl Snajer, domiciliado en Montevideo 493, 4º piso, oficina 44, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de las 15 días. Señálase el 13 de agosto de 1970, a las 14.30, para reunión de la nueva junta de verificación y graduación de créditos, en la sala de Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes del fallido y documentos, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de quedar exonerados.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 105.— e.2|6 Nº 63.349 v.8|6|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 4, de Capital Federal, comunica por cinco días a los acreedores de LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL SOC. ANON. la convocatoria solicitada por dicha firma, fijándoseles el plazo de treinta días para presentar al Síndico Sr. Luis Llevaria, domiciliado en Virrey Cevallos 215, 2º piso, of. 6, de esta Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El día 10 de setiembre de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L.18.188 78.— e.1º|6 Nº 63 096 v.5|6|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de DAVID CABOULI S.A.C.I.F.I. y A. la convocatoria solicitada, fijándose en 15 días a contar de la última publicación del presente el plazo para presentar al síndico Vicente A. Longo, calle Pringles 171, planta baja, Dto. 2, Capital, los justificativos de sus créditos. El día 19 de agosto de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e.4|6 Nº 63.797 v.10|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de ANNA S.A.C.I.F.I. Fecha de cesación de pagos, el 5 de setiembre de 1938. Síndico: Adolfo Kreimer, con domicilio en Córdoba 657, piso 10, of. 101 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 4 de agosto, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados
Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 75.- e.3|6 Nº 63.714 v.9|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de SUSY FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO DE BARNA Y CIA., S.R.L. Fecha provisoria de cesacion de pagos: el 3 de marzo de 1964. Síndico Manuel B. Alonso, domicilio: Avda. Pueyrredón 860, piso 11, oficina 111 12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 26 de junio, a las 14 horas, reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entre-

ga de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 75.- e.3|6 Nº 63.605 v.9|6|70

—— Nº 4 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de "PRETEX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", la convocatoria de acreedores solicitada, fijándose en treinta días, a partir de la última publicación de edictos, para presentar al Síndico. Contador Juan Vicente Gómez Mera, con domicilio en la calle Viamonte 1343, los justificativos de créditos. El día 19 de agosto de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado, la junta de graduación y verificación de créditos, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e.4|6 Nº 63.788 v.10|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de "KAZEZ y MIZRAJI" la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al Síndico José Astraldi, Lavalle 900, 10 piso "A", los justificativos de sus créditos. El 7 de agosto de 1970, hora14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Jorge A González, secretario.
$ L. 18.188 60.— e.2|6 Nº 63.408 v.8|6|70

Por disposición Juzgado Nacional Primera Instancia Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, se hace saber por quince días en autos "BAUTISTA LUIS y otros s|extravío documentos, de acuerdo art. 89, y sigts., decreto 5965|63, que se ha decretado la cancelación como títulos circulatorios de los siguientes documentos: Un pagaré otorgado a la orden de Gregoria Concepción Acebo de Bautista con fecha 28 de octubre 1969, por Wimaco S. A. de calle 879, con vencimiento 26|4|70, por pesos 330.000 m|n: Un pagaré otorgado a la orden de los mismos el 20|11|69 por pesos 120 000 m|n., por Progress S. A. de Avda. Pte. R Sáenz Peña 811, con vencimiento el 18|4|70; Un pagaré a la orden de los mismos otorgado el 19|11|69 por Siemens Arg S. A., con vencimiento el 18|5|70, por pesos 220 000 m|n: Un pagaré otorgado por Int Flavors S. A. de Beruti 1341, con vencimiento el 23|5|70, por pesos 600 000 m|n, también a favor de los mismos: Un pagaré otorgado a la orden de Pedro Pascua Recidor y Luisa Cornejo de Pascual con fecha 8|11|69 por pesos 740 000 m|n suscripto por Siemens Arg. S. A. de Avda Julio A. Roca 530, vencido el 28|3|70. Hácese saber que se autoriza el pago de los precedentes documentos para después de sesenta días de la última publicación del presente edicto. s|raspado: S. A Regidor: fecha: valen Firmado: Alejandro de Gainza. — Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 540 e.20|5 Nº 61.174 v.11|6|70

—— Nº 5 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de MADERCIMA S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Elsa A. Schaposnik, Gaona 2055, piso 3º "A", los justificativos de créditos. El 11 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188 60.— e.1º|6 Nº 63.200 v.5|6|70

—— Nº 6 ——

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 de la Capital Federal, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de GENDIN S.A.I. y C., que habiendo sido publicado erróneamente el departamento de la sindico de la convocatoria, se aclara que la dirección de la misma es Vera Nº 260, 1º piso, Dto. 3.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188. 53. e. 1º|6 Nº 63.125 v. 5|6|70

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por cinco días, que en los autos "EL PALACIO DE LOS PLACARDS, su quiebra" se ha señalado el día siete de agosto de 1970, a las 15 horas, para la realización de la junta de verificación de créditos en la Sala del Juzgado. Síndico: contadora María Herminia Zizzi con domicilio en Sarmiento Nº 559 piso 5º (Estudio González Segura), a quien deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta veinte días del presente edicto. Fecha provisoria de la cesación de pagos el 17 de abril de 1969. Se intima a cuanto tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exhonerados de su obligación.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
$ L. 18.188, 90. e. 1º|6 Nº 63.071 v. 5|6|70

—— Nº 7 ——

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por cinco días a contar desde la última publicación del presente al representante legal de "EDITORIAL MUNDO DEPORTIVO S.R.L." para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al defensor de ausentes para que la represente, en los autos de quiebra que se tramitan por ante este Juzgado. Buenos Aires 27 de agosto de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969.
e.4|6 Nº 280 v.5|6|70

—— Nº 8 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de ALEJANDRA S.C.A. (Expte. 19.771). Fecha de cesación de pagos 17 de julio 1967. Síndico María Luisa Granda, domicilio constituido en Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. Señálase el día 30 de julio de 1970, a las 13 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlo a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 97,50 e.4|6 Nº 63.941 v.10|6|70

—— Nº 9 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "INDUSTRIAS TEXTILES GABRIEL PROCZYNSKI S.A.C. e I.". Fecha definitiva de cesación de pagos: 22 de julio de 1969, liquidador Bernardo Cucien, domicilio Reconquista 336, 2º piso, oficinas 20|29. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.4|6 Nº 64.003 v.10|6|70

—— Nº 10 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de "KALIDAD S.A." la convocatoria solicitada, fijándoles 45 días para presentar al síndico, señor Antonio Basso, Esmeralda 561, 12º, oficina 161, los títulos justificativos de sus créditos. El 15 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e.4|6 Nº 64.024 v.10|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a la deudora "LUSCA S.A." en el pedido de quiebra promovido por DiSi Héctor Orlando, para que dentro de tres días comparezca a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios, bajo apercibimiento de proseguirse con los trámites de la causa. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188 24.— e.4|6 Nº 63.986 v.5|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de ZEYLICOVICH JORGE A. 'REVIENS" que el día 29 de octubre de 1970, a las 14 horas, se celebrará la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188, 37,50. e. 1º|6 Nº 63.072 v. 5|6|70

—— Nº 12 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24 comunica por cinco días a los acreedores de JOSE UMANSKY — "LE PEPE", la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Jaime S. Undank, Del Carmen 739, los títulos justificativos de créditos. El 17 de setiembre, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.4|6 Nº 63.983 v.10|6|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita a acreedores y socios de la COOPERATIVA UNIDAD FRATERNA DE ACUMULACION Y PRESTAMO LTDA. (en liquidación) a la audiencia del día 23 de julio de 1970, a las 14 horas, con el objeto: 1) Ser informados sobre el estado de las tareas liquidatorias, y 2) resolver respecto a plan de pagos. Asimismo, se les hace saber: 1) Que no tendrán voto los socios que no tengan integramente pagadas las acciones suscriptas, art. 33 Estatuto; 2) Que no será admitido el voto por poder, art. 34 Estatuto; 3) Que se considerarán como socios quienes no hayan obtenido el retiro de los fondos acumulados, art. 11 del Reglamento, y 4) que para intervenir en la audiencia los socios acreedores deberán haber acreditado ante el liquidador, Dr. César R. Verrier, Carlos Pellegrini 651, 9º piso, antes del 18 de julio de 1970, su derecho a participar en la distribución de los bienes de la Cooperativa. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L.18.188, 81.- e.3|6 Nº 63.582 v.5|6|70

—— Nº 14 ——

Juzgado en lo Comercial Nro. 14, Secretaría Nro. 28, comunica por dos días en la quiebra de PLASTICOS BERLEO LEDERMAN S. C. A., que el Sr. Alberto Lederman ha pedido su rehabilitación.
Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L.18.188 12 e.4|6 Nº 64.028 v.5|6|70

—— Nº 15 ——

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "EFISA S. A. IND., COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". Fecha provisional de cesación de pagos, 26 de abril de 1969. Síndico Contador, Raúl Ernesto Beguiristain, con domicilio constituido en Corrientes 330, 6º piso, Of. 608, Capital Federal. Emplázase a los acreedores por quince días a presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase el día 3 de julio de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de efectos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188, 112,50 e.3|6 Nº 63.610 v.9|6|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de JULIO STARKAND. Fecha provisional de cesación de pagos, el 30 de junio de 1967. Síndico Contador, Raúl Ernesto Beguiristain, con domicilio constituido en Corrientes 330, 6º piso, Oficina 608. Emplácese a los acreedores por quince días a presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase el día 31 de julio de 1970, a las 14 hs., para la reunión de la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de efectos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188, 105.- e.3|4 Nº 63.609 v.9|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "MAQUINARIAS BUENOS AIRES S.R.L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: el 30 de marzo de 1970. Síndico: Jacobo Armando Niedzwiecki, domicilio Paraná 567, piso 5º, oficina 504, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 30 de julio de 1970, hora 14, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 75. e. 1º|6 Nº 63.021 v. 5|6|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

—— Nº 3 ——

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO CANCECO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por intimación pública", bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Luis María Ragucci (h.), secretario.
e.3|6 Nº 276 v.9|6|70

—— Nº 4 ——

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 21 del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado JOSE MARTIN ALONSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1151|70, caratulada "Alonso, José Martín s|infr. Art. 173 inc. 11 del C. Penal", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Guillermo F. Rivarola, secretario.
e.3|6 Nº 277 v.9|6|70

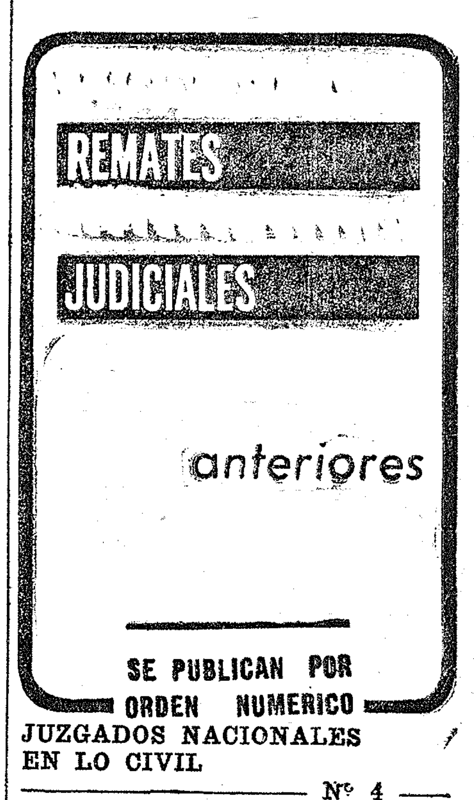
PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

—— Nº 3 ——

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado número 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JUAN ARGENTINO CRUZ, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9757|70 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.3|6 Nº 278 v.9|6|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

—— Nº 4 ——

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por tres días que el martillero Lucas. A. Iparraguirre designado en autos "MARTINEZ ROJO c|VIVANCO HUGO GABRIEL" s|Ejecución hipotecaria, rematará el día 13 de junio de 1970 a las 9.30 horas en el local calle Humberto Iº 2046 una propiedad situada en la calle Montiel 2278 entre las de Tapalqué y Bragado con la base de pesos Ley 18.188 cuarenta y ocho mil seiscientos once con cincuenta y un centavos. Las condiciones de venta son 50 o|o al contado y el 50 o|o a dos

años de plazo con garantía hipotecaria y un interes del 15 o|o anual. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. El bien deberá entregarse desocupado de acuerdo a la Clausula 7º de la hipoteca. Centavos. Valen. S|rdo. "Mayo". Vale.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Carlos A. Bilbao. secretario.

$ L. 18.188 63 e.3|6 Nº 63.520 v.5|6|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "GAYNECOCHE MIGUEL c|CARDINALE de CARDINALE MERCEDES del PILAR s|Ejecucion Hipotecaria", Expte. 14973, que el martillero señor Domingo Andrés Yacopino rematará el sábado 6 de junio de 1970, a las 11 hs. en su Salón de Ventas, Avda. Nazca Nº 2111|15, Capital Federal, el departamento Unidad Nº 4, del primer piso, de la finca Avenida de los Incas 3571, Capital Federal. Sup. total funcional: 74,39 m2. Horario visita inmueble: 16 a 18 hs. Porcentual: 24,31 o|o. Base: pesos ley 18.188: 25.719,87. Comisión: 3 o|o. Seña: 8 o|o. El departamento se halla habitado únicamente por la parte demandada, no existiendo otros ocupantes de conformidad a lo informado por el martillero. El comprador deberá constituir domicilio en el Radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188 63 e.3|6 Nº 63.541 v 5|6|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, en el juicio "SCHICK ANA P. J. c|PRABIER W. ROBEL MENDEL y otra s|hipotecario" Expediente 1001|69, que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 10 de junio a las 14 hs. en la Corporación de Rematadores, calle 2 de Mayo 311 la finca sita en esta ciudad, calle Gavilán 2690. La misma está ocupada por el demandado. Base $ Ley 18.188 — 22.210 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. (Todo en efectivo). El comprador deberá constituir domicilio en esta ciudad.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1970.

$ L. 18.188 75 e.3|6 Nº 63.719 v.9|6|70

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos: "AYERZA ELVIRA MATILDE y otros c| FRANCO PEDRO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Jorge R. Marco, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, el martes 9 de junio de 1970, a las 16 horas, el inmueble régimen 13.512 - Unidad Funcional Nº 2. Letra "B" (Duplex) sita en el 1º, 2º y 3er. piso, Finca Mario Bravo Nº 540|42 (entre Corrientes y Humahuaca). Superficie cubierta propia 170,48 m2. Superficie común 60,51 m2. Porcentual 20,95 o|o. Desocupada. Base $ 80.500 pesos Ley 18.188 (8.050.000 m$n.) al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Deuda por Expensas Comunes al 31 de marzo del corriente año. 1.443.78 pesos Ley 18.188. Visitar de 8 a 11 y de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.4|6 Nº 64.183 v.8|6|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en autos: "FINANK, S. A. DE INVERSIONES, c|GUERRA MARIA CARMEN y otro, s|Hipotecario" (Exp. 15.851) que el martillero Guido F. de la Vega rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 11 de junio de 1970, a las 10 horas, el inmueble ubicado en la calle Juan Ramírez de Velazco 195|199 esq. Lavalleja 505|7 piso 4º Dpto. 15, Capital. Superficie 44 m2 87 dm2, porcentual 6,53. Base: Pesos Ley 18.188: 16.456,81. Contado. De acuerdo a la cláusula 10º de la obligación hipotecaria, los deudores se comprometen a no alquilar ni constituir otros derechos reales sobre el bien, ocupándolo en su totalidad. Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. Se visita los lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188 120 e.3|6 Nº 63.508 v.9|6|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, comunica por 3 días en el juicio: "REGNANDO DE DIAZ MARTA ANGELICA, c|BENOIT y BEATI, HECTOR JULIO, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 22743, que el martillero Guillermo S. Z. Petruch, rematará el día 13 de junio de 1970 a las 9 horas, en el mismo inmueble, la mitad indivisa de la finca de la cale Ciudad de La Paz número 2364, Capital Federal, base Pesos Ley finca de la calle Ciudad de la Paz númecomisión 3 o|o. — El inmueble se encuentra ocupado, alquilado, sin contrato, en Pesos Ley 18.188, 60.—, edificio antigüo, compuesto de zagán, hall, sala, 3 piezas grandes y 2 chicas, cocina y baño, edificado en lote de 7.50 x 40 m2, aproximadamente. — Se visita, lunes, miércoles y viernes de 18 a 19 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notifcadas automáticamente en la forma y oportunidad prevista por el art. 133 del Código Procesal.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.

$ L. 18.188 81.— e.4|6-Nº 63.784 v.8|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretanía Nº 22 comunica por tres días en el juicio PROTTO HNOS. S. A. y otro c| COMPAÑIA INDUSTRIAL DE FUNDICIONES ELECTRICAS S. A. s| ejecución hipotecaria expte. Nº 23.057 que el martillero H. y J. Juontempo rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 11 de junio del corriente año, a las 15 horas, un inmueble ubicado en el Partido de Lomas de Zamora, lugar Villa Galicia, Provincia de Bs. As. con frente a las calles Rubén Darío, Rio Bamba, Anatole France y Cerrito. — Con las siguientes medidas y linderos: 79,20 mts. de frente al Sud Oeste, sobre la calle Rubén Darío; 4,24 mts. en su ochava al Sud; 104,29 mts. en su frente al Sud Este sobre la calle Rio Bamba. 2,23 mts. en su ochava al Este. 91,85 mts. en su frente al Nord Este sobre la calle Anatole France; 2,60 mts. en su ochava al Norte a la terminación de la cual hacia al Sud Oeste 63,16 mts con frente a la calle Cerrito, a su terminación en dirección al Sud Este, 39 mts. a su terminación en dirección a Sud Oeste, 8.66 mts. a su terminación en dirección al Nord Oeste. 39 mts, lindando por estos tres últimos lados con la parcela 22, a continuación en dirección al Sud Oeste 17,32 mts. con frente al Nord Oeste. sobre la calle Cerrito, a su terminación en dirección al Sud Este, 14,21 mts. y a su terminación en dirección al Sud Oeste 20,66 mts. hasta su conjunción con el extremo de la línea de la dalle Rubén Darío, lindando por los dos últimos lados citados, con la parcela 19, encerrando toda la figura que es un polígono Irregular de trece lados (incluidas las ochavas), una superficie de 9.742,88 m2. actualmente lleva el número 1.871 y 1.891 por la calle Cerrito. — Lo deslindando está constituido según títulos y planos referidos por los lotes 26, 27, 29, 30, 31, 15, 16, 17. 18, 19, 20, 21, 22, 23 24, 32, 33 34 35. 36, 1, 2, 3, 4 y 5 al 14 de la manzana 56. — Designación catastral Circunscripción IV; Sección F; Manzana uno; Parcela uno. — b) Es una planta industrial y consta de un conjunto de diez galpones construidos cinco de ellos con reticulado de hierno y chapas de fibrocemento, cuatro con reticulado de hierro y chapas galvanizadas y uno con estructura de hormigón y maderas y chapas de fibrocemento, con baños y W. C. un edificio para oficinas, vestuarios, comedor, baños, en buen estado de conservación. — De acuerdo a la cláusula sexta del contrato hipotecario la deudora se obliga a no arrendar ni transferir el inmueble hipotecario sin el consentimiento previo de la acreedora dado por escrito y en caso de venta judicial deberá entnegarlo totalmente desocupado a quien resulte comprador. — Base: pesos ley 18.188 seiscientos mil (m$n. 60.000.000) al contado. — Seña. 10 o|o en efectivo. Comisión: 3 o|o en efectivo. — Se visita de lunes a viernes de 14 a 18 horas. — El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Corregido "1871". "Vale". La propiedad se entregará desocupada.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. Norman J. Astuena, secretario.

$ L. 18.188 243 e.3|6 Nº 63.500 v.5|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en el juicio SCHURIG ALFREDO TOBIAS s|suc. expediente Nº 11381 que el martillero Eladio R. Alvarez, nematará sobre el mismo el domingo 7 de junio a las 11,30 horas, un departamento señalado como el Nº 10, ubicado en el 5º piso de la finca de la calle Bulnes 2116 de esta Capital Federal, compuesto de una superficie propia de 29,07 metros cds., y le corresponde la parte indivisa en la proporción del 9,93 o|o del terreno. — El departamento se entnegará totalmente desocupado base $ 2.266,66 ley 18.188 al contado; seña 10 o|o: Comisión 3 o|o. — Horario de visita, todos los días de 14,30 a 16,30 hs.; El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 27 de 1970. Norman J. Astuena, secretario.

$ L.18.188 58,20 e.3|6 Nº 63.677 v5|6|70

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por tres días en autos FINANK S. A. DE INVERSIONES c| VILLANUEVA ROQUE s|ejecución hipotecaria (expte. 18.759) que el martillero Guido F. de la Vega, rematará en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital el día 11 de junio de 1970, a las 10,30 horas, el inmueble ubicado en la calle 20 Nº 2024 de la ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, superficie 333 m2. — Base pesos ley 18.188 19.376,42 al contado. — De acuerdo a la cláusula 10 de la obligación hipotecaria los deudores declaran que ocupan el inmueble en su totalidad, que no poseen inquilinos, comprometiéndose a no arrendarlo ni a constituir otros derechos reales sobre el mismo. — En la actualidad se encuentra ocupado por los demandados. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — Se visita los lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 22 de 1970. Héctor López Carrillo, secretario

$ L. 18.188 81 e. 3|6 Nº 63.505 v.5|6|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en autos PASTOR TERESA IRENE y otros c|PARQUE SOC. EN COM. POR ACCIONES s|ejec. hipotecaria", Expediente Nº 12.900, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 9 de junio de 1970. a las 15 hs., en Lavalle 425, la Unidad Nº 1, planta baja de la finca Juncal 2674 Sup. propia 44mc94. Porcentual 4,65 %. Base pesos Ley 18.188 $ 16.000, al contado 8 o|o como seña y a cuenta de precio Comisión 3 o|o. Ocupada por persona distinta al demandado, quien no reviste carácter de inquilina. La Unidad adeuda por expensas comunes pesos Ley 18.188 $ 995,62 al 30 de abril de 1970. Impuesto Municipal año 1968. pesos Ley 18.188 pesos 24,94, Contribución de pavimento pesos Ley 18.188 $ 9,17. Obras Sanitarias 1er. y 2do. semestre año 1969 pesos Ley 18.188 $ 33,95 por c|u. Se visita los días martes, jueves y viernes de 11 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Juan L. Peña. secretario.

$ L. 18.188 72.— e.3|6 Nº 63.657 v.5|6|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 42 comunica por tres días, en el Expte. L.239|56, autos: "GONZALEZ OREJAN LADISLAO LUIS y PAZOS MARIA ROSA DE LAS MERCEDES, sus sucesiones, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el jueves 18 de junio, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, Capital. Dos fracciones ubicadas, en el Partido de Avellaneda, Paraje denominado Villa Dominico" Puente CHICO", Provincia de Buenos Aires, manzana 6, fracción 1b, da frente al acceso Sud Este a la Capital y con frente a la calle Tres Arroyos y los circunda las calles Coronel Arévalo, Coronel Olmos y con fondos a la calle San Nicolás (Horigón), con una superficie total de 4.486,95mts.2, y la fracción, manzana 7, 1b, da frente a la calle Tres Arroyos, costados Adrogué, Coronel Arévalo y fondos San Nicolás, con una superficie de 4.498,07mts.2: Base de venta Pesos Ley 18.188, 8 pesos el metro cuadrado con facilidades el 50 o|o al contado y el saldo a tres años, amortizables en tres anualidades, con el 13 o|o de interés y con garantía hipotecaria en primer grado — La parte vendedora designará el escribano. — 8 o|o de seña y cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. — Los que resulten compradores deberán constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Las fracciones están desocupadas.

Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.

$ L. 18.188 103.50 e.4|6-Nº 63.994 v.8|6|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 comunica por tres días que el martillero Felix Astoul Bonorino. designado en autos "ESSO S.A.P.A. c|GONGORA DIEGO MARIA GUSTAVO y otro s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 1006) rematará el día 9 de junio de 1970, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, el inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Morón, calle Rojas Nº 1451, edificado en el lote 9 de la manzana 4 que mide: 10 metros de frente al N.O. y en su contrafrente 21,92 m. en su costado al N.E y 21,77 m. en su costado al S.O. Superficie 218,45 m2. Base: pesos Ley 18.188, 52,792,15. (m$n. 5.279.215). Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Se encuentra desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires. 29 de mayo de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.4|6 Nº 64.293 v.8|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría 46, comunica por cinco días en el juicio "DELGADO de PEREZ MARIA C. c|MELICE de GONZALEZ CACERES INES. s|ejecución hipotecaria", que el martillero Juan Carlos Pita, con oficinas en Carlos Pellegrini 385, piso 3º, rematará en Corrientes 3019, piso 13º, Oficina 134, el día 6 de junio, a las 10.30 horas, el departamento unidad Nº 7 2º piso, Letra "E", del inmueble calle Pavón 1283 85|87|89|99, de Capital. Superficie propia 30,89 m2., porcentual 3,42 o|o. Según cláusula séptima de escritura hipotecaria, la deudora ocupa la unidad y se obligó a no alquilarla y entregarla desocupada. Base: pesos ley 18.188 cuatro mil, contado; 8 o|o a cuenta de precio; 3 o|o comisión.

Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ L.18.188, 90.- e.1º|6 Nº 63.238 v.5|6|70

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en el Exp. 20.010|69 "MON DIAZ MANUEL contra RODRIGUEZ JOSE ENRIQUE" sobre división de condominio, que el martillero Sr. Roberto Mombelli, rematará el Domingo 21 de Junio. a las 15 horas, en el lugar. El inmueble ubicado en esta Capital Federal, calle Tonelero Nº 6270. entre las de Murgiondo y Carlos Encina, edificada en el lote de acuerdo al plano Nº 19 de la Manzana letra "I" compuesta su extensión de 8,66 mts. de frente al Nord Oeste, por 29.18 mts. de fondo, o sea una superficie total de 252.72 mts. El inmueble se entregará desocupado una vez aprobado el remate. — La edificación existente se compone: jardín al frente, 3 habitaciones, dos de ellas se encuentran unidas por un taller mecánico (herrería de obra) baño semi-instalado, cocina y fondo libre, gas natural. luz eléctrica, cloacas y pavimento y puede ser visitada de 10 a 18 horas, todos los días hábiles. — Base Pesos Ley 18.188, 20.000 al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1970. — Jorge Horacio Altman secretario

$ L. 18.188 94 50 e.4|6-Nº 63.893-v.8|6|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 3 días, en autos "DELLE-PIANE de SILBALDI, LILIA y otros c| REYES, JUAN JOSE s|ejecución hip.". Expte. Nº 16 543, que el martillero Crescencio Antonucci, rematará en 25 de Mayo 311, el miércoles 10 de junio de 1970, hora 15.30, la Unidad Nº 27, piso 1º, finca Martín Rodríguez 1151, Cap. Fed. Sup. 102.30 m2. y el uso exclusivo de un balcón de 3,70m2. Porcentual 0,80%. Ocupada por la familia directa del demandado, que deberá entregarse desocupada, atento a lo convenido, cláusula 3ª mutuo hipotecario. Expensas comunes $ 32.00. Deuda igual concepto al 20|10|69, $ 1.003,57, más $ 200.00 para intereses y costas. El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Fed. Base retasada $ 27.750.—. Ley 18.188, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.3|6 Nº 63.673 v.5|6|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en autos "ASOCIACION PATRIOTICA ESPAÑOLA y otras c|AZUMIG INMOBILIARIA S.C.A. s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 17.467), que el martillero Félix Astoul Bonorino rematará el 9 de junio de 197', a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Aguirre 1037|41, edificada en el lote 5, que mide: 8,66 m. de frente por 21 m. de fondo. Base: pesos 17.304,10 Ley 18.188 (m$n. 1.730.410) al contado. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo. Se encuentra desocupada y se visita los días hábiles de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.4|6 Nº 64.292 v.8|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en el juicio "VENTURA MAXIMO c|MONTI O. PEDRO s|Sucesión s|Hipotecario", expediente Nº 271, que el martillero Hugo R. Gatti, rematará en Suipacha Nº 574, Pta. Baja, Capital, el día 10 de junio, de 1970, a las 16 horas, una finca ubicada en la zona Norte de esta Capital, Parroquia San Bernardo, paraje denominado Parque Chas, calle Bárcena número 1381, entre las de Moscú y Avda. de los Incas, lote 3, manzana 26; mide 8.66 mts. de frente al S.O. sobre calle Bárcena; 8.75 mts. en su contrafrente al N.E., lindando con parte del lote 6; por 20,665 de fondo en su costado S.E. lindando con el lote 2; y 19,45 mts. a. N.O. por donde linda con fondos de los lotes 4 y 5. Reg. Prop. Zona N. Tº 188, Fº 127, número 205.140, Pda. Nº 297.088. Ocupada. Se visita de lunes a viernes de 16 a 18 horas. Base: pesos Ley 18.188, 15.872,44 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital, bajo apercibimiento del Art. 133 del C. P. — Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — José María Scorta, secretario.

$ L. 18.188, 81 e.4|6 Nº 64.247 v.8|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en los autos "CAJA DE JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PCIA. DE BS. AS. c|MOLLER, PEDRO ENRIQUE sobre Ejecución Hipotecaria" Expediente Nº 15.655, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Diógenes Taborda, lindero al Nº 709, Sadillo, el Domingo 7 de junio a las 14 hs., tres terrenos desocupados sitos en: 1º) Diógenes Taborda, lindero Nº 709, designado solar 2 mz. 61, mide 10 mts. 33 por 43 mts. 30. Sup.: 468,94 mc. Circ. I, Sec. A. Mz. 77. Parc. 2ª (s|catastro); 2º) Sáenz Peña e|Echeverría y M. Acosta, designado lote 15 mz. 172j., mide 10 mts. por 38,04 mts. Sup.: 380,40 mc. Circ. I. Sec. G. Chacra 172. Mz. 172j. Parc. 15 (s|catastro); 3º) Echeverría e|Sáenz Peña y Alberdi, designado lote 25, mz. 172j. mide 10 mts. por 36,60 mts. Sup.: 366 mc. Circ. I. Sec. G. Mz. 172j. Parc. 25 (s|catastro). — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 5.700 en block. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, junio 1º de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.3|6 Nº 63 995 v.5|6|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, Secretaría del Escribano Bruno C. Quintana hace saber por dos días en los autos caratulados: "CIA. MERCANTIL BUENOS AIRES c|DELUCCHI, EUGENIO s|ejecutivo", que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 12 de junio de 1970 a las 12 horas, los siguientes bienes: Una heladera eléctrica para uso comercial de cuatro puertas marca Norge modelo único Nº 47857, con compresor para uso comercial marca Par modelo E.435 número 47857 y motor eléctrico para uso comercial marca Segal modelo I. Nº 400 de 1|3 CV.; una heladera eléctrica para uso comercial de dos puertas marca Vicente Capelloni, modelo Vitrina Nº 2201 con compresor para uso comercial marca Ryal Sche, modelo N.F.-786, Nº 786 y motor eléctrico acoplado para uso comercial marca Danite, modelo M.T.C. 35|4 número 24328 de 1|3 CV.; una máquina cortadora de fiambres a mano para uso comercial marca Berkel, modelo 9-H. Nº 18351 y una balanza para uso comercial para pesar hasta 12 kgs. tipo abanico marca Berkel, modelo E.W. Nº 32697; una máquina para coser eléctrica para uso familiar marca Vigorelli, modelo único Nº 205113 y motor eléctrico acoplado para uso familiar marca Gutris, modelo 35|40 Nº N.E.766 de 1|20 CV. — A la heladera Norges le falta una manija en una de sus puertas. Acta de secuestro obrante a fs. 16 vta. — Base de venta: $ ley 18.188, $ 540,20. — Seña y comisión de práctica. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial y se deja constancia que se exhiben diariamente de 10 a 12 horas en el local de la calle Brasil Nº 2520, Capital.

Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Bruno Quintana, secretario.

$ L. 18.188, 66 e.4|6 Nº 64.215 v.5|6|70

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, comunica por dos días en el juicio RADIO SUIPACHA S. A. contra RUSSO JUAN CARLOS s| Ejec. Prend. Exp. Nº 199901, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 18 de Junio próx. a las 10 y 30 hs. en Urquiza 420, Cap., donde se exhibe: un grabador de sonido marca Sony modelo T. C. 900 Nº 15.877, eléctr. y a pilas. — Base $ 568.15.— pesos ley 18.188.— Al contado. Comisión 10 o|o — Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Ricardo Pavan, pro-secretario.

$ L. 18.188 27 e.4|6-Nº 63.910-v.5|6|70

Juzgado de Paz Nº 26, comunica por dos días en el juicio: RADIO SUIPACHA S. A. C|CASATI DE PRESBITERO NILDA M. S|Ejec. Prend.", Exp. Nº 187.984, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 18 de Junio próx., a las 10 y 30 hs. en Urquiza 420, Cap., donde se exhibe: una máquina de tejer Necchi modelo Lyciatex Nº 15.415. — Base $ 448.— pesos ley 18.188. — Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Ricardo Pavan, pro-secretario.

$ L.18.188; 36.— e.4|6-Nº 63.911-v.8|6|70

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por dos días en los autos caratulados: "ADOLFO BULLRICH Y CIA. S. A. c|CASCALLARES, JACINTO M. s| ejecutivo", Expte. 145.007, que el martillero Alejandro Ramos Mejía rematará el día sábado 6 de junio del corriente año, a las 11 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes. Un lavarropas marca "Eslabón de Lujo", Nº 533156, capacidad 4 kg. y un ventilador marca "AEG", Nº 247949, completo y funcionando. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o, comisión: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ L. 18.188, 24 e.4|6 Nº 64.321 v.5|6|70

Nº 33

El Juzgado de Paz Nº 33 comunica por tres días, en autos: "RAGAZZO, JOSE c|RICART de SETTIER, MARGARITA, sobre ejecutivo", (Nº 126.787), que el martillero A. G. Masferrer rematará el día lunes 8 de junio 1970, a las 16 horas, en Moreno Nº 1441, Cap Federal, el inmueble ubicado en Pasaje Ñanduty Nº 1420 (entre Camarones y A. M. Cervantes) de esta Capital, edificado sobre el lote 17, manzana 30D, dominio número 155350 al Tomo 3389, Fº 194, midiendo 8,66 mts. frente por 8,66 mts. fondo; total mts2. 75, compuesto de 4 habitaciones, baño y cocina instalados y piecita. — Ocupado por su propietaria, sin inquilinos. — Base: pesos 2.853.38, ley 18.188, al contado. — Seña: 8 o|c. Comisión: 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.3|6 Nº 63 792 v.5|6|70

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, comunica por dos días, en el juicio: "CARIGLINO HNOS. S. R. L. c|GARCIA, ALFONSO s|ejec. prendaria", que el martillero Sr Servando García Casabal rematará el 13 de junio a las 11 hs., en calle Independencia Nº 2378, Capital, donde se exhibe de 9 a 17 hs.: Una máquina armadora de pan marca Cariglino, modelo Formelec A. F. 100 Nº 3644, con motor eléctrico acoplado Motormech trifásico 220| 380. — Sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo. — Inf. 45-3797.

Buenos Aires, junio 1º de 1970. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ L. 18.188, 24 e.4|6 Nº 64.185 v.5|6|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "LA MERCANTIL DE BELGRANO S. R. L. c|EDUARDO GAZALI s|ejec. prend.", Expte. 31.063, que el martillero Néstor Seoane, rematará el día 24 de junio de 1970, a las 16 horas, en Garay 500, un automóvil marca NSU-Frinz, usado, modelo 1960, motor 4117357, patente Pcia. Bs. As. año 1968, número 0349665, en el estado en que se encuentre, el mismo se exhibe en Virrey Olleros 1854|58. — Base: $ 1.380. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.4|6 Nº 64.318 v.8|6|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en autos: "DONATI HNOS. S. A. c|GONZALEZ, JORGE S. s|prendario", (Expte. 32.272), el martillero Osvaldo Ferrero, rematará el día 18 de junio de 1970, a las 10 horas, en Esmeralda 1365, donde se exhibe un automóvil marca Fiat, modelo 1500-CF, año 1967, motor Nº 551117, patente número C 077467 de Capital Federal. — Venta al contado y entrega previa aprobación. Base: pesos 6.855,49. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de mayo 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188, 45 e. 3|6 Nº 64 056 v.5|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "TROVATTO MIGUEZ & CIA., c MARETTA SALVADOR C. y otro s|prenda" Expte. Nº 31.034, que la martillera Stella Gey de Ménrez, rematará en Santa Fe 5007, Capital, el 18 de junio a las 16 hs., un automóvil marca Fiat modelo 1500, año 1967, familiar, motor Nº 562.236, de 80 C. V., serie Nº 67, chassis (carrocería autoportante) marca Fiat Nº 0.715.160, patente de la Capital Federal Nº 107.313, en el estado en que se encuentra. Base, pesos ley 18.188, 8.539,30, al contado, que se exhibe en Santa Fe 4954, Capital Federal, los días 15, 16 y 17 de junio de 9 a 17 hs. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Alfredo Carrera, secretario.

$ L. 18.188 54 e. 3|6 Nº 63.543 v. 5|6|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: SOLVAS, JOSE c| RUSSO DE KUZMAN, ANA y otros s|ej. prend (Expte. 32187) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 29 de junio de 1970 a las 9 horas en Guatemala Nº 4655, Capital, donde se exhibe un automotor marca Fiat, modelo 1964 motor Nº 2036532, patente de la Capital Federal Nº C001936, en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.631,26 (ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 29 de 1970. Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.4|6 Nº 63.887 v.8|6|70

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio: "NAJLE, ROBERTO c|SELANDARI, JORGE H. s|ej. prnd." (Expte. 25615) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 19 de junio de 1970 a las 9 horas en Suárez 2050, Capital, donde se exhibe un automóvil usado marca Volkswagen, modelo 1961, motor Nº 10306525, patente de la Capital Federal Nº 600115, en el estado en que se encuentra. Base $ 978,75 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1970 Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.4|6 Nº 63.881 v.8|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ALMAR S. C. A. y otro contra GERBEAUT, CARLOS y otros s|ejecución prendaria", Expediente Nº 30.118, que el martillero Antonio Pontoriero rematará en Pirovano 122, Capital Federal, el día 21 de junio de 1970, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un camión marca Bedford, usado, modelo J.6.L.C.1, serie 1962, Nº de motor L|J|4|5|6|116-277; Nº de chasis T 3515-8, con cabina; distancia entre ejes m 4,55, motor diesel de 6 cilindros, 97 HP., patente de la Capital Federal Nº 833.527, transferencia en trámite. — El bien se exhibe en la calle Pirovano 122 todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — Base: pesos ley 18.188, 16.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.4|6 Nº 64.163 v.8|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio REFRIGERACION SAMRA S.R.L. contra ABAL RR y otros, Ejecución Prendaria, Expediente Nº 32.362, que el martillero Jesús M. Sordi rematará en Rivadavia 11060, Capital Federal, donde se exhibe, el 18 de junio de 1970, 11 horas, el siguiente objeto: 1 heladera eléctrica marca Samra, modelo MEV-600, número 86668, tipo comercial, capacidad interior metro 3-3.217, motor marca Acmar número 33188, de 1 HP, en el estado en que se encuentre. — Base: $ 1.350. — Seña 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.4|6 Nº 64.128 v.8|6|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "MARTIN, MIGUEL OSCAR c|BRUNO, MIGUEL ANGEL y otro s| ejecución prendaria", (Expte. 31.957), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 16 de junio de 1970, a las 8,30 horas, en el local de Corro Nº 165 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Studebaker, modelo año 1947, motor Nº H-202305, patente de la Capital Federal año 1967 Nº 317.804, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 1.096,56. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.4|6 Nº 64.358 v.8|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 2 días en los autos: "MARTINEZ, LUISA VERENA c|MANGHI HNOS. Y MANAUT sobre ejecutivo", (Expediente Nº 31.393), que el martillero Ismael Piñero Lagos rematará el 10 de junio de 1970, a las 11 horas en Paseo Colón 1536, donde se exhiben: Una cinta transportadora portátil, de aproximadamente 8 mts. de largo sin marca ni número visible, con motor acoplado eléctrico. — Sin base, al contado Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio en el acto del remate Art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Osvaldo D. Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 33 e.4|6 Nº 64.274 v.5|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "CARACAS S. C. A. c|BON REP S. R. L. s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 32.388) que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 19 de junio de 1970, a las 11 horas, en el local de Rivadavia Nº 10351, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, marca Renault Ika, modelo 1962, motor Nº 2013301, Serie número 26131-01207, patente Nº 398.768, de la Pcia: de Buenos Aires, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188: 1.143,52. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.4|6 Nº 64.359 v.8|6|70

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos, "AUTOMOTRIX CARIBO, S. A. C. I. F. c|F. PICCALUGA Y CIA., S. R. L. s| ejecución prendaria Expediente Nº 43016, que el martillero Luis Eugenio Lozada rematará el día 23 de junio de 1970 a las 9.30 hs., en el local de la calle Ramón L. Falcón 1375 Capital, donde se exhibe el automor tipo Pick Up., marca Chevrolet Mod. CS10.734, año 1969, motor Nº A-2348.688, Carrocería Nº P. 222.201,. — Base, pesos ley 18.188, 6.612 (seis mil seiscientos doce) — Seña 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Carlos Bosch, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e. 3|6 Nº 63.751 v. 5|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "DIAZ BARRERA, GUILLERMO, c|FERNANDEZ, ALFREDO, s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 31741), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 19 de junio de 1970, a las 9,50 horas, en el local de Víctor Hugo 625 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado marca Rambler Ika, modelo RA-2T, año 1962 Claussi de Luxe, motor Nº 626078906, serie Nº 28411-00465, patente Nº 1040675 de la Pcia. de Buenos Aires, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188, 4.465,08. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 40.50 e.3|6-Nº 63.711 v.5|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por tres días, en los autos: "RIVER MOTORS o EDMUNDO N. DORNA, c|SANTIAGO LUIS MORAN, s|ejecución prendaria", Expte. número 32520, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Avenida Libertador 2229, Olivos, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 23 de junio de 1970, a las 17 horas, el siguiente bien: automotor marca Fiat, modelo 600, año 1962, motor Nº 1.483.835 de 32 CV. SAE, patente de Capital Federal Nº 675.091, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 2.817,54 Ley 18.188. Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.3|6-Nº 63.277 v.5|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio: "DIAZ BARRERA, GUILLERMO, c|D'OLIVEIRA, LUCIANO LOSADA y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. 31.744) que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 19 de junio de 1970, a las 10 horas, en el local de calle Víctor Hugo Nº 625 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, marca Renault Furgonnette, tipo transporte de carga modelo año 1965, motor Nº 5014723, serie número 5643-00047, patente Nº 734.594 de la Pcia. de Buenos Aires, uso particular en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188, 3.696,30. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Osvaldo Mirás secretario.
$ L. 18.188 45.— e.3|6-Nº 63.713 v.5|6|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, Comunica por tres días en el juicio: "GARAVAGLIA, NORBERTO A. c|CARLOS G. Van GELDEREN s|Ejec." (Exp. Nº 26.763), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte rematará el 11 de junio de 1970, a las 16.30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, la propiedad: inmueble ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Tigre, ciudad del mismo nombre, con frente a las calles: Oliveira César Nº 301 (319) y Eduardo Madero Nº 536 (502) —por ser esquina— y cuyo terreno tiene una superficie total de: 1.109,82 m.c., siendo su denominación Catastral: Circ. I — Sec. A — Manzana 23 — Parc. 4. Según constancias de autos, está ocupada por el demandado y también que, por la cláusula 7ª de la obligación hipotecaria, el deudor"... entregará el bien gravado totalmente desocupado una vez firme y consentida la sentencia de trance y remate..." Base: pesos Ley Nº 18.188: cincuenta y cinco mil (o sean $ 5.500.000 m|n) al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. Ambas en efectivo.
Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Dr. Jorge A. González, Secretario.
$ L. 18 188 94,50 e.4|6 Nº 64.060 v.8|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría número 7, comunica por tres días en los autos: "BUGALLO, CASIMIRO A. c|DEL POZO, SANTIAGO s|ejecutivo", que el martillero Daniel H. Milberg rematará en el Recinto de la Bolsa de Comercio el 8 de junio de 1970, a las 13 horas, la Acción de la Bolsa de Comercio Nº 142, sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.4|6 Nº 64.111 v.8|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio: "MARTINEZ, OTTO DIMAS c|LACOLLA, JUAN CARLOS D. s|ejecución prendaria (Expte. Nº 27.980)", que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 19 de junio de 1970, a las 9.40 horas, en el local de Víctor Hugo Nº 625, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Renault 4L, modelo año 1965, motor Nº 5023443, serie Nº 56336-09930, patente Nº B-173.037, de la Provincia de Buenos Aires, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base Pesos Ley 18.188, 2.065. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.4|6 Nº 64.357 v.5|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "FRIAS HECTOR M. c|JOSE BARSKI s|ejec. (Expte. Nº 24.900)", que el martillero Alberto Ernesto Fumagalli el día 10 de junio de 1970, horas 15.30, rematará en el local sito en la calle Espinosa Nº 1167|69, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 8 a 12 horas y de 14 a 18 horas, el automotor marca "Jeep", modelo 1937 J.A.3 UB, motor número 4075736, chasis Nº 00117, dominio C 109.640, en el estado que se encuentra. Sin base, al contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. El bien se entregará conforme a lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 42.— e.4|6 Nº 64.282 v.5|6|70

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "LA MERCANTIL DE BELGRANO S.R.L. c|REMO OSVALDO MAZZOCCHI s|ejec. prendaria, Expte. Nº 565", que el martillero Néstor Seoane rematará el día 24 de junio de 1970, a las 15.30 horas, en Garay 500, el automóvil Chevrolet Impala, usado, modelo 1962, motor F0614A, tipo sedan, patente Prov. Bs. As., año 1968, Nº 1196362, en el estado en que se encuentre. El mismo se exhibe en Virrey Olleros 1854|58. — Base $ 8.600,04. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.4|6 Nº 64.316 v.8|6|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, secretaría Nº 10, hace saber que por tres días en autos caratulados: "AUTOMOVILES ARTURO DEVESA, S. A. I. C. I. F., c|REBOLLEDO, YOLANDA M., s|ejecución prendaria", expediente Nº 33.186, que el martillero Estela María Gómez, rematará en el local donde se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 14 a 18 hs., sito en calle Av. Libertador 6924, Capital, el día 19 de junio de 1970 a las 11 horas el siguiente bien: "Una unidad usada, marca Renault 4 L, año 1964, motor Nº 5012020, serie Nº 46336, chasis Nº 09886, patente de Pcia. número 1163733, transferencia en trámite, motor marca "Ventoux" y en el estado en que se encuentra. — Base: Ley 18.188 $$ 3.400.25. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 49.50 e.3|6-Nº 63.526 v.5|6|70

Nº 6

Juzgado Nal. de 1º Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, Expediente Nº F. 913 comunica por dos días en autos FIRESTONE ARGENTINA S. A. c| PAZOS MIRALLES JORGE L. s|ejec., que el martillero César Carreño Vallejo rematará el día 10 de junio de 1970 a las 15 horas en el local donde se exhiben, Defensa Nº 331, los siguientes bienes: 20 cubiertas nuevas para automóvil, principales marcas y diferentes medidas, en cinco lotes. — Sin base; al contado 30 o|o. — Seña y comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188 39,20 e.4|6 Nº 63.967 v.5|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "JOSE PELTZ S. A. c| ZAMPINI RODOLFO s|P. A." Expte. Nº j. 280, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 13 de junio a las 10.30 horas en la calle Medrano 642|8, donde se exhibe: 1 máquina impresora minerva marca Nebiclo de 34 x 47 cms. a plato Nº 1129 (755881) con dos ramas y 2 juegos de cilindros completamente equipada con todos sus accesorios funcionando y su motor eléctrico "Motormech" trifásico Nº 55387 de 1 HP. — Base 1.500 pesos ley 18.188. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario
$ L. 18.188 49,50 e.4|6 Nº 63.917 v.8|6|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días que en autos: "DONATI HNOS. S. A. VELASCO CARDISTEL LUJAN y otra s|prendario", (Expte. Nº 866), el martillero Osvaldo Ferrero, rematará el día 18 de junio de 1970, a las 10,30 horas en Esmeralda 1365, donde se exhibe un automóvil marca Jeep Gladiator, tipo transporte carga, modelo 1000 TA-4PB, año 1964, motor Nº 646123919, serie Nº 44411-01850, patente Nº C 018999 de Capital Federal. — Venta al contado y entrega previa aprobación. — Base: pesos 5.002,44. — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.
Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.3|6 Nº 64.057 v.5|6|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|EVANS de POLLACCIA ELSA MARIA s|ejec. prend., Expte. Nº 22.519", que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 11 de junio de 1970, hora 10, el siguiente objeto: Un automóvil usado marca Rambler IKA, modelo Classic Country 660, año 1964, serie Nº 48711-02405, motor Nº 646120297, patente Pcia. de Bs. As., Nº 1147654, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 ($ 6.089,60). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.4|6 Nº 64.179 v.8|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio: "MORALES, ILDEFONSO contra MARCHETTA, ANDRES s|ejec prenda", Expediente Nº 21.609, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de junio de 1970, hora 11, rematará en Moreno 1441: Un tractor usado marca Deutz modelo A-70.S, chasis 29 2|2|70|3377, motor número 292|1|63785|88, c|cabina metálica Rummier Nº DZ-70-1688; un equipo de levante Deutz Nº 292, control remoto, sobre ruedas neumáticas. — Se exhibe en Las Heras 937, San Fernando, Pcia. de Bs. Aires. — Base: $ 1.092 — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.3|6 Nº 63.919 v.5|6|70

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "VAMECO S. C. P. A. c|VOLLONO, HUMBERTO y otro s|prend." (Expte. 24404), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 26 de junio de 1970 a las 9 horas, en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Rambler Ika, modelo 1965, motor Nº 657003595, serie Nº 58461-04375, patente Nº 73569 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Base $ 6.500 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.4|6 Nº 63.885 v.8|6|70

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "DIESEL MOTOR ARG. S. A. C. I. F. I. c|PALMESANO, EDUARDO s|ej. prend." (Expte. 24137), que el martillero Alberto J. Radatti rematara el día 25 de junio de 1970 a las 9 horas, en Avda. La Plata 2612, Capital, donde se exhibe, un motor, sistema diesel de 71 CV. de potencia, tipo 4-203, marca Perkins Nº 4.101.486, en el estado en que se encuentra. Base $ 2.749,23 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.4|6 Nº 63.884 v.8|6|70

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en los autos "DI MARCO, EDUARDO OSCAR c|CARRASCO, ADELFO MARIO s|ejecutivo, expediente Nº 24096, que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 11 de junio a las 9 horas, en Salguero 2751: 1 televisor marca "Hallicrafters", con su correspondiente mesa y estabilizador; 1 estereofónico marca Ranser; 1 estufa a gas natural Eslabón de lujo; 1 ventilador de mesa; 1 bahiut de madera; 2 sillones; 1 lavarropas familiar y una torre marca Grundig. Al contado, en efectivo, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 33. e.4|6 Nº 63.901 v.5|6|70

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "JUAN A. FRONZONI Y CIA. C. I. c|AMBROSIO, MARCOS FERNANDO s|ej. prend." (Expediente 22.061) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 23 de junio de 1970 a las 9 horas en Avenida Montes de Oca número 465, Capital, donde se exhibe un automóvil usado, marca Peugeot modelo 403, año 1962, motor Nº 2528851, carrocería Nº 355486, patente número 900-655 de la provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base $ 4.832,50 (Ley 18 188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Bs. Aires, mayo 29 de 1970.
Carlos A. Fernando de la Puente, secretario.
$ L.18.188 45 e.4|6 Nº 63.882 v.8|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "DAFONTE, LUIS c|MARCONATO, LUIS JOSE s|ej. (Expte. número 23.661)", que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 11 de junio de 1970, a las 16.15 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Vicente López, localidad de Olivos, calle Acassuso Nº 2270, entre Chacabuco y Caseros, cuyo terreno mide: 7m.41 de frente; igual medida en el contrafrente y 24m.25 en ambos costados, o sea una superficie total: 179,69 m.c. s|t. Manzana 33, Lote especial 25 c. y s|Catastro: Circ. VI, Sec. G, Parc. 25 c. Según constancias en autos, está ocupada por el demandado, y en la cláusula 5ª de la obligación hipotecaria, con que está gravada esta propiedad, el deudor se obligó: a "dejar desocupada la propiedad... dentro de los 15 días corridos de dictada la sentencia de trance y remate en el Exp. judicial...". Base $ 3.412.000,— m|n. (Pesos Ley número 18.188: $ 34.120,—) al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo. Deudas impuestos varios s| constancias de autos.
Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 94,50 e.4|6 Nº 64.125 v.8|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "AUTOGRAD S.A.C.I.F. c| RODRIGUEZ de AGOZINO, MARIA PRECIOSA y OTRO s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 26.509) que el martillero Nelson Pires Lostorto procederá a rematar en Avenida Córdoba 3637 donde se exhibe, el día 22 de Junio de 1970 a las 10 horas: 1 (un) camioneta marca Peugeot, modelo T4B, año 1969, estado nuevo, color blanco, motor Nº 84454, chassis Nº 4006193, tipo Pick-up, puertas dos, ruedas, cuatro, provisto de rueda de auxilio completa, llave de rueda, herramientas y criquet, con patente C. 215.240, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Once mil doscientos veintiocho con cincuenta centavos (Ley 18.188). — Seña 30 o|o, y Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. — Entrega conforme art. 565 del Código Procesal. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188, 72.— e.3|6-Nº 63.684-v.5|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría 15, comunica por tres días en el juicio "BERMUDEZ RAMIRO c VINELLI DE GILIO EMILIA ROSA s|ej" que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 14 de Junio a las 11 horas, en la misma, un departamento señalado como unidad Nº 6, Planta Baja, sito en la calle Argerich Nº 2838 Capital, compuesto de dos habitaciones, baño, cocina y habitación en altos. — Base Pesos Ley 18.188. — 1.873,33. — Seña 3 o|o. Com. 3 o|o. — En efectivo. — La propiedad se encuentra ocupada por su dueña y puede visitarse de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1970. — Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188, 45.— e.3|6-Nº 63.611-v.5|6|70

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos "WASSNER de WILKINSON, SARA G. c|MARTINEZ MADRID, ROBERTO y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 23.762, que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 13 de junio de 1970, a las 9 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 112, 2º piso, un automotor marca Chevrolet, 1962, motor F 1026 HCH 601104, patente de la Capital Federal 511256, en el estado en que se encuentra y que se exhibe, en la calle Avenida del Libertador 550, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. — Todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 565 del C.P.C. — Base: $ 7.151,33. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.3|6 Nº 63.930 v.5|6|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "ZIELLI NORTE" S.A.C.F. c|PERPIÑAL CARLOS y otro s|ejec. prendaria, Expte. Nº 25.260", que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 174 el día 10 de junio de 1970, a las 9 horas: Un automotor marca "De Soto", modelo año 1951, motor "Muba", Nº 112375, patente de la Capital Federal Nº 210.928, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado: Base Ley 18.188, pesos Un mil doscientos cuarenta y cinco con noventa y seis centavos, 1.245,96. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad al Art. 565 C. Proc. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188 63.— e.4|6 Nº 64.205 v.8|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos "PAMACO COSTURA S.A.C.I. y F. c|CHAWELES SANTIAGO s|Ejec. Prendaria" Expediente Nº 25006, que el martillero señor Antonio Pascual Sacco, propuesto por la parte actora el 10 de Junio a las 11 horas (exhibición 9 a 11 hs.) en Corrientes 4430, rematará una máquina coser marca Unión Special, modelo 81200 C Nº 170287; un motor marca M ch de 1|2 H. P. monof. de 1450 RPM. Nº 145461; una mesa de fórmica y un estante de chapa como accesorio. — Base: pesos Ley 18.188 $ 2.665,63. — Pago al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total precio (Art. 565 Cód. Proc.). — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188, 54.— e.3|6 Nº 63.727 v.5|6|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos "DACAVI S.R.L. c|TANDIL INVERSORA S.A. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 50.055, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Moliére 642, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 25 de junio de 1970, a las 16 30 horas, el siguiente bien: un automotor, camión, marca De Soto, modelo año 1957, con motor Nº 544-8323LC, marca De Soto, con patente del año 1963, chapa Nº 0545920 de la Prov. de Buenos Aires, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 1.546,02 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o

Buenos Aires, junio 1º de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L 18.188 49,50 e.4|6 Nº 64.174 v 8|6|70

JUDICIAL: El Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 11 en lo Comercial, Secretaría 22, comunica por tres días en autos: "ORGANIZACION COMERCIAL ANJO S.R.L. y otros c|DISTRIBUIDORA AVELLANEDA S.A. ejecución hipotecaria", que el martillero Julián Vergara, venderá en Hal. Corporación Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, el jueves 11 de junio 1970, a las 17 hs., Un inmueble entrega desocupado, sito Avellaneda, Provincia Buenos Aires, calle Estanislao S. Zeballos 1965 y Avda. Mitre 1958|60, edificado en parcelas 12 "a", 13 "a" y 18 "a", fracción II, Sección P, Circunscripción I, midiendo frente Avda. Mitre 18,29 m. y frente calle Zeballos 32,24, totalizando superficie de conjunto 2.542,18 m2. Base pesos 287.500 ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio legal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — María Inés Sibilean, secretaria.

$ L 18.188 63 e.4|6 Nº 64.295 v 8|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "TROVATO AUTOMOTORES, c|GALLO NESTOR|Ejecución prendaria. Expte. Nº 40.856", que la martillera, Stella Gey de Méndez, rematará en Santa Fe 5007, Capital, el 18 de junio, a las 16 hs., un automóvil marca Fiat modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2440040, de 32 C.V. Serie Nº 67, chassis (carrocería autoportante) marca Fiat, Nº 2229612, en el estado en que se encuentra. — Base: 3.313,69 ley 18.188, al contado, que se exhibe en Santa Fe 4954, Capital, los días 15, 16 y 17 de junio de 9 a 17 hs. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188, 54.— e.3|6 Nº 63.540 v.5|6|70

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el Juicio: "VAMECO S. C. A. c|BEADES, MARCOS s|prenda", (Expediente número 26.168), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 26 de junio de 1970 a las 9 horas en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca Ford, modelo 1941, motor número 669.245, patente número 855.318 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.729. — (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Guilermo E. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.4|6 Nº 63.880 v.8|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "LLORENTE, DOMINGO c| DEVOTO SOLER, ROBERTO DOMINGO s|ejecución prendaria", (Expediente Nº 23.530), que el martillero Carlos Mariano Paz, rematará el día 19 de junio de 1970, a las 15 horas, en la calle Guatemala 5671, un automotor marca Chevrolet, Impala, modelo año 1960, motor Nº 140811-T-0116DA, patente de la Pcia. de Mendoza, Nº 109780 pagada por el año 1967. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 17 horas. Base $ 3.750 ley 18.188 al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, junio 1º de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L 18.188 63 e.4|6 Nº 64.330 v.8|6|70

Nº 13

El Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos "LEONI, HILDA HAYDEE c| COSENTINO, FRANCISCO s|ejecutivo", (Exp. 31.736), que el martillero L. M. Cortés Funes, rematará el 9 de junio, a las 11 hs., en Humberto 1º 2046, en donde se exhiben, días hábiles de 9 a 12 hs.: 1 televisor "Clifton", 1 licuadora eléctrica "Villamar" c|vaso térmico, 1 máquina de escribir "Remington", Nº 605954222, todos funcionando, 1 escritorio de madera c|mesada de fórmica blanca, 4 cajones, 1 mesita rodante de aluminio c|mesada de fórmica blanca, para máq. de escribir, 1 sillón tapizado en cuerina plástica negra y 2 sillas tapizadas en cuerina gris. Sin base, al contado; seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 1º de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L 18.188 33 e.4|6 Nº 64.332 v.5|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en los autos: "UNIPORT S.A.C.I.F. c| CAMPESTRINI Y BAS SOC. COLEC. y otro s|ejecutivo", (Expediente Nº 28.550), que el martillero Raúl T. Ezeiza, rematará el 8 de agosto, a las 10 horas, en Humberto Iº 2046, donde se exhiben: una máquina enconadora para 24 husos, marca Lesona con motor eléctrico, una máquina de calcular eléctrica Olivetti, una máquina de escribir de 160 espacios Olivetti y una máquina obstinzadora Nº 45.043, en funcionamiento. Sin base Contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, junio 2 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L 18.188 43,60 e.4|6 Nº 64.082 v.5|6|70

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: "VINE, JOSE OSVALDO c|KALOUSTIAN, DANIEL s|Ejecución Prendaria", (Expediente Nº 30.083) que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 8 de junio de 1970, a las 10.30 horas, en el lugar en que se exhibe, calle: Cevallos 1650, el siguiente bien: Un automotor usado, tipo automóvil, marca: "Ford", modelo año 1958, con motor Nº A8 ABXT-101400, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1024739, en el estado en que se encuentra, transferencia en trámite. — Base: pesos ley 18.188: $ 3.000.— pesos mon. nac. 300.000. — Comisión: 10 o|o. — Seña y a cuenta de precio: 30. o|o.

Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 45 e.4|6 Nº 63.892 v.8|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "VAZQUEZ, HUMBERTO E. c| BAYA, JUAN MANUEL s|ejecutivo", que el martillero señor [illegible] Milberg rematará el día 11 de junio [illegible] 18.00 horas en el recinto de la Bolsa de Comercio, la Acción de la Bolsa de Comercio número 214. — Comisión 3 o|o. Contado.

Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L.18.188 21 e.4|6 Nº 63.822 v.5|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "UNIPORA S.A.C.I.F. c| CAMPESTRINI ERMETE y otro, s|ejecutivo" (Expediente Nº 28.549), que el rematador Raúl T. Ezeiza rematará el 8 de junio, a las 10 horas, en Humberto 1º 2046, donde se exhiben: Una máquina agujereadora marca "Weba" con motor eléctrico y una máquina estiladora de 8 posiciones, con tablero automático para 8 posiciones, funcionando. Sin base. Contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188, 38,40 e.4|6 Nº 64.081-v.5|6|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "RIBEIRO MANUEL JOAQUIN c|LUNA HECTOR JUSTINO, s|Ejec. Prenda" - Expte. Nº 29.609, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 18 de junio próximo, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe, una motocicleta Gilera, modelo año 1968, 185 c.c., motor y cuadro Nº 99-00429. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 31,50 e.3|6 Nº 63.921 v.5|6|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio "ENRIQUE VIEL TEMPERLEY S. A. c|MOLINERO CALDERON, ERNESTO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 27.284), el martillero Carlos Mariano Paz rematará el día 19 de junio de 1970, a las 15.30 horas, en la Avda. del Libertador 474, Capital, las partes secuestradas de un automóvil Fiat 1100, modelo año 1960, sin motor, sin ruedas, sin espirales de suspensión, sin radiador, sin amortiguadores delanteros; y un motor marca Fiat 1100 H Nº 716.636, compuesto por un block, cigüeñal, árbol de levas, bielas y tapa de válvulas armada. Dichas partes se venden en el estado de desarme en que se encuentran, pudiendo ser inspeccionadas en el lugar del remate en que se encuentran, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 10 a 17 horas. Base: $ 1.968,23 ley 18.188, al contado, en dinero efectivo. De no haber postores, luego de transcurrida media hora, se sacarán nuevamente a la subasta, sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, a cargo del comprador. Las partes se entregarán luego de aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Aydée Elvica Cáceres Cano, secretaria.

$ L.18.188, 85,50 e.4|6 Nº 64.331 v.8|6|70

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por dos días en autos: "ARMANDO SNEIBRUN S. A. c|FRANCISCO SEBASTIAN Y CIA. S.R.L. y otros, s|ejec." (Expte. 33.926), que el martillero Alfredo M. Calarota rematará el día 10 de junio, a las 16 horas, en Batalla del Pari 959, donde se exhiben, los días hábiles de 16 a 18 horas: Una máquina Optima, 20 husos, ital., motor 1,6 H.P. Lecesa 76954; 4 botelleras de lana y algodón "Delaporte", 30 husos y motor de 2 H.P. cada una, Corradi 26815, Acea Suecia 7, Guevara 2657238, Acea Gelja 1015687; 1 caja de hierro "Fats", con reloj, manivela y llave, de 1,80 x 0,60 x 0,60 m., aprox.; 1 perforadora de banco, manual G650; 1 morsa J.30; 2 tanques de aceite para cojinetes, color rojo y blanco; en el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. En efectivo. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ L.18.188, 42.- e.4|6 Nº 64.261 v.5|6|70

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por dos días en autos: "PIZZOLATO, JUAN A. c| CICLAR S. A. y otro, s|ejec." (Expte. 31.003), que el martillero Alfredo M. Calarota rematará el 8 de junio, a las 16 horas, en Santa Fe 5007, donde se exhiben, los días hábiles, de 8 a 18 horas: 1 televisor "Phillips", pantalla grande, con 5 perillas al frente; un juego de living compuesto de 2 sillones de un cuerpo y sofá de tres cuerpos, tapizado en cuerina, en buen estado; 1 araña con 6 luces y tulipas; 1 alfombra de 2,50 x 2,50 m. aprox., color bordeau, con dibujos; 1 lámpara de pie, cobre y madera, pantalla verde, de 2 luces. En el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. Al mejos postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 1º de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L.18.188, 39.- e.4|6 Nº 64.259 v.5|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "RODRIGUEZ Y FLORES LTDA. S. A. contra TABORDA ADAN R. y otros, s|Prenda" - Expte. 33.294, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 17 de junio próximo, a las 15 y 30 horas, en Solís 1943, Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: un microómnibus usado, marca Bedford, con motor Nº J 4|5|6 - 1 - 73898, de 98 H.P., modelo carrocería metálica año 1961, patente Nº 745.820, de la Prov. de Bs. As. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188 45. e.3|6 Nº 63.909 v.5|6|70

Juzgado Nacional de Comercio número 15, Secretaría número 29, comunica por tres días en el juicio "DAIAN ELIAS c|ARZANI JUAN s|prenda", expediente número 34.270, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 6 de junio a las 11.30 horas en Avenida Caseros 3363, donde se exhibe los días 4 y 5 de 9 a 18 horas: Un automotor marca Rambler Ika modelo año 1962, tipo rural con motor Nº 626076015, serie número 28311-01565 patente de la Capital Federal Nº 364918, transferencia en trámite, uso particular. — Base 3.516,25 pesos Ley 18.188. — Al contado al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Enmendado: patente. Vale. — S|R. "4" y S|R. Arzani". Vale.

Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

L. 18.188 $ 54 e.27|5 Nº 62.388 v.7|6|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 5

El Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 2 días en autos: "INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA c|ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA LOS ARRAYANES S. A., s|apremio" (Exp. 2.730|67), que el martillero L. M. Cortés Funes rematará el 9 de junio, a las 10.30 hs., en Humberto 1º 2046, en donde se exhibe, días hábiles, de 9 a 12 hs.: Un automóvil marca "Cadillac", modelo del año 1959, 4 puertas, color blanco, chapa Pcia. Bs. Aires Nº 1.146.938, en el estado en el que se encuentre. Sin base, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Carlos Borinsky, secretario.

$ L.18.188, 24.- e.4|6 Nº 64.333 v.5|6|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 30

Juzgado del Trabajo Nº 30, comunica por dos días en los autos "PALUMBO, DONATO c|CARLOS SALVADOR E HIJO, s|despido" (Expte. Nº 22.789), que el martillero Gaspar S. Fontana rematará el día 11 del cte. mes de junio, a las 11 hs., en la Av. Santa Fe Nº 5007, de esta ciudad, los siguientes bienes que se encuentran en exhibición todos los días hábiles, en la Panadería de la calle Navarro Nº 2951, de esta ciudad, a saber: Una caja registradora marca "Regina", eléctrica, s|Nº visible, funcionando; dos balanzas "Berkel" de 12 kilos de capacidad c|u., s|Nº visible; una heladera comercial de tres cuerpos, de tres puertas de 2,20 de largo por un metro de ancho, sin motor, no funciona. Sin base y al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los bienes serán entregados previa aprobación de la subasta por el Juzgado y pago del saldo de la compra.

Buenos Aires, junio 1º de 1970. — Mario Isola, secretario.

$ L.18.188, 42.- e.4|6 Nº 64.246 v.5|6|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Formosa, Secretaría Chiani, comunica por dos días en el juicio: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra MALVICINO OVIDIO ESTEBAN por ejec." (Expte. 320, Folio 241, año 1968), que el martillero Victorio F. Savloff rematará en Riadavia 737, Formosa, el 7 de junio de 1970, horas 11.30: Una heladera "Sirak", modelo 59, eléctrica, de 9 pies, y una máquina de escribir "Olivetti", de escritorio, de 90 espacios. Sin base. Seña: 10 o|o. Comisión: 10 o|o, cargo comprador.

Formosa, 26 de mayo de 1970. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ L.18.188, 37,60 e.4|6 Nº 64.107 v.5|6|70

FRANQUEO A PAGAR